

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Jesús es la Luz de la Vida, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Refugio de Nuevo Laredo, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana La Puerta de la Fe, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo mediante el cual se reorganizan y crean Regiones y Zonas Navales

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convocatoria dirigida a los gobiernos municipales para presentar proyectos de fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas, dentro del Programa de Coinversión Social

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Cerritos del Estado de San Luis Potosí

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Esteban Torres Ledesma y/o Distribuidora de Productos y Equipos de Toluca

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco, expediente número 738336, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco II, expediente número 738337, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.	
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 738338, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.	
Resolución que declara como terreno nacional el predio El Barbasco IV, expediente número 738339, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.	
Resolución que declara como terreno nacional el predio Cerro Blanco, expediente número 738049, Municipio de Copainalá, Chis.	
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 738050, Municipio de Copainalá, Chis.	
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-29 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.	
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-37-29 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.	
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dejjadero, con una superficie aproximada de 04-18-28 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.	
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Morita, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.	
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quebradita, con una superficie aproximada de 00-70-74 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.	
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor de Chuncoco, con una superficie aproximada de 2-15-15 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.	
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 00-07-40 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.	

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo número 11/2007 de siete de mayo de dos mil siete del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determina el aplazamiento del dictado de la resolución en el Juicio de Amparo 363/2007-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato	
---	--

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Aclaración a la Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 67/96, relativo a la ampliación de ejido del poblado Vicencio, Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, promovida por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla	
---	--

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	
Indice nacional de precios al consumidor quincenal	

Valor de la unidad de inversión	
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)	
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)	
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)	
Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2007	

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	
Resolución mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial	
Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1554 al ciudadano Augusto Rogelio Canales Fernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Aníbal Reginaldo Canales González	

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución mediante la cual se establece la condición para la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba	
--	--

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico	
---	--

AVISOS

Judiciales y generales	
------------------------------	--

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Evangelístico Jesús es la Luz de la Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE REFUGIO CISNEROS MOJICA DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIO EVANGELISTICO "JESUS ES LA LUZ DE LA VIDA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO EVANGELISTICO "JESUS ES LA LUZ DE LA VIDA", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Libertad número 50, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco, código postal 49023.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló dos inmuebles en comodato para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Libertad número 50, Colonia Emiliano Zapata; y calle Liborio Montes número 111-C, El Fresno, ambos en el Municipio de Ciudad Guzmán, Jalisco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social, convirtiéndose en personas de bien que viven conforme a la voluntad de Dios y los principios revelados en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Refugio Cisneros Mojica.

VI.- Relación de asociados: José Refugio Cisneros Mojica, María del Carmen Leyva Cisneros, María del Carmen Cisneros Mojica y Hugo Eduardo García García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organó de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva, integrada por: José Refugio Cisneros Mojica, Presidente; María del Carmen Leyva Cisneros, Secretaria; y María del Carmen Cisneros Mojica, Tesorera.

IX.- Apoderado: José Refugio Cisneros Mojica.

X.- Ministro de culto: José Refugio Cisneros Mojica, María del Carmen Leyva Cisneros, y María del Carmen Cisneros Mojica.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora del Refugio de Nuevo Laredo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR MONS. RICARDO MANUEL WATTY URQUIDI DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE NUEVO LAREDO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO DE NUEVO LAREDO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO DE NUEVO LAREDO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Río Níger número 1101, Colonia Voluntad y Trabajo III, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, código postal 88177.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló seis inmuebles como susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicados en: Calle Río Níger número 1101, Colonia Voluntad y Trabajo III, La Sandía V, zona 6, manzana 80, lote 14; Avenida Río Loira número 1628 Norte, Ejido La Sandía, Colonia Voluntad III; manzana 43 de Boulevard Progreso esquina con Prometeo, Colonia Reservas Territoriales Etapa I; Avenida Xochipilli número 441, manzana 1, lote 42, Colonia Guerreros del Sol; manzana 28 entre Artículo 11, Artículo 123, colindando con los lotes 1 y 9, Colonia Constitución Etapa I; y manzana 15, lotes 13, 14, 26 y 27, Fraccionamiento Artistas Etapa 6, los seis en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica, en todo su territorio, por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la liturgia católica, la educación en todos los niveles, la defensa y promoción de la cultura, la promoción y asistencia individual y social de la persona, su dignidad y sus derechos fundamentales, la formación de comunidades cristianas y la animación misionera, en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento y la formación de los ministros de culto y otros Agentes de Pastoral".

IV.- Representante: Aníbal Carballo Orozco.

V.- Relación de asociados: Ricardo Manuel Watty Urquidi, Aníbal Carballo Orozco y Edward Charles Roche.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Relación de ministros de culto: Ricardo Manuel Watty Urquidi, Aníbal Carballo Orozco y Edward Charles Roche.

VIII.- Relación de apoderados: Ricardo Manuel Watty Urquidi, Mario González Mendoza, Alicia García Castilla y Delfino González Muñoz.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana La Puerta de la Fe, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ENRIQUE ESPINOSA CIGALA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "LA PUERTA DE LA FE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA "LA PUERTA DE LA FE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calzada de los Arcos número 19, Colonia Jardines de Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, código postal 76020.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calzada de los Arcos número 19, Colonia Jardines de Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, código postal 76020.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar y enseñar el evangelio de 'Cristo' en todas partes y hacer discípulos mediante las 'enseñanzas de Dios en la Biblia', levantar y dar cobertura espiritual a iglesias nuevas, misiones y templos de culto evangélico apostólico cristiano en todo el país, con el fin de hacer familias fuertes en el amor de 'Cristo'."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Enrique Espinosa Cigala y Norma Ramírez Mondragón.

VI.- Relación de asociados: Carlos Jaramillo Huerta, Luis Enrique Espinosa Ramírez, Clementina Larrondo Tovar, Michel Espinosa Ramírez, Isidro Ramírez Vázquez, Alicia Mondragón Ortega, Marco Antonio Espinosa Sigala, Juan Manuel Estrada Velázquez y Silvia Espinosa Sigala.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, es denominado Organismo de Dirección, integrado por: Enrique Espinosa Cigala, Director; y Norma Ramírez Mondragón, Subdirectora.

IX.- Ministro de culto: Luis Enrique Espinosa Ramírez, Enrique Espinosa Cigala, Norma Ramírez Mondragón y Michel Espinosa Ramírez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.- El Director de Registro y Certificaciones, **Servando García Pineda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO mediante el cual se reorganizan y crean Regiones y Zonas Navales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ACUERDO

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 6 fracción V, 15 y 16, de la Ley Orgánica de la Armada de México, así como lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de mis facultades y obligaciones como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, está la de preservar la Seguridad Nacional y disponer de la Armada de México para la seguridad interior y defensa exterior de la Nación.

Que dentro de las atribuciones de la Armada de México está la de organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones.

Que a la Armada de México le corresponde realizar operaciones navales para salvaguardar la soberanía, defender la integridad del territorio nacional y mantener el estado de derecho en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes; además de vigilar los derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva.

Que a la Armada de México le corresponde realizar operaciones navales para la protección de las áreas e instalaciones estratégicas, combatir el narcotráfico, el tráfico ilegal de personas y de armas, realizar labores de rescate y salvamento, auxiliar a la población civil en casos y zonas de desastre o emergencia, así como intervenir sin perjuicio de las atribuciones de las demás dependencias del ejecutivo en la prevención y control de la contaminación marítima para vigilar y proteger el medio ambiente marino dentro del área de su responsabilidad, actuando por sí, o en colaboración de otras dependencias e instituciones nacionales o extranjeras.

Que los Mandos de las Regiones y Zonas Navales tienen bajo su responsabilidad la planeación, conducción y coordinación de las operaciones navales para el cumplimiento de las atribuciones asignadas a la Armada de México.

Que para un mejor aprovechamiento de los recursos de la Armada de México en el ejercicio efectivo de sus funciones y para fortalecer la coordinación e interacción de los Mandos Navales con los demás órdenes de gobierno e Instituciones federales comprometidas con la seguridad del país, se considera necesario llevar a cabo una reorganización político-estratégica de las Regiones y Zonas Navales de acuerdo a la situación, problemática y división política de los Estados costeros.

Que la Armada de México tiene como atribución la de cooperar con el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se reorganizan y crean Regiones y Zonas Navales.

Segundo. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Armada de México observará la siguiente reorganización de sus Regiones y Zonas Navales:

- I. En el litoral del Golfo de México y Mar Caribe:
 - A. **Primera Región Naval** con sede en Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, agrupa a la:
 1. Primera Zona Naval con sede en Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas.
 2. Tercera Zona Naval con sede en Veracruz, Estado de Veracruz.
 - B. **Tercera Región Naval** con sede en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, agrupa a la:
 1. Quinta Zona Naval con sede en Frontera, Estado de Tabasco.
 2. Séptima Zona Naval con sede en Lerma, Estado de Campeche.

- C. Quinta Región Naval** con sede en Isla Mujeres, Estado de Quintana Roo, agrupa a la:
 - 1. Novena Zona Naval con sede en Yukalpetén, Estado de Yucatán.
 - 2. Décimo Primera Zona Naval con sede en Chetumal, Estado de Quintana Roo.
 - II.** En el litoral del Océano Pacífico:
 - A. Segunda Región Naval** con sede en Ensenada, Estado de Baja California.
 - B. Cuarta Región Naval** con sede en Guaymas, Estado de Sonora, agrupa a la:
 - 1. Segunda Zona Naval con sede en La Paz, Estado de Baja California Sur.
 - 2. Cuarta Zona Naval con sede en Mazatlán, Estado de Sinaloa.
 - C. Sexta Región Naval** con sede en Manzanillo, Estado de Colima, agrupa a la:
 - 1. Sexta Zona Naval con sede en San Blas, Estado de Nayarit.
 - 2. Octava Zona Naval con sede en Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.
 - 3. Décima Zona Naval con sede en Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán.
 - D. Octava Región Naval** con sede en Acapulco, Estado de Guerrero, agrupa a la:
 - 1. Décimo Segunda Zona Naval con sede en Salina Cruz, Estado de Oaxaca.
 - 2. Décimo Cuarta Zona Naval con sede en Puerto Chiapas, Estado de Chiapas.
 - III. Un Cuartel General** con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- Tercero.** La delimitación geográfica de las Regiones Navales es la siguiente:
- I.** En el Golfo de México y Mar Caribe:
 - A. Primera Región Naval:** comprende el área marítima costera de los Estados de Tamaulipas y Veracruz. Su jurisdicción limita al Norte con la línea divisoria de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América y al Este con el meridiano 094°-07'-48.18" Oeste, que coincide al Sur con la desembocadura del Río Tonalá que delimita a los Estados de Veracruz y Tabasco.
 - B. Tercera Región Naval:** comprende el área marítima costera de los Estados de Tabasco y Campeche. Su jurisdicción limita al Norte con los límites de la Zona Económica Exclusiva; al Este con el meridiano 090°-25'-08.94" Oeste, que coincide al Sur con Celestún Yucatán y al Oeste con el meridiano 094°-07'-48.18" Oeste.
 - C. Quinta Región Naval:** comprende el área marítima costera de los Estados de Yucatán y Quintana Roo. Su jurisdicción limita al Norte y al Este con los límites de la Zona Económica Exclusiva, al Oeste con el meridiano 090°-25'-08.94" Oeste y al Sur con la línea divisoria de los Estados Unidos Mexicanos con Belice.
 - II.** En el litoral del Océano Pacífico:
 - A. Segunda Región Naval:** comprende el área marítima costera de la parte Oeste de los Estados de Baja California y Baja California Sur. Su jurisdicción limita al Norte con la línea divisoria de los Estados Unidos Mexicanos con los Estados Unidos de América, al Oeste con los límites de la Zona Económica Exclusiva, al Sur en una línea que une los puntos geográficos de Latitud 21°-39'-12.88" Norte, Longitud 113°-55'-01.89" Oeste; Latitud 22°-04'-50.37" Norte, Longitud 110°-00'-00" Oeste y Latitud 22°-53'-39.91" Norte, Longitud 110°-00'-00" Oeste.
 - B. Cuarta Región Naval:** comprende el área marítima costera del Golfo de California, conformada por los Estados de Sonora, Sinaloa, Baja California y Baja California Sur. Su jurisdicción limita al Sur con la línea que une los puntos geográficos de Latitud 22°-32'-44.13" Norte, Longitud 105°-45'-32.41" Oeste, Latitud 22°-04'-50.37" Norte, Longitud 110°-00'-00.00" Oeste y Latitud 22°-53'-39.91" Norte, Longitud 110°-00'-00.00" Oeste.

- C. Sexta Región Naval:** comprende el área marítima costera de los Estados de Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán. Su jurisdicción limita al Norte con la línea que une los puntos geográficos de Latitud 21°-39'-12.88" Norte, Longitud 113°-55'-01.89" Oeste y Latitud 22°-32'-44.13" Norte, Longitud 105°-45'-32.41" Oeste, al Oeste y al Sur con los límites de la Zona Económica Exclusiva y al Este con el meridiano 102°-07'-55.37" Oeste, que coincide con la desembocadura del Río Balsas que delimita a los Estados de Michoacán y Guerrero.
- D. Octava Región Naval:** comprende el área marítima costera de los Estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. Su jurisdicción limita al Sur con los límites de la Zona Económica Exclusiva, al Este con la línea divisoria de los Estados Unidos Mexicanos con Guatemala y al Oeste con el meridiano 102°-07'-55.37" Oeste.

Cuarto. La designación del personal que corresponda a cada Región y Zona Naval se establecerá a través de planillas de recursos humanos que disponga el Secretario de Marina.

Quinto. El establecimiento, operación y conservación de cada Región y Zona Naval se llevará a cabo con los recursos presupuestarios autorizados para la Secretaría de Marina en cada ejercicio fiscal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga el acuerdo presidencial por el que se establece la Organización Jurisdiccional de los Mandos de la Armada de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo del 2001.

Tercero. La Región Naval Central a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Armada de México, queda en receso hasta en tanto no se reforme el citado ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA FEDERACION, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. FEDERICO HERNANDEZ BARROS, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I.- "LA SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II.- "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 26 Bis y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEDESOL":

- 1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento

de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- 3.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 7, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Paseo de la Reforma número 116, piso 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

II.- De “EL ESTADO”

- 1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- 2.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con las entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social, público y privado, cumpliendo con las formalidades de Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- 3.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece la citada Ley.

Que las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Finanzas y Desarrollo Social, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

- 4.- Para los efectos de este Acuerdo, señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación conjunta y a la par de recursos “pari-passu” para programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el “CONVENIO MARCO”, ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”.

TERCERA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO”, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$46’165,860.51 (cuarenta y seis millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos 51/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan a “EL ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de “LA SEDESOL”.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”.

SEPTIMA. “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$14’421,620.20 (catorce millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos veinte pesos 20/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

El compromiso de aportación de recursos de “EL ESTADO” deberá estar sujeto a la disponibilidad correspondiente.

DE LAS METAS.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, “EL COPLADEHI” y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de “LA SEDESOL”.

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación de “LA SEDESOL” en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto de EL COPLADEHI, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre para lo cual "EL ESTADO" deberá solicitar al municipio la información dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las Reglas de Operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADEHI será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos

fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda, y en su caso por "LA SEDESOL" en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el "CONVENIO MARCO", que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el "CONVENIO MARCO".

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, a "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, "LAS PARTES" acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de "LAS PARTES" que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, al primer día del mes de enero de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Hidalgo, **Carlos Nicolás Villegas Flores.**- Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADEHI, **Ramón Ramírez Valtierra.**- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Federico Hernández Barros.**- Rúbrica.

Anexo 1

Hidalgo

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13027	Huehuetla
13053	San Bartolo Tutotepec
13062	Tepehuacán de Guerrero
13068	Tianguistengo
13078	Xochiatipan
13080	Yahualica
Total	6

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13001	Acatlán
13002	Acaxochitlán
13004	Agua Blanca de Iturbide
13006	Alfajayucan
13011	Atlapexco
13014	Calnali
13015	Cardonal
13017	Chapantongo
13018	Chapulhuacán
13019	Chilcuautla (5)
13020	Eloxochitlán
13024	Huasca de Ocampo
13025	Huautla
13026	Huazalingo (2)
13028	Huejutla de Reyes
13031	Jacala de Ledezma
13032	Jaltocan
13033	Juárez Hidalgo
13034	Lolotla
13035	Metepec (5)
13037	Metztitlán
13038	Mineral del Chico
13040	La Misión (2)
13042	Molango de Escamilla
13043	Nicolás Flores
13044	Nopala de Villagrán
13046	San Felipe Orizatlán
13047	Pacula
13049	Pisaflores (2)
13057	Singuilucan (5)
13059	Tecozautla
13060	Tenango de Doria
13071	Tlahuiltepa
13073	Tlanchinol
13079	Xochicoatlán
Total	35

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
13030	Ixmiquilpan (6)
13055	Santiago de Anaya (*)
Total	2

Total municipios de Microrregiones	43
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
13003	Actopan
13005	Ajacuba
13007	Almoloya
13008	Apan
13009	El Arenal
13010	Atitalaquia
13012	Atotonilco el Grande
13013	Atotonilco de Tula
13016	Cuautepec de Hinojosa
13021	Emiliano Zapata
13022	Epazoyucan
13023	Francisco I. Madero
13029	Huichapan
13036	San Agustín Metzquititlán
13039	Mineral del Monte
13041	Mixquiahuala de Juárez
13045	Omitlán de Juárez
13048	Pachuca de Soto
13050	Progreso de Obregón
13051	Mineral de la Reforma
13052	San Agustín Tlaxiaca
13054	San Salvador
13056	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
13058	Tasquillo
13061	Tepeapulco
13063	Tepeji del Río de Ocampo
13064	Tepetitlán
13065	Tetepango
13066	Villa de Tezontepec
13067	Tezontepec de Aldama
13069	Tizayuca
13070	Tlahuelilpan
13072	Tlanalapa
13074	Tlaxcoapan
13075	Tolcayuca
13076	Tula de Allende

13077	Tulancingo de Bravo
13081	Zacualtipán de Angeles
13082	Zapotlán de Juárez
13083	Zempoala
13084	Zimapán
Total	41

Total de municipios del Estado	84
---	-----------

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios registran 40% o más de sus habitantes como Hablantes de Lengua Indígena (HLI) en su población mayor a cinco años y sus Grados de Marginación son diferentes a Alto y Muy Alto.

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(6) En el año 2000, este municipio se caracterizó por ser Predominantemente Indígena. Para el 2005 disminuye su porcentaje de población de hablante de lengua indígena a menos de 40% y su Grado de Marginación es Bajo. Por lo que, a efectos operativos, este municipio se mantendrá durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrará al grupo de Otras Regiones.

Nota: Deberá tenerse presente que el Grado de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Grado de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	19,670,550.00	66	1,344,072.00	6	5,593,174.00	21	373	4,874,454.00	29,274	8,293,600.00	123,522	1,404	39,775,850.00
OTRAS REGIONES		-	2,496,135.00	11	987,031.00	4	66	833,444.00	1,152	2,073,400.51	30,880	351	6,390,010.51
TOTAL	19,670,550.00	66	3,840,207.00	17	6,580,205.00	25	439	5,707,898.00	30,426	10,367,000.51	154,402	1,755	46,165,860.51

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
GENERAL DEL COPLADEHI
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	4,917,637.50	16	1,344,072.00	6	1,398,293.46	5	93	1,218,613.50	7,318	2,073,399.90	30,880	351	10,952,016.36
OTRAS REGIONES		-	2,496,135.00	11	246,757.74	1	17	208,361.00	288	518,350.10	7,721	88	3,469,603.84
TOTAL	4,917,637.50	16	3,840,207.00	17	1,645,051.20	6	110	1,426,974.50	7,606	2,591,750.00	38,601	439	14,421,620.20

OBSERVACIONES

LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
 SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR
 GENERAL DEL COPLADEHI
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE: HIDALGO

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL Y ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	24,588,187.50	82	2,688,144.00	12	6,991,467.46	26	466	6,093,067.50	36,592	10,366,999.90	154,402	1,755	50,727,866.36
OTRAS REGIONES	-	-	4,992,270.00	22	1,233,788.74	5	83	1,041,805.00	1,440	2,591,750.61	38,601	439	9,859,614.35
TOTAL	24,588,187.50	82	7,680,414.00	34	8,225,256.20	31	549	7,134,872.50	38,032	12,958,750.51	193,003	2,194	60,587,480.71
OBSERVACIONES													

LIC. CARLOS NICOLAS VILLEGAS FLORES
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADEHI
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL ING. LUIS MEJIA GUZMAN, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, Y LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADOS POR LOS CC. ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, C.P. R. HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ, Y ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00168/07 de fecha 19 de enero de 2007, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- II. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 54 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 1 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; el Acuerdo que tiene por objeto establecer las microrregiones identificadas por sus condiciones de rezago y marginación conforme a indicadores de pobreza para cada región, estado y municipio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 19 fracción VIII, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 15, 22 fracciones III y VIII, 25, 31, 32 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 36, 37 fracciones II, III, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. fracciones I, III, IV y VIII del reformado Decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán; del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de diciembre de 2006, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y demás regiones de la entidad, atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor crecimiento y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como de la generación de opciones de ingreso, el fortalecimiento de la actividad económica y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas en el marco de la coordinación de los tres órdenes de gobierno. Para efectos del presente Acuerdo, y de conformidad con lo que se establezca en el "CONVENIO MARCO", ambas partes convienen en la atención de las microrregiones y demás regiones de la entidad, conforme la distribución establecida en el Anexo 1.

Esta agrupación de municipios en microrregiones es indicativa de las prioridades de la política social mexicana en materia de pobreza y marginación, mas no limitativa de las acciones e intervenciones que podrían generar los rezagos y necesidades en otros territorios y grupos de población, previstas en el marco reglamentario de cada programa.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

TERCERA. La "SEDESOL" asignará a "EL ESTADO", recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, conforme a lo establecido en el artículo 27 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$66'098,177.55 (sesenta y seis millones noventa y ocho mil ciento setenta y siete pesos 55/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Empleo Temporal, Desarrollo Local (Microrregiones), 3X1 para Migrantes, Opciones Productivas, Atención a Jornaleros Agrícolas, relacionados en el Anexo 2.

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este instrumento no integran gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$29'946,665.00 (veintinueve millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

La ministración de recursos estatales se hará en un plazo que no exceda los diez días hábiles de acuerdo al calendario de radicación de los recursos federales.

DE LAS METAS

OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que de conformidad con sus aportaciones presupuestarias y con sujeción a la distribución territorial establecida en el marco de este instrumento jurídico, las metas consolidadas que se comprometen se describen en el Anexo 4, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado-COPLADE y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán oficios mancomunados y los remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su caso.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas Microrregiones, que se definen en el presente documento en el Anexo 1, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias transcurridas respecto de los recursos convenidos a través del presente instrumento, por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación "SEDESOL" en el Estado, documento que formará parte del presente instrumento jurídico.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA PRIMERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2007, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA TERCERA. El “ESTADO” y la “SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la “SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del “ESTADO”.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la “SEDESOL” y el “ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que los recursos federales asignados al “ESTADO” a través del presente instrumento, que al 31 de diciembre de 2007 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA. La “SEDESOL” y el “ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la “SEDESOL” en el ámbito federal.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que el presente instrumento jurídico, deberá guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el “CONVENIO MARCO”, que en términos del artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 se suscriba, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción entre este instrumento y aquéllos, prevalecerá el Plan Nacional de Desarrollo y el “CONVENIO MARCO”.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al “ESTADO” por medio de este instrumento a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al “ESTADO”, la “SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la “SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, el “ESTADO”, después de escuchar la opinión de la “SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad de que las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo, conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Morelia, Mich.

VIGESIMA SEGUNDA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima del presente Acuerdo para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil siete.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Luis Mejía Guzmán.-** Rúbrica.- Revisión Jurídica: la Directora General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, **Adriana Campos López.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Octavio Larios González.-** Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **R. Humberto Suárez López.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, **Graciela Carmina Andrade García Peláez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.-** Rúbrica.

Anexo 1

Michoacán de Ocampo

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
16008	Aquila
16029	Churumuco
16057	Nocupétaro
16081	Susupuat
16101	Tzitzio
Total	5

Municipios Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
16001	Acuitzio (8)
16002	Aguililla
16007	Aporo
16009	Ario (8)
16010	Arteaga
16013	Carácuaro
16015	Coalcomán de Vázquez Pallares

16017	Contepec
16018	Copándaro (5)
16021	Charapan
16025	Chilchota
16026	Chinicuila
16027	Chucándiro
16031	Epitacio Huerta
16035	La Huacana
16038	Huetamo
16039	Huiramba (8)
16041	Irimbo (5)
16046	Juárez (8)
16047	Jungapeo
16049	Madero
16050	Maravatío (5)
16056	Nahuatzen
16059	Nuevo Urecho
16061	Ocampo
16064	Parácuaro
16077	San Lucas
16079	Salvador Escalante (8)
16080	Senguio
16083	Tancítaro
16092	Tiquicheo de Nicolás Romero (2)
16093	Tlalpujahua
16096	Tumbiscatío (2)
16097	Turicato
16099	Tuzantla
Total	35

Total municipios de Microrregiones	40
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
16003	Alvaro Obregón
16004	Angamacutiro
16005	Angangueo
16006	Apatzingán
16011	Briseñas
16012	Buenavista
16014	Coahuayana
16016	Coeneo
16019	Cotija

16020	Cuitzeo
16022	Charo
16023	Chavinda
16024	Cherán
16028	Churintzio
16030	Ecuandureo
16032	Erongarícuaro
16033	Gabriel Zamora
16034	Hidalgo
16036	Huandacareo
16037	Huaniqueo
16040	Indaparapeo
16042	Ixtlán
16043	Jacona
16044	Jiménez
16045	Jiquilpan
16048	Lagunillas
16051	Marcos Castellanos
16052	Lázaro Cárdenas
16053	Morelia
16054	Morelos
16055	Múgica
16058	Nuevo Parangaricutiro
16060	Numarán
16062	Pajacuarán
16063	Panindícuaro
16065	Paracho
16066	Pátzcuaro
16067	Penjamillo
16068	Peribán
16069	La Piedad
16070	Purépero
16071	Puruándiro
16072	Queréndaro
16073	Quiroga
16074	Cojumatlán de Régules
16075	Los Reyes
16076	Sahuayo
16078	Santa Ana Maya
16082	Tacámbaro
16084	Tangamandapio
16085	Tangancícuaro
16086	Tanhuato

16087	Taretan
16088	Tarímbaro
16089	Tepalcatepec
16090	Tingambato
16091	Tingüindín
16094	Tlazazalca
16095	Tocumbo
16098	Tuxpan
16100	Tzintzuntzan
16102	Uruapan
16103	Venustiano Carranza
16104	Villamar
16105	Vista Hermosa
16106	Yurécuaro
16107	Zacapu
16108	Zamora
16109	Zináparo
16110	Zinapécuaro
16111	Ziracuaretiro
16112	Zitácuaro
16113	José Sixto Verduzco
Total	73

Total de municipios del Estado	113
---------------------------------------	------------

(2) Los municipios de este grupo registraron en el año 2000 un Grado de Marginación Muy Alto y en el año 2005, Grado de Marginación Alto.

(5) Este grupo de municipios registró en el año 2000 un Grado de Marginación Alto y en el año 2005 muestra un Grado de Marginación Medio. A efectos operativos, estos municipios se mantendrán durante el presente ejercicio dentro de las Microrregiones y a partir del año próximo se integrarán al grupo de Otras Regiones.

(8) Los municipios de este grupo mostraron un Grado de Marginación Medio, de acuerdo con los datos del CONAPO 2000, y en el 2005 registran un Grado de Marginación Alto. Estos municipios se incorporan al grupo de Microrregiones y durante el presente ejercicio deberán identificar sus localidades Centros Estratégicos Comunitarios y completar el proceso de análisis y diagnóstico de su situación socioeconómica y de infraestructura.

Nota: Deberá tenerse presente que el Índice de Marginación de un mismo municipio obtenidos en los diferentes años no son comparables entre sí, por lo tanto no se puede argumentar una mejoría o una degradación de las condiciones estructurales del municipio a través de esta herramienta.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2000. CONAPO 2000, con base en el XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Conteo de Población y Vivienda INEGI 2005.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 2

ESTADO DE: MICHOACAN

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION FEDERAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	22,074,186.00	74	7,158,465.00	33	8,787,162.00	33	586	2,165,952.00	12,897	7,008,525.00	104,382	1,186	47,194,290.00
OTRAS REGIONES	-	-	10,737,698.00	49	3,766,784.00	14	251	2,647,274.00	15,764	1,752,131.55	26,096	297	18,903,887.55
TOTAL	22,074,186.00	74	17,896,163.00	82	12,553,946.00	47	837	4,813,226.00	28,661	8,760,656.55	130,478	1,483	66,098,177.55

Nota: Los recursos federales no incluyen gastos de operación de la Sedesol

OBSERVACIONES

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
 TESORERO GENERAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 3

ESTADO DE: MICHOACAN

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION ESTATAL
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS		
						PROYECTO	PRODUCTOR				JORNAL	EMPLEO	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	5,518,546.00	18	7,158,465.00	33	2,196,940.00	8	146	541,488.00		1,752,131.00	26,096	297	17,167,570.00
OTRAS REGIONES	-	-	10,737,698.00	49	941,546.00	4	63	661,818.00		438,033.00	6,524	74	12,779,095.00
TOTAL	5,518,546.00	18	17,896,163.00	82	3,138,486.00	12	209	1,203,306.00	-	2,190,164.00	32,620	371	29,946,665.00
OBSERVACIONES													
En lo que corresponde al programa de Jornaleros Agrícolas, las metas totales a alcanzar se reflejan en el Anexo 2 metas federales.													

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
RUBRICA.

LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
RUBRICA.

C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
TESORERO GENERAL DEL ESTADO
RUBRICA.

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/2007

ANEXO 4

ESTADO DE: MICHOACAN

REGIONALIZACION	PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO/EJERCICIO FISCAL 2007/PESOS												TOTAL INVERSION
	DESARROLLO LOCAL		3x1 PARA MIGRANTES		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION PESOS	METAS PROYECTO PRODUCTOR		INVERSION PESOS	METAS PERSONA	INVERSION PESOS	METAS JORNAL EMPLEO		
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	27,592,732.00	92	14,316,930.00	66	10,984,102.00	41	732	2,707,440.00	12,897	8,760,656.00	130,478	1,483	64,361,860.00
OTRAS REGIONES	-	-	21,475,396.00	98	4,708,330.00	18	314	3,309,092.00	15,764	2,190,164.55	32,620	371	31,682,982.55
TOTAL	27,592,732.00	92	35,792,326.00	164	15,692,432.00	59	1,046	6,016,532.00	28,661	10,950,820.55	163,098	1,854	96,044,842.55
OBSERVACIONES													

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 RUBRICA.

LIC. GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ
 TESORERO GENERAL DEL ESTADO
 RUBRICA.

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
 RUBRICA.

Estos Programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente/ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

CONVOCATORIA dirigida a los gobiernos municipales para presentar proyectos de fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas, dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE TELEAULAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.4.1 y 5.1 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social y humano de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la participación corresponsable de los actores sociales, a efecto de generar las condiciones que permitan que el individuo y su comunidad estén en posibilidad de crear su propio desarrollo, emite la siguiente:

CONVOCATORIA**De Gestión Social Municipal****(Fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas)****(GS)**

Dirigida a los gobiernos municipales para la presentación de proyectos enmarcados en los siguientes términos:

I. Objetivo

Consolidar y ampliar la Red Nacional de Teleaulas con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas, técnicas, financieras y de gestión de los servidores públicos e integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante la recepción de las teleconferencias del Programa de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social que impulsa el Instituto Nacional de Desarrollo Social, en un marco de corresponsabilidad y coinversión con el gobierno.

II. Características de los proyectos

De acuerdo con su naturaleza los proyectos deberán enmarcarse en la vertiente de fortalecimiento y profesionalización institucional descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS:

- Fortalecimiento y Profesionalización Institucional: Proyectos dirigidos a mejorar las capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías para el desarrollo social, la gestión y organización de los actores sociales, la participación ciudadana en las políticas públicas. Así como promover la articulación entre los actores sociales con los tres órdenes de gobierno, para generar sinergias, elevar la concurrencia de recursos y generar un amplio impacto social.

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS:

- a) Insertarse dentro de los objetivos del Programa y de la presente convocatoria;
- b) Identificar el problema que se atenderá y las posibles alternativas de solución;
- c) Tener congruencia entre el diagnóstico, los objetivos, las metas y las acciones del proyecto;
- d) Presentar metas claras y cuantificables;
- e) Mostrar congruencia entre el presupuesto y uso de los recursos, con el planteamiento general del proyecto;
- f) Que tengan una incidencia amplia en la población objetivo en términos de la cobertura, la integralidad de la propuesta, la duración en el tiempo que ha tenido el proyecto, y su perspectiva de continuidad, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios;
- g) Tener capacidad técnica para la ejecución del proyecto;
- h) Plantear mecanismos de seguimiento y evaluación, así como transparencia y rendición de cuentas;
- i) Que propicien la equidad de género;

- j) Que presenten un esquema de coinversión menos dependiente de la aportación federal;
- k) Que se dirijan a comunidades o grupos en condición de pobreza, de acuerdo con los criterios definidos por la Sedesol, o en situación de vulnerabilidad como: población indígena, jóvenes y población infantil, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores.
- l) Que se articulen o coordinen con otros actores gubernamentales y no gubernamentales, prioritariamente en el ámbito del desarrollo de oportunidades para integrarse a la vida productiva, el desarrollo comunitario y/o el desarrollo del capital social o humano, y
- m) Demostrar la aportación -coinversión- del actor social, en los términos establecidos en el formato oficial para la presentación de proyectos que se adjunta a las presentes Reglas de Operación, mismo que estará disponible en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Los proyectos deberán desarrollar las siguientes temáticas en función de los objetivos propios de la convocatoria:

- Sostenibilidad de las teleaulas de la Red Nacional para la capacitación a distancia de servidores públicos e integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Equipamiento e instalación de Teleaulas nuevas para la recepción de las teleconferencias del Programa de Capacitación a Distancia.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente convocatoria la cantidad de \$5'000,000.00, (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), monto susceptible de modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. A dicha cantidad se podrá, en su caso, sumar la aportación de los gobiernos estatales.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje mínimo de coinversión de los gobiernos municipales para la ejecución del proyecto deberá ser del 20% si incide en alguno de los cien municipios con el menor Índice de Desarrollo Humano del país o municipios ubicados en microrregiones. Esta lista se puede consultar en www.indesol.gob.mx y 40% para los demás municipios del costo total del proyecto.

La aportación del actor social será monetaria.

IV. Criterios de participación

Podrán participar todos los gobiernos municipales del país, cuyo proyecto cuente con el visto bueno del Gobierno del Estado, a través de la instancia que al efecto designe.

Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señala esta convocatoria, mediante el formato oficial de presentación de proyecto que estará a disposición en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro o cualquier otra dependencia o entidad federal.

No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.

V. Documentación solicitada

Los gobiernos municipales deberán presentar los siguientes documentos:

- Disquete de 3 ½ pulgadas o CD ROM que contenga el archivo electrónico del proyecto, en el formato oficial.
- Copia impresa del formato oficial de presentación de proyecto firmado por el (la) Presidente(a) Municipal.
- Escrito libre emitido por la dependencia estatal que corresponda, en el que manifiesta su aceptación para la realización del proyecto.
- Carta compromiso suscrita por el Presidente Municipal, especificando el monto de su aportación al proyecto.

VI. Recepción de proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 19 de junio de 2007, en la Delegación de la SEDESOL que le corresponda al lugar donde se desarrollará el proyecto, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Las direcciones de las delegaciones de la SEDESOL están disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4.4 de las Reglas de Operación del PCS.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica www.indesol.gob.mx el estatus de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

VIII. Información

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán las instancias ejecutoras de la presente Convocatoria.

Es obligación de los gobiernos municipales participantes conocer las Reglas de Operación del PCS que rigen la presente Convocatoria, las cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la Sedesol correspondiente o al Indesol a los teléfonos: 01800 718-8624, 01800 718-8621; 55540390, extensiones 68160, 68163 y 68165 o por correo electrónico a atencionmunicipios@sedesol.gob.mx, difusion_indesol@sedesol.gob.mx.

La información presentada por los gobiernos municipales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil siete.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Lydia Madero García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

PROYECTO de Procedimiento para la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-ENER-2004, EFICIENCIA ENERGETICA DE MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE INDUCCION, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 KW A 1,500 KW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y MARCADO.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en los artículos 33 fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 73, 74 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I y 8o. fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 19 de abril de 2005, la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, tratándose de las normas oficiales mexicanas, las dependencias competentes deben establecer el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC), de cada norma que emitan.

Tercero.- Que dichos procedimientos deben publicarse para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación, antes de su publicación definitiva, a efecto de que los interesados, dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha de su publicación, presenten sus comentarios en la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, ubicada en Río Lerma 302, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., en días hábiles, en horario de 10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, correos electrónicos: no@conae.gob.mx y nor@conae.gob.mx, motivo por el cual se publica el siguiente:

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-ENER-2004, EFICIENCIA ENERGETICA DE MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE INDUCCION, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 kW a 1,500 kW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y MARCADO

INDICE

1. Objetivo
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones generales
5. Procedimiento
6. Diversos
7. Bibliografía
8. Transitorios
1. Objetivo

Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, Laboratorios de Prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW A 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado, en adelante NOM.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMN).
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).
- NOM-014-ENER-2004, Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW A 1,500 kW. Límites, método de prueba y marcado.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades.

3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (SENER); Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE), conforme a sus atribuciones.

3.2 Certificado de la conformidad del producto: Documento mediante el cual el organismo de certificación para producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en la NOM.

3.3 Especificaciones técnicas: la información técnica de los productos que describe que éstos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en la NOM.

3.4 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con la NOM.

3.5 Familia de productos: un grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM.

3.6 Informe de certificación del sistema de calidad: El que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con la NOM.

3.7 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a los productos.

3.8 Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con la NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

3.9 Organismo de Certificación para producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en la NOM.

3.10 Organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad.

3.11 Producto: los motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kW a 1,500 kW, referidos en el campo de aplicación de la NOM.

3.12 Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de cumplimiento, normalmente por un periodo igual al que se otorgó en la primera certificación, previo seguimiento al cumplimiento con la NOM.

3.13 Verificación: la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de acuerdo con la NOM, así como el sistema de aseguramiento de la calidad, a los que se les otorgó un certificado de la conformidad con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con la NOM y del que depende la vigencia de dicha certificación.

4. Disposiciones generales

4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y Organismos de Certificación de Producto, acreditados y aprobados en la NOM conforme lo dispuesto en la LFMN.

4.2 El usuario debe solicitar la evaluación de la conformidad con la NOM al Organismo de Certificación y laboratorio de prueba de su preferencia, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés. Se recomienda al usuario realizar evaluaciones periódicas de sus productos para comprobar el cumplimiento con la NOM.

4.3 El presente PEC es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

4.4 La autoridad competente resolverá controversias en la interpretación de este PEC

5. Procedimiento

5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el solicitante podrá optar por la modalidad de verificación mediante pruebas periódicas al producto, o por la modalidad de verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, deberá presentar como mínimo la siguiente documentación al organismo de certificación para producto.

5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio acreditado y aprobado.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta, es representativo de la familia que se pretende certificar.

5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción:

- Original del informe de pruebas realizadas por un laboratorio acreditado y aprobado.
- Copia del certificado de cumplimiento otorgado con anterioridad, en su caso.
- Copia del certificado vigente del sistema de aseguramiento de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de aseguramiento de la calidad.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta, es representativo de la familia que se pretende certificar.

5.2 Las solicitudes de prueba a los productos, presentadas a los laboratorios de prueba, también deben de acompañarse de una declaración, bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el solicitante manifestará que el producto que presenta, es representativo de la familia de productos que se pretende certificar.

5.3 Muestreo

5.3.1 Para efectos de muestreo, éste debe sujetarse a lo dispuesto en la tabla 1, seleccionando de manera aleatoria los motores para probar.

5.3.2 Para el proceso de certificación, los motores se agrupan por familia, de acuerdo a la potencia y tensión nominal, como se indica en la siguiente tabla y, para otorgar la certificación se debe de probar una muestra por familia, integrada como se especifica en la misma tabla.

La agrupación por familia se realizó en base a la Tabla 2 de la NOM, en la cual se establecen los valores de eficiencia de los motores eléctricos monofásicos de inducción tipo jaula de ardilla.

Tabla 1

Familia	Motores que integrarán la muestra, según el número de polos			Total de motores que integran la muestra	Tensión única		Tensión múltiple	Potencia nominal en kW
No.	2	4	6		de 0 a 115V o de 115,1 a 127V	200V a 240V	de 0 a 115V o de 115,1 a 240V	EN kW
I	5	5	5	15	X			0,180 A 0,560
II	1	1	1	3		X		
III	1	1	1	3			X	
IV	5	5	5	15	X			0,561 A 1,500
V	1	1	1	3		X		
VI	1	1	1	3			X	

Notas:

- (1) Si se requiere certificar una familia y no se cuenta con la cantidad de motores solicitada por la Tabla 1 para cada número de polos, o no se logra completar dicha cantidad para un cierto número de polos, la muestra se debe integrar o complementar en su totalidad con motores del número de polos que se tenga disponible.
- (2) Si un motor se encuentra marcado a dos tensiones o más, éste se debe probar a la tensión menor.

5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción.

5.5 Verificación

5.5.1 El organismo de certificación debe realizar la verificación del cumplimiento con la NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez durante el período de vigencia del certificado.

5.5.1.1 En la modalidad de certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto: La verificación se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 5.3, en la fábrica, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional.

5.5.1.2 En la modalidad de verificación mediante el sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción: La verificación del producto se debe realizar en una muestra tomada como se especifica en 5.3, en la línea de producción, bodegas o en lugares de comercialización del producto en el territorio nacional y la verificación del sistema de aseguramiento de la calidad de la línea de producción, con los resultados

de la última auditoría efectuada por un organismo de certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad acreditado.

5.5.1.3 En ambas modalidades la muestra para verificación debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se probaron para la certificación.

5.5.1.4 De los resultados de la verificación correspondiente, el Organismo de Certificación dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento del producto.

6. Diversos

6.1 Los laboratorios de prueba y los organismos de certificación acreditados y aprobados en la NOM-014-ENER-2004, pueden consultarse en la página Web de la Conae, vía Internet, en la dirección: www.conae.gob.mx, sección normas oficiales mexicanas.

6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

7. Bibliografía

7.1 NOM-Z-109, Términos generales y sus definiciones referentes a la normalización y actividades conexas.

8. Transitorios

Primero. Este Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2007.- El Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Juan Cristóbal Mata Sandoval**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MANUEL VALDES RODRIGUEZ EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRON, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, LIC. HECTOR SAMUEL LUGO CHAVEZ, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 1o., señala como objeto de ésta, el promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, considerando el desarrollo rural sustentable como de interés público ya que éste incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

Por su parte, en los artículos 3o. fracción XIV y 4o. de esta Ley, por una parte se define al Desarrollo Rural Sustentable, como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; así mismo, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural.

Así mismo, en su artículo 27 menciona en su primer párrafo que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 del Estado de Querétaro, en lo referente al Desarrollo Agropecuario, menciona que dentro sus objetivo se encuentra el de mejorar la calidad de vida y los niveles de ingreso de los productores agropecuarios y sus familias, mediante una política activa de fomento y desarrollo a la producción.

DECLARACIONES

I. De la "SAGARPA":

- I.1.** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2.** Que entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.
- I.3.** Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3o.; 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los CC. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez e Ing. Manuel Valdés Rodríguez, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Delegado Federal en el Estado de Querétaro, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4.** Que con los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SAGARPA" celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- I.5.** Que con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en su anexo 7 se aprobó el presupuesto en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC).
- I.6.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2.** Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Querétaro.
- II.3.** Que con fundamento en los artículos 57, fracción XII de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19, 20 fracciones I y V, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Querétaro, el Lic. Francisco Garrido Patrón, en su carácter

de Gobernador Constitucional del Estado y los CC. Lic. José Alfredo Botello Montes y Lic. Héctor Samuel Lugo Chávez, en su carácter de Secretarios de Gobierno y de Desarrollo Agropecuario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

- II.4.** Señala como domicilio legal en Palacio de la Corregidora, ubicado en la esquina formada por el andador 5 de Mayo y la calle Luis Pasteur, en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1.** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al Desarrollo Rural Sustentable, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector rural del país;
- III.2.** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3.** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4.** "LAS PARTES", conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de disminución en el ingreso de los habitantes del sector rural en el país, han decidido suscribir el presente Convenio, a efecto de instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos tendientes a la planificación de programas para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Querétaro.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 9, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 82, y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. fracción XIV, 5o., 7o., 19, 23 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 19, 20 fracciones I y V, 21, 22 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Querétaro; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, a fin de llevar a cabo proyectos, obras y acciones conjuntas para el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y en general, las demás iniciativas que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- "LAS PARTES" con el fin de ejecutar el objeto del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso, complementar apoyos, en las siguientes actividades:

I.- En Materia de Planeación y Coordinación:

- I.1.-** Propiciar la participación de los municipios, así como los sectores social y privado a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural, en la planeación del desarrollo rural sustentable;
- I.2.-** Propiciar la participación de los municipios en la definición de los programas para financiar y asignar recursos presupuestales que cumplan con los programas, objetivos y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- I.3.-** Participar en la definición de programas sectoriales de mediano y largo plazo procurando que éstos proporcionen mayor certidumbre a los productores en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional;

- I.4.- Procurar a través de los Distritos de Desarrollo Rural previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la formulación e instrumentación de programas a nivel municipal y regional o de cuencas, con la participación de las autoridades, los habitantes y los productores en ellos ubicados;
- I.5.- Propiciar la participación social en la programación sectorial a través de las organizaciones nacionales integradas en el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, previsto en la ley en la materia;
- I.6.- Contemplar en los programas de mediano plazo, la ejecución de acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a eliminar las asimetrías con respecto a otros países;
- I.7.- Determinar criterios para la elaboración conjunta de acuerdos de coordinación, con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación para el Desarrollo Rural Sustentable;
- I.8.- Compartir el riesgo de la reconversión productiva y las inversiones de capitalización;
- I.9.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales;
- I.10.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales;
- I.11.- Realizar las acciones necesarias para el reforzamiento de las campañas en materia de sanidad vegetal, salud animal y sanidad acuícola, así como, en las actividades de inocuidad agroalimentaria, control de la movilización en los puntos de verificación, vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, implementación de dispositivos de emergencia y colaboración en materia sanitaria en apoyo a las exportaciones de bienes agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y
- I.12.- Promover y apoyar los programas con los que actualmente cuenta la "SAGARPA".

II.- En Materia Económica, Financiera y de Inversión:

- II.1.- Fomentar la inversión en infraestructura a fin de promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- II.2.- Propiciar el fortalecimiento del mercado interno para mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior, aumentando la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- II.3.- Promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad;
- II.4.- Promover sistemas de producción de subsistencia, mediante el apoyo de proyectos productivos viables que contribuyan a la generación de empleo e ingresos a las personas y comunidades que habitan las regiones rurales;
- II.5.- Fomentar la inversión tanto pública como privada para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagícola, el mejoramiento de los recursos naturales en las cuencas hídricas, el almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales;
- II.6.- Fomentar la inversión de los productores y demás agentes de la sociedad rural, para la capitalización, actualización tecnológica y reconversión sustentable de las unidades de producción y empresas rurales que permitan su constitución, incrementar su productividad y su mejora continua;
- II.7.- Impulsar a la industria, agroindustria y la integración de cadenas productivas, así como el desarrollo de la infraestructura industrial en el medio rural;
- II.8.- Impulsar a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;

- II.9.- Fomentar la creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;
- II.10.- Promover las condiciones para la integración y difusión de información agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; y
- II.11.- Habilitar a los productores para acceder a la información de mercados y mecanismos de acceso a los mismos.

III.- En Materia de Reconversión Productiva Sustentable:

- III.1.- Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso;
- III.2.- Corregir disparidades de desarrollo regional, a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;
- III.3.- Promover el incremento, diversificación y reconversión de la producción para atender la demanda nacional;
- III.4.- Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, así como mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población;
- III.5.- Fomentar la eficacia de los procesos de extracción o cosecha, acondicionamiento con grados de calidad del producto, empaque, acopio y comercialización;
- III.6.- Fortalecer los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;
- III.7.- Fomentar la utilización de los sistemas familiares de producción;
- III.8.- Estimular la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, mediante la incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, acuícola y pesquero, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias;
- III.9.- Orientar los apoyos a la atención de las exigencias del mercado interno y externo, para aprovechar las oportunidades de producción que representen mejores opciones de capitalización e ingreso;
- III.10.- Fomentar el uso eficiente de las tierras de acuerdo con las condiciones agroambientales, y disponibilidad de agua y otros elementos para la producción;
- III.11.- Estimular la producción que implique un elevado potencial en la generación de empleos locales;
- III.12.- Incrementar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas;
- III.13.- Fomentar la producción hacia productos con oportunidades de exportación y generación de divisas, dando prioridad al abastecimiento nacional de productos considerados estratégicos;
- III.14.- Fomentar la diversificación productiva y contribuir a las prácticas sustentables de las culturas tradicionales; y
- III.15.- Promover la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo así como que estimulen y apoyen a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

IV.- En Materia de Investigación y Desarrollo Tecnológico:

- IV.1.- Promover la aplicación de tecnologías para la producción, productividad, competitividad y calidad en las cadenas productivas y en la comercialización de los productos agropecuarios a fin de fomentar, impulsar y facilitar la integración de las mismas;
- IV.2.- Participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural;

- IV.3.- Promover la aplicación de sistemas para el diagnóstico, prevención, combate y control de plagas y enfermedades de los recursos agropecuarios;
- IV.4.- Impulsar la investigación y el desarrollo tecnológico agropecuario, acuícola y pesquero la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas;
- IV.5.- Promover la generación, apropiación, validación y transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y pesquera;
- IV.6.- Impulsar el desarrollo de la investigación básica y aplicada y el desarrollo tecnológico;
- IV.7.- Promover y fomentar la investigación socioeconómica del medio rural;
- IV.8.- Propiciar la articulación de los sistemas de investigación para el desarrollo rural a escala nacional y al interior del Estado y la vinculación de éstos con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral;
- IV.9.- Propiciar la vinculación entre los centros de investigación y docencia agropecuarias y las instituciones de investigación;
- IV.10.- Fomentar la integración, administración y actualización pertinente de la información relativa a las actividades de investigación agropecuaria, acuícola y pesquera y de desarrollo rural sustentable;
- IV.11.- Aprovechar la experiencia científica disponible para trabajar en proyectos de alta prioridad específica, incluyendo las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad e inocuidad;
- IV.12.- Facilitar la reconversión productiva del sector hacia cultivos, variedades forestales y especies animales que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado; y
- IV.13.- Vincular de manera prioritaria la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales.

V.- En Materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- V.1.- Participar en acciones de capacitación y asistencia técnica que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las personas que viven en el sector rural;
- V.2.- Fomentar la organización de los productores y asesorarlos cuando lo soliciten, para que se constituyan bajo las formas de asociación previstas en la legislación aplicable;
- V.3.- Desarrollar la capacidad de los productores para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras y de desarrollo rural sustentable;
- V.4.- Posibilitar la acreditación de la capacitación de los productores;
- V.5.- Fortalecer la autonomía del productor y de los diversos agentes del sector, fomentando la creación de capacidades que le permitan apropiarse del proceso productivo y definir su papel en el proceso económico y social;
- V.6.- Habilitar a los productores para el aprovechamiento de las oportunidades y el conocimiento y cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- V.7.- Promover y divulgar el conocimiento para el mejor aprovechamiento de los programas y apoyos institucionales que se ofrecen en materia de capacitación rural integral;
- V.8.- Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento;
- V.9.- Contribuir a elevar el nivel educativo y tecnológico en el medio rural;
- V.10.- Impulsar la participación de los beneficiarios en los servicios de capacitación y asistencia técnica en el marco de este Convenio, a través de la selección, contratación, pago y evaluación de los prestadores de servicios profesionales que los atienden; y
- V.11.- Fortalecer la oferta de los servicios de capacitación y asistencia técnica a través de la formación y acreditación de los profesionales del sector, de la supervisión de los servicios otorgados y de la participación en estos procesos de las instituciones de educación superior.

TERCERA.- “LAS PARTES” se comprometen a elaborar y formalizar los acuerdos específicos, programas o anexos relativos a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación y desarrollo considerarán la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

En el caso de programas de otorgamiento de apoyos o incentivos económicos que aplican con base en Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, “LAS PARTES” convienen en sujetarse a lo estipulado en los acuerdos relativos a éstos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SAGARPA” se compromete a:

- I. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos aplicables, para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el “GOBIERNO DEL ESTADO” designe y responsabilice de realizar las materias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, conforme a las Reglas de Operación vigentes, los recursos presupuestales que se convengan en los programas y anexos aprobados por “LAS PARTES”, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- I. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales que se convengan por “LAS PARTES” para el desarrollo de los programas y anexos que se deriven de este instrumento;
- II. Utilizar el Sistema Nacional de Información del Sector Rural (SISER), como el instrumento de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los diferentes programas, para contar con la base de datos y el padrón único de productores, así como de los apoyos otorgados;
- III. Supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente instrumento, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- IV. Aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas en los programas y anexos aprobados;
- V. Atender y cumplir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita, para el desarrollo de los programas y anexos y, en su caso, de los recursos federales aportados;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento; y
- VII. Apoyar los convenios internacionales, así como los programas de cooperación y financiamiento que en materia de Desarrollo Rural Sustentable se suscriban.

SEXTA.- La “SAGARPA”, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en los programas y anexos señalados.

SEPTIMA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades y programas a los que se refiere el objeto del presente instrumento legal, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer con base en las disposiciones legales aplicables, los mecanismos de seguimiento y evaluación que correspondan.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio según corresponda y de acuerdo con la normatividad aplicable a:

Por la "SAGARPA", Ing. Manuel Valdés Rodríguez, en su carácter de Delegado en el Estado de Querétaro.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", el Lic. Héctor Samuel Lugo Chávez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio y tendrán a su cargo, coordinar la elaboración de los programas y suscribir los anexos específicos de trabajo a que se refiere la cláusula tercera.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones y programas materia de este instrumento y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

Con el objeto de coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones y apoyos a la comercialización otorgados por el Organismo Desconcentrado de la "SAGARPA" denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), "LAS PARTES" están de acuerdo en constituir el Comité Estatal de Comercialización, el cual será presidido por la "SAGARPA".

APORTACIONES

NOVENA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" sujeto a la disponibilidad presupuestal, aportará los recursos necesarios para la instrumentación de las materias y actividades de coordinación previstas en el presente Convenio, sin perjuicio de complementar los porcentajes de participación que se señalen en las Reglas de Operación de los programas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para el presente ejercicio fiscal y para los programas materia del presente Convenio, se prevé una aportación conjunta de hasta \$655'941,600.00 (Seiscientos cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) distribuidos conforme a lo señalado en el documento adjunto al presente e identificado como Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento contractual.

PLANEACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA.- A fin de que el Estado de Querétaro cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal determine para el periodo 2007-2012.

DECIMA PRIMERA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las materias y actividades de coordinación señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización, y la participación incluyente de los sectores público y social privado.

DECIMA SEGUNDA.- Por su parte, la "SAGARPA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen "LAS PARTES".

DECIMA TERCERA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

DECIMA CUARTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a formalizar mediante los anexos técnicos respectivos, las metas programables de cada uno de los programas incluidos en el Anexo 1, ante las instancias de planeación establecidas para este propósito en la entidad en términos de las disposiciones legales aplicables, así como a entregarlas oficialmente a la "SAGARPA" a través del representante designado en el presente instrumento jurídico, en un plazo máximo de veinte días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

Lo anterior se realizará con base en las Reglas de Operación vigentes y en los lineamientos específicos que establezcan las áreas responsables de la "SAGARPA" de cada uno de los programas incluidos en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- En el caso de que los recursos federales pactados no se ejerzan para los fines convenidos en el presente instrumento, la "SAGARPA" tendrá la facultad de transferirlos a otros programas o acciones, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con la normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA", los recursos de aquellos programas que al 31 de diciembre no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEPTIMA.- Los programas no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las reglas o lineamientos de operación de cada programa.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas sujetos a Reglas de Operación, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y en este último caso, contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima novena y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, D.F., a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.- Por la SAGARPA: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Querétaro, **Manuel Valdés Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, **Héctor Samuel Lugo Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO I

Del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro, con el objeto de promover el desarrollo rural en esa Entidad Federativa, celebrado con fecha 30 de marzo de 2007.

Recursos presupuestales convenidos Federación - Estado 2007							
Estado de Querétaro							
(Aportaciones en Miles de Pesos)							
Programa	De "La SAGARPA"	De "El Gobierno del Estado"	Subtotal	Otros Programas del Estado	Municipios (3)	Subtotal	Gran total
Asignación con base a Fórmula	122,278.29	52,900.00	175,178.29	2,000.00	5,000.00	7,000.00	182,178.29
Alianza SAGARPA	104,900.12	46,400.00	151,300.12	-	5,000.00	5,000.00	156,300.12
Fomento agrícola	30,500.00	23,300.00	53,800.00	-	-	-	53,800.00
Inversión y capitalización	22,750.00	22,650.00	45,400.00	-	-	-	45,400.00
Sistemas producto	250.00	250.00	500.00	-	-	-	500.00
Investigación y transferencia	7,500.00	400.00	7,900.00	-	-	-	7,900.00
Fomento ganadero	25,000.00	6,000.00	31,000.00	-	-	-	31,000.00
Desarrollo Ganadero	22,875.00	3,875.00	26,750.00	-	-	-	26,750.00
DPAI	2,000.00	2,000.00	4,000.00	-	-	-	4,000.00
Sistemas Producto Pecuarios	125.00	125.00	250.00	-	-	-	250.00
Desarrollo Rural	33,400.12	8,100.00	41,500.12	-	4,000.00	4,000.00	45,500.12
PAPIR	24,800.12	2,100.00	26,900.12	-	4,000.00	4,000.00	30,900.12
PRODESCA	4,500.00	3,500.00	8,000.00	-	-	-	8,000.00
PROFEMOR	4,100.00	2,500.00	6,600.00	-	-	-	6,600.00
Sanidad e inocuidad	15,000.00	8,000.00	23,000.00	-	1,000.00	1,000.00	24,000.00
Sanidad vegetal	4,000.00	3,000.00	7,000.00	-	1,000.00	1,000.00	8,000.00
Salud animal	10,000.00	4,000.00	14,000.00	-	-	-	14,000.00
Sanidad acuícola	-	-	-	-	-	-	-
Inocuidad	1,000.00	1,000.00	2,000.00	-	-	-	2,000.00
Sistema de información	1,000.00	1,000.00	2,000.00	-	-	-	2,000.00
Alianza-CONAPESCA	2,520.00	500.00	3,020.00	-	-	-	3,020.00
PIASRE	14,858.17	6,000.00	20,858.17	2,000.00	-	2,000.00	22,858.17
Asignación con base a un padrón (1)	422,465.76	-	422,465.76	-	-	-	422,465.76
PROCAMPO	129,540.46	-	129,540.46	-	-	-	129,540.46
PROGAN	2,434.30	-	2,434.30	-	-	-	2,434.30
Fomento Productivo Café	114.00	-	114.00	-	-	-	114.00
Diesel Agropecuario (\$2.00/lit - Consumo histórico)	5,300.00	-	5,300.00	-	-	-	5,300.00
Diesel Marino (\$2.00/lit - Consumo histórico)	-	-	-	-	-	-	-
Gasolina marina (\$1.00/lit - Consumo histórico)	27.00	-	27.00	-	-	-	27.00
Energía Eléctrica (9CU-\$0.38/KWH - 9N-\$0.19/KWH)	284,300.00	-	284,300.00	-	-	-	284,300.00
Cordones Sanitarios (SENASICA)	750.00	-	750.00	-	-	-	750.00
Fondos Concursables (2)	41,097.55	9,000.00	50,097.55	-	1,200.00	1,200.00	51,297.55
Competitividad asignada por PEF	2,918.97	-	-	-	-	-	-
Competitividad	-	-	-	-	-	-	-
FOMAGRO (Incluye PROMAF)	29,411.99	6,000.00	35,411.99	-	-	-	35,411.99
PIASRE	-	-	-	-	-	-	-
PAASFIR	2,500.00	-	2,500.00	-	-	-	2,500.00
Microcuencas	600.00	-	600.00	-	1,200.00	1,200.00	1,800.00
Fondo para la adquisición de fertilizante (<3 ha.)	-	-	-	-	-	-	-
PROMOAGRO	1,000.00	1,000.00	2,000.00	-	-	-	2,000.00
Alianza Ejecución Nacional	-	-	-	-	-	-	-
PESA Asigando por PEF	-	-	-	-	-	-	-
FAPRACC (Seguro catastrófico)	4,666.60	2,000.00	6,666.60	-	-	-	6,666.60
Programa normal Sanidades	-	-	-	-	-	-	-
Gran total	585,841.60	61,900.00	647,741.60	2,000.00	6,200.00	8,200.00	655,941.60

(1) Montos estimados en función de los consumos históricos y cuotas energéticas asignadas que se ajustarán tomando como base los consumos reales de acuerdo a la normatividad del programa.

(2) Sujetos a la presentación de proyectos en el marco de las reglas de operación correspondientes.

(3) Las aportaciones municipales son estimaciones, los montos definitivos serán acordadas con los municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños a consecuencia de la granizada que afectó al Municipio de Cerritos del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19, de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta Dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio electrónico folio 481, con fecha de recepción 18 de mayo de 2007, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para el Municipio de Cerritos del Estado de San Luis Potosí, a consecuencia de la granizada ocurrida el 30 de abril de 2007, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 481, con fecha de recepción del 17 de mayo de 2007, menciona que de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de granizada, el día 30 de abril de 2007, en el Municipio de Cerritos del Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica al municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA GRANIZADA, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE CERRITOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la granizada, el día 30 de abril de 2007, al Municipio de Cerritos del Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el Artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, a consecuencia de la granizada en el municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de mayo de dos mil siete.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Esteban Torres Ledesma y/o Distribuidora de Productos y Equipos de Toluca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/015/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ESTEBAN TORRES LEDESMA Y/O DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y EQUIPOS DE TOLUCA.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0330/2007, que se dictó en el expediente DS/714-4/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al C. Esteban Torres Ledesma y/o Distribuidora de Productos y Equipos de Toluca, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de mayo de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Barbasco, expediente número 738336, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738336, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738336, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Barbasco", con una superficie de 02-26-54 (dos hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 13 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715729, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"
- AL SUR: Humberto Melchor Jiménez y Pedro Gómez Torres
- AL ESTE: Nodein Marroquín Hernández y Salomón Vázquez Alvarez
- AL OESTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina" y Humberto Melchor Jiménez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o., fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715729, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-26-54 (dos hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 18 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 39 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"
- AL SUR: Humberto Melchor Jiménez y Pedro Gómez Torres
- AL ESTE: Nodein Marroquín Hernández y Salomón Vázquez Alvarez
- AL OESTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina" y Humberto Melchor Jiménez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-26-54 (dos hectáreas, veintiséis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Barbasco II, expediente número 738337, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738337, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738337, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Barbasco II", con una superficie de 01-06-73 (una hectárea, seis áreas, setenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 14 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715730, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 22 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL SUR: Leonardo Marroquín Pérez y Salomón Vázquez Alvarez

AL ESTE: Salomón Vázquez Alvarez

AL OESTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina" y Leonardo Marroquín Pérez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o., fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715730, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-06-73 (una hectárea, seis áreas, setenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 22 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 37 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina"
AL SUR: Leonardo Marroquín Pérez y Salomón Vázquez Alvarez
AL ESTE: Salomón Vázquez Alvarez
AL OESTE: Zona urbana del ejido "Nueva Palestina" y Leonardo Marroquín Pérez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-06-73 (una hectárea, seis áreas, setenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Recuerdo, expediente número 738338, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738338, y

RESULTANDOS

- 1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738338, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Recuerdo", con una superficie de 03-33-35 (tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.- Que con fecha 21 de octubre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715731, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosel Ríos Pérez, Sóstenes Jiménez Alfaro y Mercedes Santos Pérez

AL SUR: Jorge García Gutiérrez y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL ESTE: Mercedes Santos Pérez y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL OESTE: Rosel Ríos Pérez, Romeo Ramos Enríquez y Jorge García Gutiérrez

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o., fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715731, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 03-33-35 (tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 35 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Rosel Ríos Pérez, Sóstenes Jiménez Alfaro y Mercedes Santos Pérez

AL SUR: Jorge García Gutiérrez y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL ESTE: Mercedes Santos Pérez y zona urbana del ejido "Nueva Palestina"

AL OESTE: Rosel Ríos Pérez, Romeo Ramos Enríquez y Jorge García Gutiérrez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 03-33-35 (tres hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio El Barbasco IV, expediente número 738339, Municipio de Chiapa de Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738339, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738339, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "El Barbasco IV", con una superficie de 00-36-74 (cero hectáreas, treinta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Chiapa de Corzo del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715732, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Salomón Vásquez Alvarez
AL SUR: Leonardo Marroquín Pérez y Román Pérez Gutiérrez
AL ESTE: Ejido "Nueva Palestina" y Román Pérez Gutiérrez
AL OESTE: Leonardo Marroquín Pérez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o., fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715732, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-36-74 (cero hectáreas, treinta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 39 minutos, 15 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 36 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Salomón Vásquez Alvarez
AL SUR: Leonardo Marroquín Pérez y Román Pérez Gutiérrez
AL ESTE: Ejido "Nueva Palestina" y Román Pérez Gutiérrez
AL OESTE: Leonardo Marroquín Pérez

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-36-74 (cero hectáreas, treinta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Cerro Blanco, expediente número 738049, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738049, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738049, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Cerro Blanco", con una superficie de 25-20-93 (veinticinco hectáreas, veinte áreas, noventa y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 25 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715720, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 09 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Zona Federal del Río Grijalva y terrenos presuntos nacionales

AL ESTE: Zona Federal del Río Grijalva y terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Zona Federal del Río Grijalva y terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o., fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715720, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 25-20-93 (veinticinco hectáreas, veinte áreas, noventa y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 17 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 09 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Zona Federal del Río Grijalva y terrenos presuntos nacionales

AL ESTE: Zona Federal del Río Grijalva y terrenos presuntos nacionales

AL OESTE: Zona Federal del Río Grijalva y terrenos presuntos nacionales

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 25-20-93 (veinticinco hectáreas, veinte áreas, noventa y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Miguel, expediente número 738050, Municipio de Copainalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738050, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738050, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Miguel", con una superficie de 21-11-38 (veintiún hectáreas, once áreas, treinta y ocho centiáreas), localizado en el Municipio de Copainalá del Estado de Chiapas.
- 20.- Que con fecha 27 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715721, de fecha 27 de octubre de 2006 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Herculano y Arnulfo Sánchez González, Oscar y Eloy Aguilar Aguilar

AL SUR: Herculano Sánchez González y María Luisa Sánchez Gonzáles

AL ESTE: Evodio Sánchez Aguilar y María Luisa Sánchez Gonzáles

AL OESTE: Rey David y Oscar Santos Pérez y Martín Méndez Aguilar

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o., fracción XIX, 6o. y 12, fracciones I y II, de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715721, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 21-11-38 (veintiún hectáreas, once áreas, treinta y ocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 10 minutos, 01 segundos; y de longitud Oeste 93 grados, 15 minutos, 05 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Herculano y Arnulfo Sánchez González, Oscar y Eloy Aguilar Aguilar

AL SUR: Herculano Sánchez González y María Luisa Sánchez Gonzáles

AL ESTE: Evodio Sánchez Aguilar y María Luisa Sánchez Gonzáles

AL OESTE: Rey David y Oscar Santos Pérez y Martín Méndez Aguilar

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 21-11-38 (veintiún hectáreas, once áreas, treinta y ocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-65-29 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140854 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, AUTORIZO A ESTA REPRESENTACION REGIONAL DEL PACIFICO, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60065 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-65-29 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORESTE: 79.80 METROS CON DORA ANGELICA NIEBLA MORENO
AL SURESTE: 7.52 METROS CON TERRENO NACIONAL
AL SUROESTE: 79.90 METROS CON OCEANO PACIFICO
AL NOROESTE: 8.80 METROS CON TERRENO NACIONAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PACIFICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 9 DE MARZO DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-37-29 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 140855 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2007, AUTORIZO A ESTA REPRESENTACION REGIONAL DEL PACIFICO, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60065 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-37-29 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORESTE 189.18 METROS CON SERGIO ARREDONDO LOPEZ
AL SURESTE: 19.33 METROS CON TERRENO NACIONAL
AL SUROESTE: 189.19 METROS CON OCEANO PACIFICO
AL NOROESTE: 20.11 METROS CON TERRENO NACIONAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PACIFICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 9 DE MARZO DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Deijadero, con una superficie aproximada de 04-18-28 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DEIJADERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144043 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, AUTORIZO A ESTA REPRESENTACION REGIONAL DEL PACIFICO, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60025 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO "DEIJADERO" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-18-28 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PACIFICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA., EL DIA 16 DE MARZO DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Morita, con una superficie aproximada de 11-00-00 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA MORITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144043 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, AUTORIZO A ESTA REPRESENTACION REGIONAL DEL PACIFICO, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60025 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA MORITA" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-00-00 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE ZONA DE USO COMUN

AL SUR: ZONA DE USO COMUN

AL ORIENTE: ZONA DE USO COMUN

AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PACIFICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 16 DE MARZO DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Quebradita, con una superficie aproximada de 00-70-74 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA QUEBRADITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144042 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2006, AUTORIZO A ESTA REPRESENTACION REGIONAL DEL PACIFICO, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL EN OFICIO NUMERO VI/60026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "LA QUEBRADITA" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-70-74 HECTAREAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE ZONA DE USO COMUN
AL SUR: ZONA DE USO COMUN
AL ORIENTE: FRANCISCO MACHADO OSUNA
AL PONIENTE: ZONA DE USO COMUN

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PACIFICO, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVA PALACIO, ESQUINA CON BOULEVAR ZAPATA, COLONIA ALMADA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO ACUDAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN CULIACAN, SINALOA, EL DIA 16 DE MARZO DE 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Flor de Chuncoco, con una superficie aproximada de 2-15-15 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA FLOR DE CHUNCOCO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 142130 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1999, EXPEDIENTE NUMERO FOLIO: 00527, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 0243 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2006, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA FLOR DE CHUNCOCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-15-15 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES
AL SUR: TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: TERRENOS NACIONALES
AL OESTE: TERRENOS NACIONALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "DIARIO DE YUCATAN", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PENINSULAR CON DOMICILIO EN LA CALLE 66 NUMERO 513 X 63, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 4 de abril de 2006.- El Perito Deslindador, **Luis F. Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 00-07-40 hectáreas, Municipio de Telchac Puerto, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA ELENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 148031 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2003, EXPEDIENTE NUMERO FOLIO: 06306, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 048 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA ELENA, COM UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-40 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CALLE

AL SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO

AL ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO

AL OESTE: CALLE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "DIARIO DE YUCATAN", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION REGIONAL PENINSULAR CON DOMICILIO EN LA CALLE 66 NUMERO 513 X 63, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 11 de febrero de 2004.- El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO número 11/2007 de siete de mayo de dos mil siete del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que determina el aplazamiento del dictado de la resolución en el Juicio de Amparo 363/2007-D, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO NUMERO 11/2007 DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE DETERMINA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCION EN EL JUICIO DE AMPARO 363/2007-D, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, primera parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales para mayor prontitud en el despacho de los asuntos o para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede dictar acuerdos generales en las materias de su competencia;

TERCERO. El artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a solicitud de alguno de sus integrantes, puede aplazar la resolución de juicios de amparo radicados en ella, hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas;

CUARTO. En esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se está tramitando la controversia constitucional número 6/2007, promovida por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales, impugnando: *"A. Las reformas realizadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, correspondiente al 26 de diciembre pasado, concretamente sus artículos 10, 48, 48-A, fracción II, 55, fracciones I, II y III, 55-L, 96, 148, último párrafo, y Tercero Transitorio. B. Como consecuencia de lo anterior, por adolecer de vicios de inconstitucionalidad, dejar sin efecto, en su parte relativa, el marco normativo general que deriva de las reformas introducidas al artículo 87, fracción II, y demás partes relativas al retiro forzoso de los CC. Magistrados, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y publicadas con fecha 7 de noviembre de 2006."*;

QUINTO. En el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad, del mismo nombre, se está tramitando el juicio de amparo 363/2007-D, interpuesto por los Magistrados Zoila Pérez Alonso y Juan Jorge Zamora Fonseca, integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del propio Estado, contra actos del Congreso, el Gobernador, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial y de la Directora General de Administración del Poder Judicial, todos de la referida entidad, consistentes en: *"1.- Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, representado por el Congreso del Estado, reclamamos la formulación, discusión, aprobación y promulgación del Decreto número 1, del H. Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial (sic), el 7 de noviembre de 2006, por medio del cual se reforma entre otros, el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato. 2.- Del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, representado por el Congreso del Estado, también reclamamos la formulación, discusión, aprobación y promulgación del Decreto número 53, del H. Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial (sic), el 26 de diciembre de 2006, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concretamente, lo dispuesto por los nuevos artículos 48, 48-A, 48-D, 55 y Tercero Transitorio del Decreto. 3.- Del Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, reclamamos la publicación y promulgación de las reformas mencionadas, a la Constitución Política del Estado de Guanajuato y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato."*;

SEXTO. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, instructor de la controversia constitucional referida en el Considerando Cuarto, en la sesión privada celebrada hoy, puso en el conocimiento del Tribunal Pleno la solicitud, que hizo suya, formulada por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de la materia, se acuerde el aplazamiento del dictado de la resolución en el juicio de amparo a que se refiere el Considerando que antecede hasta en tanto se resuelva la controversia constitucional.”;

SEPTIMO. Tomando en cuenta que, en primer lugar, el objetivo de la disposición contenida en el mencionado artículo 37 de la Ley Reglamentaria de la fracciones I y II del artículo 105 constitucional es evitar el dictado de sentencias contradictorias sobre el mismo tema; en segundo término, tanto en la controversia constitucional 6/2007 como en el amparo 363/2007-D se impugnan las reformas de los artículos 48, 48-A y 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y Transitorio Tercero del Decreto relativo; y por último, el que en el amparo no se reclame la totalidad de los preceptos impugnados en la controversia y que aquél se encuentre radicado en un juzgado de Distrito, no pueden constituir obstáculos para cumplir el objetivo de mérito, el que debe tener primacía dada su trascendencia, es evidente la procedencia de decretar el aplazamiento correspondiente.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones constitucional y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

UNICO. Se aplaza el dictado de la resolución en el juicio de amparo 363/2007-D, promovido por los Magistrados Zoila Pérez Alonso y Juan Jorge Zamora Fonseca, integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, contra actos del Congreso, el Gobernador, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial y de la Directora General de Administración del Poder Judicial, todos de esa entidad federativa, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la controversia constitucional 6/2007, promovida por el Poder Judicial del estado de Guanajuato en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo Estatales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese este Acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo Número 11/2007, DE SIETE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION QUE DETERMINA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCION EN EL JUICIO DE AMPARO 363/2007-D, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el siete de mayo de dos mil siete, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia constante de seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original consistente en el Acuerdo Número 11/2007, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Tercero Transitorio.- México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACLARACION a la Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 67/96, relativo a la ampliación de ejido del poblado Vicencio, Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, promovida por la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el incidente de aclaración de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario, el tres de octubre de dos mil seis, dentro del juicio agrario número 67/96, relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "Vicencio", Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, promovido por el licenciado Jesús Gerardo Saravia Rivera, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla; lo anterior, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Este Tribunal Superior Agrario, emitió sentencia el tres de octubre de dos mil seis, dentro del juicio agrario número 67/96, relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado "Vicencio", Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, conforme a los puntos resolutivos que se transcriben:

"PRIMERO. Es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Vicencio", Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 305-71-03.49 (trescientas cinco hectáreas, setenta y una áreas, tres centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas) de diversas calidades, que se tomarán íntegramente del predio denominado Centro de Desarrollo Agropecuario "Vicencio", proveniente de la exhacienda de "Vicencio", propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, que resulta afectable con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La anterior superficie deberá localizarse de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore. Y pasara a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos correspondientes a favor de los ochenta y cuatro campesinos capacitados que se relacionan en considerando Cuarto, de la presente resolución. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá conforme a las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. En virtud de que al poblado beneficiado, se le dota con una superficie de terreno de 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) de riego, aproximadamente, también deberá dotársele con el volumen de agua necesario y suficiente para el riego de la misma, cuyo uso y disponibilidad se sujetarán a las disposiciones, modalidades y términos de la Ley de Aguas Nacionales y conforme a la propia reglamentación de la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO. Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Puebla, de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del mismo Estado, el veintiuno de agosto del mismo año, emitido en sentido negativo.

QUINTO. Publíquense esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para su inscripción; asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y a lo resuelto en esta sentencia.

SEXTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Secretaría de la Reforma Agraria, al Gobernador del Estado de Puebla, por conducto del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado; y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente sentencia comuníquese al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, a fin de acreditar el cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada el veintitrés de junio de dos mil tres, dentro del juicio de amparo indirecto número 238/2003; ejecútase, y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido."

SEGUNDO. Sobre el particular, consta en autos que mediante escrito presentado el ocho de febrero de dos mil siete, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior Agrario, por el licenciado Jesús Gerardo Saravia Rivera, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, promueve incidente de aclaración de la sentencia pronunciada por este Organismo Jurisdiccional, referida en el punto anterior, manifestando en síntesis lo siguiente:

Que si bien es cierto, que en los puntos resolutivos primero y segundo de la sentencia señalada, se resolvió que es procedente la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado "Vicencio", perteneciente al Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, dotándose al poblado referido, con una superficie de 305-71-03.49 (trescientas cinco hectáreas, setenta y una áreas, tres centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas) de diversas calidades, que se tomarán íntegramente del predio denominado "Centro de Desarrollo Agropecuario Vicencio", proveniente de la exhacienda de "Vicencio", propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, que resulta afectable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; también lo es, que en el último párrafo del Considerando Décimo Segundo, este Organismo Jurisdiccional estableció lo siguiente:

"De conformidad con los trabajos técnicos informativos referidos y conforme a los antecedentes del caso, resultan afectables para la presente acción agraria de ampliación de ejido la superficie de 16-18-25.07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veinticinco centiáreas, siete miliáreas) que corresponde al casco de la exhacienda de "Vicencio" y que comprende las diversas obras e instalaciones antes precisadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 249 inciso d) de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con el artículo 262 del mismo ordenamiento legal."

En relación a dicha determinación, el incidentista, manifestó lo siguiente:

"En efecto, existe una contradicción, o en el menor de los casos, una cita equivocada respecto de algunos artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria, en específico en lo que toca al numeral 262 de este ordenamiento legal, que provoca confusión con relación a estos dos apartados de la resolución en estudio y a los que se hace alusión anteriormente, pues, ni en la parte de los considerandos, ni en los puntos resolutivos, se precisa de manera clara y contundente que sucederá con las construcciones encontradas en las múltiples diligencias que la autoridad jurisdiccional agraria ordenó se llevaran a cabo, y en especial, con la que deriva del acuerdo para mejor proveer de fecha veintitrés de marzo de dos mil seis,...más aun, el último párrafo del Considerando Décimo Segundo ya citado, al resolver sobre la procedencia de la afectabilidad de la acción de ampliación, objeto de este Juicio y citar expresamente que esta se fundamenta de manera correlacionada con el artículo 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pareciera confirmar que efectivamente, el Gobierno del Estado de Puebla, a través de su Secretario de Desarrollo Rural, de manera oportuna, se encuentra dentro de los supuestos normativos que exige la ley de la materia para excluir de la acción de ampliación de ejido y por lo tanto de afectabilidad, esta pequeña propiedad que oportunamente se reservó, correspondiente a las construcciones relativas al CASCO PERTENECIENTE A LA EXHACIENDA VICENCIO, LA CAPILLA QUE AHI SE ENCUENTRA Y LOS ACCESORIOS QUE AHI MISMO SE ENCUENTRAN HASTA LA FECHA Y QUE DIVERSAS PINUTRAS, RETABLOS Y RELIQUIAS DEL SIGLO XVII, que además están consideradas como Patrimonio Histórico de la Humanidad, tuteladas y protegidas por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artístico e Históricas y que como consecuencia resulta INAFECTABLE, precisamente por encontrarse en el supuesto normativo referente a la PEQUEÑA PROPIEDAD irreductible."

Por considerar que existe obscuridad en la sentencia respecto de dicha superficie, solicita la aclaración de la misma, por considerar que tales instalaciones y demás obras adherentes a estas, son inafectables, por lo que deben quedar excluidas de la ejecución del citado fallo, por encontrarse en los supuestos de los artículos 249, inciso d), en correlación con el artículo 262 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se aluden en el último párrafo del considerando segundo de la sentencia cuya aclaración se demanda.

TERCERO. Por acuerdo de diecinueve de febrero de dos mil siete, se admitió a trámite el incidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción VIII, y 11 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se ordenó remitir el escrito de cuenta de los autos que integran el juicio agrario señalado, al Magistrado ponente, para que proveyera lo conducente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 9o., fracción VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Ahora bien, por ser de orden público y de estudio preferente las cuestiones de procedencia respecto del incidente de aclaración de sentencia puesto en ejercicio, se entra al análisis de los requisitos que deben satisfacerse para su procedencia.

En este aspecto, el artículo 223 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, prevé lo siguiente: "... sólo una vez puede pedirse la aclaración y adición de sentencia o de auto que ponga fin a un incidente, y se promoverá ante el Tribunal que hubiere dictado la resolución, dentro de los tres días siguientes de notificado el promovente, expresándose, con toda claridad, la contradicción, ambigüedad u oscuridad de las cláusulas o de las palabras cuya aclaración se solicite o la omisión que se reclame....".

En ese tenor, del análisis integral del precepto legal antes transcrito, se desprende que para que proceda la aclaración de sentencia aludida, deberán satisfacerse los requisitos siguientes:

Que ésta, sea promovida en tiempo y forma, ante el tribunal que hubiere dictado la resolución.

Que en la petición de aclaración de sentencia, se exprese con toda claridad la contradicción, ambigüedad u oscuridad de demanda de las cláusulas o de las palabras cuya aclaración se solicite o de la omisión que se reclame.

En esa tesitura, en cuanto al requisito de tiempo y forma para la presentación del citado incidente, conviene establecer que éste, se encuentra acreditado, toda vez que de autos se conoce que la sentencia que es materia de aclaración, le fue notificada al Gobierno del Estado de Puebla, por conducto del Secretario de Desarrollo Rural de la mencionada entidad federativa, el dos de febrero de dos mil siete, mientras que su escrito mediante el cual pretende la aclaración de la sentencia, fue presentado el ocho del mismo mes y año, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior; todo lo cual permite inferir, que el mismo, fue presentado en tiempo y forma, es decir, dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de la resolución respectiva, conforme a lo previsto por el artículo 223 del ordenamiento legal invocado.

En cuanto al segundo requisito que prevé tal dispositivo legal, consistente en que deberá expresarse con toda claridad, la contradicción, ambigüedad u oscuridad de las cláusulas o de las palabras cuya aclaración se solicite o la omisión que se reclame; en este aspecto, conviene precisar que éste también se encuentra debidamente probado, ya que efectivamente, al entrar al análisis del último párrafo del Considerando Décimo Segundo, de la sentencia de que se trata, se desprende con meridiana claridad que existe un error mecanográfico involuntario en su contenido, al citar en forma errónea el vocablo afectable, debiendo ser Inafectable, lo que técnicamente se subsanaría con una mera fe de erratas; sin embargo, se abunda en la aclaración pertinente, para cumplir con lo previsto por la ley, que establece la forma en que debe realizarse la aclaración de la sentencia correspondiente.

TERCERO. En ese sentido, del análisis integral de la sentencia, y en específico del Considerando Décimo Segundo, que se tiene aquí por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, en el que se efectuó el estudio de la superficie que defiende el Gobierno del Estado de Puebla, de 16-18-21-07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veintiuna centiáreas, siete miliáreas), que comprende el casco de la finca, vías férreas, y demás obras adherentes, se desprende que el error mecanográfico se contiene en el siguiente párrafo:

"De conformidad con los trabajos técnicos informativos referidos y conforme a los antecedentes del caso, resultan afectables para la presente acción agraria de ampliación de ejido la superficie de 16-18-25.07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veinticinco centiáreas, siete miliáreas) que corresponde al casco de la exhacienda de "Vicencio" y que comprende las diversas obras e instalaciones antes precisadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 249 inciso d) de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con el artículo 262 del mismo ordenamiento legal."

En este párrafo aparece el término afectable, pero que para que exista plena concordancia con la estructura y sentido del mismo, en correlación con los preceptos legales invocados, sin lugar a dudas debió decirse Inafectables.

Para darle sustento a la afirmación vertida, conviene transcribir los numerales invocados como fundamentos legales, con los que se acredita plenamente que la conclusión a la que arribó este Órgano Colegiado, es el de que la superficie de 16-18-21-07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veintiuna centiáreas, siete miliáreas), que defiende el Gobierno del Estado de Puebla, resulta inafectable para la acción agraria de ampliación de ejido, promovida por el poblado que nos ocupa, siendo los siguientes:

“Art. 249.- Son inafectables por concepto de dotación, ampliación o creación de nuevos centros de población, las pequeñas propiedades que están en explotación y que no excedan de las superficies siguientes: (...)

También son inafectables:

(...)

c) Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales, y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales; y

d) Los causes de las corrientes, los vasos y las zonas federales, propiedad de la Nación.

Art. 262.- En casos de afectación agraria, el propietario podrá conservar dentro de la superficie a que se refiere el artículo 253:

I.- Los edificios de cualquier naturaleza, siempre que no estén abandonados o presten servicios a la finca afectada;

II.- Las obras hidráulicas que enseguida se enumeran:

- a) Las presas y vasos de almacenamiento, pero no los terrenos inundados que se dediquen regularmente al cultivo;
- b) Las obras de derivación, tales como presas, vertederos, bocatomas, obras limitadoras, etc.;
- c) Las obras de conducción, tales como túneles, canales, acueductos, tuberías, etc.;
- d) Las galerías filtrantes;
- e) Las obras de mejoramiento de manantiales;
- f) Las instalaciones de bomba; y
- g) Los pozos, siempre que estén prestando servicio a la finca afectada.

Para excluir de las dotaciones de las obras de que habla esta fracción, es indispensable que se destine a regar tierras que no forman parte del ejido, o que sirvan para regar tanto a las tierras afectadas como las que queden en poder de los propietarios.

III.- Las cercas de alambre instaladas en terrenos dotados, cuando pertenezcan a los arrendatarios, medieros, etc., así como las que sirvan de linderos entre ejidos y propiedades; en este caso serán respetadas por ambas partes.”

A mayor abundamiento, cabe advertir que en el considerando Décimo Tercero, se señala la superficie que se afecta, que es del orden de 305-71-03.49 (trescientas cinco hectáreas, setenta y una áreas, tres centiáreas, cuarenta y nueve miliáreas) de diversas calidades, que se tomarán íntegramente del predio denominado Centro de Desarrollo Agropecuario “Vicencio”, proveniente de la exhacienda de “Vicencio”, propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, conforme a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en ésta no queda incluida la que se declara inafectable, que es de 16-18-21-07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veintiuna centiáreas, siete miliáreas), por encontrarse destinada a un fin específico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 249 inciso c) y d), en correlación con el artículo 262 del citado ordenamiento legal.

CUARTO. En esta tesitura, en el presente caso lo que procede es la aclaración de la sentencia emitida el tres de octubre de dos mil seis, dentro del juicio agrario de que se trata, únicamente respecto del último párrafo de su Considerando Décimo Segundo, para quedar como sigue:

“De conformidad con los trabajos técnicos informativos referidos y conforme a los antecedentes del caso, resultan inafectables para la presente acción agraria de ampliación de ejido, la superficie de 16-18-25.07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veinticinco centiáreas, siete miliáreas), propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, que corresponde al casco de la exhacienda de “Vicencio” y que comprende las diversas obras e instalaciones antes precisadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 249 inciso d) de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con el artículo 262 del mismo ordenamiento legal.”

En apoyo a lo anterior, resulta aplicable la tesis aislada, consultable con el registro número 197,551; Materia(s): Administrativa; Novena Epoca; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; VI, Octubre de 1997; Tesis: IX.1o.7 A; Página: 719, del rubro y texto que se transcribe:

“ACLARACION DE SENTENCIA EN EL JUICIO AGRARIO. Si bien es verdad que la Ley Agraria no prevé la posibilidad de que alguna de las partes solicite la aclaración de sentencia, en opinión de este Primer Tribunal Colegiado, en cuanto a este particular, sí es aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles, específicamente los artículos 223 a 226, pues aunque se trata de una figura jurídica y no de meras reglas de aplicación de la misma, debe tenerse en cuenta que es un medio idóneo para aclarar conceptos ambiguos, oscuros o contradictorios, subsanar alguna omisión, o bien, corregir algún error o defecto de la sentencia, que de otro modo sólo sería posible mediante el juicio de garantías, aunque no se tratara de cuestiones esenciales o fundamentales, atentando contra la expedición y prontitud del proceso.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

Amparo directo 394/97. Atilano Noriega Martínez y Juana Martínez A. viuda de Martínez. 11 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Baltazar Alvear. Secretario: Guillermo Salazar Trejo.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 189 de la Ley Agraria, y 223, 224 y 225 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el incidente de aclaración de la sentencia emitida por este Tribunal Superior Agrario, el tres de octubre de dos mil seis, dentro del juicio agrario número 67/96, relativo a la ampliación de ejido del poblado denominado “Vicencio”, Municipio de San José Chiapa, Estado de Puebla, promovido por el licenciado Jesús Gerardo Saravia Rivera, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se aclara la sentencia señalada en el punto resolutivo anterior, únicamente respecto del último párrafo de su Considerando Décimo Segundo, en los términos siguientes:

“De conformidad con los trabajos técnicos informativos referidos y conforme a los antecedentes del caso, resultan inafectables para la presente acción agraria de ampliación de ejido, la superficie de 16-18-25.07 (dieciséis hectáreas, dieciocho áreas, veinticinco centiáreas, siete miliáreas), propiedad del Gobierno del Estado de Puebla, que corresponde al casco de la exhacienda de “Vicencio” y que comprende las diversas obras e instalaciones antes precisadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 249 inciso d) de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con el artículo 262 del mismo ordenamiento legal.”

TERCERO. La presente aclaración de sentencia, formará parte íntegra de la sentencia emitida el tres de octubre de dos mil seis, dentro de los autos del juicio agrario número 67/96.

CUARTO. Publíquense este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla; y los puntos resolutivos del mismo en el Boletín Judicial Agrario.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes; y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.

Así por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil siete.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8354 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.7070 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de mayo de 2007, es de 121.612 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.51 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de abril de 2007, que fue de 122.238 puntos.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de mayo a 10 de junio de 2007.

Fecha	Valor (Pesos)
26-mayo-2007	3.838606
27-mayo-2007	3.837374
28-mayo-2007	3.836143
29-mayo-2007	3.834912
30-mayo-2007	3.833682
31-mayo-2007	3.832452
1-junio-2007	3.831222
2-junio-2007	3.829993
3-junio-2007	3.828764
4-junio-2007	3.827536
5-junio-2007	3.826308
6-junio-2007	3.825080
7-junio-2007	3.823853
8-junio-2007	3.822626
9-junio-2007	3.821399
10-junio-2007	3.820173

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.92 (cuatro puntos y noventa y dos centésimas) para el mes de mayo de 2007.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.97 (cinco puntos y noventa y siete centésimas) para el mes de mayo de 2007.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 248623)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE
LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.11 (cinco puntos y once centésimas) para el mes de mayo de 2007.

México, D.F., a 24 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **José Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de enero de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a enero de 2007, como precio de referencia.

México, D.F., a 10 de mayo de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) ENERO 2007	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	001052	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 360 GR	33.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	003021	ACT II, PALOMERO, MANTEQUILLA, BOLSA DE 99 GR	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	013074	KELLOGG'S SPECIAL, BARRA DE ARROZ Y TRIGO, CAJA DE 144 GR	135.42	KG	CAMBIO DE MARCA
01	014017	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	032058	FUD, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	38.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034017	LA ESPAÑOLA, DE CERDO, A GRANEL	107.20	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042010	GEISHA, ALMEJA PEQUEÑA, LATA DE 290 GR	71.76	KG	CAMBIO DE MARCA
01	049053	YOPLAIT, ACIDIFICADA, ENVASE DE 440 GR	27.27	KG	CAMBIO DE MARCA
01	055009	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	12.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	055021	BLANCO, A GRANEL	13.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	056023	LA GLORIA, DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	17.24	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089087	VERDE VALLE, MAYOCOPA PERUANO, BOLSA DE 1 KG	10.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	090072	PASILLA, A GRANEL	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094017	LA HUERTA, FLORES DE BROCOLI, BOLSA DE 500 GR	36.78	KG	CAMBIO DE MARCA
01	094025	LA COSTEÑA, CHICHARO CON ZANAHORIA, LATA DE 220 GR	25.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	095014	SORIANA, SOPA INSTANTANEA DE CAMARON, VASO DE 65 GR	46.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	098007	SAN NICOLAS, REFINADA, BOLSA DE 2 KG	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116025	HEINEKEN, CLARA, 6 LATAS DE 330 ML C/U	28.74	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116040	CORONA EXTRA, CLARA, 6 BOTELLAS NO RETORNABLES DE 325 ML C/U	24.62	LT	CAMBIO DE MARCA
01	116041	MODELO, 6 LATAS DE 340 ML C/U	24.30	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134062	STYTISH MAN, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	197.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	134066	ARROW, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	134070	ALLAN CLAYORD, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138031	JBE EBRAD, 100% LANA	1790.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	138033	YVES SAINT LAURENT, 55% POLIESTER - 45% LANA	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	139031	CAVALIER, 55% LANA - 45% POLIESTER	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141052	UP AND DOWN, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141053	THINNER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142093	MAREL, BRASIER, 100% POLIAMIDA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142100	HANES, BRASIER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143005	PRESENT, PANTIMEDIA, 78% POLIAMIDA, 20% ELASTANO - 2% ALGODON	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143069	PRETTY LEGS, PANTIMEDIA, 85% NYLON - 15% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143070	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMDA - 9% ELASTANO - 1% OTROS	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143096	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 84% POLIAMIDA - 15% ELASTANO - 1% ALGODON	50.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	144027	MOSSIMO, 100% ALGODON	328.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146009	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146051	GEORGE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	426.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	146054	MABEL, CONJUNTO, 93% POLIESTER - 4% VISCOZA - 3% ELASTANO	850.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	147066	VALENTINA TOSSA, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147068	PEMBROOKE, 100% POLIESTER	698.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	150029	AUSVER, 100% POLIESTER	68.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	154004	SIMPLY BASIC, PANTALETA, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154030	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 47% POLIESTER - 3% ELASTANO	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154055	ROSITA FRESITA, BIKINI, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	155033	DUREX, CALCETINES, 63% ACRILICO - 36% POLIESTER - 1% ELASTANO	29.99	PAR	NUEVOS MODELOS
01	158068	WEEKEND, CHAMARRA, 67% POLIESTER - 33% ALGODON	497.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	159018	LOTTO, GORRA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	160110	BUS STOP, SUETER PARA NIÑO, 50% ALGODON - 50% ACRILICO	545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	163066	KAROSSO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICO	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163113	TWIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164103	GALA, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164113	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165065	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA HULE	599.60	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166051	ELEFANTE, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166060	COQUETA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166066	VAVITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166101	FLEXI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166103	ROSARIO MONTSERRAT, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166105	RILLO, CORTE VACUNO -SUELA SINTETICA	229.50	PAR	CAMBIO DE MARCA

01	166112	LUGO CONTI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	227.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	170002	LAVADO POR CARGA, 3 KG	23.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171033	SAMSONITE, MALETA, 100% PIEL	899.99	PZA	NUEVOS MODELOS
01	184002	ROTOPLAS, TINACO CON ACCESORIOS, DE 750 LT	1078.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184007	AMERICAN ESTADAR, LLAVE P/LAVABO, COLORY SOFT, MOD 405 MX 062	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	184037	CER PLASTIK, TINACO DE 1100 LTS	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	186017	PAGO MENSUAL DE VIGILANCIA	520.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	193004	GASTOS DE INSTALACION Y CABLEADO INTERIOR	1987.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	193013	GASTOS DE INSTALACION, SIN APARATO	1300.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	205005	MESA PARA MICROONDAS, CAJON, TABLA P/PICAR, MOD 934639	1695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	205012	WHIRLPOOL, CAMPANA, 3 VELOCIDADES, MOD WH 80124 PS	2146.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	206006	SIBERIA, TAPIZADO EN PLIANA, 4 SILLAS	2499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	207003	WHIRLPOOL, 4 QUEMADORES, 76 CM, HORNO C/PARRILLA, MOD WB 30765RB	4695.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	208003	LENOMEX, AUTOMATICO, CAP 10 GAL, MOD L10GAN	2900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	208007	LENISCO, DE PASO, GAS NATURAL, 450 LITROS POR HORA, MOD 903 NGN	2080.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	209001	ESTILO RUSTICO, C/COJINES, 3 PZAS, ESTAMPADA, MOD 8755501 NOGAL	9550.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	210005	ESTILO RUSTICO, MADERA PINO, COLOR NOGAL, 6 PZAS, MOD 944-C TUXPAN	6750.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	211002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD-FANTASTIC	3455.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	211008	PRINCIPE, MATRIMONIAL, CAPITONADO, MOD SANDY	2119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212001	LIBRERO MODERNISTA, MELAMINA, COLOR DURAZNO, MOD 703 LIB-PARIS	2190.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	212012	MESA PARA TV, MOD IF 970	5416.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	213001	INGLESA, CAMA KING SIZE, 7 PZAS, MOD 994-R	9850.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	214002	LG, 13", 2 PTAS, SISTEMA DOOR COOLING, MOD GM-T478QC	5695.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	215014	EASY, AUTOMATICA, 11 KG, 6 CICLOS, 4 NIVELES DE AGUA, MOD LAE 11030PB	4495.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	215017	DAEWOO, AUTOMATICA, CAP 13 KG, 3 TIEMPOS, MOD DWF 260 MT	5705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216016	MOULINEX, TOSTADOR, 2 REBANADAS, 7 NIVELES DE TOSTADO, MOD AENS12H	346.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	217017	LG, MINI SPLIT, 120 000 BTY, 220V, AUTOAPAGADO, MOD S/22CG	5000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	218001	BIRTMAN, 2 VELOCIDADES, OSCILATORIO, DE PEDESTAL, MOD UB-16P	525.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	219006	T-FAL, SISTEMA EXTRA DE VAPOR, MOD 154943	440.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	219020	PANASONIC, VAPOR, MOD NI-FIONS	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	220003	OSTERIZER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, BASE METALICA, MOD 450-20	665.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	221001	SAMSUNG, 29", PANTALLA PLANA, MOD CL-29K40	4695.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	221014	SONY, WEGA, 21", PANTALLA PLANA, MOD KV21 F3140	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	221016	PHILCO, 21", PANTALLA CONVENCIONAL, MOD PH2 2195	2095.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221027	TOSHIBA, 21", PANTALLA PLANA, MOD 21ARFA	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222023	HP, PAVILION, PORTATIL, PROCESADOR TL 50, 120 GB, MOD DV6120LA	16969.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222024	COMPAQ PRESARIO, PROCESADOR 524, INTEL, PANTALLA PLANA, MOD SR 2020	11279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223001	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, DOBLE CASETERA, MOD FST2X8	7110.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	224004	LG, DVD, MULTIFORMATO, MULTIRREGION, MOD DK162PLA	695.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	224010	PHILCO, DVD/VCR, MOD DVDCR 101	1698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	225008	LG, CD, CASETERA, AM/FM, MOD CD323/OBS	650.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	227012	MONARCA, 5 CAJAS C/150 LUCES C/U	11.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	227015	TALISMAN, CLASICOS, 10 CAJAS C/50 LUCES C/U	10.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	229015	GIGANTE, VELADORA, MOD LIMONERA	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	232011	EKKO, SARTEN C/ TEFLON, 24 CM, MOD ENDURA	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	233005	JOY, CESTO PAPELERO REDONDO, 7 LTS, MOD 555	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236019	JAMARA, ALMOHADADA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	237006	ART D' BLANC, MATRIMONIAL, ESTAMPADA, MOD ABRIL LOUISIANA	209.18	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	238005	JASPER, INDIVIDUAL, 25% VIS - 50% ACR - 25% ALG, VARIOS MODELOS	309.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	258020	CAPOTENA, CON 3 CAPSULAS DE 25 MG, LAB BRISTOL	286.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	263009	OXAL, 2 TABLETAS DE 150 MG-200 MG, LAB COLUMBIA	50.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	265008	TABCIN, 12 TABLETAS DE 500 MG, LAB BAYER	32.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	266014	DALUX, ALGODON, BOLSA DE 100 GR	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	276020	CONSULTA CON GINECOLOGO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	278011	PERFIL OBSTETRICO, 4 ELEMENTOS	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	278012	PERFIL PRENATAL HASTA 7 MESES, BIOMETRIA HEMATICA, 3 ELEMENTOS, GRAL OR	725.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	280007	PEDICURE	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	281019	CITRE SHINE, GEL, FRESH FUSION, ENVASE DE 350 ML	28.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	283034	LIRIO, NEUTRO, PASTILLA DE 200 GR	24.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	287018	GILLETTE, FOR WOMEN, PAQ C/2 PZAS	19.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	290015	MAYBELLINE, BASE DE MAQUILLAJE FACIAL, SUPER NATURAL, FCO DE 30 ML	42.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	290016	MAX FACTOR, CUARTETO DE SOMBRAS, ROSE WOOD, DE 4.8 GR	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	291005	PETALO, SENSATIONS, JUMBO, PAQ C/12 ROLLOS	6.13	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291027	REGIO, R3, CON TRIPLE HOJA, PAQ C/12 ROLLOS	3.73	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	311003	PEUGEOT, 206-XR, 5 PTAS, STD, 5 VEL, MOD 2007	122900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311004	VW, LUPO, 4P, STD, AA, PINTURA METALICA, MOD 2007	134202.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311019	NISSAN, MICRA, 4 P, STD, ELECT., VELOUR, M-2007	150700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311043	CHRYSLER, CITRUS, SEDAN BASE, 4P, AUT, TURBO, TELA, M-2007	219900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	311048	HONDA, PILOT, LX, AUT, 5 VEL, MOD 2007	362000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	312012	MAGISTRONI, CROSS, R-20, MOD CIVETTA	984.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	312018	MAGISTRONI, R-20, DOBLE SUSPENSION, MOD 50 BRIO	1249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	321019	AFINACION DE MOTOR, AUTO DE 4 CILINDROS	1200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
01	323016	AFINACION DE MOTOR, CHEVY	1199.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	325004	DE 46 A 60 MINUTOS	12.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	349017	FUNCION NORMAL, LUNES, MARTES Y JUEVES, DESPUES DE LAS 12:30 AM	48.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	350017	TORRES 10, BRANDY, BOTELLA DE 750 ML C/6 REFRESCOS	710.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	357018	POR TI, QUINCENAL	15.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
01	359012	SONY BMG, CD, YURIDIA, HABLA EL CORAZON	99.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	363005	SCHOOL STAR, FLAUTA SOPRANO, MOD 1395	45.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	363014	GUIARRA ACUSTICA, MOD OCICE	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	364018	SPEEDO, GORRA PARA NADAR, SILICON, MOD 7S1104	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	378005	TORTA CUBANA Y REFRESCO DE 650 ML	25.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	378019	TORTA CUBANA Y REFRESCO	39.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	380027	CUBA DE RON BACARDI SOLERA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	381002	CAPUCHINO MEDIANO Y PAY DE QUESO	31.90	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	032004	CINTA DE ORO, PEPPERONI REBANADO, PAQ DE 1 KG	75.70	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	041003	PACIFICO AZUL, ATUN CON MAIZ DULCE, LATA DE 160 GR	63.75	KG	CAMBIO DE MARCA
03	064001	DRISCOLL'S, FRESA, ENVASE DE 907 GR	65.11	KG	CAMBIO DE MODALIDAD

03	140011	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	143021	NAVIDAD, PANTIMEDIAS, 85% NYLON - 15% LYCRA	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	144009	DIARA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	169.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146001	MIBELY, 87% POLIESTER - 13% ELASTANO, SACO Y PANTALON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146005	JNS, PIJAMA 100% POLIESTER	425.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146013	VILLASSE, 100% LANA, SACO Y PANTALON	1099.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	221003	MITSUMI, PANTALLA PLANA, MOD MTV 2101 PF	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	223002	JVC, MICROSINIC JVC, MOD VX G3	2934.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	233003	CREATIVEWARE, PLATONES PARA SERVICIO, 3 NIVELES	428.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	235004	MOSLEY, EDREDON, CLASSIC MATRIMONIAL	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	293002	SABA, NORMAL, PAQ C/14 PZAS	18.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	090011	ZULKA, ESTANDAR, C/4 BOLSAS DE 1 KG C/U	43.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	106005	CHE-CHE, FRITURAS DE MAIZ, PAQ DE 800 GR	47.38	KG	CAMBIO DE MARCA
04	165008	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	590.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	184025	CANCEL PARA BAÑO, ACRILICO, DE 1X1.8 MT	889.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	208004	CINSA, AUT, P/40 LT, MOD C-101N	1590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	209003	ALEJANDRA, 3 PZAS, MOD 351	5459.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	209004	DURIET, 3 PZAS, MOD CONTEMPORANEO	6599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04	211004	RESTONIC, MAT, MOD GRAND PRIX EXEL 135	1994.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	214001	IEM, 8" PIES, MOD 4G08UBM0	3599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	215004	GE, BLANCA, AUT, 9 KG CAPAC, MOD TL903PB	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	224006	LG, ULTRASLM, C/KARAOKE, MULTIRREGION, MOD DK162	699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	232003	GIBSON, BATERIA DE ALUMINIO #22, MOD 1140	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	288004	RENOVA, DELINEADOR P/LABIOS, LAPIZ DE 1 GR	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	289005	REVLON, SECADORA DE PELO IONICA, MOD RV402MX	215.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	311002	GM, CORSA, PAQ A, CONFORT, 5 PTAS, A/A, MOD 2007	128990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	311003	DODGE, CALBER SE, ESTANDAR, A/A, 4 PTAS, MOD 2007	165900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	311004	CHRYSLER, STRATUS SE, AUT, A/A, 4 PTAS, MOD 2007	162400.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
04	311008	RENAULT, CLIO ENERGY, ESTANDAR, 4 PTAS, MOD 2007	107500.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
04	311009	FORD, KA, BASE AA, A/A, MOD 2007	101900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	311011	RENAULT, MEGANE, COUPE AUTENTIQUE, A/A, ESTANDAR, MOD 2007	184900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	311012	FORD, MONDEO, CORETA, 4 PTAS, AUT, A/A, MOD 2007	204500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	311013	CHRYSLER, PT CRUSIER MT, ESTANDAR, A/A, MOD 2007	142900.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
04	312003	BIMEX, 18 VEL, R-26, MOD FALCON	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	343003	ESPAÑOL I, H. MORALES, ED FERNANDEZ	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04	358003	MATELL, BARBIE TEEN TEES, MOD J4851	182.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	359003	BCI ECLIPSE RECORDS, CD V. ELIZALDE, 16 EXITOS	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	364006	WILSON, BALON DE FUT BOL, MOD TEMPEST	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	007005	MARCA PROPIA, PASTEL TROPICAL, DE VAINILLA, RELLENO DE NUEZ	54.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	010006	MARCA PROPIA, EMPAQUETADA	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	016001	PILGRIM'S PRIDE, SIN VISCERAS, EMPAQUETADO	20.68	KG	CAMBIO DE MARCA
05	029006	BAFAR, DE PIERNA, A GRANEL	88.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	035004	LISA, ENTERA, A GRANEL	24.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	042005	BRUNSWICK, CAMARON, LATA DE 195 GR	147.18	KG	CAMBIO DE MARCA
05	043008	HERSHEY'S, ULTRAPASTEURIZADA, CHOCOLATE, ENVASE DE 900 ML	19.58	LT	CAMBIO DE MARCA
05	044001	GREAT VALUE, ENTERA, CON VITAMINAS, LATA DE 900 GR	58.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044004	CAL-C-TOSE, ENTERA, CON VITAMINAS, LATA DE 800 GR	98.13	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044005	CARNATION CLAVEL, ENTERA, CON VITAMINAS, BOLSA DE 500 GR	49.60	KG	CAMBIO DE MARCA
05	089005	MARCA PROPIA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	10.20	KG	CAMBIO DE MARCA
05	097006	NESTLE, NESTUM, TRIGO C/MANZANA Y PLATANO, BOTE DE 300 GR	84.17	KG	CAMBIO DE MARCA
05	101007	SPRITE, LATA DE 355 ML	14.08	LT	CAMBIO DE MARCA
05	103004	FRENCH'S CLASSIC YELLOW, MOSTAZA, ENVASE DE 226 GR	55.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	121006	CONCHA Y TORO, MERLOT, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	76.66	LT	CAMBIO DE MARCA
05	122012	MARLBORO, CON FILTRO, BLANCOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	21.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	134003	MARCO MARINE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134023	AMERICAN CLASSICS, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	137014	LEVIS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	138010	YVES SAINT LAURENT, 100% POLIESTER	1739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139013	GINO LEMARI, 100% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139019	SAINT RAYMOND, 65% POLIESTER - 35% RAYON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	140017	KAMEL FASHION, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	268.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	141003	FOREVER, 90% POLIESTER - 10% ELASTENO	249.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141011	PALOMA CARMIN, 100% POLIESTER	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141012	SCORPIO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141014	VANIACH, 96% POLIESTER - 4% ELASTENO	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144010	LDA, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144013	T.T. BLUES, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145004	CHATINI, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTENO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145013	NINA, 95% POLIESTER - 5% ELASTENO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146020	MARCCAIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146022	ERICA FASHION, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOSA	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146023	GALIT DE MEXICO, 100% POLIESTER	399.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146025	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147002	T.T. BLUES, 97% POLIESTER - 3% ELASTENO	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147029	GILBERT COLLECTION, 98% VISCOSA - 2% ELASTENO	548.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147037	THINGS CONTEMPO, 100% POLIESTER	658.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148012	FOREVER, 90% POLIESTER - 10% ELASTENO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148018	GILBERT COLLECTION, 60% POLIESTER - 37% VISCOSA - 3% OTROS	348.00	PZA	NUEVO MODELO
05	149003	MICHAEL, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151016	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151019	NO LIMITES, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152010	MIKY, 100% ALGODON	199.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152013	GERAT, 100% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	152015	BARBIE, 90% ALGODON - 10% ELASTENO	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152016	CREACIONES CHUY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	154010	LINDA KEER, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154014	SONATA KID'S, FONDO, 58% POLIESTER - 42% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154015	JUST 4 GIRLS, PANTALETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

05	154018	SKINY, PANTALETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	155018	JUST 4 BOYS, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA -10% O.	35.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	156014	DYNO KID'S, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	156015	GIOCARE, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	345.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	157003	GIFTY BABY, 100% ALGODON	28.80	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158009	OLD HARBOR, ABRIGO, 85% LANA - 15% ACRILICO	388.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158012	X-TEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	368.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158014	OLD HARBOR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	158031	LA MODE, 40% LANA - 30% POLIESTER - 30% ACRILAN	1098.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160003	KOLOR SPORT, 100% ACRILAN	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	160008	X-TEND, SUETER DE NIÑO, 100% ACRILICO	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	160014	OLD HARBOR, SUETER DE NIÑA, 100% ACRILICO	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	160017	X-TEND, SUETER DE NIÑA, 100% ACRILICO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	163001	ESCORD, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163020	NILCE, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163026	MOONGATE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164002	X-TEND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164003	MAJA, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164016	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164019	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164022	OLD HARBOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164025	SANDRA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	187.99	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164028	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164031	CARICIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164037	PIETRO ALESSANDRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164040	KAROL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164053	LA MODE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	364.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	165003	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165028	NOVA IMAGEN II, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165037	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165040	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166015	X-TEND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	168002	SYLNIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	138.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	169001	LAVADO Y PLANCHADO, VESTIDO DE NOCHE	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184016	MONTERREY, CEMENTO, GRIS, BULTO DE 25 KG	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	205005	MESA AUXILIAR, PORTA GARRAFON, MOD. MC4	2190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	212007	CAPELLI, ENTREPAÑERA, DE TAMBOR Y CAOBILLA, MOD.899256	1259.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	215002	EASY, 13 KG, AUT, CICLOS ECOLOGICOS, MOD. LIE13400P	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	216012	SHARP, HORNO DE MICROONDAS, 1.5 P3, MOD. RA03JK	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	220007	BLACK & DECKER, 10 VELS., DE PLASTICO, MOD. BLM 10350 G	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223004	LG, 3 CD, 2 CASETES, MOD. 01560	2987.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	225007	SONY, RADIO - RELOJ DESPERTADOR, MOD. ICF-C212	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	236007	RED HEART, ESTAMBRE, S. SABER, 100% ACRILICO, PZA DE 198 GR	196.97	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	256012	AMIKIN, CAJA C/2 AMPOLLETAS DE 2 ML, LAB. MEDO JOHNSON	340.74	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	284008	ORAL B, ESSENTIAL FLOSS, HILO DENTAL, SIN CERA, 50 MT	33.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	289007	CONAIR, PLANCHA ALACIADORA DE CABELLO, MOD. CS15ESC	249.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	293006	KOTEX, CONTROL CON ALOE Y ALAS, PAQ DE 18 PZAS	21.03	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	318004	ROLCAR, 13 PLACAS, 36 MESES DE GARANTIA	548.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	346008	CRAYOLA, LAPICES DE COLOR, CAJA DE 12 PIEZAS	35.89	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06	034002	OSCAR MAYER, DE PAVO AHUMADO, PAQ DE 227 GR	138.33	KG	CAMBIO DE MARCA
06	042003	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 170 GR	142.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	042004	TUNY, SALMON EN AGUA, PAQ DE 6 LATAS C/170 GR	53.92	KG	CAMBIO DE MARCA
06	053003	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	62.86	KG	CAMBIO DE MARCA
06	097003	GERBER, COLADO DE MANGO, FCO DE 113 GR	52.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	134018	PLANETA SPORT, PLAYERA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	141006	ORIGINAL DESIGN, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	141007	DISENOS PINKY, 65% ALGODON - 35% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	142017	VASSARETTE, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	145006	JUDIE Y LEONARD, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	148004	GEORGE, 62% POLIESTER - 34% VISCOZA - 4% ELASTANO	160.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
06	153005	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	172003	TIMEX, CARRIAGE, RELOJ PARA MUJER, MOD INDLIGO	429.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	210003	SIMCO IMPERIAL, MESA Y 6 SILLAS, MOD 326062	4659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	212001	ESSENCE, LIBRERO DE PINO, MOD 46	1115.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216003	PROCTOR SILEX, BATIDORA DE 5 VEL, MOD 62515R	99.80	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	219001	BLACK & DECKER, DE VAPOR C/ROCIADOR, MOD 300	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06	219004	OSTER, VAPOR VARIABLE, MOD 5002	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223002	PHILIPS, MINICOMPONENTE CD/DVD/VCR/MP3, MOD FWD182	1910.17	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06	225002	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD/DOBLE DECK, MOD AZ101	739.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	235001	DESIGNER COLLECTION, EDREDON QUEEN, MOD 0055	415.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	246002	RAID, MATA CUCARACHAS EN AEROSOL, ENVASE DE 429 ML	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	282001	BRUT, LOCION P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	105.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
06	283002	PALMOLIVE, NUTRIMILK, BARRA DE 200 GR	8.82	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	291003	REGIO, R3 TRIPLE HOJA, PAQ DE 12 ROLLOS	41.01	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06	317003	SOLCOR, CABLES PASA CORRIENTE DE 2.50 MT, MOD14273	157.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
06	346005	MIRADO, LAPIZ DEL 21/2, PAQ C/5 PZA	10.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	001001	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ. DE 350 GR	33.71	KG	CAMBIO DE MARCA
07	034001	3 CASTILLOS, AHUMADO, A GRANEL	66.20	KG	CAMBIO DE MARCA
07	043008	LALA, PREMIUM, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.65	LT	CAMBIO DE MARCA
07	056002	NUTRIOLI, ACEITE VEGETAL, PURO DE SOYA, ENVASE DE 946 ML	17.56	LT	CAMBIO DE MARCA
07	096002	LA COSTEÑA, COCKTEL DE FRUTAS, FCO DE 850 GR	28.12	KG	CAMBIO DE MARCA
07	109003	CORONADO, CAJETA ENVINADA, BOTE DE 660 GR	73.27	KG	CAMBIO DE MARCA
07	111002	MENUDO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	119003	HAVANA CLUB, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	114.67	LT	CAMBIO DE MARCA
07	140012	VENETTO, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	213004	LILICO VENEZIA, MATRIMONIAL, 5 PZAS, ESTILO CONTEMPORANEO	5699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	009003	GAMESA, SALADAS, CAJA DE 990 GR	24.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	046003	NOCHE BUENA, PANELA LITE, PAQ DE 450 GR	80.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

08	116002	CORONA EXTRA, SIX PACK, LATA DE 340 ML C/U	46.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	122003	DELICADOS, C/20 CIGARRILLOS	12.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
08	138008	GIULLIANI, 100% POLIESTER	619.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	155009	CANNON, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTICO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	157001	BABY CREYSI, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	30.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	166001	BORDO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	119.60	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168019	SWITCH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	177.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	207001	BOSCH, 4 QUEMADORES, C/HORNO, MOD 50294374	4799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	207006	MABE, C/CAPELO, 4 QUEM, ENC ELEC, MOD EM802C	4298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	210002	FRANCIA, MESA C/6 SILLAS TAPIZADAS, MOD 120303	4198.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, 325 RESORTES, MOD 140643	1398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	213004	ADM FURNIT, KING SIZE, 5 PZAS, MOD 4206 MAPLE	7790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	214003	MABE, 2 PTAS, 11" CAP, MOD TWIST AIR 4331	5799.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
08	218001	MAN, FREAC, DE PISO, MOD 697061	519.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	221001	PANASONIC, TAU, PANTALLA PLANA DE 21", MOD CT-F21	3599.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
08	221007	TOSHIBA, PANTALLA PLANA DE 27", MOD 27AF45	3399.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
08	231001	SANTA ANITA, VAJILLA, LINEA DECOR, 20 PZAS, MOD ORANGE	265.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	237001	KAROJ, MAT, ALGODON - POLIESTER, MOD DUBLIN	949.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	239002	ROYAL, MAISA, LISA, 100% ALGODON, MEDIO BAÑO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	239003	KARSTEN, BAÑO COMPLETO, 100% ALGODON, MOD CRUDO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	287004	GUILLETTE, PRESTOBARBA EXCEL SPORT, C/2 RASTRILLOS	23.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08	289003	DUO, LIJA P/PIES, MOD POPULAR	28.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	291001	CHARMIN, PAQ C/24 ROLLOS DE 190 HOJAS DOBLES C/U	72.90	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
08	293002	FIGORE, CLOROFILA, ULTRADELGADA, C/ALAS, C/10 PZAS	11.27	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	346002	BIC, DIAMANTE, BOLIGRAFO PM, C/12 PZAS	42.80	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	358004	HOT WHEELS, CARRO 3+, MOD 187	14.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	358006	HASBRO, Adivina Quien	188.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
09	043004	SANTA MONICA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	051003	SANTA CLARA, COTIJA, A GRANEL	61.20	KG	CAMBIO DE MARCA
09	064001	DRISCOLLS, FRESAS, CAJA DE 454 GR	61.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	094003	LA COSTEÑA, ACEITUNAS, FCO DE 192 GR	86.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	101004	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT	7.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	107003	ZUKO, SOBRE DE 30 GR	128.33	KG	CAMBIO DE MARCA
09	134001	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	136005	CANNON, CALCETINES, 100% ACRILICOS	27.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	143006	HANES HERWAY, PANTIMEDIAS, 85% NYLON - 15% ELASTANO	31.40	PZA	NUEVOS MODELOS
09	146018	JULI COHN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	440.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147001	Y S USA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147004	TESSIA, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147007	YAPPAREL, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147013	MARY TAYLOR, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147015	LIZ MINELLY, 100% POLIESTER	879.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147016	CHERI MARTIN, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147019	DRESS-U, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147020	EMANUELLE, 60% POLIESTER - 32% ELASTANO - 8% SPANDEX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147024	THINNER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152009	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	155010	CANNON, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	18.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	156001	GONTEX, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	275.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156005	PLAY WEAR, TRAJE, 100% ALGODON	239.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	157012	BE THE BEST, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160004	BLUE GARDEN, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	160011	DISNEY, SUETER PARA NIÑA, 100% ACRILICO	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	164013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165036	SNOW, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	166010	KINDER, CORTE PIEL - SUELA CUERO	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168011	ISABEL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	171001	EMMA, BOLSA, MOD. EM046	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	171011	HARDY AMIES, MALETA DE VINIL, 20 PULGADAS, MOD. VL45378	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	184018	PORCELANITE, AZULEJO, DE 20 X 30 CM, CAJA 1.5 MT, MOD. COMET	133.50	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	206001	TORREMOLINOS, 6 SILLAS Y MESA, MOD. MOBEL PRINCE, C/276669	5499.00	JGO	NUEVO MODELO
09	210001	VENETO, NOGAL, 6 SILLAS, MESA Y VITRINA, MOD-VENECIA, C/2583	39319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	210002	ERA, 6 SILLAS Y MESA, MOD. CHOCOLATE, COD. 5069799	22500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	211003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD. OREGON	4398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	213003	DIXIE, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD. NOVARA, COD. 5304269-4	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
09	216004	MOULINEX, CAFETERA ELECTRICA, MOD-HELIORA AW7012	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222002	PRINTAFORM, PENTIUM 4, 3.6 GHZ, DD 120 GB, PANT. 17" PLANA,	9775.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222006	HP, PAVILION, P-INTEL, 2.66 GHZ, 1024 MB, DD 250 GB, MOD. 754	15839.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	289002	COLGATE, CEPILLO DENTAL, CLASICO MEDIANO	12.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	292004	HUGGIES SUPREME, ETAPA 3 PAQ CON 40 PZAS	135.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	359005	WARNER MUSIC, YAHIR, CON EL ALMA ENTRE LAS MANOS	172.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	001002	GUADALUPE, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	31.43	KG	CAMBIO DE MARCA
10	001006	OCHOA, EMPAQUETADAS, PAQ DE 800 GR	18.75	KG	CAMBIO DE MARCA
10	001008	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	32.86	KG	CAMBIO DE MARCA
10	001009	MILPA REAL, EMPAQUETADAS, PAQ DE 500 GR	9.27	KG	CAMBIO DE MARCA
10	001010	SR NATURA, TOSTADAS, PAQ DE 230 GR	54.35	KG	CAMBIO DE MARCA
10	003001	OVARD, PALOMERO, BOLSA DE 1 KG	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10	023004	CHULETA, A GRANEL	59.65	KG	CAMBIO DE MARCA
10	033004	TIA LORENA, MACHACA, BOLSA DE 175 GR	450.86	KG	CAMBIO DE MARCA
10	038002	OSTION, SIN CONCHA, EN BOLSA	32.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	042004	CALVO, CAMARONES EN SALSA AMERICANA, LATA DE 115 GR	60.87	KG	CAMBIO DE MARCA
10	044001	NIDO, ENTERA, LATA DE 900 GR.	68.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	055005	BACHOCO, BLANCO, CARTON C/18 PZAS	15.65	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	100004	LOS PORTALES, DE CORDOBA, BOTE DE 454 GR	90.26	KG	CAMBIO DE MARCA
10	134013	CAPALDI, 100% ALGODON	134.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	134014	STAR WEST, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	134016	EUFORIA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	134017	YALE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

10	134018	DG, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	134021	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	135014	CALVIN KLEIN, BOXER, 96% ALGODON - 3% ELASTANO	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	135016	RINBROS, BIKINI, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	135017	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	135021	D&M, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	136007	ROBERTO DI MARCO, 60% ACRILAN, 40% POLIAMIDA	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	136008	ELEGANT, 100% NYLON	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	136009	GLEYTOR 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	137007	OPEN, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	138010	MARA, 96% LANA - 4% POLIESTER	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	139009	ALDO, TACHINI, 80% POLIESTER-20% RAYON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	140010	GIANCARLO, 100% SEDA	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	142018	BERLEI, BRASSIER, 89% ACRILAN - 11% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	144011	ANGEL DENIM, 98% ALGODÓN - 2% ELASTANO	429.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	145008	SELLA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147018	NINA NOREL, 100% POLIESTER	2195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	147019	MISSTEEN, 100% POLIESTER	1949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	148008	SHAMBALA, 97% POLIESTER - 31% ELASTANO	124.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	149007	EDOARDOS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	149008	JNS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	149011	BEST, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	149012	CHAVITA KIDS, 100% ALGODON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	150008	POLO CLUB, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	150009	NEW ARMY, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151007	JNS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151008	POLO CLUB, CAMISA, 50% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151011	FRANCO FERRY, CAMISA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	151012	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	152007	MARYFER, 65% POLIAMIDA - 35% ACRILAN	875.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	156007	JACK & TIM 50% ALGODÓN - 50% POLIESTER	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	156008	DISNEY 63% ALGODÓN - 37% POLIESTER	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	157007	PITTI BAMBINI, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	157010	PIC, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158013	CHAMARRA PROGRESIVE, 100% POLIESTER	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158014	ARMISON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	319.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158015	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158016	DONA, 100% LANA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	158019	OPUS, 100% POLIESTER	634.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	160015	BOBOLI, NIÑA 95% ACRILAN - 5% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	160016	NEW ARMY, NIÑA, 80% VISCOSA - 20% POLIAMIDA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	160017	COL KID'S, NIÑO, 50% ALGODÓN - 50% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	165034	BRUNO FALCONI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	165036	FLEXI, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168021	BAMBU, HUARACHE NIÑA, CORTE Y SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168024	RIDEA, HUARACHE NIÑA, CORTE Y SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	171009	CHATTIES BOLSA, 100% SINTETICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	205001	GIRASOL, ALACENA, ESTILO CLASICO, CLAVE 90063	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	205004	MRS TALPA, ALACENA, DE 60 X 65 X 210 CM	3749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	206001	IRLANDA, 6 SILLAS, TAPIZADO EN LOZETA, CLAVE 120111	3899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	207003	MABE, NEGRA 30" PULGADAS CLAVE 60089	2599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	207004	ACROS, 4 QUEMADORES, 30", CLAVE 60093	4999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	209002	MONARCA, ESTILO CLASICO, 3 PZAS, CLAVE 200953	4999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	209003	321 ALEJANDRA, 1 SOFA, 1 LOVE SEAT Y 1 SILLON,	6399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	210002	BELGICA MESA Y 6 SILLAS, VITRINA, CLAVES 110080	8198.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	210003	PLATA FLORENCIA, MESA RECTANGULAR CON 6 SILLAS	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	211001	SIMMONS, MATRIMONIAL, CLAVE 140523	2399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	212001	SENECA, MESA DE COMPUTO, DOS NIVELES, CLAVE 280237	1249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	213001	ITALIA, KING SIZE, 5 PZAS, CLAVE 170130	7776.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	214002	ACROS, 11 PIES, 2 PTAS, ENFRIAMIENTO UNIFORME, CLAVE 70671	4399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	214005	MABE, 2 PARRILLAS, 16 PIES, 2 PTAS, CLAVE 70697	6699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	215004	GE,13 KG, 12 CICLOS, TAPA DE VIDRIO MOD. TD1355PBO	5789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	215006	WHIRLPOOL 13 KG, 15 CICLOS, 6 VEL, CLAVE 806446	4619.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	218003	PELONIS, PEDESTAL 16", MOD 17304	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	220004	BLACK & DECKER, 7 VEL, MOD 61304467	745.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	221001	LG, 21" SONIDO ESTEREO, ENTRADA AUDIO Y VIDEO, CLAVE 11878	2799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	221002	SONY, 21" SONIDO STEREO, CLAVE 11602	3699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	222004	HP, PAVILLON, WS210 512MB MEMORIA, 160 GB DD, PENTIUM 4	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	223002	SONY, MINICOMPONENTE, 280 W 3 CDS, MP3, KARAOKE	2935.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	223005	SAMSUNG, 2100 WATTS, CON KARAOKE, MOD MAX-C570E	1970.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	224003	LG, DVD, MULTIRREGION, MOD DK-191	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	225001	XPL0D, RADIOGRABADORA, MP3,	1987.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	227003	MAYA, PAQ DE 10 CAJAS CON 50 LUCES C/U	8.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	231003	CRISA, JUEGO DE 3 VASOS, MOD: BALA AZUL	34.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	231004	SANTA ANITA, VAJILLA, SPRAY, CON 20 PZAS	209.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	232009	EKCO, SARTEN MILAGRO AZUL, DE 20 CM	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	235005	ODIN, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, ESTAMPADO	236.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	236006	SCOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, 5 PZAS DE 58X31 CM	8.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	243004	BLANCATEL, ENVASE DE 3.750 LT	5.38	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
10	244001	OXI CLEAN QUITAMANCHAS, BOLSA DE 453 GR	88.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	245002	AIR WICK, ODOOR STOP LATA DE 283 GR	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	264004	VITACILINA, UNGUENTO, TUBO DE 28 GR	20.90	TUBO	CAMBIO DE MODALIDAD
10	291001	PETALO, MANZANILLA, PAQ CON 12 ROLLOS	37.13	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	344004	BARBARA WOOD, TIERRA SAGRADA	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	345007	NORMA, JEAN BOOK, PROFESIONAL CON 100 HOJAS	34.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	351004	SKY, RENTA MENSUAL DEL PAQUETE FUN	399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	358005	HOT WHEELS, CRAZY CROC, PAQUETE DE 5 COCHES, MOD 5913	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	364005	WILSON, 4 PELOTAS DE TENIS	149.01	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

12	001002	LA MISION, TOTOPOS, PAQ DE 350 GR	26.29	KG	CAMBIO DE MARCA
12	001004	MILPA REAL, PAQ DE 500 GR	9.20	KG	CAMBIO DE MARCA
12	001005	HILL COUNTRY FARE, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	25.57	KG	CAMBIO DE MARCA
12	001007	DEL HOGAR, TOTOPOS, PAQ DE 350 GR	25.43	KG	CAMBIO DE MARCA
12	001008	CHARRAS, TOSTADAS DE MAIZ, BOLSA DE 350 GRS	31.13	KG	CAMBIO DE MARCA
12	001010	CHEDRAUI, TOTOPOS, PAQ DE 1 KG	14.68	KG	CAMBIO DE MARCA
12	011001	GAMESA, HAWAIANAS, CAJA DE 630 GR	25.38	KG	CAMBIO DE MARCA
12	012004	GAMESA, PARA HOT CAKES, CAJA DE 1 KG	12.51	KG	CAMBIO DE MARCA
12	012005	TRES ESTRELLAS, SAN ANTONIO, BOLSA DE 1 KG	9.20	KG	CAMBIO DE MARCA
12	017001	XIMONCO, TROZO, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12	025001	PREMIUM, RIB EYE, A GRANEL	109.48	KG	CAMBIO DE MARCA
12	025003	TAMPIQUEÑA, A GRANEL	71.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12	032005	TANGAMANGA, SALAMI TIPO HUNGARO, PAQ. DE 100 GR	221.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	033004	MAXIM, CECINA ADOBADA DE CERDO, PAQ DE 450 GR	124.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	045002	NESTLE, NAN-2, MATERNIZADA C/HIERRO, BOTE DE 1 KG	130.04	KG	CAMBIO DE MARCA
12	047001	YOPLAIT, DE FRESA, ENVASE DE 125 GR	23.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	048002	NESTLE, OAXACA, PAQ DE 200 GR	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12	051002	ESMERALDA, MOZARELLA, A GRANEL	79.60	KG	CAMBIO DE MARCA
12	057001	GOLDEN, A GRANEL	29.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	057005	GALA, A GRANEL	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
12	068001	BARTLETT, A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	084004	EN VAINA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
12	088004	A GRANEL	30.15	KG	CAMBIO DE MARCA
12	102005	ELPURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	4.90	LT	CAMBIO DE MARCA
12	103001	HEINZ, MOSTAZA, ENVASE DE 340 GR	51.47	KG	CAMBIO DE MARCA
12	103003	FRENCH'S, MOSTAZA PREPARADA, AGRIDULCE, FCO DE 340 GR	44.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	115001	2 INGREDIENTES, FAMILIAR	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	115002	HAWAIIA, FAMILIAR	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	120007	VIEJO VERGEL, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	67.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12	134001	CALVIN KLEIN, 65% POLIESTER 35% ALGODON	675.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134003	CHAPS, 100% ALGODON	435.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134005	CARLO CORINTO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134007	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134010	JBE, 65% ALGODON, 35% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134013	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	135009	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON, 3 PZAS.	175.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
12	135011	SKINY, CINCO, BRAGA, 85% POLIAMIDA, 15% ELASTANO	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	136005	CARLO CORINTO, 75% ALGODON, 23 POLIAMIDA 2% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	136007	BRUNO MAGNANI, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	136008	CALVIN KLEIN, 65% ALGODON, 32% POLIESTER	125.60	PZA	NUEVOS MODELOS
12	137003	FUROR, STONED WASHED, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	137006	BEEP, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	139002	CAVALIER, 100% LANA	441.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	139011	MOSSIMO, 65% POLIESTER - 35% OTROS	328.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140001	BRUNO MAGNANI, CINTURON, 100% PIEL	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	140002	ZERMATEX, (BATA DE BAÑO), 100% ALGODON	730.55	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141001	ALO, 79% OTROS, 21% POLIAMIDA	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141003	CEDOSCE, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141009	WEEKEND, 67% ALGODON - 28% POLIESTER - 5% ELASTANO	157.50	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141010	LIFE, 48% POLIESTER - 48% ELASTANO - 4% VISCOSA	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141011	GILBERT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142001	WARNER'S, BRASSIERE, 89% POLIAMIDA 11% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142003	PLAYTEX, BRASSIERE, CROSS YOUR HEART, 91% POLIESTER, 9% ELAS	197.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142007	SKINY, BOXER, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	143007	PREVEN-T, MEDIA, 78% NYLON, 20% LYCRA, 2% ALGODON	85.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	145001	BASEL, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	145003	EMANUELLE, 39% VISCOSA, 40% POLIESTER, 1% LANA	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146006	BELSHEIM (BATA DE BAÑO), 55% POLIESTER - 45% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146010	MICHEL PAULINI (PANTALON-3 PZAS), 100% POLIESTER	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146012	DORIS, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146016	GRAFIX (1-PANTS), 95% ALGODON - 5% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146020	TESSUTI (2-PZAS. PANTALON), 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146022	RG RDLY GO, 95% ALGODON - 5% POL	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146024	BELSHEIM (BATA DE BAÑO), 55% POLIESTER-45% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147004	PINA NINA (3 PZAS), 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147020	DOPLAN, 100% POLIESTER	695.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148001	AMORI, 60% SPANDEX, 40% POLIESTER	739.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148003	LUCA PAVONI, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148004	SHAMBALA, 97% POLIESTER - 3% VISCOSA	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148009	LA MODE, 100% POLIESTER	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148010	SHAMBALA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	148011	THINGS CONTEMPO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149001	EKCO, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149007	KIDANO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	149011	FUROR, ASTROBOY, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	150003	ZILERY'S, ITALIA, 50% POLIESTER 50% RAYON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	150007	TOPS BOTTOMS, KIDS, 65% ALGODON 35% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	150011	WEEKEND, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151001	JNS, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151003	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151007	FORUM KIDS, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151011	U.S. POLO ASSOCIATION, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152001	NINA CAROL'S, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152002	WHITE LILLY, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152008	WHITE LILLY, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152009	MARIANA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	358.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152011	CHERSI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	358.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	153002	JIM, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS

12	154001	SKINY, TOP CROP, 95% ALGODON 5% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	154002	THAT'S IT !, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	154005	PRINCIPESSA, CORPIÑO, 78% ALGODON 22% ELASTANO	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	154007	OPTIMA, ALTESSE, PANTALETA, 100% ALGODON	9.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	155001	DUREX, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	33.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	155002	DUREX, 77% ALGODON, 20% POLIESTER, 3% ELASTANO	28.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	155003	PIACERE, CALCETA, 70% ACRILICO 30% POLIAMIDA	35.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156002	BOLO, 80% ALGODON, 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156003	MARYFER, 50% ALGODON, 50% POLIESTER, 2 PZAS	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156008	BOLO, 80% ALGODON, 20% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	157001	BEBE BASILA, 100% ALGODON	53.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	157011	BABY CREYSI, 100% ALGODON	41.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158001	FORENZA, ABRIGO, 100% LANA	1599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158002	PETITE (ABRIGO), 100% LANA	1299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158003	CHAPS, CHAMARRA, 75% ALGODON, 25% NYLON	1445.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158007	BASEL, 80% LANA 20% POLIAMIDA	2699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158009	METROPOLIS COMPANY, CHAMARRA, 100% PIEL	811.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158018	AMERICAN STONE (CHAMARRA), 100% POLIESTER	214.50	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160001	JNS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160002	THAT'S IT !, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160004	OURAGAN 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160005	MOSSIMO, 100% ACRILICO	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160007	WEEKEND, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160009	NONSTOP, 100% ACRILICO	278.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160010	OURAGAN (SUETER), 100% ALGODON	770.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160011	DISNEY, 100% ACRILICO	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	160020	OURAGAN 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	161002	BACK 2 SCHOOL, FALDA-BLUSA-SUETER	154.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	162002	BACK 2 SCHOOL, PANTALON-CAMISA-SUETER	209.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	163009	GARCIS, CORTE VACUNO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	163013	PUMA, CORTE VACUNO	225.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	163017	COURT, CORTE VACUNO	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164004	FRIDA, CORTE BOVINO	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	164005	BARCELONA, CORTE VACUNO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164007	ZIA, CORTE VACUNO	294.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164012	RAMIRO ALVAREZ, CORTE CAPRINO	899.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	164021	ESTEFANI, CORTE VACUNO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164025	PERUGIA, CORTE VACUNO	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164027	LADY PAULINA, CORTE VACUNO	365.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	164029	FLEXI, SONIA, CORTE VACUNO	409.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	165007	QUIRELLI, CORTE VACUNO	714.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	165009	EVOLUCION, CORTE VACUNO	485.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	165013	DOBLE VIDA, CORTE VACUNO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	165030	BEEP, CORTE BOVINO	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	165035	MODEROF, CORTE CAPRINO	475.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	165036	NATURAL WEAR, CORTE BOVINO	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	166007	DINGO, CORTE VACUNO	274.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	166013	PAOLA, CORTE VACUNO	195.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	166016	VAVITO VAGAR, CORTE BOVINO	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	166017	VAVITO, CORTE VACUNO	309.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168001	RIDER, SANDALIAS	183.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168002	CALZAMUR, CORTE POLIESTER	365.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168005	SARA SERGEI, CORTE SINTETICO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168007	ALONDRA, CORTE SINTETICO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168008	DONNA TREND, CORTE BOVINO	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168009	LADY PAULINA, CORTE VACUNO	225.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168011	BUBLE GUMMERS, CORTE SINTETICO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168014	BEIRA RIO, SANDALIAS	99.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168017	YESENIA, CORTE SINTETICO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	168020	RIDER, SANDALIAS	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168023	NATALY, CORTE SINTETICO	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	171003	AMERICAN TOURISTER, MALETA DE 55 CMS.	598.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	171005	WHATEVER, BOLSA, 80% ALGODON, 20% OTROS	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	171009	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% PIEL	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	216006	PANASONIC, MICROONDAS 1.2 PIES 3, MOD. NN.SCSSWMR	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	220002	BLACK & DECKER, MOD. BLM 6350 P	298.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	223004	SONY, MINICOMPONENTE, MOD. SS-GNX660P	4749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	238007	SAN MIGUEL, COBERTOR MATRIMONIAL	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	241004	ARIEL, CON BLANQUEADOR OXIAZUL, BOLSA DE 950 GR	18.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	245004	GLADE, AROMATIZANTE EN AEROSOL, BOTE DE 400 ML.	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	246003	BAYGON, PODER MORTAL, ENVASE DE 400 ML	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	290002	REVLON, 1 LABIAL, 2 BRILLOS, 3 PZAS.	126.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	292004	HUGGIES, SUPREME, ETAPA 3 C/ 40 PZAS.	135.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	311001	FORD, MONDEO, CORE TA, R2A, EQUIPADO MOD. 2007	204500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	311003	NISSAN, PLATINA, K PLUS, EQUIPADO, MOD. 2007	141700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	311005	VOLKSWAGEN, POINTER, BASE, A/C, 4 PTAS., MOD. 2007	111300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	311007	VOLKSWAGEN, JETTA, EUROPA, CON A/C, MOD. 2007	171000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	311008	FORD, KA, BASE, S/ AIRE, MOD. 2007	90700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	353001	GIMNASIO XTREME, MENSUALIDAD	280.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	361001	SONY, CAMARA DIGITAL, 6 MP, MOD. DSC-W	3558.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	361003	KODAK, IMPRESION DIGITAL, 4 X 6 C/U	2.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	001009	MILPA REAL, TOSTADAS ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	28.45	KG	CAMBIO DE MARCA
14	004003	CONCHA	3.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	008001	LA MODERNA, SOPA DE LETRA, BOLSA DE 200 GR	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	011003	MAC'MA, SURTIDO ESCOCES, CAJA DE 410 GR	79.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	014002	CATARINOS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	021003	CENTRO DE NUEZ, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	023003	CHULETAS DE RES, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14	025001	TOP SIRLON, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	029003	FUD, VIRGINIA, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	030001	ZWAN, TIPO VIENA, A GRANEL	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	033004	TIA LENCHIA, CARNE SECA DE RES, BOLSA DE 175 GR	434.29	KG	CAMBIO DE MARCA
14	034003	FUD, AHUMADO REBANADO, PAQ DE 250 GR	96.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	038004	CAMPECHE, ALMEJA NEGRA, A GRANEL	12.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	043007	ALPURA, SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	045008	C.M. LECHE CONDENSADA, LATA DE 354 ML	19.49	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	047001	YOPLAIT, SOLIDO, VASO DE 150 GR	23.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	048003	LACTEOS GAMA, ASADERO, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	049002	LALA, ACIDA, ENVASE DE 200 ML	29.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	050003	CHALET, MANCHEGO, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	053001	CHIPILO, AMERICANO, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	053002	AGUASCALIENTES, A GRANEL	55.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	077002	VERDE, CON CASCARA, A GRANEL	13.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	085002	A GRANEL	22.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	090007	CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	235.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	095003	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, LATA DE 410 GR	7.80	KG	CAMBIO DE MARCA
14	097002	GERBER, 2DA ETAPA, SABOR PERA, FCO DE 113 GR	47.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	097003	GERBER, JUGO DE MANZANA, 2A ETAPA, FRASCO DE 118 ML	43.64	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	101002	AMEYAL, LIMON, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	101004	COCA-COLA, LATA DE 355 ML	15.49	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	111001	ARROZ A LA MEXICANA, POR ORDEN	10.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	134012	U.S. POLO ASOCIATION, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
14	138002	YVES SAINT LAURENT, 100% POLIESTER	1739.00	TRAJE	NUEVO MODELO
14	139009	SIMPLY BASIC, 75% POLIESTER - 25% VISCOSEA	158.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141007	SIMPLY BASIC, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
14	141010	NATURAL WEAR, 100% ALGODON,	158.00	PZA	NUEVO MODELO
14	142021	VASSARETTE, BRASIER, 86% POLIAMIDA -14% ELASTANO	114.00	PZA	NUEVO MODELO
14	144012	BEEP, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
14	146018	GRAFIX, 100% POLIESTER, CONJUNTO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
14	147016	ELIZABETH SJUE, RAYON 63%, POL 34%, ELASTANO 3%	348.00	PZA	NUEVO MODELO
14	148004	NATURAL WEAR, POLIESTER 945 - ESPANDEX 6%	128.00	PZA	NUEVO MODELO
14	150005	CASUAL BOY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.90	PZA	NUEVO MODELO
14	154005	NAOMI, PANTALETA, 100% ALGODON	12.90	PZA	NUEVO MODELO
14	155006	PLAY UNIVERSE, ACRILICO 83% - POLIESTER 12% - ELASTANO 5%	23.90	PZA	NUEVO MODELO
14	155009	SIMPLY BASIC, 3 PARES, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA -1% ELAS	55.00	PAQ	NUEVO MODELO
14	156006	BAMBU, ALGODON 80% - POLIESTER 20%	189.00	PZA	NUEVO MODELO
14	156009	LE BON BABY, 100 % POLIESTER	58.00	PZA	NUEVO MODELO
14	156011	BIG JOY, 100% POLIESTER	58.00	PZA	NUEVO MODELO
14	160016	VTL GIRLS, ACRILICO 100%	179.00	PZA	NUEVO MODELO
14	164020	VIDAL, CORTE VACUNO, SUELA CUERO, FORRO CABRA	749.00	PAR	NUEVO MODELO
14	167008	REPARACION DE MEDIA SUELA DE ZAPATO DE PISO MUJER CON TAPA	100.00	SERV	NUEVO MODELO
14	171004	DISNEY CUTIES, OTROS 100%	242.00	BOLSA	NUEVO MODELO
14	217003	GENERAL ELECTRIC, ENFRIADOR DE AIRE, MOD AC 01 AB,	999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	220001	HAMILTON BEACH, 12 VELOCIDADES, MOD WL 5264	379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	221006	SONY, COLOR, MOD. 2FS100, 21 KV	2725.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	223004	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, 5300 WATTS, MP3, CD-R/RW MOD 5154	6054.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	226002	PHILIPS, CLARO, 60 WATTS, A55, PAQ C/4 PZAS	12.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	240002	TELAS JUNCO, MOD. PRESILLAS, GABARDINA, DE 1.45X2.40 M	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	241003	AXION, BOLSA DE 900 GR	16.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	265004	VICK PYRENO, MIEL Y LIMON, CAJA C/5 SOBR, DE 5 GR C/U, LAB.	7029.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	266002	CURE BAND, PREMIUM, VENDITAS C/30 PZAS	23.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	285004	ADIDAS 24H, BLUE CHALLENGE, BODY SPRAY, EN AEROSOL, ENV 150	37.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	291003	ANGEL SOFT, PAQUETE DE 12 ROLLOS, DOBLE HOJA CON ALOE	35.90	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
14	295004	SCOTTIS, FACIALES, DE COLOR, C/AROMA, CAJA C/140	12.70	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	312003	ARGENT, RODADA 20, MOD. ALLIANZ	798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	316002	GOODYEAR, TECHMARK, 185/70 R14	540.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	346002	SANFORD, MAJOR ACCENT, MARCADOR DE TEXTOS, PAQ DE 2 PZAS	15.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	347006	TOLUCA-MORELIA, TERRESTRE, 4 DIAS 3 NOCHES, 4 ESTRELLAS	1750.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	349004	FUNCION NORMAL DESP. DE LAS 6: PM, LUNES-MARTES Y JUEVES	40.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
16	005003	BOLILLO	0.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	005004	BOLILLO	0.85	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	045003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	31.49	KG	CAMBIO DE MARCA
16	064004	TUNA, A GRANEL	13.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	081001	JALAPEÑO, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	116007	SOL, CLARA, BOTELLA DE 190 ML	21.05	LT	CAMBIO DE MARCA
16	134002	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	134014	MARQUIS, CAMISA, 50% RAYON - 50% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	140006	POP SLEEP WEAR, PIJAMAS LARGOS, 100% ALGODON	232.90	JGO	NUEVO MODELO
16	140010	OLIMPIC, PALIACATE, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	141006	VANIACH, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	142016	AQUARELLE, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	142022	CADENCE, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	143010	PRETTY, TOBY TINES, 90% NYLON - 10% ELASTANO	9.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	144010	ZEELANDER, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	145004	VIANNI, CAPRI, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
16	145006	SIMPLY BASIC, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
16	145008	TRIO, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146004	GEORGE, CAMISON, 100% POLIESTER	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146012	ABC, CONJUNTO BLUSA PANTALON, 100% POLIESTER	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	146018	ILUSION, TOP, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	66.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146024	BASIX, CAMISON, 100% ALGODON	38.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	147008	BOGGS, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148002	LUCA PAVONI, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148010	ANDREA GAMBINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	149002	GEORGE, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	149008	ALFIO SPORT, SHORT, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

16	149012	HALSTON, 100% ALGODON	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	155002	CANNON, CALCETINES, 88% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 2% ELASTAN	12.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	156012	MINI, MAMELUCO, 100% ALGODON	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	157008	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	16.07	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	157012	BASILITA, 100% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158003	GEORGE, CHAMARRA, 100% ACRILICO	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158008	THINNER, CHAMARRA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	164018	DAMIANIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165026	PAVASI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	659.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166020	NACHITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	184004	FLORENTINO, CRISTAL DE 3 1/2", T/PERSIANA DE 70 X 10 CM	17.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	193003	AXTEL, LINEA BASICA RESIDENCIAL, S/ APARATO	920.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	213001	K S, C/5 PZAS, MOD ELITE NOGAL	4315.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	213003	NOVA, CON 5 PZAS, MOD MADERA	11595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	214006	MABE, DE 12 PIES, 2 PUERTAS, MOD RM75W04LO	4902.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
16	216005	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 317	678.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	218004	ALPINE, DE PISO, 3 VEL, MOD CHV181	479.00	PZA	NUOVO MODELO
16	220001	BLACK & DECKER, DE 10 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD BLM 10600P	558.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	221005	EMERSON, PANTALLA PLANA DE 21 PULG, MOD ET2107 PF	1899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	222004	HP, PAVILLION, INTEL P, 3 GHZ, 1024 MB, 250GB, PLANO 17", M7	12999.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	285001	GILLETTE, EN BARRA, 51 GR, POWER STRIPE	27.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	310003	AEROLITORAL, VER-MTY, SENCILLO, TARIFA ECONOMICA, VUELO 2054	1730.83	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
16	316003	FIRESTONE, R-13, MOD F-590	585.37	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	345005	LOS PICAPIEDRA, PROFESIONAL C/100 HOJAS, CUADROS	12.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	362001	RENTA DE PELICULA, DIARIA, DVD	14.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	382002	AVALUO, CASA HABITACION, CON VALOR DE 500,000	1250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	382004	CONSULTA, ABOGADO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	012003	SELECTA, PAQUETE DE 1 KG	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	032002	KIR, SALAMI COCIDO, A GRANEL	77.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	107003	TANG, SABOR JAMAICA, SOBRE DE 25 GR	150.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	120005	TORRES 10, BOTELLA DE 700 ML	301.43	LT	CAMBIO DE MARCA
19	154003	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	154006	BARBIE, PANTALETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	155012	DISNEY, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	26.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	157004	WEEKEND, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	159004	PLAYERS, CACHUCHA, VARIOS COLORES, MOD. P1958	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	184013	CHIHUAHUA, CEMENTO GRIS, BULTO DE 50 KG	99.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	235003	GINO DE LUCA, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD. LIZ	518.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	239003	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD. ELEGANCE T 33	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	292003	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 5, PAQ DE 76 PZAS	226.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	311007	DODGE, ATOS, STD, BASICO, 5 PTAS, A/AC, MOD. 2007	86899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	363002	YAMAHA, GUITARRA ACUSTICA, MOD. C40	1600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	008001	AURRERA, MOÑO MEDIANO, PAQ. DE 200 GR	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	009001	TOSTA RICAS, MARIAS, PAQ. DE 1 KG	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	011002	GAMESA, SANDWICH, CAJA DE 564 GR	37.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	012002	MONTERREY, EXTRA, PAQ. DE 1 KG	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	013004	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 730 GR	40.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	016003	BACHOCO, A GRANEL	20.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	020004	CON HUESO, A GRANEL	40.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	025004	TAMPIQUEÑA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	032006	FUD, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	52.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	043002	LALA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	049002	LALA, PASTEURIZADA, ACIDIFICADA, FCO DE 250 ML	28.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	051003	NOCHE BUENA, EDAM, PAQ. DE 450 GR	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	057004	RED DELICIOUS, A GRANEL	29.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	058006	TABASCO, A GRANEL	5.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	064006	COCO CON CASCARA, POR PIEZA	8.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	073004	SALADETTE, A GRANEL	7.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	076008	PORO, POR PZA	10.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	077002	A GRANEL	25.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	084001	GREAT VALUE, CONGELADO, PAQ. DE 500 GR	34.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	090004	ANCHO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	097004	GERBER, PLATANO C/MANZANA, FCO. DE 170 GR	44.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	101002	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	102005	BONAFONT, BOTELLA DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	102006	CIEL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	115004	EXTRAGRANDE, HAWAIANA	64.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	116002	CARTA BLANCA, CAGUAMA, RETORNABLE, BOTELLA 940 ML	15.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	119001	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	145.33	LT	CAMBIO DE MARCA
21	120006	VIEJO VERGEL, BOTELLA DE 1 LT	65.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	122006	MARLBORO, ROJOS, CAJETILLA C/20 CIGARRILLOS	21.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142002	COCOS WOMAN, BRASIER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	216002	MAGNUM, PARRILLA ELECTRICA, 2 QUEMADORES, MOD 001	329.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	379002	FILETE, CALDO TLALPEÑO, FLAN Y REFresco	170.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22	047002	YOPLAIT, CON CEREALES, ENVASE DE 125 GR	21.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	051003	CAPULINES, COTIJA, A GRANEL	45.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22	057004	ROJA, RED DELICIOUS, A GRANEL	30.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	094002	DEL MONTE, ELOTE DORADO C/PIMIENTO MORRON, LATA DE 410 GR	26.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	095003	HERDEZ, PURE DE TOMATE, CAJA DE 210 GR	12.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	117003	SAUSA, REPOSADO HORNITOS, BOTELLA DE 1 LT	195.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	120003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	82.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	134002	MARISCAL, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	312.00	PZA	NUOVOS MODELOS
22	134004	GINO, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	134013	MARACA PRIVATE, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVOS MODELOS
22	134014	MANCHESTER, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	334.00	PZA	NUOVOS MODELOS
22	134018	CAPALDI, CAMISA, 100% ALGODON	124.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	135015	SOCCER, BOXER, PAQ C/ 2 PZAS, 100% ALGODON	67.00	PZA	NUOVOS MODELOS
22	135020	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

22	138011	PIERRE CARDIN, 100% LANA	65744.68	TRAJE	NUEVOS MODELOS
22	138012	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	499.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
22	140003	ANGELO ALMANI, CORBATA, 100% POLIESTER	135.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	140004	ROCHELLE, CORBATA, 100% POLIESTER	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	140009	ARROW, PIJAMA, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	140012	FRATELLO, CORBATA, 100% POLIESTER	52.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	141008	VAGABOND, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	142006	PLAY BOY, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	143020	CAMEO, PROTECTOPIE, 99% NYLON - 1% ELASTANO	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	144010	X-TEND, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	140.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	145006	SICILIA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	146004	JANE RACK, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	146006	JANE RACK, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	149.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	146014	LOVELIN, CAMISON, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	125.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146020	ALICE, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	131.50	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146022	BASIC IMAGE, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	78.00	JGO	NUEVOS MODELOS
22	148004	X-TEND, 75% ACETATO - 14% POLIESTER - 1% POLIAMIDA	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	148012	OLD HARBOR, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	149012	YALE, 100% ALGODON	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150008	OURUGAN, 67% ALGODON - 33% NYLON	489.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	151008	PUSH, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	151010	SIMONS, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	76.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152002	FLORELLA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152008	WHITE LILLY, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	395.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	153004	BAMBI, PLAYERA, 100% ALGODON	24.40	PZA	NUEVOS MODELOS
22	153010	JB KIDS, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	12.50	PZA	NUEVOS MODELOS
22	155004	CANNON, CALCETAS, 98% NYLON - 2% ELASTANO	21.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	155008	JUST 4 GIRLS, CALCETAS, PAQ C/3 PARES, 100% ALGODON	79.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	156002	BOLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	NUEVOS MODELOS
22	156004	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	148.00	JGO	NUEVOS MODELOS
22	156009	BABY CREYSI, MAMELUCO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	157008	MISS, PLAYERA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158002	J B E, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158003	SHYLA, ABRIGO P/DAMA, 80% LANA - 20% NYLON	1249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158005	SIGNATURE, CHAMARRA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158006	NEW WAY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158008	J B E, CHAMARRA, 100% ALGODON	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158011	ROFFE, CHAMARRA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158014	TURBO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	158015	ROFFE, CHAMARRA, 100% GABARDINA	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	158020	NEXUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	310.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	158021	LO'FASSI, ABRIGO P/DAMA, 90% LANA - 10% POLIESTER	1109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160002	YOKOO, PARA NIÑO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160005	MAROLY, PARA NIÑA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160006	D G, P/NIÑO, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160008	PUSH, PARA NIÑO, 100% ACRILICO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160012	DINOKIOS, P/NIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160013	KIDS EDYS, P/NIÑO, 100% ALGODON	243.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160014	JUST 4 GIRLS, P/NIÑA, 100% ACRILICO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	160015	ANDREITA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160017	PARADISE, P/NIÑA, 100% ACRILICO	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160019	PATRIC JORDAN, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160021	KIDS EDYS, P/NIÑO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	160023	EXPLOSION, P/NIÑA, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	163003	BUBLE GUMMERS, P/NIÑO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	163005	BUBLE GUMMERS, P/NIÑO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	163018	NEW MOVE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	164003	LOREDANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164005	PEOPLE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	164006	LORENA FUENTES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	164012	SOFLEX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	168.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	164022	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	165005	PMA, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	240.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	165023	CAFE TOTAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	165028	ANDRE VERGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165034	M AYALA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165036	ANDRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166006	GIR BAUD CINTAS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166008	CACHORROS, P/NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166014	CHABELO, PARA NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166019	BAMBINO, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	166021	KOKITA, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	130.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	168014	BLUE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168016	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	168018	CRISTI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168020	GOLD STAR, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	171008	GIACONO ROSALDI, MALETA, MODELO 30561 - R	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	210003	DUBLIN, 7 PZAS, C/ VITRINA, DE PINO	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	220001	OSTERIZER, SPEED, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD 8631	669.75	PZA	NUEVO MODELO
22	222004	TOSHIBA, PORTATIL, 1.86 GHZ, 512 MB, D.D. 80GB	14439.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	222006	GATEWAY, DE ESCRITORIO, 512 MB, D.D. 200 GB, MOD TW3070M	9998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	225005	PHILCO, CD RADIO AM-FMMP3, MOD. CD-59A	495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	236008	SCALA, FUNDA P/ALMOHADA, DE 1.10 X 1.02 MT, 65% POL - 35% A	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	260001	PRIMOLUT DEPOT, 1 AMP DE 1 ML, LAB SHERING MEX	72.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	263003	SENSIBIT, DE 10 MG, CAJA CON 10 TABLETAS, LAB LIOMONT	77.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	284005	COLGATE, PLAX, ENJUAGUE BUCAL CON FLUOR, FCO DE 250 ML	87.40	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
22	286003	NIVEA BODY, MILK UV, FCO DE 250 ML	154.76	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
22	288001	ZAN ZUSTI, DELINEADOR LIQUIDO, P/OJOS, FCO DE 9 ML	22.60	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

22	288003	LARIZA, MASCARA P/PESTAÑAS, FCO DE 14 GR	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	289003	INNOVA, ESMALTE PARA UÑAS, FCO DE 8.5 ML	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	311001	FORD, FOCUS, ZLF, BASICO, 4 P C/ACC, MOD. 2007	160600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22	343003	LA BUENA LETRA, EJERCICIOS DE CALIGRAFIA, FERNANDEZ EDITORES	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	343007	MATEMATICAS II, PILAR MARTINEZ, EDIT SANTILLANA	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	343009	GUIA ESCOLAR, 40 PRIMARIA, EDIT. SANTILLANA	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	343013	ALGEBRA, PREPARATORIA, A BALDOR, PUB CULTURALES	275.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	362001	RENTA DE PELICULA, EN DVD, PAGO POR DIA	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	362003	RENTA DE PELICULA, EN DVD PAGO POR DIA	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	364001	PALOMARES, MANOPLA PARA BEIS BOL, MOD- A -65	395.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	011004	MARINELA, BARRITAS DE PIÑA, CAJA DE 768 GR	33.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	014004	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	033003	CHICHARRON PRENSADO, A GRANEL	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	036004	PACOTILLA, A GRANEL	150.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	042002	TUNY, CALAMAR EN SU TINTA, LATA, DE 165 GR	76.30	KG	CAMBIO DE MARCA
23	042004	TUNY, SALMON EN AGUA, LATA DE 170 GR	68.76	KG	CAMBIO DE MARCA
23	049004	LALA, ACIDIFICADA, PURA DE VACA, VASO DE 200 ML	26.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	050004	NOCHE BUENA, MANCHEGO, BARRA DE 400 GR	95.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	051004	CARRANCO, COTTAGE, BOTE DE 300 GR	89.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	056009	SORIANA, MARGARINA C/SAL, BARRA DE 1 KG	26.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23	058001	TABASCO, A GRANEL	7.52	KG	CAMBIO DE MARCA
23	073010	SALADETTE, A GRANEL	15.41	KG	CAMBIO DE MARCA
23	076001	ELOTE, POR PZA	2.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	076006	RABANOS, MANOJO	7.80	KG	CAMBIO DE MARCA
23	080001	A GRANEL	8.39	KG	CAMBIO DE MARCA
23	088001	A GRANEL	24.20	KG	CAMBIO DE MARCA
23	095005	KNORR, SOPA, FIDEOS CON POLLO, SOBRE DE 95 GR	56.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	100002	INTERNACIONAL, BOTE DE 1 KG	94.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	100004	TAZZA, DESCALFECADO, PAQ DE 454 GR	86.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	107002	CLIGHT, VARIOS SABORES, SOBRE C/ 9 GR	382.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	108004	NESQUICK, EN POLVO, BOTE DE 2 KG	36.45	KG	CAMBIO DE MARCA
23	116003	SOL, LATA DE 340 ML.	20.59	LT	CAMBIO DE MARCA
23	116004	MODELO, LIGHT, SIX PACK, LATA DE 340 ML	17.60	LT	CAMBIO DE MARCA
23	116005	INDIO, TWIST, BOTELLA DE 325 ML	18.46	LT	CAMBIO DE MARCA
23	117001	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 1750 ML	92.57	LT	CAMBIO DE MARCA
23	120003	TORRES 10, BOTELLA DE 700 ML	310.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	121005	CASILLERO DEL DIABLO, CHARDONAY 2005, BOTELLA DE 750 ML	143.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	137008	MICHAEL JEANS, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141001	PALOMA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	143022	CANNON, MEDIA, 83% POLIAMIDA - 16% ELASTANO - 1% ALGODON	55.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	144005	RIDERS, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145003	NEW WAVE, 100% POLIESTER	998.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145004	NEW WAVE, 100% POLIESTER	98.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152007	BE THE, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	154010	NATURAL WEAR, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	205003	TAZZY MUEBLES, ALACENA PINO NATURAL C/ AZULEJO, MOD. GABY	1536.00	PZA	NUEVO MODELO
23	212003	SAN FRANCISCO, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CENT 80	1352.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	219004	BLACK & DECKER, MOD. M300	185.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	220006	BLACK & DECKER, DE 10 VEL, MOD BL M10600G	459.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	221003	PANASONIC, DE 21", MOD. KV-21FS120/140	2369.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	221007	SONY, WEGA, DE 21", MOD. FS120	5100.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	222002	PENTIUM, PRESARIO, 512 MB 220GB 56K, 256MB XHOME MOD SR 2020	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	222003	COMPAQ PRESARIO, AMD SEMPRON, 80 GHZ, 256KB, MOD. SUS256MB	7819.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	222006	TOSHIBA, LAPTOP, 1.86 GHZ D.D. 100GB, MOD 4021	16848.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	224003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVPNS53P	946.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	233002	RUBBERMAID, CESTO PAPELERO RECTANGULAR	48.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	237004	QUALITY COTTON, MATRIMONIAL, DE 270 HILOS	385.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	241003	ROMA, BOLSA DE 1 KG	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
23	289004	REVLON, PINZA PARA DEPILAR, MOD 2425	22.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	290004	REVLON, EYELGLIDE, SOMBRA	93.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	291001	PETALO, CLASICO, PAQ DE 12 ROLLOS	37.80	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
23	311008	HONDA, CIVIC, EXS, AUTOMATICO, FAMILIAR, 4 PTAS., MOD. 2007	228500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	312002	TURBO FAZER, R24, 21VEL	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
23	312005	BIMEX, DOBLE SUSPENSION, R-20 12 V., MOD NEW WAVE	1599.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	001001	A GRANEL	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	001002	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	001005	TOSTIRICA, TOSTADAS, BOLSA DE 750 GR	34.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	001007	MILPA REAL, TORTILLA DE MAIZ, PAQ DE 500 GR	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
24	001012	MILPA REAL, TORTILLA DE MAIZ, PAQ DE 500 GR	10.15	KG	CAMBIO DE MARCA
24	002003	MASA DE MAIZ, BLANCA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	002006	KLAS, FEcula DE MAIZ, VARIOS SABORES, PAQ DE 45 GR	51.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	003003	ACT II, PALOMERO, P/MICROONDAS, BOLSA DE 99 GR	55.56	KG	CAMBIO DE MARCA
24	003004	PALOMERO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	004002	CONCHA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	004003	CONCHA	3.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	004004	CONCHA	3.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	005003	BOLILLO	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	005004	BOLILLO	0.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	006003	WEBERS, BLANCO, BOLSA DE 680 GR	19.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	007004	PASTEL DE 3 LECHEs, A GRANEL	54.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	008004	BARILLA, SPAGHETTI, BOLSA DE 500 GR	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	008005	YEMINA, ESTRELLITAS, BOLSA DE 200 GR	16.25	KG	CAMBIO DE MARCA
24	010002	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 200 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	011003	MARINELA, BARRITAS CON FRESA, CAJA DE 768 GR	33.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	013002	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, PAQ DE 1190 GR	45.34	KG	CAMBIO DE MARCA
24	013004	NESTLE, FITNESS, INTEGRAL, PAQ DE 390 GR	64.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	013005	NESQUICK, CEREAL DE CHOCOLATE, CAJA DE 750 GR	51.22	KG	CAMBIO DE MARCA
24	013007	NUTRIGRAIN, BARRA DE TRIGO, CAJA DE 234 GR	89.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

24	014001	BASICOS, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.40	KG	CAMBIO DE MARCA
24	015003	PECHUGA, SIN HUESO, A GRANEL	59.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	016004	A GRANEL	15.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	018003	COSTILLA, A GRANEL	51.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	019003	REBANADO, AGRANEL	65.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	021001	AGUAYON, A GRANEL	81.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	022003	POPULAR, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	023002	CHULETA, DESHUESADA, A GRANEL	89.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	024002	CHAMBARETE, A GRANEL	52.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	028002	PALETA DE BORREGO, A GRANEL	65.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	028003	PATO, A GRANEL	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	029004	ZWAN, VIRGINIA, A GRANEL	51.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	030002	KIR, DE PAVO, PAQ DE 2.2 KG	29.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	032002	PARMA, SALAMI, TIPO GENOVA, PAQ DE 100 GR	287.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	032004	CHATA, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	64.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	033001	SU KARNE, CARNE DESHEBRADA DE RES, PAQ DE 300 GR	156.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24	033002	CHATA, CHILORTO, A GRANEL	87.68	KG	CAMBIO DE MARCA
24	033004	USPA, CARNE ADOBADA, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	034002	SAN RAFAEL, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	92.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	035002	BAGRE, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	035004	CURVINA, A GRANEL	56.41	KG	CAMBIO DE MARCA
24	038002	JAIBA, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	039002	MERO, A GRANEL	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	039004	ROBALO, DEL GOLFO, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	041001	BAKERS AND CHEFS, ATUN EN AGUA, LATA DE 1.8 KG	38.06	KG	CAMBIO DE MARCA
24	042004	ALTAMAR, ALMEJAS EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	76.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	043007	FOREMOST, PASTEURIZADA, ENVASE DE 3.784 ML	9.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	044001	CARNATION, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	58.60	KG	CAMBIO DE MARCA
24	044004	CAL-C-TOSE, ENTERA, LATA DE 360 GR	106.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	045001	NESTLE, NAN 2, MATERNIZADA, PAQ C/2 LATAS DE 254 GR C/U	232.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	045006	GREAT VALUE, EVAPORADA, LATA DE 400 GR	21.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	046002	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	046003	ESMERALDA, QUESO DOBLE CREMA, A GRANEL	45.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	046004	FRESCO, A GRANEL	60.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	047002	ALPURA, CON FRUTAS, ENVASE DE 1 KG	20.36	KG	CAMBIO DE MARCA
24	047003	LALA, CLASICO, ENVASE DE 150 GR	20.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	048002	FRANKY, OAXACA, A GRANEL	39.58	KG	CAMBIO DE MARCA
24	048003	YURECUARO, OAXACA, A GRANEL	59.65	KG	CAMBIO DE MARCA
24	049005	LALA, CREMA ACIDA, LATA DE 450 ML	27.11	LT	CAMBIO DE MARCA
24	051001	REGAITO, QUESO PARMESANO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	054001	ALPURA, SIN SAL, BARRA DE 225 GR	66.22	KG	CAMBIO DE MARCA
24	054003	LALA, UNTABLE, ENVASE DE 227 GR	77.09	KG	CAMBIO DE MARCA
24	056005	NUTRIOLI, ACETE DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	16.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	056006	OLEICO, ACETE DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	28.44	LT	CAMBIO DE MARCA
24	056013	ANDALUZA, ACETE DE OLIVA, BOTELLA DE 1 LT	98.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	058006	DOMINICO, A GRANEL	18.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	062003	MARADOL, A GRANEL	12.45	KG	CAMBIO DE MARCA
24	062004	MARADOL, A GRANEL	13.47	KG	CAMBIO DE MARCA
24	064001	KIWI, A GRANEL	37.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	073003	SALADETTE, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	073004	SALADETTE, A GRANEL	14.32	KG	CAMBIO DE MARCA
24	073009	SALADETTE, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	074004	BLANCA, A GRANEL	9.31	KG	CAMBIO DE MARCA
24	076010	BETABEL, MAZO	7.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	080004	A GRANEL	8.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	081003	JALAPEÑO, A GRANEL	13.95	KG	CAMBIO DE MARCA
24	089005	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	11.90	LT	CAMBIO DE MARCA
24	091002	HABA, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	092002	MINUTE MAID FORTE, JUGO DE NARANJA, PAQ C/4 PZAS DE 1LT C/U	9.50	LT	CAMBIO DE MARCA
24	092004	UNICO FRESCO, JUGO DE NARANJA, ENVASE DE 1 LT	16.90	LT	CAMBIO DE MARCA
24	093004	CLEMENTE JACQUES, CHILES CHIPOTLES, LATA DE 380 GR	28.55	KG	CAMBIO DE MARCA
24	094002	VEG-ALL, VEGETALES MIXTOS, LATA DE 425 GR	16.38	KG	CAMBIO DE MARCA
24	095001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	14.89	KG	CAMBIO DE MARCA
24	095003	CALIMAX, PURE DE TOMATE, LATA DE 200 GR	13.25	KG	CAMBIO DE MARCA
24	095004	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	16.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	095010	KNORR, CREMA DE CHAMPIÑON, ENVASE DE 500 ML	21.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	096003	LA COSTEÑA, DURAZNO EN MITADES, LATA DE 820 GR	29.15	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	100001	EL MARINO, CAFE MOLIDO, LATA DE 1360 GR	56.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	100003	FOLGERS, CLASICO, LATA 978 GR	100.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	100004	LEGAL, MOLIDO, BOLSA DE 200 GR	70.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	101002	FRESCA, DE TORONJA, BOTELLA DE 600 ML	14.17	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
24	101006	SQUIRT, DE TORONJA, BOTELLA DE 2 LT	5.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	103002	MC CORMICK, CON JUGO DE LIMON, FCO DE 390 GR	41.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	105002	LA GLORIA, SAL DE AJO, BOLSA DE 100 GR	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	106006	CHIPS, PAPAS CON SAL, PAQ DE 170 GR	104.76	KG	CAMBIO DE MARCA
24	108002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	61.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	109006	CORONADO, CAJETA QUEMADA, FCO DE 370 GR	61.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	110003	D'GARI, VARIOS SABORES, BOLSA DE 170 GR	44.71	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
24	111003	POZOLE, ORDEN GRANDE	50.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
24	112003	CARNITAS, A GRANEL	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	113001	ROSTIZADO, PESO APROXIMADO 1 KG	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	115001	GRANDE DE PEPPERONI	203.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	115004	PIZZA GRANDE DE PEPPERONI	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	116001	HEINEKEN, PAQ C/12 LATAS DE 330 ML C/U	23.02	LT	CAMBIO DE MARCA
24	116004	MODELO, PAQ C/24 LATAS DE 355 ML C/U	20.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24	116007	SOL, NO RETORNABLE, PAQ C/12 BOTELLAS DE 325 ML C/U	26.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	118004	STOLICHNAYA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	229.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	119005	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	84.93	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	119008	MALIBU, COCO, BOTELLA DE 750 ML	161.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	120006	VERGEL, BOTELLA DE 1 LITRO	63.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	122006	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	20.80	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	122009	BOOTS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	15.50	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134001	HAGGAR, CAMISA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134003	SHERESKIN, CAMISA, 100% RAYON	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134004	GEORGE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134005	DOCKERS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134006	COMPANY 81, CAMISA, 100% ALGODON	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134008	AVALON, CAMISA, 100% ALGODON	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134012	WILSON, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134014	GEORGINI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134017	HAGGAR, CAMISA, 57% POLIESTER - 43% RAYON	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134018	CAPALDI, CAMISA, 100% ALGODON	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134019	U.S. POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	270.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135004	ANDREW SCOTT, CAMISETAS (2), 100% ALGODON	135.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	135005	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETAS (3), 100% ALGODON	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	135009	D'SEN, TRUSA, 100% ALGODON	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135016	SKINY SPIRIT, BOXER, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	135017	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135019	ALFANI, BIKINI, 100% ALGODON	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	136001	MOLETTA, CALCETINES, 100% ALGODON	45.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	137001	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	291.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137002	STYLO DNM JEAN'S, 100% ALGODON	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137003	NAUTICA, 100% ALGODON	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137006	NINE, 100% ALGODON	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137009	E/M JEAN'S, 100% ALGODON	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	138002	IVESSAIT LAUREN 65% POL, 35% VISCOSA	1459.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	138007	MOSSIMO, TRAJE, 60% POLIESTER - 30% VISCOSA	1360.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	138008	PEDRINI 100% POL	1200.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	139001	LOUIS RAPHAEL, 100% POLIESTER	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139003	LOUIS RAPHAEL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	297.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139005	FALCON, 80% POLIESTER - 20% ACRILICO	139.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	139006	NEW WAVE, 60% POLIESTER - 40% RAYON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	139007	RIBI, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	140007	WRANGLER, PLAYERA POLO, 100% ALGODON	181.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141004	RAMPAGE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	109.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141005	DISEÑOS PINKY, 100% NYLON	54.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141006	CANELA COLECTION, BLUSA, 67% ALGODON - 29% POLIAMIDA - 4% OTROS	204.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141007	CAN'T MISS, BLUSA, 92% POLIESTER - 8% ESPANDEX	179.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142003	LEONISA, PANTALETA, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142005	HEAVENLY SECRETS, BRASIERE, 85% NYLON - 15% ELASTANO	63.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142007	SEAMLESS, PANTALETA, 88% NYLON - 12% ELASTANO	41.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142008	ROSI FLOR, FAJA, 80% NYLON - 20% ELASTANO	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142016	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142019	CANELA, BRASIERE, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143005	PRETTY LEGS, PANTIMEDIA, 15% LICRA - 85% NYLON	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	144002	DANIEL ORIGINAL JEAN'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144010	GEORGE, 100% ALGODON	218.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145003	HAVE, 90% POLIESTER - 10% ESPANDEX	390.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145005	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145006	MEMBERG, 100% POLIESTER	106.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145010	GEORGE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146001	LOUNGE WOMAN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	311.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146002	FRE STYLE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	935.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146003	LAURENCE, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	318.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146004	GRACIA FASHION, CONJUNTO, 100% POLIESTER	990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146006	YELLOW FINGERS, CONJUNTO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146007	YELLOW FINGERS, CONJUNTO, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146008	NATURAL WEAR, MEDIO FONDO, 100% POLIESTER	336.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146009	JANE RACK, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	169.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146010	YANK AMERICA, CONJUNTO, 62% POLIESTER - 35% RAYON - 3% OTROS	850.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146011	CANELA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	608.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146012	ABC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146013	AGB DRES, CONJUNTO, 100% POLIESTER	680.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146014	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	128.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146015	DEBORAH, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	146016	NATURAL WEAR, 92% ACETATO - 8% ELASTINA	296.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146017	STUDIO X, CONJUNTO, 100% POLIESTER	149.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146018	SHYLA, CONJUNTO, 43% ALGODON - 53% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146019	NINA FERRE CASUAL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	249.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146021	INTIME, CAMISION, 100% POLIESTER	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146022	SIMPLY BASIC, BATA, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146024	LAURENCE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	619.00	JGO	NUOVO MODELO
24	147001	TNA, 96% VISCOSA - 4% SPANDEX	306.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147002	AGB.DRES, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147003	SHIFON BLACK, TELA, 1MT x 1.50 MT	29.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147004	UNVX, 100% POLIESTER	480.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147005	NEW TAVEN, 96% POLIESTER - 4% ESPANDEX	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147007	CREPE DRACO, TELA, 1.00 X 1.10 MT	32.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147008	PNK, 92% NYLON - 8% SPANDEX	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147009	TIANA, 92% POLIESTER - 8% ESPANDEX	550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147012	SEDA FRANCESA, TELA, ESTAMPADA, 1 M2	39.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147015	POPELINA, TELA, 1.00 X 1.10 MT	14.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147016	SEDA ROYAL, LISO, TELA, 1.00 X 1.10 MT	32.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147017	PEBLE, TELA, 1.00 X 1.40 MT	39.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147018	ROMANCE, TELA, 1.00 X 1.50 MT	39.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	147019	TNA, 91% VISCOSA - 9% ESPANDEX	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

24	147023	FRE STYLE, 100% POLIESTER	445.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148001	THE LIMITED, 100% ALGODON	333.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148003	LAURENCE, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	156.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148006	FOX, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148007	BEEP, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148010	LAURENCE, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	148012	MAYRA YOCELYN, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	149001	PLASTILINA, 100% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149003	LEVIS, 100% ALGODON	330.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149006	URBAN EXTREME, 100% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149007	KINGVER, 100% ALGODON	114.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	150001	WHITE AND BLUE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150003	BASIC WEAR, 70% POLIESTER - 30% RAYON	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150007	AARON, 70% POLIESTER - 30% RAYON	79.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151001	PANYC, PLAYERA, 100% ALGODON	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151003	NITRO SPORT KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151004	BEEP, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151005	JUSTICE LEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151006	CARTER, CAMISA, 100% ALGODON	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151007	HOT SHOTS, CAMISA, 100% ALGODON	69.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152007	CATALUÑA, TELA, 1.00 X 1.10 MT	17.90	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	153001	BAMBI, BOXER, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	153007	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	20.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154001	DISNEY, PANTALETA, 100% ALGODON	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154003	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154005	LATI, PANTALETA, 100% ALGODON	5.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	154006	PRIVILEGIO, CORPIÑO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	155006	GLEYTOR, CALCETA, 100% ALGODON	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	155007	DOOBALO, CALCETA, 46% POLIESTER - 35% ALGODON - 19% OTROS	11.99	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	155012	GEORGE, CALCETIN, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	20.09	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	156003	MATATENA BABY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	114.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156005	APPLE TREE, 100% ALGODON	79.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	156006	WALT DISNEP BABY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	297.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	157002	HW CARTERS AND SONS, CAMISETAS (5), 100% ALGODON	215.27	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	157006	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158001	CANELA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158003	HARVE BERNARD, ABRIGO, 100% POLIESTER	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158005	NEUTRAL ZONE, CHAMARRA, 100% PIEL	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158009	NEUTRAL ZONE, CHAMARRA, 100% PIEL	325.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158015	WHEATER TAMER, ABRIGO, 85% POLIESTER - 15% NYLON	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158016	CANELA, CHAMARRA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158017	SHYLA, ABRIGO, 80% LANA - 20% POLIAMIDA	1616.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158018	STEPHANIE MATEWS, ABRIGO, 80% LANA - 20% NYLON	1225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158019	TASO, CHAMARRA, 100% ALGODON	292.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	158020	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	158021	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	158022	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	388.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	159001	CHIVAS, CACHUCHA BORDADA	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	159003	GENUINE LEATHER, SOMBRERO, 100% PIEL	220.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	160001	ZONE ENO, SUETER DE NIÑO, 100% ACRILICO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160003	FRENCH TOAST, SUETER DE NIÑA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160005	BABY EINSTEIN, SUETER DE NIÑA, 100% ALGODON	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160008	BABY EINSTEIN, SUETER NIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	152.09	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160009	RAMPAGE, SUETER NIÑA, 100% ACRILICO	199.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160017	RAMPAGE GIRL, SUETER, 70% ACRILICO - 30% POLIAMIDA	186.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160019	WHO'S TAHT GIRL, SUETER DE NIÑA, 100% ACRILAN	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	161001	UNIFORME DEPORTIVO, SECUNDARIA OFICIAL	90.00	PZA	NUEVO MODELO
24	161003	UNIFORME DE PRIMARIA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	240.00	PZA	NUEVO MODELO
24	163001	LEVIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163003	SPALDING, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163005	UBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	434.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163009	UBE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	434.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163012	725 ORIGINALS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	218.09	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164001	VICENZA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164007	BATAGGLIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	314.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164010	VALENTI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164019	BEEP, CORTE VACUNO - FORRO SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164021	VOCENZA, CORTE BOVINO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	4289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164030	SUAVE PIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	344.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164031	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	336.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165004	BATAGGLIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	396.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165007	SANTORI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165010	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	411.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165019	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	486.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165032	LASALLE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	332.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	165035	PAUL CHARDO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166002	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.25	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	166008	ELEFANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	168002	SPALDING, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	169001	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE DE MUJER, 2 PIEZAS	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	169006	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON DE MUJER	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	170004	35 LIBRAS, FICHA DE LAVADO	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	171001	LIZ COMPOSITES, CARTERA, PARA DAMA	175.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	171005	CHEROKKE, ALCE, 100% PIEL	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	171006	GIANNINI, BOLSA DE DAMA, 100% PIEL	203.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	171007	TLC, MALETA, 100% ACETATO VINILICO	340.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	172001	ANNE KLEIN, RELOJ PARA DAMA, GRUPO 2	762.00	PZA	NUEVO MODELO
24	184003	VENTANA DE ALUMINIO, ESTANDAR, DE 1.00 x 90 CM	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	184004	M2 DE VIDRIO DE 1/8	212.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	184006	KWISSET, CHAPA PARA BAÑO, SIN LLAVE	181.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	184009	BEREL KALOS, PINTURA VINILICA, CUBETA DE 19 LT	603.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	184010	IMPAX, IMPERMEABILIZANTE, 3 AÑOS, CUBETA DE 19 LT	4016.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	184012	GALLO, CEMENTO, BULTO DE 50 KG	104.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	186003	INSTALACION DE INODORO, MANO DE OBRA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	186004	INSTALACION DE 3 SALIDAS ELECTRICAS, MANO DE OBRA	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	194006	LIMPIEZA GENERAL, PAGO POR DIA	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	194007	LIMPIEZA GENERAL, PAGO SEMANAL	950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	195001	JARDINERIA, POR M2	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	205001	AMERICAN LIGTH, BANCO DE MADERA	216.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	205003	COCINA INTEGRAL, DE 2.40 MT., MOD. ALEJANDRA II	10002.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	206001	MOBOLKRAFT AMERICANO, 6 SILLAS, COD.	2848.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	208001	CINSA, 15 GALONES, ENCENDIDO MANUAL	1530.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	209004	ROYAL, 3 PIEZAS, MOD. 321	11005.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	210001	GRECIA, 5 PZAS, MESA DE VIDRIO, COD.	1192.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	210002	VERONA, 9 PIEZAS, COD.	12349.05	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	211001	SPRING AIR, SUPREME, MATRIMONIAL, COD.	2600.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	211002	SHELTER, INDIVIDUAL, SIN COLCHONETA, COD.	1637.07	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	212001	DAKOTA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, DE NOGAL, COD.	2198.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	212002	BUSH, ESCRITORIO ESQUINERO Y ARCHIVERO, COD.	1815.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	212003	TAMAYO BASILIO, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, COLOR CEDRO, COD.	1359.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	212004	LANCASTER, MUEBLE PARA TV., COLOR NOGAL, COD.	2499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	213001	MONTANA, 5 PZAS, MOD KS170147	8799.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	213002	VENECIA, DE 5 PZAS, COD.	5359.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	213003	OTAWA, 5 PZAS, COD.	7299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	213004	GEMELA, 5 PZAS, CORREDORES, MOLD METALICAS	5237.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	214002	ACROS, 8 PIES, C/1 PUERTA, MOD.	2724.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	214004	LG, 10 PIES, MOD. MG358QC	5599.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	215001	WHITE WESTINHOUSE, AUT., BLANCA, MOD. SWS1233CS	4208.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	215002	SAMSUNG, 10 KG, DIGITAL, MOD. WA17R303	5225.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	215004	WHIRLPOOL, 12KG, 7 CICLOS, MOD 7MWT965	5399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	216005	OSTER, BATIDORA, DE INMERSION, BRAZO ACERO, MOD. 2616	285.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	218003	MYTEC, CON PEDESTAL, 3 VELOCIDADES, MOD. 3128	179.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	219004	HAMILTON BEACH, SUELA ANTIADHERENTE, MOD. 14965	261.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	220002	KITCHEN TOOLS, 12 VELOCIDADES + PULSO, COD. BL680	353.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	221001	PANASONIC, PLANA, DE 21", MOD. CTF21355	2207.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	221003	SONY, WEGA, PLANA, DE 21", FILTRO DIGITAL, MOD.	2619.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	222002	HP, PAVILLON, DE ESCRITORIO, PENTIUM 4, MOD. A1500	7651.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	222003	TOSHIBA, LAPTOP, CELERON, MOD SP20 M420	9643.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	222005	HP, PRESARIO, ESCRITORIO, 2020 P4 DD 200MB, MOD. SR 2020LA	8568.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	222006	HEWLETT PACKARD, ESCRITRIO, PENTIUM 4, MOD. T450 M	27999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	223002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC 880	7515.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	224003	PHILIPS, DVD, MULTIRREGION, MOD 10774	800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	224004	LG, DVD, MULTIRREGION, MOD. DR76218	1623.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	225005	FISHER, RADIOGRABADORA, C/CD, MOD. 5680	451.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	226004	MARCA PROPIA, LAMPARA AHORRADORA, EN ESPIRAL DE 20/100W	39.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	227002	BIC, ENCENDEDOR, GRANDE	13.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	227004	TOKAI, ENCENDEDOR, DE LUXE	25.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	229001	SANTA BARBARA, VELADORA, VASO CONTINENTAL	15.43	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	231001	PYRO REY, REFRACTARIO, CUADRADO, CAJA CON 2 PZAS	99.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	232005	MARCA PROPIA, BATERIA, DE ACERO INOXIDABLE, CAJA CON 5 PZAS	298.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	233001	RUBBERMAID, CESTO DE ROPA, MOD 1252	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	233003	BONGO, CESTO PARA BASURA, NUM. 40	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	234002	CUCHARA POSTRERA, MANGO DE MADERA	7.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	234003	TABLA PARA PICAR, DE 24 X 35 CM	38.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	236001	VILEDIA, TELA DE LIMPIEZA MULTIUSOS, PAQ CON 5 PZAS	11.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	236003	MAGITEL, TELA PARA LIMPIAR	5.50	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	236007	POPULAR, JERGA, DE 50X60 CM, 100% ALG	10.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	237001	PERFECT FIT, JUEGO DE SABANAS, MATRIMONIAL, 50% A 50% PO	250.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	238002	ROYAL VELLOX, COBIJA, QUEEN SIZE, COD.	330.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	238007	LUXOR PLUS, COBERTOR, MATRIMONIAL, 92% ACRIL - 8% POL.	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	239003	JUVILE, TOALLA PARA BAÑO, 100% ALGODON	70.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	240002	VERY BERRY, CORTINAS (2), DE 57" x 35"	150.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	241005	ROMA, BOLSA DE 1 KG	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	242003	SUAVITEL, FRESCURA PRIMAVERAL, ENVASE DE 8.05 LT	10.27	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	242006	AJAX, LIMPIADOR, MULTIUSOS, BOTELLA DE 1 LT	12.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	243003	GREAT VALUE, BOTELLA DE 1 LT	4.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	244004	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	4.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	244007	LIRIO, AMARILLO, BARRA DE 400 GR	5.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	245003	AIRWICK, MANZANA VERDE, ENVASE DE 400 ML	30.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	246004	RAIDOLITOS, CAJA CON 12 ESPIRALES	8.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	257003	NEOMELUBRINA, CAJA C/10 AMPULAS DE 1 GR, LAB. AVENTIX	80.94	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	259002	DIABON, MULTIVITAMINICO, CAJA C/30 TABLETAS, LAB. GELCAPS	144.93	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	263005	VITACILINA, TUBO CON 28 GR	29.76	TUBO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	265003	TABCIN, CAJA C/12 TABLETAS EFERVESCENTES, LAB BAYER	15.08	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	266001	DALUX, ALGODON, ABSORBENTE PLIZADO, BOLSA DE 100 GR	13.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	267001	LENTES DE ULTRALITE, BIFOCAL, PAQUETE ECONOMICO	499.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	268001	PUENTE POR DIENTE	1600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	268002	PLACA INFERIOR O SUPERIOR	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	270001	HOSPITALIZACION POR DIA	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	270003	HOSPITALIZACION POR DIA, CUARTO PRIVADO	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	271003	OPERACION DE VESCICULA, VIA LAPAROSCOPIA	22000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	272001	EXTRACCION DE UNA PIEZA DENTAL (MUELA)	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	272002	EXTRACCION DE UNA PIEZA DENTAL	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	272003	LIMPIEZA DENTAL COMPLETA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	275001	ANALISIS GENERAL DE ORINA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	275003	EXAMEN DE GLUCOSA	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	278001	ANALISIS DE ULTRASONIDO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	279001	CORTE, PARA MUJER	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	279003	CORTE, PARA CABALLERO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	282009	COTY BODY FRESS, FRAGANCIA CORPORAL, BOTELLA DE 236 ML	63.20	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	284006	CREST, CITRICA, TUBO DE 100 ML	9.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	285002	REXONA, EXTREME MEN, ROLLON, ENVASE DE 50 ML	26.75	FCO	CAMBIO DE MARCA
24	286004	NIVEA, CREMA, TARRO DE 100 ML	21.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	288001	POND'S, POLVO COMPACTO, ESPEJO, PZA DE 11 GR	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	288002	REVLON, MASCARA BLACK, DE 4.4 ML	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	288004	MAX FACTOR, LABIAL LIPFNTY, DE 2.3 ML	91.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	289002	CAPRICE NATURALS, SPRAY FIJADOR, ENVASE DE 285 GR	20.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	289005	COLGATE, CEPILLO DENTAL, 360	37.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	291003	SUAVEL, PAQ DE 12 ROLLOS CON 297 HOJAS C/U	29.57	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	292001	BB TIPS, MEDIANOS, PAQ CON 40 PZAS	111.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	294003	REGIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 500 PZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	295001	SCOTTIES, FACIALES, BLANCOS, PAQ DE 90 PZAS	8.71	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
24	295002	KLEENEX, COOLCARE, CAJA DE 100 PZAS	16.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	295004	SCOTTIS, FACIALES, CAJA CON 70 PZAS	7.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	311001	ACCORD, LX, L4, SEDAN, 4P., C/AC, MOD. 2007	230500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311002	ASTRA, COMFORT, 5 VEL., A/AC., 5P., MOD 2007	192200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311003	VOYAGER, LX, AUT, A/AC, CD, 5P., 6 C, MOD. 2007	243817.41	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
24	311005	GOLF, EUROPA, GL, 5 VEL., A/AC, MOD. 2007	176322.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
24	311006	FOCUS, ZSE, 5 VEL., A/AC., ELECTRICO, MOD. 2007	199900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311007	ATOS, 5 VEL., A/AC, MOD. 2007	83120.30	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
24	311008	SIENNA, XLE, 5 P., AUT., A/AC, MOD. 2007	389000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311009	CALIBER, SXT, 4 P., ABS., A/AC, ELECTRICO, MOD. 2007	190900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	311010	CHEVY, B-3P., POP, 5 VEL., MOD. 2007	83500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	312001	BENOTTO, RODADA 26, 21 VELOCIDADES	1799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	312002	SQUALO, RODADA 16, TURBO	898.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	315002	QUAKER, ACEITE PARA TRANSMISION, ENVASE DE 950 ML	44.90	LT	CAMBIO DE MARCA
24	315006	AKRON, ACEITE PARA MOTOR, HD 46, BOTE DE 946 ML	36.00	LT	CAMBIO DE MARCA
24	316001	UNIROYAL, R-15, # 23575	986.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	316004	BF GOODRICH, R-14, 185/65	664.25	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	317001	AFINACION MENOR, PAQUETE, FORD RANGER 2.3L, FUEL INY	240.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	317003	BOMBA DE GASOLINA, PARA NISSAN SENTRA 96	1980.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	318003	LTH, BATERIA L75 AMPERES	460.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	321001	CAMBIO DE FRENOS DELANTEROS	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	321002	CAMBIO DE FRENOS DELANTEROS Y REC DE DISCOS	699.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	321003	LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	322001	LAVADO Y ENCERADO, AUTO MEDIANO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	322002	ENCERADO, AUTO CHICO	180.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	323001	AFINACION, AUTO DE 6 CILINDROS	968.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	323003	CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA, BLAZER 92	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	343001	ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA AHUMADA, EDIT. TRILLAS	147.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	343007	ESPAÑOL CODIGO, ADRIANA DE TERESA, EDIT. SM	151.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	343009	MATEMATICAS II, ALDOPHE TORHA, EDIT. PROGRESO	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	343011	FISICA I, HECTOR PEREZ, EDIT. PUBLICACIONES CULTURAL	152.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	345001	NORMA, CUADERNO, PASTA GRUESA, DE 100 HOJAS	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	345002	UNIVERSITARIA, CUADERNO, DE 200 HOJAS	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	345007	ESTRELLA, LIBRETA FRANCESA, DE 100 HOJAS	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	347001	ACAPULCO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 EST	6551.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	347005	LEON, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	4673.17	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	349001	FUNCION DEL MIERCOLES	27.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	349002	FUNCION DESPUES DE LAS 6 PM	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	349003	FUNCION DEL MIERCOLES	27.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	349004	FUNCION ANTES DE LAS 3 PM	57.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
24	350002	MARGARITA, COPA	45.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	351001	BASICO, CUOTA MENSUAL	299.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	351002	BASICO PLUS, CUOTA MENSUAL	420.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	351003	BASICO, 193 CANALES, CUOTA MENSUAL	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	351004	MOVY CITY, 206 CANALES, CUOTA MENSUAL	519.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	352003	LINEA DE BOLICHE, 10 TIROS, PARA 4 PERSONAS	226.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
24	352004	BILLAR, POR HORA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	352005	SALON DE FIESTAS INFANTILES, RENTA PARA 100 PERSONAS	1667.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	353003	INVIVIDUAL, USO DE PESAS	275.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	353005	INDIVIDUAL, AEROBICS	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	356001	SOL DE TIJUANA	8.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	357001	VANIDADES	44.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	357003	MEN'S HEALTH, REVISTA PARA CABALLEROS	29.90	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24	358001	HOT WHEELS, CARROS A ESCALA, PAQ DE 5 PZAS	51.11	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	358002	FUTURAMA, TURISTA EN DYSNEYLANDIA	93.82	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	358003	BARBIE, CHIC	70.00	PZA	NUEVO MODELO
24	359001	UNIVERSAL MUSIC, CD, PAULINA RUBIO, ANANDA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	359002	UNIVERSAL MUSIC, CD, DAVID BISBAL, PREMUNICION	82.00	PZA	NUEVO MODELO
24	359003	WARNER MUSIC, CD, MANA, AMAR ES COMBATIR	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	360001	PURINA, ALIMENTO PARA PERROS ADULTOS, BOLSA 3.75 K	20.75	KG	CAMBIO DE MARCA
24	361004	KODAK GOLD, ROLLO, 100- 35, DE 12 EXP	29.00	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
24	362001	DVD, PELICULA DE ESTRENO, POR DIA	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	362002	DVD, PELICULA DE ESTRENO, POR DIA	33.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	362003	DVD, PELICULA DE ESTRENO, POR DIA	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	362004	DVD, PELICULA DE ESTRENO, POR DIA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	363001	YAMAHA, FLAUTA ESCOLAR	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	364002	VOIT, BALON SOCCER, FMF, REP, No 5	136.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	364006	VOIT, RAQUETA DE TENIS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	378001	CALDO DE RES	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	378002	BISTEC RANCHERO	60.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
24	378003	TORTA DE MILANESA MAS REFRESCO	51.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	378004	TORTA DE MILANESA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	378005	TACOS DE CARNE ASADA (4) MAS REFRESCO	58.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	379005	BUFETTE, PARA ADULTO	175.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	379006	CHILES RELLENOS MAS REFRESCO	65.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	380010	CLAMATO PREPARADO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	381001	CAFE MOKA GRANDE MAS PASTEL DE ZANAHORIA	51.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
24	381003	LICUADO DE FRESA MAS UNA DONA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	381004	LICUADO DE FRESA MAS UNA REBANADA DE PASTEL DE QUESO	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	382001	CARTA PODER, REPRESENTACION	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	382002	DIVORCIO VOLUNTARIO	3000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	383001	ATAUD, CAPILLA, PREP. DEL CUERPO, TRAMITES Y TRASLADO	15000.00	SERV	NUEVO MODELO
24	383003	ATAUD, CAPILLA, PREP. DEL CUERPO, INCINERACION, CAFETERIA	7500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	044004	ALPURA, BOLSA DE 500 GR	65.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	054003	LALA, ENVASE DE 227 GR	77.09	KG	CAMBIO DE MARCA
25	056009	CHEDRAUI, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	11.17	LT	CAMBIO DE MARCA
25	056010	MAZOLA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	25.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	135020	HANES, CALZONCILLO, PAQ DE 6 PZAS, 100% ALGODON	126.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	137008	CHAPS, 100% ALGODON	267.84	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	139011	YVES SAINT LAURENT, 65% POLYESTER - 35% VISCOSA	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	145012	THE LIMITED, 63% POLYESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	229.57	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	154002	MIRIAM, PANTALETA, 50% POLYESTER - 50% ALGODON	29.60	PZA	NUEVOS MODELOS
25	156009	CARTERS & SONS, SET DE BEBE, 100% ALGODON	243.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	158001	VXL, CHAMARRA, 100% POLYESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	158002	LOGIC CASSUAL, CHAMARRA, 100% POLYESTER	199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	158003	VXL, CHAMARRA, 65% POLYESTER - 35% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	158010	KALVIN KLEIN, CHAMARRA, 100% ALGODON	401.71	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	158013	LOGIC CASSUAL, CHAMARRA, 100% POLYESTER	249.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	158018	725 ORIGINALS, CHAMARRA, 100% POLYESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	216002	MOULINEX, CAFETERA, 10 A 15 TAZAS, MOD. BCEIJI	218.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	219002	OSTER, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD.6016	241.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	220002	OSTER, 8 VEL. VASO DE PLASTICO, MOD. 6630	285.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	221005	SAMSUNG, 17 PULGADAS, LCD, MOD. LS17MH	3784.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222006	EMACHINES, PENTIUM 4, MEM 512 MB, DD 100 GB, MOD. L3037	7568.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	223004	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, 1 CD, 1 CASETERA, MOD. MCD700	1912.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	232003	VASCONIA, VAPORERA DE 20 LT, MOD. HIGH POT	370.94	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	241006	ARIEL, OXIAZUL MAX, BOLSA DE 9 KG	13.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	242005	ALEN PINOL, MULTILIMPIADOR, BOTE DE 10 LT	9.84	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	243004	CLOROX, BOTELLA DE 10 LT	4.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	274003	PARTO NORMAL, HONORARIOS MEDICOS Y HOSPITALIZACION	13000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	291004	MEMBER'S MARK, PAQ. DE 24 ROLLOS, 400 HOJAS DOBLES C/U	126.76	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	312002	TURBO, ROD. 16, 1 VEL. MOD. SQUALO	903.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	357004	TV NOTAS, SEMANAL	18.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	382003	CARTA DE RESPONSABILIDAD PARA SALIR AL EXTRANJERO	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	001001	A GRANEL	5.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	001004	DEL BARRIO, TOSTADAS, PAQ DE 220 GR	42.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	001007	DEL HOGAR, TOTOPOS, BOLSA DE 350 GR	28.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	011002	GAMESA, EMPERADOR, DE CHOCOLATE, CAJA DE 564 GR	35.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	013004	QUAKER, INSTANT, MANZANA/CANELA, CAJA C/10 SOBRES DE 35 G C/U	24.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	014002	LEY, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	019001	A GRANEL	71.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	033003	CECINA, DE RES, A GRANEL	77.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	046004	BAKERS AND CHEFS, PANELA, BOLSA C/3 PZAS, DE 500 GR C/U	84.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	049001	EUGENIA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 725 GR	22.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	049003	SELLO ROJO, PASTEURIZADA, ENVASE DE 220 GR	26.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	053004	KRAFT, SINGLES, TIPO AMERICANO, CAJA CON 100 PAQUETES	111.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	058006	TABASCO, A GRANEL	6.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	064003	LIMA, A GRANEL	11.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	074004	BLANCA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	093004	EL MEXICANO, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 400 GR	19.75	KG	CAMBIO DE MARCA
26	094004	SAN MIGUEL, ELOTITOS TIERNOS, FCO DE 220 GR	79.55	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	096005	HERDEZ, RABANADAS DE PIÑA EN ALMIBAR, LATA DE 480 GR	37.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	100001	REAL DE COMALA, BOTE DE 1 KG	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	100004	COMALTECO, C/2 PZAS, DE 500 GR C/U	50.77	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	102001	SANTORINI, BOT DE 500 ML	6.60	LT	CAMBIO DE MARCA
26	103002	MC CORMICK, MAYONESA C/JGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	47.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	105006	LA SURTIDORA, CANELA MOLIDA, BOLSA DE 50 GR	243.80	KG	CAMBIO DE MARCA
26	107003	TANG, EN POLVO, DE SABORES, C/27 SOBRES C/ 30 G C/U	81.27	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	109005	M & M, CHOCOLATE CONFITADO, BOLSA DE 150 GR	116.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	110002	LA GLORIA, BAJA EN CALORIAS, DE SABORES, CAJA DE 25.2 GR	194.40	KG	CAMBIO DE MARCA
26	113004	ENTERO, P/PZA	50.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	115003	DELIMEX, HAWAIIANA, CONGELADA, 2 CAJAS DE 616 GR C/U	77.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	115004	SORIANA, MEDIANA, C/INGREDIENTES	46.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	117001	CASCO VIEJO, CLASICO, BOTELLA DE 950 ML	72.63	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	119002	PALMAS, ESPECIAL, BOTELLA DE 946 ML	53.54	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	120003	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	199.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	134024	F. M. COLLECTION, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	138009	CARLO CORINTO, 100% LANA	2490.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
26	146018	DONUTS, 61% POLIESTER - 33% RAYON - 5% ELASTANO	509.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	154011	PEANUTS, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	156012	BABYCHIPS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
26	157012	BABY OSVI, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	26.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	164028	ONENA, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168014	D'JEAN, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	168016	AZALEIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	184017	COMEX, TOP TOTAL, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LT	771.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	205003	MESA DE COCINA, MOD M023	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	213002	ALDRETE, DE MALANIAN, 5 PZAS, MOD DENVER	4559.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	216003	BONHAUS, TOSTADOR DE PAN, MODELO TTF-2	199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	216005	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.9, MOD 1966WE	1636.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

26	218003	BLUE POINT, DE PEDESTAL, 16", MOD 8338	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	220004	BLACK & DECKER, 2 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLM2600G	569.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	222004	TOSHIBA, LAP TOP, MEMORIA 512 MB, 100 GB, MOD T3841	14999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	222005	HP, SLIM, INTEL CORE DUO, MEMORIA 1GB, 250 GB, MOD 7640	15269.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	225003	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 KST, MOD AZ101	697.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	230001	VILEDIA, TIPO CEPILLO, PARA INTERIORES	49.41	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	232002	CINSA, OLLA CONVEXA DE PELTRE, NO. 18	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	234003	ECKO, PELADOR Y ESCAMADOR AZUL	23.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	235001	MANHATTAN, COLCHA IND, 50% POL - 50% ALG, MOD CHINTZEADA	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	236004	MAGITEL, TELA EXTRAGRANDE, C/5 PZAS 58 X 32.7 CM	8.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	238001	ODIN, EDREDON CORDINADO, MAT, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	238003	WEST POINT STEVENS, MAT, 100% POLIAMIDA, MOD ROYAL VELLOUX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	241002	VIVA, PERLAS ACTIVAS C/BLANQUEADOR, BOLSA DE 900 GR	20.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	241003	ARIEL, MAX OXIATZUL, BOLSA DE 950 GR	18.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	242003	ENSUEÑO, CERO ENJUAGUE, ENVASE DE 900 ML	11.83	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	244002	CASA BLANCA, BARRA DE 400 GR	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	246002	JOHNSON, RAID MAX MATAUCUCARACHAS, AEROSOL, ENV DE 490 ML	81.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	258004	CARDIOPROTECT, DE 400/200 MG, C/30 TABS, LAB JANSSEN-CILAG	109.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	259001	BEDOYECTA, TRI, DE 50000 UNIDADES, LAB GROSSMAN	121.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	260003	SICO, SENSITIVE, C/9 PZAS	62.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	261004	LOMOTIL, CON 24 TABLETAS DE 2 MG, LAB PFIZER	54.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	281001	PERT PLUS, 2 EN 1 C/ACONDICIONADOR, ENVASE DE 400 ML	31.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	282003	STEFANO, XTASIS COLONIA P/HOMBRE, FCO DE 100 ML	159.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	283001	ZEST, XTREME, PASTILLA DE 200 GR	36.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	284002	CREST, BLANCURA MAS SCOPE, TUBO DE 100 ML	147.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	286001	NIVEA, BODY SOFT MILK PARA PIEL SECA, ENVASE DE 400 ML	46.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	287002	BIC, RASTRILLO CONFORT 3, P/MUJER, C/3 PZAS	38.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	288003	COVERGIRL, FRESHLOOK. MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 38 ML	126.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	288004	REVLON, NEW COMPLEXION, POLVO COMPACTO, ESTUCHE DE 9.9 GR	113.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	289002	ABELLA, CEPILLO REDONDO, MOD BR-NP309	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	291002	REGIO, REVOLUTION 3, BOLSA DE 24 ROLLOS	90.70	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
26	312004	BIMEX, NEW WAVE, R-24, DOBLE SUSPENSION	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	316003	EUZKADI, EURODRIVE, 175/70, R-13	511.00	PZA	NUEVO MODELO
26	363003	JOM, GUITARRA CLASICA	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	011002	MARINELA, BARRAS DE PIÑA, CAJA DE 768 GR	33.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	053002	COUNTRY, IMITACION QUESO AMERICANO, A GRANEL	58.03	KG	CAMBIO DE MARCA
27	084004	LA HUERTA, COMBINADO DE VEGETALES, BOLSA DE 500 GR	29.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	089005	ABETO, PINTO, BOLSA DE 1 KG	14.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	102003	GARRAFON DE 19 LT	0.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	102006	NESTLE, BOTELLA DE 5 LT	3.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	117003	PURA SANGRE, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	171.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	119003	BACARDI, ORO, BOTELLA DE 946 ML	122.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	171001	ECKO RED, BOLSA SINTETICA, MOD 205	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	171004	JUS D' ORANGE, BOLSA PARA DAMA, 100% PVC	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	186006	PINTURA, M2, MANO DE OBRA, NO INCLUYE MATERIAL	12.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	195003	PODAR HASTA 3 ARBOLES CADA 6 MESES	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	195004	COLOCACION DE PASTO, M2, MANO DE OBRA Y MATERIAL	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	211004	MIMO, INDIVIDUAL, 216 RESORTES	1249.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	213003	K-SIZE, 5 PZAS, DE NOGAL, 5 PZAS, MOD. VICTORIA	13999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	236005	OKO, SET, 4 MANTELES INDIVIDUALES Y CUATRO SERVILLETAS	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	289004	DIVA, TIJERA P/CUTICULA	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	311001	MONDEO, CORE TA, TELA, AUT., MOD 2007	204500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	311005	TRACKER SUV, PAQ. A L4, 4 X 2, MOD. 2007	193809.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	343008	INTRODUCCION A LA ETICA, GUTIERREZ SAENZ, ED. ESFINGUE	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343009	HISTORIA DE MEXICO II, BENITEZ JUAREZ, ED. NUEVA IMAGEN	133.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343010	INTRODUCCION A LAS CIENCIAS, DE AMEZCUA, ED. NUEVA IMAGEN	133.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343011	TRUE COLORS, P/UNIVERSIDAD, JAY MAURER, LIBRO, TOMO I	282.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343012	CONTABILIDAD, 1 P/SECUNDARIA, LARA, ED. TRILLAS	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343013	ARCOIRIS DE LETRAS, GABRIELA ALMADA, ED. TRILLAS	125.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	343014	GUIA ESCOLAR, APOYO A PRIMARIA, VOL 4, SANTILLANA	110.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	344003	EL PRINCIPIO, DE LECTURA, ED. ANDRES BELLO	49.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	344004	OTEL, ED. PORRUA	65.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	379003	BROCHETAS DE FILETE DE RES Y CAMARONES	140.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	001002	CHARRAS, TOSTADAS, PAQ DE 350 GR	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
29	001004	LA FLAQUITA, TOSTADAS, PAQ DE 24 PZAS	9.76	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	116003	TECATE, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	21.03	LT	CAMBIO DE MARCA
29	208001	DELTA, DE PASO, MOD OMEGA, 1 SERVICIO	1856.69	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	218002	VENT MAN, DE PEDESTAL 16, 4 VEL, MOD VPG-9016	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	223002	PANASONIC, MINICOM, 880W, 5 CD, MOD SC-TM960	5899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	240002	HOME EXPRESSIONS, DE BAÑO, 100% VINIL, 1.8 X 1.8 MTS	36.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	241001	FUERZA VIVA, AROMA LAVANDA, BOLSA DE 950 GR	15.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	256001	PENBRITIN EX, FCO CON 20 CAP. DE 500 MG, LAB BEECHAN	142.30	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
29	289002	REVLON, RIZADOR DE PESTAÑAS	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	295002	GREAT VALUE, CAJA C/180 HOJAS	13.88	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	359002	WEA, DISCO COMPACTO, MANA, ULTIMO EXITO	221.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	171004	COSSIO, MOCHILA, MOD. 491	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	209002	NEW HOUSE, 3 PZAS, MOD. LORO	13825.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	212001	BURGOS, JUEGO DE 3 MESAS, NOGAL, MOD. JM	2890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	220002	OSTERIZER, 3 VEL. VASO DE PLASTICO, MOD. 4708	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	225002	SONY, GRABADORA, 1 CD, 1 CASETERA, MOD. CFDS01	1430.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	281002	PERT PLUS, SHAMPOO, ENVASE DE 400 ML	31.90	LT	CAMBIO DE MARCA
32	289001	DUSTAN, CEPILLO PARA CABELLO, MOD. 38939	51.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	312001	BIMEX, ROD. 24, 12 VEL. C/CANASTILLA, MOD. EXTRAVAGANT	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	042001	LA GITANA, ABULON GIGANTE, LATA 425 GR	130.55	KG	CAMBIO DE MARCA
33	136004	UNIFOR BY DONELLI, 76% ARILICO, 23% NYILON, 1% ELASTANO	19.00	PZA	NUEVO MODELO
33	136005	DONELLI, 98% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	39.00	PZA	NUEVO MODELO
33	143011	DORIAN GREY, 85% POLIAMIDA, 14% ELASTANO, 1% OTROS	29.90	PZA	NUEVO MODELO
33	144002	MICHAEL, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO

33	145002	MILEN, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
33	160005	GONTEX, 100% ACRILICO	266.00	PZA	NUEVO MODELO
33	163005	DHILA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	179.00	PAR	NUEVO MODELO
33	163006	BOOSTER, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	265.00	PAR	NUEVO MODELO
33	163007	PUMA, M.D. CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVO MODELO
33	164002	FLEXI, CORTE VACUNO, SUELA DE CUERO	449.00	PAR	NUEVO MODELO
33	164010	IMPULSO, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	281.00	PAR	NUEVO MODELO
33	165008	BONE FORME, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVO MODELO
33	166007	SIGNATURE, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	255.00	PAR	NUEVO MODELO
33	168001	AZALI, 100% SINTETICO	65.00	PAR	NUEVO MODELO
33	168003	MONARCA, 100% SINTETICO	49.00	PAR	NUEVO MODELO
33	168009	MARBELLA, 100% SINTETICO	42.80	PAR	NUEVO MODELO
33	171001	U.S. POLO, CINTURON, 100% MATERIAL SINTETICO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	205001	BONKY, LOCKER LAMINADO, MOD SERENA	2499.00	PZA	NUEVO MODELO
33	209001	MARBY REGENCY, TAPIZ JAGUAD, JGO DE 3 PZAS	8329.00	JGO	NUEVO MODELO
33	211001	CULIACAN, MATRIMONIAL, MOD. GOLDEN	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
33	214002	MABE, 12 PIES, COLOR BLANCO, MOD. RM75Y05LO	6449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	215001	WHIRLPOOL, CAPACIDAD DE 10 KG, BLANCO, MOD. 7MWT54500S	4849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	222003	HP, MEDIA CENTER, INTEL 4, 2.6 GHZ, 160 GB DD, 512 MB RAM, 15	10500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
34	053002	KRAFT, SINGLES, TIPO AMERICANO, PAQ DE 180 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
34	107002	MARIMBA, CONCENTRADO DE ORCHATA, 2 PZAS, DE 1 LT C/U	21.25	LT	CAMBIO DE MARCA
34	134004	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	134006	GUSSINI, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	134007	STAR WEST, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	134008	CAPALDI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	134009	CAPALDI, 100% ALGODON	124.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	135004	PLAYBOY, 100% ALGODON	57.43	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	135005	AUDAZIA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	135006	CARLO MAGNO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	135007	METALICA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	135008	NINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	136003	GUSSINI, 65% ACRILAN - 33% POLIESTER - 2% ELASTANO	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	136004	TIPO, 95% NYLON - 5% SPANDEX	30.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	136005	MONTGARC, 73% ACRILAN - 3% ELASTANO - 22% POLIAMIDA	8.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	136006	CASFER, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137004	NORTH CREEK, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137005	CIMARRON, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	137006	GIUSSEPI, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	138006	GIULLIANI, 100% POLIESTER	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	138007	GIUSSEPI, 70% POLIESTER - 30% RAYON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	139002	NEW WAVE, 60% POLIESTER - 40% RAYON	148.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	139003	EXHAUST, 60% POLIESTER - 30% RAYON	174.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	139004	JAYROS, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	140004	START TREE, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	140005	STAR WEST, 100% POLIESTER	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	140006	STAR WEST, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	141003	JUBILE, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	141004	JANSI, 95% ALGODON - 4% ELASTANO - 1% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142005	SECIET, 85% NYLON - 15% LYCRA	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142006	EXTRAVAGANZA, 94% ALGODON - 6% SPANDEX	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142007	PANTY LUK, 88% ALGODON - 12% ELASTANO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142008	SOFT SENSATIONS, 85% NYLON - 15% LYCRA	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	144003	LOW RISE, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	144004	LOGIC CASUAL, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	145003	LOGIC CASUAL, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	145004	CIMARRON, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146005	THE BEST FITTING INTIMATES, 85% TACTEL - 15% NYLON	38.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146006	GRUPO DILAVI, 85% TACTEL - 15% NYLON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146007	PLAYBOY, 95% ALGODON - 7% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	146008	D SEN, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	27.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	147005	JUBILE, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	147006	JUBILE, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	147007	FEMININE, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	147008	JUBILE, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	148001	NATURAL WEAR, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	148002	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	148003	LOGIC CASUAL, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	148004	LEN, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	149003	KINGVER, 100% ALGODON	114.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	149004	CELYBER, 100% ALGODON	114.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	150001	BASIC MIL FIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	87.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	150003	O LIGO SPORT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	124.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	150004	MANERS CLUB, 100% POLIESTER	104.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	151001	BEEP, 100% ALGODON	89.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	151002	BEEP, 100% ALGODON	93.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	151003	AMERICA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	151004	NYTRO SPORT JUNIOR, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	152001	BEEP, 97% ALGODON - 3% ESPANDEX	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	152002	KISS & CO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	152003	BUBLY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	152004	BUBLY, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	153003	MURILLO, BIKINI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	7.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	153004	YSS BIKINI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	6.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	154002	NEW WAVE, 100% ALGODON	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	154003	YESSY BIKINI, 100% ALGODON	6.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	154004	LAIZA BIKINI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	5.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	155005	TOMMAS, 75 ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	155006	FURIA, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

34	156003	PULGUITAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	15.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	156004	BEIBY JOE, 100% ALGODON	15.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	157003	ZAMMI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	157004	RIM, 100% ALGODON	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158006	LOGIC CASUAL, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158007	LOGIC CASUAL, 100% POLIESTER	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158008	LOGIC CASUAL, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	158009	LOGIC CASUAL, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160005	STAR WEST, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160006	PROJECT 48, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160007	UNDER GROUND, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	160008	UNDER GROUND, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	163006	MUNICH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	163007	MONGATE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	265.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168005	TZIRATE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168006	TZIRATE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168007	MASSIEL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	168008	MASSIEL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34	172001	FINDING NEMO, RELOJ VARIAS CARATULAS	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	193002	AXTEL, CONTRATACION, INSTALACION Y TELEFONO	1726.25	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	220002	BLACK & DECKER, 10 VELOCIDADES, MODBLM2350D	275.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	223001	LG, MICROCOMPONENTE, MOD VI050	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
34	224002	KARAOKE ACADEMY, CON MICROFONO DE DEADEMA	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	225001	SONY, MOD GFDISCP1517	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
34	229002	CM, TEA LIGHT, 10 PZAS	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	233001	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON W7A0101	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	233002	EKKO, CUCHARON RAN SANTORINI NYLON	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	238001	DYTEX, INDIVIDUAL, 100% ACRILICO ANIMALES 150 X 220	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	238003	HOME, FRAZADA CUADROS, 1.14 X 1.67, 100% ACRILICO	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	240002	DECODAN, JUEGO DE CORTINAS 150 X 200 CORTE HUESO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	241002	MAESTRO LIMPIO, DETERGENTE PARA ROPA FLORAL, BOLSA DE 1 KG	13.60	KG	CAMBIO DE MARCA
34	344002	GRIJALBO, FIN DE FIESTA EN LOS PINOS	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
34	358002	HASBRO, JUEGO DE MESA CLUE, PZA	1740.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	359003	WARNER MUSIC, CD LUIS MIGUEL VARIOS EXITOS	107.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	051001	LALA, COTTAGE, BOTE DE 350 GR	95.67	KG	CAMBIO DE MARCA
35	095002	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, ENVASE DE 71 GR	52.82	KG	CAMBIO DE MARCA
35	117002	EL JIMADOR, BLANCO, BOTELLA DE 950 ML	108.52	LT	CAMBIO DE MARCA
35	170002	LAVADO, PRENDAS DE VESTIR, 20 KG	60.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35	171003	CHINEE LAUNDRY, BOLSA, MOD 39702	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	212001	ELEMENTS, ESCRITORIO DE MADERA COMPRIMIDA, MOD CF101DMIE	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	229002	TAPER CANDLES, VELADORA, VASO C/ORACION	21.28	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	233002	HOMESTYLE, JARRA, MOD ML06329	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	237002	CREACIONES DANIELA, MATRIMONIAL, 75% POL - 25% ALG	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	239002	PRIMOR, 75% POLIESTER - 15% ALGODON, DE 0.75X1.4 MT	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	286002	REAL, SOLIDA, ENVASE DE 370 GR	22.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	318001	AUTO ZONE, ALL SEA, 24-36, 12 PLACAS	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	009002	PREMIUM, SALADAS, CAJA DE 528 GR	35.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	033001	LA CABAÑA, MACHACA DE RES, CAJA DE 200 GR	230.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	042001	BONET, OSTIONES AHUMADOS, LATA DE 105 GR	227.62	KG	CAMBIO DE MARCA
37	094003	HERDEZ, ENSALADA DE VEGETALES, LATA DE 400 GR	17.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	171002	HEMIN WAY, CINTURON, 100% CUERO, MOD 608299	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	194010	ASEO GENERAL DE CASA, TIEMPO COMPLETO 6 DIAS A LA SEMANA	1800.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	205003	TAM-MEX, LOCKER, MOD 109-M	2764.35	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	211004	MIMO, MATRIMONIAL ORTOPEDICO, MOD SIESTA	1200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	222002	ACER, LAPTOP, AMD TURION 64, RAM 512MB, DD 60GB, ASPIRE 5040-3	8808.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	223001	SONY, GENEZI, ST. AM/FM/CD, DOBLE DECK, MOD MHC-GNX880	8586.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	225004	LG, RADIOGRABADORA, AM/FM/CD/MP3, MOD LPC-LM340	1200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	231004	GIBSON, VAJILLA PORCELANA DE 20 PZAS, MOD BLUE SPRINGFIELD	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	256004	PENAMOX M, CAJA C/12 CAPSULAS DE 500 MG, LAB SANFER	82.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37	260006	YASMIN, ANTICONCEPTIVO, CAJA C/21 GRAGEAS, LAB SCHERING	170.44	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37	311001	MITSUBICHI MOTORS, LANCER LS, 4 PTAS, AUT, A/AC, MOD. 2007	177600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	346004	AVERY, MARCATEXTO, PAQ 2 PZAS, MOD HI LITER	9.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	018001	CHULETA, A GRANEL	52.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	021003	MILANESA, A GRANEL	61.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	025003	T-BONE, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	032003	SAN RAFAEL, SALAMI TIPO ITALIANO, PAQ DE 142 GR	305.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	034001	SABORI, TOCINO AHUMADO REBANADO, PAQ DE 340 GR	114.12	KG	CAMBIO DE MARCA
38	042003	CABO DE PEÑAS, CALAMARES EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	63.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	043008	SELLO ROJO, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	048001	MARIPOSA, TIPO OAXACA, A GRANEL	50.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	076008	ESPINACA, MANOJO	3.80	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	089001	SOLCAMPO, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	10.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38	090001	GIGANTE CASCABEL, BOLSA DE 250 GR	135.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38	091003	GREAT VALUE, HABAS, BOLSA DE 500 GR	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	093001	SAN MARCOS, RAJAS VERDES EN ESCABECHE, LATA DE 215 GR	18.61	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	093003	DEL FUERTE, JALAPEÑOS EN RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 200 GR	17.39	KG	CAMBIO DE MARCA
38	095005	KNORR, CREMA DE CHAMPIÑON, ENVASE DE 500 ML	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	096004	HERDEZ, DURAZNOS EN ALMIBAR, EN MITADES, LATA DE 800 GR	22.09	KG	CAMBIO DE MARCA
38	098006	COSECHA DE ORO, BOLSA DE 2 KG	11.76	KG	CAMBIO DE MARCA
38	101003	MUNDET, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 2 LT	4.12	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	101006	JARRITOS, VARIOS SABORES, PAQ C/6 PZAS DE 3 LT C/U	4.11	LT	CAMBIO DE MARCA
38	111002	PURE DE PAPA, A GRANEL	48.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	121003	DOMECQ, CABERNET SAUVIGNON, X-A, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	94.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	135010	HANES, 2 BOXERS TIPO TRUZA, 100% ALGODON	65.00	PAQ	NUEVO MODELO
38	135017	RINBROS, PLATINO, CAMISETAS, PAQ C/3 PIEZAS, 100% ALGODON	175.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	137005	GITANO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
38	137011	GET IT, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
38	138010	LUCIANI, 100% POLIESTER	389.99	TRAJE	NUEVO MODELO

38	139011	BAIAMAR, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
38	142019	TOPS BOTOOMS, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	24.90	PZA	NUEVO MODELO
38	145007	GET IT, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVO MODELO
38	145011	OR, 97% POLIESTER, 3% SPANDEX	129.90	PZA	NUEVO MODELO
38	145012	MARCCAIN, 97% POLIESTER 3% ELASTANO	129.99	PZA	NUEVO MODELO
38	147005	JESSICA, 100% POLIESTER	1395.00	PZA	NUEVO MODELO
38	147007	B'ZAR, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
38	148004	KAROO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
38	148011	MYLEN, 100% POLIESTER	62.91	PZA	NUEVO MODELO
38	152004	KOALA BABY, CONJUNTO 2 PIEZAS, 50% POLIESTER 50% ALGODON	89.90	JGO	NUEVO MODELO
38	157011	GET IT, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
38	160016	BABY BAMBU, 50% POLIESTER 50% ALGODON	129.90	PZA	NUEVO MODELO
38	163009	CAPRICE, SUELA, FORRO Y CORTE SINTETICOS	337.00	PAR	NUEVO MODELO
38	163011	EXPERT, CORTE: VACUNO, SUELA: SINTETICA, FORRO: TEXTIL	273.00	PAR	NUEVO MODELO
38	163013	GALAXY, CORTE Y SUELA: SINTETICOS, FORRO: TEXTIL	320.00	PAR	NUEVO MODELO
38	163015	BRECAT, CORTE Y SUELA: SINTETICOS, FORRO: TEXTIL	238.00	PAR	NUEVO MODELO
38	164033	QTAL, CORTE, FORRO Y SUELA: SINTETICOS	169.00	PAR	NUEVO MODELO
38	165016	NILCE D'MARTZ, CORTE CARNAZA, FORRO TELA, SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVO MODELO
38	165025	MISION CASUAL, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA, FORRO PORCINO	299.00	PAR	NUEVO MODELO
38	172003	SWISS, MILITAIRE DAMA, PERSONALIZAR	839.99	PZA	NUEVO MODELO
38	205002	GINCO, ALACENA, MOD. ONTARIO, 3 COMPARTIMENTOS, 1 CAJON	3799.00	PZA	NUEVO MODELO
38	213002	MARBY, MOD. MARRAQUECH, MATRIMONIAL, JGO C/5 PZAS	6799.00	JGO	NUEVO MODELO
38	214001	WHIRLPOOL, 11 PIES, MOD. WRT11YOCQ	5291.00	PZA	NUEVO MODELO
38	215001	LG, 14 KG. DIGITAL, 8 CICLOS, MOD. WFT1401TP	5669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	226001	OSRAM, CLARO 60 WATTS	3.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	227003	FLAMA, PAQ C/5 CAJAS DE 1200 PZAS C/U	18.35	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	231001	FACONNABLE, JGO DE 4 VASOS	424.15	JGO	NUEVO MODELO
38	244003	1 2 3, ROSA, BARRA DE 350 GR	4.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	268004	PROTESIS FIAJ, DE 3 UNIDADES	480.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	343018	EUGENE P. TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO, ED CARDENAS	170.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	010003	MARCA PROPIA, PAQ DE 20 PZAS	11.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	018004	MANTECA DE CERDO A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	018005	MANTECA DE CERDO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	033004	CHICHARRON DE CERDO, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	054001	CHIPILO, MANTEQUILLA SIN SAL, BARRA DE 1 KG	55.89	KG	CAMBIO DE MARCA
39	116003	SOL, RETORNABLE CLARA, 1180 ML	12.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	116006	TECATE, SIX PACK, BOTELLAS NO RETORNABLE, DE 325 ML C/U	18.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	215003	EASY, AUTOMATICA, DE 11 KG, MOD LAE11020	5446.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	215005	G. E., MANUAL, DE 11 KG, MOD. LGC 11 TLC	2533.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311001	CHRYSLER, STRATUS, SAT, AUTOMATICO, CON AIRE, MOD 2007	162400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311003	DODGE, CALIVER, SXT, C/AC, MOD 2007	191900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311005	VW, POINTER CITY, 4 PTAS., AUSTERO, MOD 2007	95312.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311008	V.W, GOLF, 4 PTAS., 5 VEL., MOD. 2007	162255.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	311009	NISSAN, TSURU, GS II, ESTANDAR, DIRECC. HIDRAULICA, MOD 2007	111000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	353006	USO FAMILIAR, CUOTA MENSUAL	2144.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	378003	GORDITA DE QUESO, CON REFresco DESECHABLE DE 600 ML	21.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
40	007001	SARA LEE, PASTEL DE COCO, PAQ DE 644 GR	100.71	KG	CAMBIO DE MARCA
40	013003	KELLOGG'S, SPECIAL, CAJA DE 730 GR	53.29	KG	CAMBIO DE MARCA
40	014005	VERDE VELLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.44	KG	CAMBIO DE MARCA
40	034002	FUD, AHUMADO, PAQ DE 205 GR	89.02	KG	CAMBIO DE MARCA
40	037001	GURRUBATA, A GRANEL	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	041001	YAVAROS, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	25.15	KG	CAMBIO DE MARCA
40	056004	AURRERA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	11.05	LT	CAMBIO DE MARCA
40	061001	PARAISO, A GRANEL	21.10	KG	CAMBIO DE MARCA
40	093002	DEL MONTE, CHILES CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 205 GR	34.88	KG	CAMBIO DE MARCA
40	111001	SAN RAFAEL, HAWAIIANA, PZA DE 844 GR	64.33	KG	CAMBIO DE MARCA
40	120001	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	88.57	LT	CAMBIO DE MARCA
40	120006	AZTECA DE ORO, BRANDY, BOTELLA DE 700 ML	202.54	LT	CAMBIO DE MARCA
40	134001	CHEROKEE, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	134024	JNS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	138003	CAVALIER, 100% LANA	1489.50	PZA	NUEVOS MODELOS
40	138005	BRUNO MAGNANI, 100% LANA	1589.50	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142019	LEONISA, PANTALETA, 77% POLIAMIDA - 22.1% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	143022	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 86% POLIAM - 13% ELASTANO- 1% OTROS	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	144007	LIFE STYLER, 98.5% ALGODON - 1.5% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	144009	NATURAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145007	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146001	NATURAL WEAR, CONJUNTO, 100% ACRILICO	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146006	NATURAL WEAR, SACO, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	150001	FUROR, 100% ALGODON	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150005	JNS, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150007	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	151007	URBAN, 50% ALGODON - 50% POLIAMIDA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	151009	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	151011	KAZT ³ , PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152005	BE THE BEST, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156007	GYM, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156009	LOVELY GIRL, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156011	NICE 26 NICE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	172004	TOMMY, PULSERA, DE 3 ARILLOS	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	207002	ACROS, DE 30 PULGADAS 6 PARRILLAS, MOD AF30830 SG	3198.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	209002	ATLANTAIL, DE 3 PIEZAS, MOD 200804	7979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	216002	KOBLENZ, ASPIRADORA, POWER MAX, MOD. 1300 W	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	220004	BLACK & DEKER, 10 VELOCIDADES, MOD BLM1060P-1	548.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	222004	HP, PAVILLON LIMLINE, DISCO DURO 250 GB, MOD S7620LA	12197.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222005	GETWAY, PLANTALLA PLANA, DISCO DURO 200 GB, MOD GT3210M	11497.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	231004	MARINEX, REFRACTARIO RECTANGULAR, DE 2.9 L, MOD 2653	153.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	246002	BAYGON, VERDE FORTE, ENVASE DE 400 ML	88.75	LT	CAMBIO DE MARCA

40	282002	ADIDAS, ICE DIVE COLO, BOTELLA DE 100 ML	162.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	287002	GILLETTE, PRESTOBARBA, 2 PZAS	17.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	311001	NISSAN, TSURU, GS I, 4 PTS., TRANSM. MANUAL, S/AC, MOD. 2007	93600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311002	SEAT, IBIZA REFERES, 4 PTAS, C/AC, 100 HP, MOD 2007	137500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311003	NISSAN, PLATINA, GRADO K, 4 PTAS, ESTANDAR, S/AC, MOD. 2007	112800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311004	VW, JETA BASICO, 4 PTAS., 5 VEL., 115 HP, MOD 2007	139076.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311005	FORD, FIESTA, Y4D, ESTANDAR, C/AC MOD 2007	117300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311006	CHRYSLER, ATOS BASICO, 5 VEL., MOD 2007	79900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	311010	CHRYSLER, ATTITUDE, 4 PTAS, 5 VEL., MOD 2007	116900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	364003	MOLTEN, BALON DE VALEY BALL, MOD V48R	102.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	021001	BOLA, A GRANEL	66.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	032003	FUD, MORTADELA, PAQ DE 250 GR	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	033002	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	58.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	044002	NIDO, ENTERA, LATA DE 400 GR	73.75	FCO	CAMBIO DE MARCA
41	060002	HASS, A GRANEL	17.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	072002	GUAYABA, A GRANEL	9.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	078001	ITALIANA, A GRANEL	17.19	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
41	084002	LA HUERTA, S/VAJINA CONGELDO, BOLSA DE 500 GR	39.40	KG	CAMBIO DE MARCA
41	086002	CHAYOTE, A GRANEL	6.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	089001	SIN MARCA, PINTO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	090001	MYDAC, MORITA, BOLSA DE 150 GR	113.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	092001	JUMEX, LATA DE 335 ML	16.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	095001	MARUCHAN, SOPA, VASO DE 64 GR.	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	096002	SAN MARCOS, PIÑA EN REBANADAS, LATA DE 800 GR	20.63	KG	CAMBIO DE MARCA
41	104001	LA FINA, BOLSA DE 1 KG	4.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	105001	MAURI, AJO GRANULADO, FCO DE 75 GR	199.33	KG	CAMBIO DE MARCA
41	107002	PRINCESA, JARABE, BOTELLA DE 700 ML	25.71	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	116003	CORONA EXTRA, PAQC/ 6 LATAS, DE 325 ML C/UNA	24.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
41	146003	SPAGHETTI, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	1071.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	149003	FUBU, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	149004	BASIXX, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	152005	PETIT DOMINQUI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	156005	MARAVILLOSO MUNDO DE DISNEY, 50% ALGODON - 50 % POLIESTER	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	158007	JHARKI'S, ABRIGO, 50% RAYON - 25% POLIESTER - 25% ALGODON	598.90	PAR	NUEVOS MODELOS
41	159001	X-TEND, GORRA, 100% ALGODON, MOD 95	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	163005	GOSH, CORTE GAMUSA, SUELA SINTETICA	294.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	165015	DOCKERS, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	165017	FISH, BOTA, CORTE VACUNO, SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	168008	BEIRA RIO, 100% SINTETICO	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	171001	GOS, MALETIN, 100% SINTETICO, MOD030512	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	208001	CALOREX, DURA BLAS, AUTOMATICO DE 38 LT, MOD G10	1934.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	212002	AGUIPLAST, SILLA, MODELO MONOBLOCK CLUB	76.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	214002	DAEWOO, 11 PIES, BLANCO, MOD R11205 B	4459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	215002	DAEWOO, SEMIAUTOMATICA, 2 TINAS, DE 7 KG, MOD DW7010	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	216001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MOD XL2600	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	226002	PLUS LIGLITING, ESPIRAL FLUORESCENTE, DE 30 W	43.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	228001	ENERGEIZER, AA4 TITANIUM, PAQ C/4 PZAS	49.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	241003	ARIEL, BOLSA DE 950 GR	18.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	259001	CENTRUM, FRASCO CON 30 TABLETAS, LAB WYETH	63.70	FCO	CAMBIO DE MARCA
41	295002	KLEENEX, CAJA C/90 HOJAS	9.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	346001	BEROL, MIRADO, LAPIZ TRIANGULAR, PAQ C/5 PZAS	11.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
41	361001	KODAK, DIGITAL 4.0 MEGAPIXELES, ZOOM DIGITAL, 16MB,	1699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	001004	A GRANEL	5.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	001006	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	114001	DE BORREGO, A GRANEL	177.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	120003	TORRES 10, BOTELLA DE 700 ML	311.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	194004	PAGO SEMANAL	3921.57	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	241001	ACE, ACTI-BLU, PAQ. DE 1 KG	17.26	KG	CAMBIO DE MARCA
42	285002	SPEDD STICK, POWER OF NATURE GEL, ENV DE 60 GR	23.94	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	009004	RICHAUD, SODA MIL, PAQ DE 130 GR	23.86	KG	CAMBIO DE MARCA
43	011004	MAC'MA, BARQUILLOS, CAJA DE 360 GR	77.58	KG	CAMBIO DE MARCA
43	018005	JC FORTES, MANTECA DE CERDO, PAQ DE 500 GR	13.55	KG	CAMBIO DE MARCA
43	084004	LA HUERTA, CHICHAROS CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR	19.70	KG	CAMBIO DE MARCA
43	085002	SIN ESPINAS, A GRANEL	20.50	KG	CAMBIO DE MARCA
43	089005	DEL GRANERO, BOLSA DE 900 GR	10.49	KG	CAMBIO DE MARCA
43	102006	PEÑAFIEL, AGUAFIEL, NATURAL, 2 BOTELLAS DE 10 LT C/U	21.32	LT	CAMBIO DE MARCA
43	107003	FRESQUI-BON, FORTIFICADO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 25 GR	151.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	109004	KARO, MIEL SABOR MAPLE, FCO DE 500 ML	37.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	245003	GLADE, PETALOS DE ROSA, AEROSOL, ENVASE DE 323 GR	76.78	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	259004	PEDIASURE, CHOCOLATE, LATA DE 400 GR LAB. ABBOTT	197.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	359004	SONY, BMG, REIK, SECUENCIA	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	359006	WARNER MUSIC MEXICO, YAHIR, CON EL ALMA ENTRE LAS MANOS	136.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	001003	MILPA REAL, TOSTADAS, PAQ DE 500 GR	10.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	001004	DEL HOGAR, TOTOPOS, PAQ DE 350 GR	27.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	001006	GUADALUPE, TOSTADAS, PAQ DE 250 GR	40.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	222001	HP, MOD 778, 80 GB DISCO DURO, 256 MB MEMORIA	10500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	222002	COMPAQ, PRESARIO, 80 GB DISCO DURO, 2.4 GB MEMORIA	9000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	222003	HP, MOD 1012, 100GB DISCO DURO, 512 MB MEMORIA	12000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	047002	ACTIVIA, ENVASE DE 250 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
46	108001	IBARRA CAJA C/6 TABLETAS DE 360 GR	60.97	KG	CAMBIO DE MARCA
46	142002	CURVATION, BIKINI, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	165004	MEZQUITE, BOTA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	499.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	172005	MEDALLA, VIRGEN DE GUADALUPE, 10 K	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	284003	LISTERINE, NATURAL CITRUS, BOTELLA DE 250 ML	117.80	LT	CAMBIO DE MARCA
46	291002	REGIO, R3, MANZANILLA, PAQ C/4 ROLLOS	23.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	311003	PLATINA, K PLUS, AUT., EQUIPADO, 2007	144500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	358002	DISNEY, ROMPECABEZAS DE 100 PZAS, COD. M 939	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LINEAMIENTOS para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GUILLERMO BERNAL MIRANDA, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones XXX, XXXVIII, XXXIX y LIII, 19, fracciones I, II, IV, inciso d), V, inciso b), 79, 86, 106, 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 y 175, de su Reglamento; 9, fracciones II, III y V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, 62, fracciones XXV, XXIX y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

CONSIDERANDO

Que la H. Cámara de Diputados estableció en el artículo 21, fracción I, inciso j); en el artículo 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, y en los artículos 23 BIS, fracción III, y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, que los recursos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinen a gasto de inversión en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas;

Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, establece que los ingresos que resulten del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo, a que se refieren los artículos 1, fracción III, numeral 3, inciso C) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y 257 de la Ley Federal de Derechos, por la recaudación que se obtenga de dicho derecho, cuando el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano no exceda de 50 dólares, se destinarán en su totalidad a las Entidades Federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, cuya distribución se efectuará conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

Que los recursos de dicho Fondo serán administrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en calidad de fiduciario del fideicomiso público sin estructura orgánica establecido para tal efecto, mismos que se aplicarán en el presente ejercicio fiscal, sujetándose de manera análoga a las reglas de operación y lineamientos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Que para atender lo dispuesto en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, los lineamientos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados regularán también lo correspondiente al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Que en el artículo 9, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, se establece que los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se destinarán para gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó en abril de 2003 el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, como medio para entregar a las entidades federativas los anticipos de recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituyó en abril de 2006 el Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, como medio para entregar a las entidades federativas los recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en las disposiciones aplicables;

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso a seguir para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, así como de establecer las disposiciones para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia respecto de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes

**LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, TRANSFERENCIA Y APLICACION DE LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2007 CON CARGO AL FIDEICOMISO
PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Estos Lineamientos tienen por objeto precisar los criterios y el proceso a seguir para el registro de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos entregados a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, así como en lo relacionado con su control, rendición de cuentas y transparencia, de acuerdo con las disposiciones aplicables y, específicamente, los artículos Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, y 9, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

Para atender lo dispuesto en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, estos Lineamientos se aplicarán también para los recursos vinculados con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, pero se utilizarán formatos específicos diferenciados de los del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Por lo tanto, la presentación de los Anexos a que se refieren los presentes Lineamientos, se deberá efectuar de forma separada e independiente, lo que se refiere al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

Asimismo, cuando en los presentes Lineamientos se hace referencia a los recursos que se entregarán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, también se deberá entender y aplicar, en lo que corresponda, para el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. CLABE: a la clave bancaria estandarizada;
- II. DEEP: Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo;
- III. Entidades: a los estados de la Federación y al Distrito Federal;
- IV. FAFEF: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas;
- V. FEIEF: al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas;
- VI. Fiduciario-BANOBRAS: al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.;
- VII. FIES: al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados;
- VIII. Función Pública: a la Secretaría de la Función Pública;
- IX. Inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento: a los recursos destinados a mantener e incrementar la capacidad productiva del sector público de las Entidades o al cumplimiento de las funciones públicas, a través de la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura pública, así como a las erogaciones orientadas a la infraestructura para proporcionar e impulsar servicios sociales, desarrollo social, desarrollo urbano, rural y regional, seguridad pública, protección civil, investigación científica y desarrollo tecnológico, apoyo a las actividades económicas y adquisición de reservas territoriales necesarias para la construcción de infraestructura y las asociadas a ordenamiento y desarrollo rural, urbano y regional. Incluye el equipamiento necesario o relacionado directamente con dicha infraestructura, otros gastos inherentes a la elaboración y evaluación de proyectos, así como a la ejecución, supervisión y control de los proyectos u obras ejecutadas por contrato o administración, nuevas o en proceso;

- X. LFD: a la Ley Federal de Derechos;
 - XI. LFPRH: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - XII. LIF 2007: a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007;
 - XIII. Lineamientos: a los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de recursos correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 con cargo al FIES;
 - XIV. PEF 2007: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007;
 - XV. Recursos: a los recursos federales entregados a las Entidades a través del FIES;
 - XVI. Recursos aplicados: a las acciones relacionadas con el establecimiento formal, por las Entidades, de compromisos y obligaciones de pago correspondientes a los destinos definidos en la LFPRH, la LIF 2007 y el PEF 2007 para los recursos que se entregan a las Entidades a través del FIES o de la TESOFE, en su caso, y a las erogaciones que se derivan de dichos compromisos y obligaciones;
 - XVII. Recursos devengados: al reconocimiento de pasivos por el Gobierno Federal a favor de las Entidades que, conforme a las disposiciones aplicables, se determina al momento de la entrega a BANOBRAS, como Fiduciario, o la TESOFE, en su caso, de los recursos comprendidos en estos Lineamientos, para su distribución a las Entidades;
 - XVIII. Reglamento: al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - XIX. SAT: al Servicio de Administración Tributaria;
 - XX. SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - XXI. Subsidios: a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
 - XXII. TESOFE: a la Tesorería de la Federación; y
 - XXIII. UPCP: a la Unidad de Política y Control Presupuestario.
3. La interpretación de estos Lineamientos, para efectos administrativos, estará a cargo de la UPCP, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II

DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

- 4. La aplicación de los recursos entregados a las Entidades a través del FIES, deberá apegarse a las disposiciones aplicables y a estos Lineamientos.
- 5. Los recursos que se entregarán a las Entidades de acuerdo con la LFPRH, el PEF 2007, el contrato del FIES, sus Reglas de Operación y estos Lineamientos; se asignarán a las Entidades conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones que se reportará en la Cuenta Pública más reciente y que corresponde al ejercicio fiscal 2006.
- 6. Con base en lo previsto en el artículo 9, fracción V, del PEF 2007, la UPCP realizará, a través del Fiduciario o la TESOFE, en su caso, la entrega de los anticipos de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la LFPRH, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la entrega del Informe Trimestral a que se refiere el artículo 107 de la LFPRH conforme a lo siguiente:
 - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre, será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
 - b) El anticipo correspondiente al primer semestre, será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre, será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en los incisos a) y b) anteriores, y

- d) El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a los incisos a), b) y c) anteriores y observando lo dispuesto en los siguientes párrafos.

A más tardar el 26 de diciembre la SHCP, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

En lo que corresponde al FEIEF, de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, y 257 de la LFD, la UPCP realizará, a través del FEIEF o la TESOFE, en su caso, la entrega de los anticipos que resulten del DEEP, en los términos y plazos establecidos en dichas disposiciones, conforme a lo siguiente:

La SHCP hará entregas de anticipos a cuenta de los recursos que deban transferirse a las Entidades a que se refiere el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que se efectúe a cuenta del derecho a que se refiere el artículo 257 de la LFD. Los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento de los recursos que deban transferirse a las Entidades del pago provisional que a cuenta del DEEP se realice. El Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, establecerá convenios con las Entidades para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente al monto contenido en la declaración anual relativa DEEP.

Una vez presentada la declaración anual del DEEP, la SHCP realizará los ajustes que correspondan por la diferencia que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales enterados y el monto anual que corresponda a las Entidades, de conformidad con el primer párrafo anterior.

7. Adicionalmente a los anticipos trimestrales descritos en el numeral anterior, Pemex Exploración y Producción presentará ante la TESOFE una declaración anual a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2008, por el DEEP a que hacen referencia los artículos 257 de la LFD, y 1, fracción III, numeral 3, inciso C), de la LIF 2007, en la que podrá acreditar los anticipos trimestrales enterados en el ejercicio fiscal 2007.
8. En virtud de que los anticipos trimestrales se podrán acreditar respecto del monto total anual de los conceptos indicados en el numeral anterior, el Gobierno Federal, por medio de la SHCP, suscribirá un Convenio con cada una de las Entidades (incluido en el Anexo 1), con el objetivo de formalizar el acuerdo de ambas partes sobre los criterios y mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual y el monto anual definitivo relacionados con los conceptos indicados en los numerales 6 y 7 de estos Lineamientos.
9. Con base en el Convenio mencionado en el numeral anterior, en el caso de que los recursos entregados a cada Entidad vinculados con el FIES y el FEIEF, sean superiores a los que le corresponden de acuerdo con el cálculo mencionado y con la declaración anual de PEMEX, la Entidad acuerda que se compensará la diferencia resultante a su cargo en sus participaciones federales, en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de que los recursos entregados a cada Entidad resulten ser inferiores a los que se les deben proporcionar, la SHCP entregará las cantidades que correspondan a las Entidades a través de los mecanismos establecidos al efecto.
10. El ajuste de las diferencias a que se hace referencia en los numerales 8 y 9 de estos Lineamientos, por parte de las Entidades o del Gobierno Federal, según corresponda, no implicará carga financiera adicional y su entrega deberá concluir, por las Entidades, a más tardar el último día hábil de diciembre de 2008 y, por el Gobierno Federal, a más tardar el último día hábil de mayo de 2008, en los términos del Convenio que suscriban al efecto (incluido en el Anexo 1 de estos Lineamientos).

11. Los recursos entregados a las Entidades se regularizarán presupuestariamente en su oportunidad con cargo al derecho y los ingresos excedentes citados en estos Lineamientos, en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Los recursos tendrán el carácter de subsidios, de acuerdo con la LFPRH y las demás disposiciones aplicables.
12. Los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.

Se incluyen también las erogaciones para pagar derechos de vía, y para la adquisición de reservas territoriales que procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento.

En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa y no limitativa:

- I. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura citada, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas como, por ejemplo, las bombas de los sistemas de agua potable, o el equipo cultural, científico y tecnológico, en el caso de centros educativos y de salud, así como su equipamiento básico para operar;
 - II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de evaluación de costo-beneficio, evaluación de impacto ambiental, y otros estudios y evaluaciones similares;
 - III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal de 2007 por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: (Los gastos indirectos no representan más de dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado); y
 - IV. Pago de la prima de aseguramiento de la infraestructura y/o equipamiento, en los términos de las disposiciones aplicables, preferentemente en zonas de riesgo.
13. De acuerdo con el numeral anterior, se deberá programar la aplicación de los recursos que se destinen a infraestructura física y equipamiento, con el objetivo de que el costo total o parcial de las obras o acciones de inversión sean recursos aplicados en el ejercicio fiscal de 2007, de acuerdo con el numeral 2, fracción XV, de estos Lineamientos, y en los términos de los numerales 42 y 43 de los mismos. Para ello, son necesarios los proyectos ejecutivos; los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos; las evaluaciones de costo-beneficio e impacto ecológico, según corresponda; las autorizaciones respectivas; los derechos de vía, en su caso; la concertación con la ciudadanía, de ser procedente; así como las demás previsiones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.
 14. Los recursos que se entreguen a las Entidades, no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a los conceptos indicados en la fracción I del numeral 12 de estos Lineamientos, así como a los gastos señalados en las fracciones II y III del numeral 12 de los mismos.
 15. En la aplicación de los recursos, las Entidades deberán observar las disposiciones federales (en lo que corresponda a los recursos federales) que se ejerzan en el marco de convenios o mecanismos formales de coordinación específicos, y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento. Asimismo, podrán aplicar los recursos mediante mecanismos formales de coordinación o convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades federativas, para lo cual deberán establecerse los convenios o mecanismos formales de coordinación respectivos y cumplir con las disposiciones aplicables y con estos Lineamientos.

Para los fines señalados en el PEF 2007 y con las mismas restricciones, las Entidades, mediante la formalización del convenio o mecanismo de coordinación respectivo entre ellas o con el Gobierno Federal, podrán aplicar los recursos para cubrir las aportaciones que deban hacer a los programas o acciones convenidas con alguna dependencia o entidad del Gobierno Federal, y exclusivamente cuando el objetivo de dichos convenios, y la aplicación de los recursos, sean congruentes con los destinos establecidos para los recursos en los artículos Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007 y 9, fracción V del PEF 2007.

En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del convenio o mecanismo de coordinación que se suscriba.

Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios previstos en este numeral, se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.

16. Invariablemente, en todos los proyectos de inversión para desarrollo rural y agropecuario, así como para desarrollo social (en su caso), se deberá especificar el número de población o de productores beneficiarios, en los espacios del formato previstos para la meta y la unidad de medida (Anexo 2).
17. Los recursos se depositarán hasta el límite de los recursos que correspondan a cada Entidad, en congruencia con la programación financiera que haya sido registrada ante la UPCP a través del Anexo 2 y con las cantidades registradas en el recibo presentado por las Entidades a BANOBRAS (Anexo 3).
18. Las Entidades asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en el formato de solicitud de recursos (Anexo 2), así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia de los recursos que la SHCP otorgue a las Entidades en los términos de estos Lineamientos.

El texto del precepto anterior deberá estar incluido en el registro de los programas o proyectos de inversión y solicitud de recursos (Anexo 2), y en los formatos destinados al estado de cuenta (Anexo 4), así como en los informes trimestrales y de cierre del ejercicio (Anexo 5), los cuales deberán ser firmados por el servidor público facultado que se registrará ante la UPCP (Anexo 6).

CAPITULO III

DE LA SOLICITUD Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

19. Las Entidades, previamente a la erogación de los recursos, deberán proporcionar formalmente por correo electrónico a la UPCP, específicamente al Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria, con dirección de correo electrónico ricardo_miranda@hacienda.gob.mx y teléfono 36-88-47-18, la siguiente información:
 - I. El nombre, cargo y firma del servidor público facultado (Anexo 6), para registrar proyectos y solicitar los recursos (Anexo 2), firmar el recibo de los recursos que se presentará al Fiduciario (Anexo 3), presentar el estado de cuenta (Anexo 4) y los informes de avances físicos y financieros (Anexo 5);

El servidor público facultado que notifique la Entidad deberá desempeñar, por lo menos, el cargo de Subsecretario (a) o su equivalente, y será el enlace formal de coordinación y comunicación con la SHCP, en todos los asuntos concernientes respecto de los recursos considerados en estos Lineamientos;
 - II. La institución financiera, sucursal, plaza, número de cuenta y CLABE, en la que se depositarán los recursos (Anexo 7).
20. Para recibir recursos, las Entidades deberán presentar vía correo electrónico el nombre, descripción o denominación general de los programas, proyectos o acciones de inversión en infraestructura y equipamiento a los que destinarán los recursos que reciban, mediante una solicitud formal de transferencia de recursos que contendrá la firma autógrafa del servidor público facultado por la Entidad, la cual se enviará al área de la UPCP indicada en el numeral anterior. Con base en el registro de programas y proyectos que se incluye en la solicitud de recursos a través del formato del Anexo 2 de estos Lineamientos, la UPCP procederá en los términos siguientes:

- I. Los recursos se entregarán a las Entidades de acuerdo con el monto que les corresponda del anticipo respectivo, y en congruencia con la programación financiera que establezcan en el formato de registro de proyectos y solicitud de recursos (Anexo 2), y en los datos contenidos en el recibo que presentarán ante BANOBRAS, para la transferencia de los recursos (Anexo 3);
 - II. El número consecutivo que la Entidad asigne a cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, será la clave para su identificación y control. Por ello, cada programa o proyecto de inversión estará vinculado invariablemente con su número asignado, para todo lo relacionado con el mismo; y
 - III. La UPCP revisará que el nombre, descripción o denominación general de los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que se incluyan en las solicitudes presentadas por las Entidades, se apeguen al PEF 2007, al marco que regula estos recursos y a los presentes Lineamientos, y los hará del conocimiento del Comité Técnico correspondiente. En caso de que algún proyecto no reúna los requisitos establecidos, la solicitud respectiva será devuelta de inmediato a la Entidad con las sugerencias de la UPCP, para que se realicen los ajustes correspondientes.
- 21.** En caso de que las Entidades no tengan definidos los programas o proyectos de inversión y equipamiento específicos a los que asignarán los recursos entregados por medio del FIES, se podrán registrar temporalmente los proyectos de acuerdo con las siguientes denominaciones generales:
- a) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de comunicaciones, transportes y vialidades;
 - b) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de desarrollo social (educación, salud, deporte, cultura, ciencia y tecnología, entre otros);
 - c) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de desarrollo rural y agropecuario;
 - d) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de ordenamiento, regulación y desarrollo urbano, y agua potable, alcantarillado y saneamiento;
 - e) Programa de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de desarrollo regional;
 - f) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de fomento e impulso a las actividades económicas;
 - g) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de procuración y administración de justicia, seguridad pública y protección civil; y
 - h) Programa estatal de inversión en infraestructura pública y equipamiento, en materia de instalaciones y equipamiento para el servicio público de atención a la población.
- 22.** Las anteriores denominaciones generales sólo se utilizarán temporalmente, en caso de que no se cuente con la asignación de recursos a los programas y proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento determinados y específicos que llevarán a cabo las instancias ejecutoras de los mismos. Por ello, una vez que se asignen los recursos a dichos proyectos específicos, a la brevedad posible se deberán registrar mediante el Anexo 2 de estos Lineamientos y se cancelarán las denominaciones generales utilizadas, así como los recursos asociados a esas denominaciones, para que se sustituyan por los proyectos específicos a los que se destinarán finalmente los recursos; estos proyectos se registrarán como nuevos y con un número propio de identificación. Las denominaciones generales se deberán cancelar en el menor tiempo posible y a más tardar antes del vencimiento del plazo que corresponda a la aplicación del anticipo respectivo. Por lo anterior, se deberán registrar los proyectos específicos en el Anexo 2 antes de las fechas límite para la aplicación de los recursos recibidos, en los términos del numeral 42 de estos Lineamientos.
- 23.** A las solicitudes procedentes se les asignará una clave específica para su identificación, seguimiento y control. La UPCP comunicará por correo electrónico las solicitudes procedentes a BANOBRAS, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud formal, para que se realice la transferencia electrónica de los recursos a la cuenta que haya comunicado formalmente la Entidad a la UPCP a través del Anexo 7 de los Lineamientos.

- 24.** Las transferencias se podrán realizar todos los días hábiles de la semana, para lo cual la Entidad deberá entregar su Recibo (Anexo 3), debidamente requisitado y firmado por el servidor público facultado por la Entidad, así como una fotocopia de su identificación oficial, como mínimo con dos días hábiles de anticipación, en la Delegación Estatal de BANOBRAS o en la Gerencia de Negocios Fiduciarios, para la atención del Lic. Julio Godínez Cortés o del C.P. Isaías Espitia Delgado, correos electrónicos jgodinez@banobras.gob.mx o iespitia@banobras.gob.mx, respectivamente. La dirección de las oficinas centrales de BANOBRAS es Avenida Javier Barros Sierra, número 515, 2o. piso, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01219, México, D.F., números de teléfono 52-70-12-00, extensiones, 1304, 1305 y 1333; fax 52-70-12-00, extensiones, 3287 y 1344. En caso de que el Recibo entregado no reúna los requisitos establecidos, BANOBRAS lo informará a la Entidad por conducto de su servidor público facultado, para que solvente lo necesario y se continúe con el trámite respectivo.
- 25.** Para efectos de cumplir con los plazos establecidos en los numerales 23 y 24 de estos Lineamientos, y a fin de que la UCP y BANOBRAS emitan la respuesta que les corresponde en su ámbito de competencia, la recepción de los Anexos 2 (solicitudes) y 3 (recibos) de los recursos, se registrará en los términos siguientes:
- I.** Con fecha del mismo día, aquellos casos que se reciban a más tardar a las 13 horas, en los términos de estos Lineamientos; y
 - II.** Con fecha del siguiente día hábil, los que se reciban posteriormente a la hora indicada en el inciso anterior.

CAPITULO IV

DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS

- 26.** Los recursos se deberán aplicar de conformidad con los programas o proyectos de inversión y equipamiento registrados y con la programación financiera establecida en el Anexo 2.
- 27.** Se llevará a cabo un registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta establecida para el manejo de los recursos. Dichos rendimientos se deberán registrar en un formato particular (Anexo 2), de forma detallada y específica, y se deberán aplicar en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- 28.** Para presentar la solicitud de registro de programas o proyectos de inversión y equipamiento, nuevos o en curso de ejecución (con clave de control asignada), que se financiarán total o parcialmente con los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica de cada Entidad en la que se han depositado los recursos, se deberá realizar lo siguiente:
- I.** Registrarlos en una solicitud particular para la aplicación de los rendimientos financieros (Anexo 2), con todos los datos requeridos en el formato;
 - II.** En dicha solicitud, única y exclusivamente se deben incluir los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento a los que se asignarán recursos derivados de los rendimientos financieros;
 - III.** En caso de ser programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento ya registrados con un número específico, se identificarán con el mismo número, así como con la misma denominación y/o descripción, anotando al final de la denominación y/o descripción del proyecto el siguiente texto: (Incluye adicionalmente rendimientos financieros);
 - IV.** En caso de ser programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento nuevos, se les asignará un número consecutivo que será el siguiente al último que tenga el proyecto consignado en la solicitud más reciente con clave de control, anotando al final de la denominación y/o descripción del proyecto el siguiente texto: (Con recursos de rendimientos financieros); y
 - V.** Sólo se registrará en esa solicitud el monto de los rendimientos financieros que se asignarán a cada programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, así como la suma correspondiente, en el caso de presentarse más de un proyecto.

29. En el proceso de aplicar y erogar los recursos entregados a las Entidades, será posible canalizar estos recursos a programas o proyectos de inversión y equipamiento que hayan sido realizados total o parcialmente durante el ejercicio fiscal 2007 con recursos de las Entidades, ya sean propios (provenientes de participaciones, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos locales, o financiamiento), o se hayan incluido recursos canalizados por el Gobierno Federal a través de convenios específicos, recursos previstos en disposiciones fiscales o del FAFEF, exclusivamente en lo que corresponda a inversión en infraestructura y equipamiento. En estos casos, se deberá atender lo siguiente:
- I. Realizar detallada y completamente el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos considerados en estos Lineamientos, y
 - II. Las acciones relacionadas con los recursos que en los términos de este numeral las Entidades restituyan, reprogramen o reasignen en sus ingresos o egresos del ejercicio fiscal respectivo, como resultado de la aplicación de los recursos considerados, se deberán llevar a cabo con absoluto cumplimiento de las disposiciones aplicables, y rendir cuentas detalladas y transparentes de esas operaciones, con base en la justificación y la documentación comprobatoria que corresponda, a las instancias de control y fiscalización del ámbito federal y local, según su competencia.
30. En caso de que existan recursos remanentes por reprogramaciones, modificaciones o ajustes en los programas o proyectos de inversión y equipamiento específicos de las Entidades, se podrán aplicar a otros proyectos de infraestructura y equipamiento, siempre y cuando se apliquen y eroguen oportunamente los recursos en los términos establecidos en los numerales 42 y 43 de estos Lineamientos.
31. Para efectos del registro y control de las operaciones de ajuste que las Entidades lleven a cabo de acuerdo con el numeral anterior, se deberán presentar en una solicitud específica (Anexo 2) que incluya única y exclusivamente aquellos proyectos que sean afectados por algún cambio; es decir, no se deberán presentar todos los proyectos, sino sólo los que registren cualquier modificación o reprogramación.
32. Dichos cambios deberán ser debidamente identificados por la Entidad en el espacio establecido para la denominación y/o descripción del programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento, anotando al final del texto respectivo, alguna de las siguientes opciones, según corresponda:
- (Cancelado)
- (Modificado)
- (Reprogramado)
33. Se deberá anotar (Cancelado) en los programas o proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que se requiera suprimir, eliminar o dar de baja y que hayan sido anteriormente registrados en una solicitud que haya obtenido su clave de control. Sólo se proporcionarán tres datos: el número original del proyecto, su denominación y, al final, el texto (Cancelado). En el resto de la información de este tipo de proyectos se deberán anotar ceros (0).
34. Se deberá anotar (Modificado) cuando se haga algún cambio a los aspectos programáticos, es decir, denominación y/o descripción del programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento; ubicación (municipio y localidad); institución ejecutora; metas (total a realizar y unidad de medida). En este caso, se identificará el mismo número de proyecto, con los nuevos datos que se requiera registrar.
35. Se deberá anotar (Reprogramado) cuando se cambie cualquier dato de la programación financiera, ya sea en el total del proyecto o en su programación mensual. Se deberá identificar el programa o proyecto de inversión en infraestructura y equipamiento con su mismo número original y anotar los datos financieros que se reprograman para que queden registrados en la solicitud respectiva con clave de control.

36. Los nuevos programas o proyectos de inversión y equipamiento o adicionales a los que ya estén registrados en la más reciente solicitud con clave de control asignada, deben ser identificados con un número progresivo que sea consecutivo al del último proyecto de dicha solicitud. Estos proyectos no requieren de ninguna identificación especial, porque se adicionan o agregan a los que ya están registrados.
37. A fin de evitar cancelaciones, modificaciones y reprogramaciones innecesarias, se deberá tener cuidado y seguridad en los programas o proyectos de inversión y equipamiento que se registrarán y a los que se destinarán los recursos.
38. El Fiduciario llevará registros contables por cada Entidad y realizará el control de las operaciones financieras efectuadas con cargo a los recursos previstos en estos Lineamientos y a favor de cada Entidad.
39. El Fiduciario depositará los recursos correspondientes a los anticipos de los tres primeros trimestres de 2007 previstos en el numeral 6 de estos Lineamientos, con base en las solicitudes que sean presentadas formalmente a la UPCP y que reúnan los requisitos establecidos, a más tardar el 7 de diciembre de 2007. La UPCP podrá ampliar dicho plazo, en los casos debidamente justificados. En el caso del FIES, la diferencia respecto de la estimación anual se depositará a más tardar el último día hábil de 2007.
40. En 2008 se llevarán a cabo las operaciones que se relacionan con el anticipo correspondiente al cuarto trimestre de 2007 del FEIEF, y a los ajustes de las diferencias que se deriven de la declaración anual y el cálculo anual definitivo a que se hace referencia en el numeral 7 de estos Lineamientos, respectivamente, debido a que Pemex Exploración y Producción presentará la información correspondiente en los meses de enero y marzo de 2008, para el caso del DEPP y el FEIEF.
41. Los recursos entregados por la SHCP al Fiduciario, conforme a las disposiciones aplicables y estos Lineamientos, serán considerados como devengados y aplicados para efectos del ejercicio presupuestario en el ámbito federal, en los términos del artículo 175, del Reglamento de la LFPRH.
42. En el marco de los presentes Lineamientos, y de acuerdo con las necesidades operativas de las Entidades, se deberán aplicar los recursos recibidos a más tardar el último día hábil de diciembre de 2007, en lo que corresponda a los anticipos de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2007. En lo que se refiere a los recursos del tercer y cuarto trimestres, y los que resulten por el ajuste de diferencias derivado de la declaración anual, de acuerdo con lo estipulado en los numerales 6, 7 y 8 de estos Lineamientos, podrán aplicarse hasta el último día hábil de junio de 2008.

Por lo que se refiere a los rendimientos financieros de las cuentas productivas de cada entidad en la que se hayan depositado los recursos, las Entidades deberán aplicar dichos recursos a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2008.

Para aplicarlos, las Entidades deberán realizar acciones que establezcan formalmente compromisos y obligaciones de pago relacionados con los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades. Será posible identificarlos con ese carácter mediante la firma de los contratos respectivos; el fallo de una licitación; la adjudicación de pedidos; u otros actos institucionales que produzcan el establecimiento formal de dichos compromisos u obligaciones a favor de terceros.

43. Las Entidades deberán erogar los recursos para solventar dichos compromisos y obligaciones de pago, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008 para los recursos relativos a los dos primeros trimestres de 2007, y el último día hábil de agosto de 2008 en lo que corresponde a los recursos correspondientes al tercer y cuarto trimestres, al ajuste de diferencias por dicha declaración anual y a los rendimientos financieros de las cuentas productivas de cada entidad en la que se hayan depositado los recursos.
44. Únicamente en casos de carácter excepcional y debidamente justificados, la SHCP podrá autorizar una prórroga a dichos plazos por conducto de la UPCP, para realizar las acciones y erogaciones correspondientes a la aplicación de los recursos entregados a las Entidades y de sus rendimientos financieros, en su caso.

45. Los recursos no aplicados o no erogados deberán ser reintegrados a más tardar a los 15 días naturales siguientes al 28 de febrero de 2008 para los recursos correspondientes al primero y segundo trimestres de 2007, y a más tardar a los 15 días naturales siguientes al 31 de agosto de 2008, en lo relativo a los recursos del tercer y cuarto trimestres y del ajuste de diferencias por la declaración anual, y el cálculo anual definitivo estipulados en los numerales 6, 7 y 8 de estos Lineamientos, así como los rendimientos financieros, en su caso.
46. En los casos previstos en el numeral 45 de estos Lineamientos, el reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a lo siguiente:
- I. Reintegro de los recursos entregados por el Fiduciario o la TESOFE (en su caso):
Depositar directamente o transferir electrónicamente a:
Cuenta: 65501538777
Banco: Santander Serfín
Nombre: Tesorería de la Federación
Clabe: 014180655015387778
 - II. Entero de recursos derivados de los rendimientos financieros:
Transferencia electrónica:
Por recursos no aplicados y no erogados de la cuenta específica en la que se depositaron los recursos, mediante la institución bancaria donde se pagan los impuestos federales (clave de cómputo bancaria 600031 Intereses de Valores).
O:
Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) vía Internet:
Pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), conforme al Capítulo 2.25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2007.
 - III. Se deberá enviar formalmente una copia del depósito del reintegro correspondiente a la Lic. Lucía Andrade Manzano, Directora General Adjunta de Egresos de la Tesorería de la Federación, y también al Lic. Ricardo Miranda Burgos, Director General Adjunto de Seguimiento y Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Egresos. En caso de cualquier aclaración relacionada con el procedimiento para llevar a cabo dicho reintegro, se puede consultar a:
Jorge Luis Rojas Ortiz
Director de Administración de Egresos de la Tesorería de la Federación
3688-4906
jorge_rojas@hacienda.gob.mx
Martín Joel Moreno
Subdirector de Operación de Ingresos de la Tesorería de la Federación
3688-2299
martin_moreno@hacienda.gob.mx
47. Únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados documentalmente, por tratarse de recursos que adquieren el carácter de subsidio federal, las Entidades podrán incorporar al patrimonio de fideicomisos estatales existentes o que se constituyan, con cargo a los recursos considerados en estos Lineamientos, a efecto de que puedan dar cumplimiento a compromisos y obligaciones de pago establecidos formalmente por el Gobierno Estatal, siempre y cuando el objeto del fideicomiso y la asignación de los recursos sea estrictamente congruente con el destino establecido en los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007 y en estos Lineamientos. Estos casos, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:
- I. Se deberá establecer una subcuenta específica en el fideicomiso de que se trate, para el registro, aplicación, control e identificación de los recursos proporcionados, así como de sus rendimientos financieros;

- II. Por tratarse de subsidios de carácter federal, los gobiernos de las Entidades deberán realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo formal del Comité Técnico del fideicomiso estatal, otorgue a la SHCP y a la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y estatales, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información relativa a la aplicación de los recursos aportados a dicho acto jurídico, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del fideicomiso estatal en ese sentido;
 - III. Se deberá asegurar el libre acceso de dichas instancias a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos entregados a dicho fideicomiso estatal;
 - IV. Se deberán establecer las medidas necesarias, dentro del contrato del fideicomiso, en sus reglas de operación o mediante un acuerdo específico del Comité Técnico del fideicomiso estatal, para asegurar plena congruencia con el marco legal, normativo y demás disposiciones legales que regulan la asignación, aplicación, control, comprobación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas de los recursos proporcionados; y
 - V. En todos los casos, los recursos deberán ser aplicados mediante acciones que resulten en compromisos u obligaciones formales de pago, así como en la erogación de los mismos, en los términos establecidos en los numerales 42 y 43 de estos Lineamientos.
48. Para la aplicación de los recursos mediante convenios o mecanismos de coordinación específicos que suscriban las Entidades con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, en los términos del PEF 2007 y la LIF 2007, de las disposiciones aplicables y de estos Lineamientos. Al respecto, se deberá atender lo siguiente:
- a) El municipio u organismo establecerá una cuenta productiva específica para la identificación de los Apoyos y sus rendimientos financieros;
 - b) En todos los casos, se cumplirá especialmente con lo dispuesto los numerales 12, 13, 42 y 43 de estos Lineamientos, en lo relativo a la aplicación y erogación de los recursos y sus rendimientos financieros;
 - c) Se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y estatales, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios, y
 - d) De conformidad con el Capítulo V de estos Lineamientos, las Entidades incluirán en los informes trimestrales y en el informe del cierre del ejercicio fiscal, lo correspondiente a los proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir con el numeral 50 de estos Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por las Entidades el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios de la aplicación definitiva de los recursos.
49. Para efectos de la rendición de cuentas ante las instancias federales competentes, la SHCP registrará en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas los recursos que se entreguen a las Entidades en cumplimiento a los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007.

CAPITULO V

DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

50. En la aplicación y erogación de los recursos entregados a las Entidades, éstas deberán mantener los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de las Entidades, cuando sea requerida por la SHCP, la Función Pública o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las Entidades.

51. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
52. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las Entidades deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados. Asimismo, promoverán la publicación de la información de los proyectos y acciones financiados, incluyendo los estudios de costo beneficio, los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes respectivos, los recursos entregados a las Entidades.
53. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las Entidades.
54. Para apoyar a las Entidades en el seguimiento y control de los recursos, así como para que se mantenga la consistencia y la calidad en la información que se compartirá entre las Entidades y la UPCP, se deberá enviar por correo electrónico a la UPCP, específicamente al área citada en el numeral 19 de estos Lineamientos, el Estado de Cuenta Mensual que se presenta en el Anexo 4 de los Lineamientos, a más tardar los 15 días naturales siguientes al mes anterior que se reporta.
55. Las Entidades deberán presentar, a partir de la entrega de los anticipos trimestrales previstos en el numeral 6 de estos Lineamientos, un informe trimestral a la SHCP, por conducto de la UPCP, así como a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada trimestre, de acuerdo con el formato que se incluye en el Anexo 5 de estos Lineamientos. El cumplimiento de esta obligación se realizará mediante el sistema informático vía Internet que la SHCP, por conducto de la UPCP puso a disposición de las Entidades para el envío de la información del Formato único para proporcionar información de recursos presupuestarios federales, en apego de los artículos 47 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción II, del PEF 2007.
56. Asimismo, deberán presentar en el mismo formato (Anexo 5) un Informe de Cierre del Ejercicio, en el cual se deberá registrar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros, y se deberá entregar a las instancias indicadas en el numeral anterior, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su comunicación a las Entidades, para ser observados durante el ejercicio fiscal 2007 y en el siguiente, en cuanto a la aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2007 que se entreguen a las Entidades a través del FIES, del FEIEF o la TESOFE (en su caso).

SEGUNDO.- A través del sistema informático a que hace referencia el numeral 55 de los presentes Lineamientos, se entregará la información del Anexo 5 del ejercicio 2007. Lo correspondiente al Anexo 5 del ejercicio fiscal 2006 y anteriores, en su caso, se deberá presentar a través del formato específico vía correo electrónico.

ORIENTACION GENERAL PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS A UTILIZAR PARA LA SOLICITUD, TRANSFERENCIA Y APLICACION DE LOS RECURSOS QUE SE ENTREGUEN A TRAVES DEL

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) Y FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

1. Invariablemente, todos los anexos deberán ser firmados por el servidor público facultado.
2. El **Anexo 1** es el Convenio que suscribirá cada Entidad con el Gobierno Federal; se deberán proporcionar los datos requeridos y lo suscribirán los servidores públicos facultados para ello.
3. En el **Anexo 2** para el Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos. Se deberá tener cuidado en que cada proyecto tenga el mismo número de identificación en todo lo relacionado con el mismo. Se deberá enviar el archivo en formato de Excel (xls), por lo que la firma autógrafa digitalizada del servidor público facultado se deberá pegar como una imagen en el formato de solicitud de recursos

en Excel. Dicha firma será el único elemento que deberá presentarse como imagen, por lo que el resto de la información contenida en dicho formato se registrará en las celdas correspondientes (no incluir objetos o cuadros de texto). En el llenado del formato:

- a) Se deberá registrar con un número consecutivo cada solicitud que se presente y que sea progresivo respecto de la más reciente hasta la última a la que se asignó clave de control. Este número servirá para controlar las solicitudes recibidas de parte de las Entidades;
 - b) Se deberá tener cuidado en la elaboración y programación de las transferencias que requieran las Entidades, porque con base en ella se harán los depósitos a la cuenta notificada por la Entidad;
 - c) Se deberá indicar el total de recursos que se solicita en cada transferencia; este total será el resultado de sumar los montos requeridos para cada uno de los proyectos incluidos en el formato y sus respectivas programaciones mensuales. En consecuencia, no se deberán intercalar subtotales ni filas sin datos;
 - d) La denominación y/o descripción de los proyectos específicos debe ser clara y explícita en general y ser congruente con la meta y la unidad de medida;
 - e) La meta que se establecerá para cada proyecto, deberá corresponder únicamente a la que se ejecutará con los recursos entregados a las Entidades;
 - f) En todos los proyectos que correspondan al sector de desarrollo social (en su caso), rural y/o agropecuario, se deberá indicar el número de personas o de productores beneficiarios;
 - g) Las solicitudes de proyectos para asignación de rendimientos financieros, deberán presentarse con los saldos actualizados que hayan sido reportados por la Entidad conforme al estado de cuenta mensual (Anexo 4);
 - h) En el supuesto de que no coincidan los montos de la solicitud de asignación de rendimientos financieros (Anexo 2), con los registros existentes presentados en la UPCP de dichos rendimientos financieros, deberá enviarse el estado de cuenta (Anexo 4 de los Lineamientos), con los datos de rendimientos financieros actualizados y con la firma del funcionario facultado, de acuerdo con el estado de cuenta más reciente proporcionado por la institución bancaria que maneje la cuenta;
 - i) Ajustar en una sola fila del formato en Excel el registro de los datos correspondientes a cada proyecto. Es decir, no se deberán combinar filas ni columnas, especialmente en la denominación y/o descripción general del proyecto. Asimismo, se deberá utilizar el comando "Formato, Celdas, Alineación, Ajustar Texto" en el paquete de Excel, con el objetivo de que el texto de la denominación y/o descripción general del proyecto quede completa y se pueda imprimir totalmente dicho texto en la fila en la que fue registrada cada proyecto;
 - j) En la columna de la Institución Ejecutora, el nombre de dicha institución deberá ser completo o, en su caso, registrar las siglas y con una nota al pie de cuadro anotar el significado;
 - k) No incluir ni dejar filas en blanco, es decir, no insertar filas ni columnas vacías sin datos entre cada proyecto; y
 - l) Las cantidades de la programación financiera se deberán presentar en pesos (sin centavos).
 - m) Se deberá registrar en las columnas correspondientes a la clasificación (sectorial y subsectorial), **las claves** correspondientes de la distribución funcional sectorial a la cual pertenecen los proyectos programados por las entidades federativas (ver relación de claves que se anexa).
4. El **Anexo 3** es el Recibo de las Entidades para acreditar que se llevó a cabo la transferencia por parte del fiduciario-BANOBRAS a la cuenta que fue notificada. Sólo se deberán proporcionar los datos requeridos, firmarlo y anexar una copia fotostática de la identificación oficial del servidor público facultado.
 5. El **Anexo 4** es para llevar un Estado de Cuenta Mensual, motivo por el que se deberá identificar cada proyecto con el número que le fue asignado y cuidar que sean congruentes y correctas las cantidades relativas a cada proyecto durante su ejercicio, así como los montos entregados a las Entidades y los rendimientos financieros generados (asignados y pendientes de asignar),

los depósitos acumulados, los recursos a depositar y los recursos disponibles hasta el mes correspondiente, tanto a nivel de cada proyecto, como en lo que se refiere al total para la Entidad. Se deberá enviar el archivo en formato de Excel (xls), debidamente firmado por el servidor público facultado. La firma autógrafa digitalizada se deberá pegar como una imagen en dicho formato.

6. El **Anexo 5** es para la presentación del Informe Trimestral y de Cierre del Ejercicio. Su estructura es similar al formato de Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos (Anexo 2), pero se debe registrar lo programado y lo realizado para determinar los avances y resultados acumulados al periodo respectivo, tanto físicos (metas), como presupuestarios (financieros), así como la asignación y aplicación de los rendimientos financieros. La información de este anexo se entregará por medio del sistema relacionado con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. Se deberá tener cuidado con la verificación de la congruencia entre los datos del total de los anticipos pagados y el monto que corresponda a cada proyecto. En el caso del número de proyecto, en el campo del destino del gasto (denominación o descripción) la captura de dicho campo deberá comenzar con el número de proyecto que le corresponda de acuerdo con lo registrado en el Anexo 2.
7. El **Anexo 6** es para registrar los datos del servidor público facultado que la Entidad designe como enlace formal de comunicación con la UCP y el fiduciario-BANOBRAS, en todos los asuntos concernientes al respecto. Sólo se deberán proporcionar los datos que se solicitan y se enviará el archivo en formato de Excel (xls). Asimismo, se deberá pegar como imagen la firma autógrafa digitalizada del servidor público facultado.
8. El **Anexo 7** es para registrar ante la UCP y el fiduciario-BANOBRAS los datos de la institución financiera y de la cuenta específica para la transferencia de recursos. Únicamente se deberán proporcionar los datos que se solicitan y enviar el archivo en formato de Excel (xls).

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)
CATÁLOGO FUNCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR SECTOR Y SUBSECTOR

Clave Sector Denominación del Sector
 CT Comunicaciones, Transportes y Vialidades

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al subsector Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
CT1	Carreteras (Construcción, Ampliación y Modernización)	Obras de construcción, ampliación y modernización en carreteras: Entronques carreteros Pasos a desnivel Libramientos Puentes vehiculares y peatonales Señalización vertical y horizontal Alumbrado en las carreteras Drenaje en las carreteras Bordes y estructuras Camellones Casetas de inspección y de peaje Adquisición de reservas territoriales y/o derechos de vía Otros
CT2	Carreteras (Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación)	Obras de mantenimiento, conservación y rehabilitación en carreteras: repavimentación, bacheo y reencarpetamiento Entronques carreteros Pasos a desnivel Libramientos Puentes vehiculares y peatonales Señalización vertical y horizontal Alumbrado en las carreteras Drenaje en las carreteras Bordes y estructuras Camellones Casetas de inspección y de peaje Otros
CT3	Transportes	Aeropuertos Materiales para estaciones del Metro Relaciones para carros y vías del Metro Equipamiento de seguridad, control y circulación de trenes del Metro Terminales de autobuses Equipos de transporte (metrobús, autobuses urbanos, etc.) Helipuertos Señalamiento marítimo Puertos marítimos (incluye dragado) Otros
CT4	Vialidades	Avenidas y Calles Boulevares Viaductos Periféricos Circuitos viales y confinados Pasos a desnivel Puentes vehiculares y peatonales Señalización horizontal y vertical Distribuidores viales Adquisición de reservas territoriales y/o derechos de vía Otros

Clave Sector
DR

Denominación del Sector
Desarrollo Rural y Agropecuario

Clave <u>Subsector</u>	Denominación del <u>Subsector</u>	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al <u>subsector</u> Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DR1	Infraestructura rural	Camino rurales (brechas, vados, puentes vehiculares y peatonales) Presas derivadoras Presas de gaviones Sistemas de riego agrícola Canales de riego agrícola Pozos agrícolas (profundos y someros) Tuberías de conducción de agua para riego Bordos, jagüeyes y abrevaderos Invernaderos Cercos perimetrales y divisorios Electrificación de pozos agrícolas Electrificación de zonas rurales Rehabilitación de lagunas Otros
DR2	Apoyos a proyectos productivos	Centros de acopio Salas de ordeña Rastros municipales Unidades de producción de especies de las actividades pesquera, ganadera, agrícola y apícola Zonas estuarinas de pesca Dragado de zonas de descarga pesquera Otros

FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FIEIF)
CATÁLOGO FUNCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR SECTOR Y SUBSECTOR

Clave Sector
DS

Denominación del Sector
Desarrollo Social

Clave <u>Subsector</u>	Denominación del <u>Subsector</u>	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al <u>subsector</u> Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DS1	Educación	Escuelas de nivel básico y medio superior (aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.) Universidades e Institutos Tecnológicos Salones de usos múltiples y auditorios escolares Comedores y dormitorios escolares Espacios educativos Centros de Desarrollo Infantil (CENDI's) Otros
DS2	Cultura	Casas de cultura Museos Zonas arqueológicas Centros de arte y entretenimiento Otros
DS3	Deporte	Centros y unidades deportivas Gimnasios Canchas, campos e instalaciones deportivas Otros
DS4	Ciencia y Tecnología	Centros de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica
DS5	Salud	Hospitales Centros de salud Comedores y dormitorios médicos Centros de prevención de adicciones Otros
DS6	Otros	Casas-hogar Centros sociales municipales Plazas públicas Parques y jardines públicos Zoológicos Adquisición de reservas territoriales para desarrollo social Albergues Teatros y auditorios municipales Panteones Casas de protección y asistencia social Centros de servicios comunitarios Centros recreativos Otros

**FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) Y FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FIEIF)
CATÁLOGO FUNCIONAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO POR SECTOR Y SUBSECTOR**

Clave Sector
DU

Denominación del Sector
Desarrollo Regional y Urbano

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al subsector Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
DU1	Agua	Sistemas y redes de agua potable en ciudades Válvulas y tuberías de agua potable Tanques de almacenamiento de agua potable Equipamiento de sistemas de agua potable Pozos de agua potable Plantas potabilizadoras de agua Tomas domiciliarias Otros
DU2	Drenaje, alcantarillado y saneamiento	Alcantarillado sanitario Cárcamos de bombeo para drenaje pluvial Atarjeas y descargas domiciliarias Equipamiento de bombeo de aguas pluviales Red de drenaje Rellenos sanitarios Colectores de aguas pluviales Plantas de tratamiento de aguas residuales Otros
DU3	Electrificación	Sistemas de electrificación en ciudades (postes, luminarias, cableado, subestaciones eléctricas, etc.)
DU4	Reservas territoriales	Adquisición de reservas territoriales para ordenamiento y desarrollo urbano
DU5	Imagen urbana	Centros históricos Monumentos Malecón Otros
DU6	Otros proyectos de impacto regional	Infraestructura Equipamiento Otros de impacto regional

Clave Sector
FE

Denominación del Sector
Fomento e impulso económico

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al subsector Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
FE1	Apoyo a proyectos industriales	Naves industriales Corredores industriales Parques industriales Otros
FE2	Apoyo a proyectos de servicios	Desarrollos comerciales Desarrollos financieros Desarrollos turísticos Centros artesanales Ferias y exposiciones Otros

Clave Sector
SP

Denominación del Sector
Seguridad pública, justicia y protección civil

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al subsector Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
SP1	Infraestructura y equipamiento para justicia	Edificios de impartición de justicia Sistemas de comunicación, información y control Vehículos Centros de readaptación de menores infractores Centros de Readaptación Social (CERESO) Servicio Médico Forense (SEMEFO) Otros
SP2	Infraestructura y equipamiento para seguridad pública	Edificios de seguridad pública Módulos de seguridad pública Sistemas de comunicación, información y control Vehículos Centros de capacitación Clínicas para el personal de seguridad pública Equipamiento para seguridad pública Otros
SP3	Protección civil	Estación de bomberos Vehículos de bomberos FONDEN (Fondo de Desastres Naturales), específicamente en lo que se refiere a infraestructura pública y equipamiento Sistemas de protección civil estatales y municipales Muros de contención en calles, avenidas, carreteras, etc. Otros

Clave Sector
OT

Denominación del Sector
Otros proyectos en infraestructura y equipamiento

Clave Subsector	Denominación del Subsector	Descripción de los proyectos de infraestructura y equipamiento asociados al subsector Incluye: construcción, modernización, conservación, mejoramiento, rehabilitación, ampliación, mantenimiento y equipamiento en:
OT1	Edificios de gobierno	Edificios públicos (palacios municipales, edificios del gobierno estatal, etc.)
OT2	Recintos públicos	Recintos públicos (templos, catedrales, etc.)
OT3	Otros	Sistemas de radio y televisión estatales Otros

ANEXO 1**CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.**

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE _____, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. _____, EN SU CARACTER DE _____, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LOS ANTICIPOS A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTICULOS 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

ANTECEDENTES

1. La H. Cámara de Diputados estableció en los artículos 21, fracción I, inciso j); 23, fracción I, inciso j); 19, fracción I, y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005 y 2006, respectivamente, que una proporción de los ingresos excedentes respecto de los previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para dichos ejercicios fiscales, se destinaran a gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en las entidades federativas.
2. El artículo 23 BIS, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, estableció que los ingresos que resultaron del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, a que se refiere el artículo 257 de la Ley Federal de Derechos (LFD), se destinaran en su totalidad a las entidades federativas para programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.
3. El artículo 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 (PEF 2007), establece que a cuenta del monto anual de los ingresos excedentes a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SECRETARIA transferirá anticipos trimestralmente a las entidades federativas, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a lo siguiente:
 - a) El anticipo correspondiente al primer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo;
 - b) El anticipo correspondiente al primer semestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando el anticipo correspondiente al primer trimestre;
 - c) El anticipo correspondiente al tercer trimestre será por el equivalente al 75 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes en los incisos a) y b) anteriores, y
 - d) El pago correspondiente al cierre anual será por el equivalente al 100 por ciento de la cantidad que corresponda del monto total determinado para dicho periodo, descontando los anticipos correspondientes a los incisos a), b) y c) anteriores.

Así mismo, el precepto de referencia dispone que a más tardar el 26 de diciembre la SECRETARIA, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, calculará los recursos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del año, y que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo presentado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2007.

4. El artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (LIF 2007), establece que cuando durante dicho ejercicio fiscal el precio promedio ponderado acumulado del barril del petróleo crudo mexicano no exceda los 50 dólares de los Estados Unidos de América, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, transferirá a las entidades federativas la totalidad de los recursos que se deriven por concepto del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a que se refiere el artículo 257 de la LFD, conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

Así mismo, el citado precepto dispone que (i) la SECRETARIA hará entregas de anticipos a cuenta de los recursos que deban transferirse a las entidades federativas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores al entero trimestral que se efectúe a cuenta del derecho a que se refiere el artículo 257 de la LFD; (ii) los anticipos correspondientes a cada uno de los trimestres serán por el equivalente al 100 por ciento de los recursos que deban transferirse a las entidades federativas del pago provisional que a cuenta del referido derecho se realice; (iii) el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECRETARIA, establecerá convenios con las entidades federativas para definir los mecanismos que permitan ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y las cantidades correspondientes al monto total que resulte de aplicar el primer párrafo de este numeral al monto contenido en la declaración anual relativa al derecho a que hace referencia el artículo 257 de la LFD, y (iv) una vez presentada dicha declaración anual, la SECRETARIA realizará los ajustes que correspondan por las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales enterados y el monto anual que corresponda a las entidades federativas.

5. La SECRETARIA constituyó los fideicomisos para la Infraestructura en los Estados (FIES), y del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), para que a través de ellos se realice la entrega, a las entidades federativas de los recursos previstos en el artículo 9, fracción V, del PEF 2007, y en el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Que su representante, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, en su calidad de Secretario de Hacienda y Crédito Público, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.- DECLARA EL "ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de _____ y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____.
2. Que sus representantes, los ciudadanos _____ y _____, en su carácter de Gobernador del ESTADO y de _____, se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos ____ de la Constitución Política del Estado de _____ y _____ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de _____ y demás disposiciones locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la SECRETARIA y el ESTADO, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción V, del PEF 2007; Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007; y 257 de la LFD, así como en los artículos (fundamentos legales de quien suscriba por parte del ESTADO), y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre:

I.- Los anticipos trimestrales entregados por la SECRETARIA al ESTADO, en los términos del artículo 9, fracción V, del PEF 2007 y la cantidad que corresponda al monto total que a más tardar el 26 de diciembre de 2007, con base en las cifras preliminares al mes de noviembre y la estimación del cierre anual de las finanzas públicas, la SECRETARIA calcule de los ingresos excedentes anuales, los cuales se depositarán a más tardar el último día hábil del citado año, y

II.- Los anticipos trimestrales entregados a cuenta del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo establecido en el artículo 257 de la LFD y la declaración anual de dicho derecho, a que hace referencia el artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso de que los recursos entregados por la SECRETARIA al ESTADO en los términos de los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, resultaren superiores a los que le correspondan, el ESTADO y la SECRETARIA, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, convienen en compensar el monto de la diferencia que resulte a cargo del ESTADO, contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente a partir de mayo de 2008 y hasta el último día hábil de diciembre del mismo año. Asimismo, el ESTADO conviene en que dicha compensación no afectará a las participaciones que correspondan a sus municipios, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de la legislación local correspondiente.

En el caso de que los recursos entregados al ESTADO, en los términos de los artículos 9, fracción V, del PEF 2007 y Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, resultaren inferiores a los que le correspondan, se conviene en que la SECRETARIA entregará al ESTADO la diferencia resultante, sin ninguna carga financiera adicional, en partes iguales que se cubrirán mensualmente, a más tardar a partir de abril de 2008 y hasta el último día hábil de mayo del mismo año, mediante depósitos en las cuentas que el ESTADO haya autorizado para recibir los recursos que se entregarán a través de los fideicomisos FIES y FEIEF, según corresponda.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se concluya el proceso de ajuste de los recursos que corresponda, en los términos establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

México, D.F., de de 2007.

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE , EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007 Y DECIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007.

Por la Secretaría

El Secretario de Hacienda y Crédito Público

Agustín Guillermo Carstens Carstens

Por el Estado

El Gobernador Constitucional

El Secretario General de Gobierno

El Secretario de Finanzas

Registro de Proyectos y Solicitud de Recursos al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 1./

Hoja N° de

Entidad Federativa:
N° de Solicitud:

Fecha:	día	mes	año
--------	-----	-----	-----

N° del Proyecto	Clasificación		Denominación y/o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Institución Ejecutora o Unidad Responsable	META			PRESUPUESTO (pesos)											
	sectorial	subsectorial				Total a Realizar	Unidad de Medida	TOTAL	Programación de los recursos solicitados											
									Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
ANEXO 2																				
TOTAL																				

1./ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

AUTORIZA
Nombre:
Puesto/Institución:
Firma:

Anexo 3

[PAPEL MEMBRETADO]

FECHA

BUENO POR: _____

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso "2061 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)", la cantidad de \$ _____ (Letra), para la ejecución del (los) proyecto (s) revisado (s) por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en la(s) solicitud (es) con número de clave de control _____.

Nombre de la Entidad Federativa y de la Institución.

Nombre, puesto y firma del servidor público facultado.

Anexo 3

[PAPEL MEMBRETADO]

FECHA

BUENO POR: _____

Recibimos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso "Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", la cantidad de \$ _____ (Letra), para la ejecución del (los) proyecto (s) revisado (s) por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluidos en la(s) solicitud (es) con número de clave de control _____.

Nombre de la Entidad Federativa y de la Institución.

Nombre, puesto y firma del servidor público facultado.

Estado de Cuenta de los Recursos Recibidos del FIES y Aplicados por la Entidad Federativa *J
Periodo: de _____ a _____
(pesos)

Hoja No. _____ de _____

Entidad:

Fecha:			
	día	mes	año

N° del Proyecto	Aplicación de los recursos del FIES		Aplicación de los recursos por rendimientos financieros de la cuenta				Monto total modificado integral G=C+F 1/	Depositado del FIES acumulado H	Recursos a depositar I=C-H	Resumen General
	Monto total original solicitado A	Ampliaciones y/o Reducciones (por reasignaciones, cancelaciones y nuevos proyectos) B=C-A	Monto total modificado solicitado C	Recursos asignados a proyectos D	Recursos pendientes de asignar E	Suma de los rendimientos financieros F=D+E				
ANEXO 4 1. Monto total de los anticipos para la entidad federativa0 2. Monto total modificado solicitado (C)0 3. Monto pendiente de solicitar (1-2)0 4. Depositado del FIES acumulado (H)0 5. Recursos a depositar (2-4)0 6. Rendimientos financieros generados en la cuenta (F)0 6.1 Asignados a proyectos específicos (D)0 6.2 Pendientes de asignar a proyectos específicos (E)0 7. Recursos disponibles (1-4)0 8. Recursos disponibles más rendimientos financieros (7+E)0										
Total de rendimientos financieros pendientes de asignar							0	0		
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

*J/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1/ Incluye el monto de los rendimientos financieros de la cuenta que están pendientes de asignar y aplicar en programas, proyectos y acciones de inversión en infraestructura y equipamiento específicos.

AUTORIZA

Nombre:

Puesto / Institución:

Firma:

Estado de Cuenta de los Recursos Recibidos del FEIEF y Aplicados por la Entidad Federativa ^{*/}
Periodo: de _____ a _____
(pesos)

Hoja No. _____ de _____

Entidad:

Fecha:			
	día	mes	año

Nº del Proyecto	Aplicación de los recursos del FEIEF		Aplicación de los recursos por rendimientos financieros de la cuenta				Monto total modificado integral G=C+F 1/	Depositado del FEIEF acumulado H	Recursos a depositar I=C-H	Resumen General
	Monto total original solicitado A	Ampliaciones y/o reducciones (por reasignaciones, cancelaciones y nuevos proyectos) B=C-A	Monto total modificado solicitado C	Recursos asignados a proyectos D	Recursos pendientes de asignar E	Suma de los rendimientos financieros F=D+E				
ANEXO 4										
1. Monto total de los anticipos para la entidad federativa 0										
2. Monto total modificado solicitado (C) 0										
3. Monto pendiente de solicitar (1-2) 0										
4. Depositado del FEIEF acumulado (H) 0										
5. Recursos a depositar (2-4) 0										
6. Rendimientos financieros generados en la cuenta (F) 0										
6.1 Asignados a proyectos específicos (D) 0										
6.2 Pendientes de asignar a proyectos específicos (E) 0										
7. Recursos disponibles (1-4) 0										
8. Recursos disponibles más rendimientos financieros (7+E) 0										
Total de rendimientos financieros pendientes de asignar								0	0	
TOTAL 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0										

^{*/} / La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1/ Incluye el monto de los rendimientos financieros de la cuenta que están pendientes de asignar y aplicar en programas, proyectos y acciones de inversión en infraestructura y equipamiento específicos.

AUTORIZA

Nombre:

Puesto / Institución:

Firma:

Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)
FORMATO ÚNICO SOBRE APLICACIONES DE RECURSOS FEDERALES
 (cifras en pesos y porcentajes sin incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL: 2007
PERIODO QUE SE REPORTA:

[illegible]

Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)

Fecha:			
	día	mes	año

Entidad Federativa:	
Institución:	
Puesto:	
Nombre:	ANEXO 6
Firma:	
Email:	
Nº de teléfono:	
Nº de teléfono celular:	
Nº de fax:	
Dirección completa de su centro de trabajo:	

**Datos del Servidor Público Facultado acerca de todas las acciones relativas al
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)**

Fecha:			
	día	mes	año

Entidad Federativa:	
Institución:	
Puesto:	
Nombre:	ANEXO 6
Firma:	
Email:	
Nº de teléfono:	
Nº de teléfono celular:	
Nº de fax:	
Dirección completa de su centro de trabajo:	

Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), así como de los Rendimientos Financieros generados en la misma

Fecha:			
	día	mes	año

Entidad Federativa:	
Institución Financiera/Banco:	
Sucursal:	
Plaza:	
Número de cuenta:	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	
Obsevaciones:	

AUTORIZA
Nombre:
Puesto / Institución:
Firma:

ANEXO 7

Datos de la Institución Financiera y de la Cuenta Productiva para el Depósito, Identificación y Control de los recursos recibidos a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), así como de los Rendimientos Financieros generados en la misma

Fecha:			
	día	mes	año

Entidad Federativa:	
Institución Financiera/Banco:	
Sucursal:	
Plaza:	
Número de cuenta:	
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE):	
Obsevaciones:	

AUTORIZA
Nombre:
Puesto / Institución:
Firma:

ANEXO 7

**FECHAS RELEVANTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2007
FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES)**

Trimestre	Fecha del anticipo trimestral de los ingresos excedentes	Entrega de recursos al FIES	Fecha límite para:				Fecha límite para reintegrar:		Presentación del Estado de Cuenta (Anexo 4 de los Lineamientos) ^{1./}	Presentación del Informe trimestral (Anexo 5 de los Lineamientos) ^{2./}
			Aplicar los recursos		Erogar los recursos		Los recursos no aplicados y/o no erogados por las entidades federativas	Los recursos no aplicados y/o no erogados de los rendimientos financieros ^{*/}		
			Entregados a las entidades federativas	Derivados de rendimientos financieros	Entregados a las entidades federativas	Derivados de rendimientos financieros				
1°	abril 2007	mayo 2007	diciembre 2007	julio 2008	febrero 2008	agosto 2008	15 de marzo 2008	15 de septiembre 2008	de junio a diciembre	
2°	julio 2007	agosto 2007	diciembre 2007	julio 2008	febrero 2008	agosto 2008	15 de marzo 2008	15 de septiembre 2008	de 2007	julio (mayo - junio) 2007
3°	octubre 2007	noviembre 2007	junio 2008	julio 2008	agosto 2008	agosto 2008	15 de septiembre 2008	15 de septiembre 2008	y de enero	octubre (julio - septiembre) 2007
4°	diciembre 2007	diciembre 2007	junio 2008	julio 2008	agosto 2008	agosto 2008	15 de septiembre 2008	15 de septiembre 2008	a septiembre	enero (octubre - diciembre) 2007
Ajuste por cálculo anual ^{3./}	marzo 2008	abril 2008	junio 2008	julio 2008	agosto 2008	agosto 2008	15 de septiembre 2008	15 de septiembre 2008	de 2008	abril (enero - marzo) 2008 julio (abril - junio) 2008

*_/ Incluye los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FIES de cada entidad federativa, que no fueron asignados a proyectos específicos.

1_/ Se entregarán mensualmente a más tardar los 15 días naturales después del cierre de cada mes.

2_/ Se entregarán trimestralmente a más tardar los 20 días naturales después del cierre de cada trimestre. Asimismo, se deberá presentar un informe de cierre del ejercicio, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2008.

3_/ Es el ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total del cálculo definitivo de los Ingresos Excedentes.

FECHAS RELEVANTES EN EL EJERCICIO FISCAL 2007
FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)

Trimestre	Fecha del entero trimestral a realizar por Pemex a la Tesofe	Entrega de recursos al FEIEF	Fecha límite para:				Fecha límite para reintegrar:		Presentación del Estado de Cuenta (Anexo 4 de los Lineamientos) ^{1./}	Presentación del Informe trimestral (Anexo 5 de los Lineamientos) ^{2./}
			Aplicar los recursos		Erogar los recursos		Los recursos no aplicados y/o no erogados por las entidades federativas	Los recursos no aplicados y/o no erogados de los rendimientos financieros ^{*/}		
1°	abril 2007	mayo 2007	diciembre 2007	julio 2008	febrero 2008	agosto 2008	15 de marzo 2008	15 de septiembre 2008	de junio a diciembre	
2°	julio 2007	agosto 2007	diciembre 2007	julio 2008	febrero 2008	agosto 2008	15 de marzo 2008	15 de septiembre 2008	de 2007	julio (mayo - junio) 2007
3°	octubre 2007	noviembre 2007	junio 2008	julio 2008	agosto 2008	agosto 2008	15 de septiembre 2008	15 de septiembre 2008	y de enero	octubre (julio - septiembre) 2007
4°	enero 2007	febrero 2007	junio 2008	julio 2008	agosto 2008	agosto 2008	15 de septiembre 2008	15 de septiembre 2008	a septiembre	enero (octubre - diciembre) 2007
Ajuste por declaración anual ^{3./}	marzo 2008	abril 2008	junio 2008	julio 2008	agosto 2008	agosto 2008	15 de septiembre 2008	15 de septiembre 2008	de 2008	abril (enero - marzo) 2008 julio (abril - junio) 2008

*_/ Incluye los rendimientos financieros generados en la cuenta específica del FEIEF de cada entidad federativa, que no fueron asignados a proyectos específicos.

1_/ Se entregarán mensualmente a más tardar los 15 días naturales después del cierre de cada mes.

2_/ Se entregarán trimestralmente a más tardar los 20 días naturales después del cierre de cada trimestre. Asimismo, se deberá presentar un informe de cierre del ejercicio, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre de 2008.

3_/ Es el ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los anticipos trimestrales y la cantidad correspondiente del monto total contenido en la declaración anual por el Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo, por los ingresos obtenidos de dicho derecho entre 42.8 y 50.0 dólares.

Criterios establecidos en el PEF 2007, LIF 2007 y en la Ley Federal de Derechos, para la distribución de recursos a las entidades federativas, derivados del Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP), y de los remanentes de los ingresos excedentes considerados en el artículo 19 de la LFPRH, a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)

Artículo 257 LFD						
Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo y Artículo Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007		{ Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEP) (Art. 257 LFD) que se genere entre 42.80 y 50.0 dólares (Art. Décimo Primero Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (LIF 2007)).		FEIEF		
Artículo 9, fracción V, del PEF 2007, Ingresos excedentes		{ Ingresos excedentes que se generen de acuerdo al artículo 19, fracción IV, inciso d), de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).		FIES		
Destino 2007	→	{ Gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Su distribución será conforme a la estructura porcentual del Fondo General de Participaciones (FGP) que se publicará en la Cuenta Pública más reciente (2006).				
Destino 2007	→	{ Acumular en la reserva del FEIEF y compensar disminuciones en la RFP (excedentes de la reserva acumulada, según las disposiciones aplicables). DEEP que se genere a partir de 50.0 dólares (Art. Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007).				
Entrega de Anticipos	→	El pago de los anticipos será trimestral y se efectuará a los 10 días hábiles posteriores al entero que realice PEMEX Exploración y Producción, así como en los 10 días posteriores a la entrega de los informes trimestrales:				
		Trimestre de entero	Entrega a Entidades	FEIEF % a entregar	FIES % a entregar	
		1 abril	mayo	{	100 75	
		2 julio	agosto			100 75
		3 octubre	noviembre			100 75
		4 enero	febrero, dic *			100 100
		marzo	abril			
		(declaración / cálculo anual)				
		Ajuste de diferencias: el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, establecerá un convenio con cada entidad federativa (Artículo 9, fracción V, del PEF 2007, Décimo Primero Transitorio de la LIF 2007, y Artículo 9 de la LCF).				
		T1+T2+T3+ T4 = Total entregado				
		Total entregado – declaración anual o cálculo anual = ajuste de diferencias				
		marzo 2008 FEIEF y FIES				
		{ (+) Se compensa vía el Ramo 28 a la entidad federativa. (-) La SHCP entrega recursos a la entidad federativa.				
El monto a entregar se definirá en relación con el resultado total del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo y los ingresos excedentes en cada trimestre, así como respecto de las diferencias que resulten de la declaración anual, y por otra parte del cálculo anual de los remanentes de ingresos excedentes.						

* En el caso del FIES corresponde al cierre estimado anual, el cual se pagará a más tardar el último día hábil del año.

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Guillermo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/007/2005

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 101.-1374 de fecha 30 de junio de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial denominada "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple";

2. Mediante escritos de fecha 1 y 21 de julio de 2004, "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", solicitó autorización de esta Secretaría para reformar el artículo séptimo de sus estatutos sociales en virtud del aumento de su capital social por un monto de \$90'798,287.00 (noventa millones setecientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para quedar en \$604'052,956.00 (seiscientos cuatro millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), y como consecuencia de dicho incremento remitió el primer testimonio de la póliza número 7,245 ante el corredor público número 20, adscrito a la plaza del Distrito Federal, en la cual consta el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de julio de 2004, misma que aprobó el referido aumento de capital y la reforma estatutaria correspondiente;

3. Mediante oficio UBA/DGABM/884/2004 de fecha 30 de julio de 2004, esta Secretaría aprobó a "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" la modificación al artículo séptimo de sus estatutos sociales, a fin de reflejar el aumento de capital de dicha sociedad, señalado en el numeral 2 anterior, y

CONSIDERANDO

1. Que el aumento del capital social de "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple" contribuirá a su solidez financiera, por lo que podrá coadyuvar con el cumplimiento de las premisas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el sentido de que un sistema financiero sólido es necesario para alcanzar un crecimiento sostenido y dinámico;

2. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que derivado del aumento de capital social mencionado en los antecedentes, es necesario modificar la Resolución por la que se autoriza la organización y operación de "ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple", y

4. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifican los artículos primero, segundo, tercero, quinto y séptimo de la autorización otorgada a ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denomina ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEGUNDO.- El capital social de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple será de \$604'052,956.00 (seiscientos cuatro millones cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- El domicilio de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

QUINTO.- ABN AMRO Bank, N.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple.

SEXTO.- Derogado.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones del Exterior y los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de ABN AMRO Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2005.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes.-** Rúbrica.

(R.- 248403)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1554 al ciudadano Augusto Rogelio Canales Fernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Aníbal Reginaldo Canales González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.

ACUERDO 326-SAT-160

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el Agente Aduanal Aníbal Reginaldo Canales González, titular de la patente número 946, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y autorización 3237 para actuar ante la Aduana de Colombia, solicitó el retiro voluntario de su patente, a efecto de que lo sustituya el C. Augusto Rogelio Canales Fernández, y considerando que este último está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante Acuerdo 326-SAT-610 de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así como también que mediante Acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal Aníbal Reginaldo Canales González a su patente, el Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracción XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1554 al C. Augusto Rogelio Canales Fernández, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Aníbal Reginaldo Canales González, por lo cual, a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 946, así como la autorización 3237 que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que el C. Augusto Rogelio Canales Fernández, va a actuar en la Aduana de Colombia, como aduana adicional a la de su adscripción, misma que tenía autorizada el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3923 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la Aduana de su Adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de Agente Aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a

los CC. Augusto Rogelio Canales Fernández y Aníbal Reginaldo Canales González, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas de Nuevo Laredo y Colombia, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Augusto Rogelio Canales Fernández, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2007.- En suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, 8, segundo párrafo, 10, párrafos siguientes a la fracción XC y 11, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005 y reformado el 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial, firma la Administradora Central de Operación Aduanera, **Fanny Angélica Eurán Graham.-** Rúbrica.

(R.- 248327)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION mediante la cual se establece la condición para la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONDICION PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-169-SCFI-2007, CAFE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y IX, 39 fracción V y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba;

Que una vez publicada dicha Norma Oficial Mexicana, existe la necesidad de establecer la fecha de su entrada en vigor, y

Que debido a que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONDICION PARA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-169-SCFI-2007, CAFE CHIAPAS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA

ARTICULO UNICO.- La Norma Oficial Mexicana NOM-169-SCFI-2007, Café Chiapas-Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2007, entrará en vigor una vez que la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas, publique el aviso donde se indique que existe la infraestructura para llevar a cabo la evaluación de la conformidad de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.-
Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2007, con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos que se encuentran en contacto directo con el paciente y tienen una finalidad eminentemente terapéutica, así como la de los materiales de osteosíntesis y de endoprótesis.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que a partir de la publicación de la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, la Comisión ha dictaminado la inclusión, modificación y exclusión de diversos insumos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

INSTRUMENTAL

Modificaciones

BRUÑIDOR

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.141.0191	Bruñidor <u>tipo</u> White, chico, punta en forma de pera.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales
537.141.0209	Bruñidor <u>tipo</u> White, grande, punta en forma de pera.	Estomatología	Auxiliar en la obturación de las piezas dentales

CUCHARILLA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.263.0292	Cucharilla <u>tipo</u> Darby Perry, de doble extremo.	Estomatología,	Obturar órganos dentales a base de resinas.

ELEVADOR

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.327.0809	Elevador <u>tipo</u> Cryer White, de bandera, derecho, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja grande.	Estomatología, Cirugía maxilofacial.	Ampliar campo para facilitar los procedimientos estomatológicos.
537.327.0908	Elevador <u>tipo</u> Cryer White, de bandera, izquierdo, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja grande.	Estomatología, Cirugía maxilofacial.	Ampliar campo para facilitar los procedimientos estomatológicos.
537.327.0957	Elevador <u>tipo</u> Cryer White, de bandera, derecho, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja pequeña.	Estomatología.	Ampliar campo para facilitar los procedimientos estomatológicos.
537.327.1104	Elevador <u>tipo</u> Cryer White, de bandera, izquierdo, con mango metálico, extremo en ángulo obtuso y hoja pequeña.	Estomatología, Cirugía maxilofacial.	Ampliar campo para facilitar los procedimientos estomatológicos.

EXCAVADOR

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.397.0150	Excavador <u>tipo</u> White No. 5.	Estomatología, Cirugía maxilofacial.	Excavar órganos dentarios.
537.397.0168	Excavador <u>tipo</u> White. No. 17.	Estomatología, Cirugía maxilofacial.	Limpiar, raspar, excavar órganos dentarios.

FORCEPS

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.426.0015	Fórceps dental <u>tipo</u> Klein, infantil No. 151 1/2 S	Estomatología, Cirugía maxilofacial.	Extraer órganos dentarios anteriores en el paciente pediátrico.
537.426.0502	Fórceps para odontectomías <u>tipo</u> Klein, del No. 6.	Cirugía Maxilo facial Estomatología	Extraer molares inferiores en niños
537.426.0544	Fórceps para odontectomías <u>tipo</u> Klein, del No. 3.	Cirugía Maxilo facial Estomatología	Extraer molares superiores en niños

LIMA

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.583.0196	Lima <u>tipo</u> Miller-Colburn, doble extremo de 5 y 8 mm de ancho. Longitud 180 mm.	Cirugía máxilofacial,	Moldear hueso durante procedimientos quirúrgicos.

OBTURADOR

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.661.0159	Obturador <u>tipo</u> White.	Estomatología.	Aplicar amalgama para obturar órganos dentarios.

PORTA MATRIZ

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
537.719.0011	Porta matriz <u>tipo</u> Toffemire universal 5 mm.	Estomatología.	Obturar órganos dentarios.
537.719.0029	Porta matriz <u>tipo</u> Toffemire universal 7 mm.	Estomatología.	Obturar órganos dentarios.

MARTILLO

CLAVE	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
535.618.0728	Martillo Percusor, con anillo de hule y mango de <u>metal o</u> nylon o bambú. Pequeño.	Neurocirugía, Neurología.	Explorar reflejos osteotendinosos.
535.618.0710	Martillo Percusor, con anillo de hule y mango de <u>metal o</u> nylon o bambú. Grande.	Neurocirugía, Neurología.	Explorar reflejos osteotendinosos.

EQUIPO MEDICO**Inclusión**

NOMBRE GENERICO: EQUIPO PARA TERAPIA DE HERIDAS CON PRESION NEGATIVA.

CLAVE: 531.357.0011

ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Hospitalización.

DESCRIPCION: Sistema electromecánico de uso hospitalario para la aplicación de presión negativa en heridas con el fin de promover la cicatrización, mediante la generación de presión sub-atmosférica, continua o intermitente. Consta de: bomba de control electrónico portátil, pantalla que muestre estado y valores de operación, controles para ajuste de velocidad de instilación, presión negativa de funcionamiento entre 50 y 200 mm Hg.; control de modo de operación continuo, intermitente, con o sin instilación, controles programables de tiempo de funcionamiento, para la bomba y para el instilador. Alarmas audibles y visibles Batería recargable con duración de al menos 2 horas.

REFACCIONES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo, asegurando compatibilidad.
ACCESORIOS	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Instilador
OPCIONALES:	de medicamentos con poste de sujeción.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Recipientes colectores, cubiertas oclusivas de diversos tamaños, cojinetes, tubos con pinza oclusora, conectores, tapones, esponjas porosas.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
* Alimentación eléctrica 120+/-0% y 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

EQUIPO MEDICO

Modificaciones

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO
-------------------------	---

CLAVE: 531.291.0028 **ESPECIALIDAD(ES):** Estomatología. Cirugía **SERVICIO(S):** Consulta Externa.
Maxilofacial.

DESCRIPCION: Equipo fijo, electrohidroneumático, de tecnología avanzada con fines de tratamiento y diagnóstico en la atención estomatológica integral del paciente. Lámpara estomatológica: integrada al sillón, cabezal de aluminio, orientable a la boca del paciente con ventilación natural, con un haz de luz fría enfocable de 50 a 100 cm de distancia libre de sombras, intensidad luminosa graduable, iluminación dentro del rango de 10,000 a 50,000 luxes con temperatura de calor entre 3,500°K o mayor, con enfriamiento por filtros ópticos, reflector dicróico, reductores de calor (no exceder 6° la temperatura ambiente en la distancia focal). Módulo estomatológico: integrado al sillón con altura ajustable en conjunto con el sillón, posicionable en cualquier punto alrededor de 270° como mínimo. Negatoscopio integrado al módulo. Con dispositivos individuales para alimentar y controlar el aire y el agua en las piezas de mano a través de bloque automático. Botella de agua purificada con sistema de válvula para regular el agua de enfriamiento, manómetros con escala de 0 a 4 kg/cm², reguladores de presión de aire y agua para las piezas de mano y jeringa triple. Dos piezas de mano de alta velocidad con: turbina y mandril de acero inoxidable, mango de acero inoxidable o titanio de 2 vías, desmontable y esterilizable en autoclave, turbina con mandril, eje y baleros de acero inoxidable, con velocidad de giro de 350,000 RPM o mayor, herramienta para cambio de fresa. Pieza de mano de baja velocidad con mango de acero inoxidable o titanio, de 2 vías, desmontable y esterilizable en autoclave, giro de 0 a 30,000 $\pm$ 10,000 RPM motor con cambiador de giro de acero inoxidable y esterilizable en autoclave, contra ángulo y adaptador, cono recto con mandril de acero inoxidable para inserto de fresa y herramienta para cambio en caso de ser necesario. Jeringa triple estomatológica para lavar y secar campos clínicos bucales, de acero inoxidable o aluminio, con dos puntas desmontables y esterilizable en autoclave, con dos ductos, uno para agua y otro para aire, operado por válvulas mecánicas independientes para la selección de trabajo seco, húmedo o rocío, con alimentación de agua y aire, con válvula de no-retracción. Unidad ultrasónica de profilaxis para efectuar detartraje integrado al equipo, pieza de mano con puntas intercambiables, control de potencia eléctrica de 0 a 30 Watts máximo, control de salida de agua regulada. Sillón electrohidráulico o electromecánico estomatológico anatómico: capacidad mínima de levante de 180 Kg, con movimientos verticales de ascenso y descenso variable desde su base, sistema de mando eléctrico accionado con control manual y/o pedal, movimientos electromecánicos del respaldo para las siguientes posiciones: desde posición cero hasta Trendelemburg, posición cero automática. Asiento y descansa piernas corrido, forrado con material

plástico lavable. Funda de protección en el área de la piecera, con coderas, o descansa brazos abatibles, cabezal con articulación para movimientos de reclinación anterior y posterior. Escupidera fija integrada al soporte del sillón o a la unidad, desplazable horizontalmente y ajuste vertical, con recipiente de porcelana o vidrio porcelanizado o polímero resistente a rayaduras o acero esmaltado, desmontable para fácil limpieza, soporte para llenado de vaso, con control de llenado y enjuague de escupidera temporizado, base conectada al sistema de drenaje. Aspirador quirúrgico de vaciado rápido; con sistema silencioso; accionado con aire, con trampa para sólidos y con descarga directa al drenaje. Eyector de saliva con filtro para retención de sólidos y adaptador para cánulas desechables, con descarga directa al drenaje. Dos sillas, una para estomatólogo y una para asistente con descansa pies, ambos con sistema neumático para ajuste de altura, con rodajas, tapizados de plástico o tela resistente y lavable. Con sistema para el suministro de energía eléctrica, aire y agua, de la caja de conexiones al módulo de trabajo, debidamente protegido, que le permitan su desplazamiento a un radio de acción de dos metros como mínimo, en torno al sillón. Con sistema de protección que impida el reflujo de líquidos al término de los tratamientos. Con mangueras de silicón o poliuretano lisas, de 2 vías, de un largo de 180 a 200 cm.

- REFACCIONES:** Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.
- ACCESORIOS OPCIONALES:** Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Compresora de aire de 1 HP como mínimo, con capacidad de 35 a 70 litros, con sistema de purga de condensados, automático con tecnología libre de aceite con entrega de aire limpio, tanque con capacidad de almacenamiento mínima de 45 litros, que incluya cubierta reductora de ruido.
- CONSUMIBLES:** Fresas para las piezas de mano de alta y baja velocidad. Botafresas dentales. Para la unidad ultrasónica de profilaxis: puntas o insertos para detartraje, y llave para cambio de inserto. Filtro de agua. Foco de halógeno. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

INSTALACION.

- * Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
- * Sistema de compresión central o compresora de aire para unidades estomatológicas.
- * Salida de aire de 4 Kg/cm.
- * Toma de agua y desagüe.

OPERACION.

- * Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

- * Preventivo.
- * Correctivo por personal calificado.

EQUIPO MEDICO**Modificaciones****FILTROS**

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDADES
EQUIPOS	060.345.0123	Para aplicación de filtro intracaval por vía percutánea a través de venas femoral, yugular o antecubital. Acero inoxidable, titanio o nitinol. Consta de aplicador y filtro Equipo Las unidades médicas podrán seleccionar: Material, dimensiones y vía de abordaje para colocación del filtro, de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.	Angiología, Cirugía Cardiovascular, Radiología Intervencionista.

NOMBRE GENERICO: MOTOR NEUMATICO COMPACTO.		
CLAVE: 531.635.0122	ESPECIALIDAD(ES): <u>Quirúrgicas.</u>	SERVICIO(S): <u>Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Neurocirugía. Traumatología y Ortopedia.</u>
DESCRIPCION:	Aparato de impulsión neumática para instrumentos utilizados en cirugía ortopédica y traumatológica, <u>que funciona con Nitrógeno. Consta de:</u> Motor con regulación continua de la velocidad, que permite la inversión en sentido de la marcha sin interrumpir el trabajo. Velocidad variable <u>dentro del rango de seguridad en r.p.m.</u> Consumo <u>de gas en</u> l/min. Presión de funcionamiento <u>de 6 a 10 atm o su equivalente en psi o en bar.</u> Manguera doble de 2 a 5 m. de longitud.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</u> Adaptador radiotransparente. Cabezal <u>o adaptador</u> de <u>perforación.</u> Adaptador <u>o pieza de mano</u> para sierra oscilante. <u>Adaptador de anclaje rápido para colocación de clavos.</u> Adaptador de anclaje rápido para <u>agujas.</u> <u>Adaptador</u> de anclaje rápido para fresa triple. Adaptador para fresado acetabular e intramedular. Mandril de anclaje rápido. Mandril <u>de 1/4</u> con llave. <u>Llaves.</u> Filtros para instalaciones de aire comprimido. <u>Regulador de Nitrógeno. Estuche o contenedor para esterilizar.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</u> Sierras Fresas. Agujas. <u>Hojas. Brocas. Clavos.</u> Cepillo de limpieza. Aceite lubricante <u>para limpieza y cuidado del equipo.</u>	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* <u>No requiere</u>	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: MOTOR NEUMATICO MICRO.		
CLAVE: 531.635.0130	ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.	SERVICIO(S): <u>Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Neurocirugía. Traumatología y Ortopedia.</u>
DESCRIPCION:	Aparato de impulsión neumática para instrumentos utilizados en cirugía de huesos cortos <u>que funciona con Nitrógeno. Consta de:</u> Motor con velocidad de operación <u>variable.</u> Peso <u>no mayor a</u> 250 gr. Consumo <u>de gas no mayor a 230</u> l/min. Presión de funcionamiento <u>no mayor a 6-8 atm o su equivalente en psi o en bar.</u> Manguera de doble conducción e interruptor de <u>palanca ubicada en el cuerpo de la pieza de mano.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</u> Cabezal recto. Cabezal <u>o pieza de mano o aditamento</u> angular de 45°, <u>de 90° y de ángulo variable.</u> Interruptor de pedal. <u>Guarda o aditamento para protector de tejidos.</u> Aditamento guía de profundidad para <u>brocas.</u> <u>Guarda o aditamento</u> para trepanación de <u>cráneo.</u> <u>Cabezal o pieza de mano o aditamento</u> de <u>perforación.</u> <u>Sierra</u> oscilante. Pieza de interconexión para lubricar el motor. <u>Desarmador.</u> Cepillo <u>de</u> limpieza. <u>Estuche o contenedor para esterilizar.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo:</u> Lámina dentada para sierra <u>reciprocante.</u> Láminas dentadas para sierra <u>oscilante. Brocas. Sierras, Fresas.</u> Aceite lubricante.	

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* <u>No requiere</u>	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	OSTEOTOMO NEUMATICO.	
CLAVE: 531.669.0022	ESPECIALIDAD(ES): <u>Quirúrgicas.</u>	SERVICIO(S): Cirugía Maxilofacial. Cirugía Plástica y Reconstructiva. Neurocirugía. Traumatología y Ortopedia.
DESCRIPCION:	Equipo con turbina de velocidad media con alta torsión, para cortar, <u>rimar (fresar)</u> , esculpir y perforar huesos cortos, mediante corte oscilatorio sagital y reciprocante. <u>Consta de: pieza de mano turbina (impulsor neumático para microfragmentos). Velocidad de operación en r.p.m. Regulador de velocidad. Presión de funcionamiento en atm, psi y bar. Consumo de aire en l/min. Guarda o aditamento para perforador de microfragmentos. Guarda o aditamento para protector de tejidos.</u> Perfora de microfragmentos. Guardas. <u>Cabezal o aditamento o pieza de mano para sierra. Desarmador.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Regulador de Nitrógeno. Estuche o contenedor para esterilizar.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán, de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Sierras.</u> Gas nitrógeno.	

INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* <u>No requiere.</u>	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

EQUIPO MEDICO

Exclusión

GENERICO	CLAVE	DESCRIPCION	ESPECIALIDADES
EQUIPOS	060.345.0131	Para aplicación de filtro intracaval yugular. Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.

MATERIALES DE ENDOPROTESIS

Modificaciones

SISTEMA DE PROTESIS
DE CADENA

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA CEMENTADA, DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA EN ALEACION DE TITANIO, CON O SIN RECUBRIMIENTO OSTEOINTEGRADOR TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA PARA HEMIARTROPLASTIA DE CROMO-COBALTO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA PARA REVISION CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS PARA CADERA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA PARA CADERA TOTAL NO CEMENTADA CON TORNILLOS EN ACETABULO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS PARA CADERA TOTAL CEMENTADA DE CROMO-COBALTO CON O SIN MOLIBDENO, ACERO CROMO O ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA PARA CADERA PARCIAL BIPOLAR NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS PRIMARIA ROSCADA PARA CADERA NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

SISTEMA DE PROTESIS TUMORAL. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

MATERIALES DE OSTEOSINTESIS

Modificaciones

SITEMAS DE FIJADORES EXTERNOS

SISTEMA DE FIJADORES EXTERNOS. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI, SEGUN MARCA Y MODELO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, D.F., a 11 de mayo de 2007.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2006 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, **Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Santiago Echevarría Zuno.-** Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Carlos Tena Tamayo.-** Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Alberto Pichardo Reyes.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Sergio Medina González.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

MARIA TERESA ORELLANA RODRIGUEZ.

En el juicio de amparo indirecto 202/2007-II, índice Juzgado en cita, promovido por Rafael Velasco Sánchez, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor, del Juzgado Segundo Civil, Primer Partido Judicial, Estado de Jalisco, se ordenó emplazarla por edictos; quejoso reclama, la orden de lanzamiento y desposesión, efectuada el ocho de febrero del presente año, respecto de la finca marcada número 5131, de la calle Carnero, Residencial Arboledas, Zapopan, Jalisco, en cumplimiento al proveído de quince de enero del año que transcurre, dictado en los autos del juicio civil sumario 939/2006, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; deberá comparecer al juicio de amparo, por sí, o por conducto de representante legal, término de treinta días hábiles, contado siguiente, última publicación, apercibida que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán mediante la lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 30 de abril de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 247453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del
Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero

EDICTO

C. JULIO ERNESTO DOMINGUEZ BERUMEN.

PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de veinticinco de abril de dos mil siete, se le llamara al Juicio de Amparo que promovió Alba Georgina Neri Vela, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndosele saber que en este órgano colegiado se encuentra formado el expediente de amparo directo civil 766/2006, derivado del toca civil II-437/2006; a efecto de que concurra por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le realizadas por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en la puerta de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 30 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. Ricardo Dante Juárez García

Rúbrica.

(R.- 247955)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

ROCOTITLAN CUYA DENOMINACION ES MUSICOS Y LOCOS, S.A. DE C.V. Y RENE RAMIREZ SERVIN EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DE PHOTO PRO.

En los autos del Toca 2064/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por PARRA RUIZ BEATRIZ JASMINE Y OTROS, en contra de JOSEFINA ORTEGA VIUDA DE GUTIERREZ SU SUCESION Y OTRO. Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha once de diciembre del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlos por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 20 de marzo de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 247852)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 0886/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDEZ STARK SERAPION en contra de PATRICIA FERNANDEZ STARK y ANTONIO GARCIA CORONA.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo civil, por autos de fechas diecisiete en relación con los de tres y el de diez todos del mes de abril del año dos mil siete, ordenó sacar en subasta pública y en PRIMERA ALMONEDA el bien consistente en DEPARTAMENTO "A" CUATROCIENTOS DOS DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SETENTA Y UNO, DE LA TERCERA CERRADA DE HOLBEIN, COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 precio más alto obtenido de los avalúos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que para su preparación convóquense postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que la última de las publicaciones deberá de hacerse en el noveno día, es decir que entre la primera publicación y la última deberán ser los nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en los de la Tesorería del Distrito Federal.- Conste Doy fe.-

México, D.F., a 24 de abril de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Rogelio Samperio Zavala
Rúbrica.

(R.- 247911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Oaxaca, Oax.
Sección III
Mesa Penal I-A
Ejecutivo Mercantil 06/2006
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Convócase postores para intervenir en el remate en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, sito en Amapolas mil doscientos dos, colonia Reforma, centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a las ONCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, respecto del bien inmueble siguiente: identificado con el número catorce, ubicado en la agencia municipal de Puga y Colmenares (El vergel), Ejutla, Oaxaca, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: el norte mide ciento diez metros, y colinda con el lote once; al sur, ochenta y ocho metros y colinda con el lote dieciséis; al

oriente mide cientos dos metros y colinda con antigua presa de Ejido de San Martín; al poniente, mide cien metros y colinda con la calle Libertad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 247, del tomo III, de los libros de la Sección Primera, del distrito judicial de Ejutla, Oaxaca, el día veintidós de marzo de dos mil tres, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por OCTAVIO ALFREDO BARROSO LUIS, endosatario en procuración de la empresa denominada "LLANTERA DE ANTEQUERA", Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de RODOLFO ALEJANDRO GARCIA CAMPOS, del expediente número 06/2006, de la Sección III Mesa Penal I-A.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 3 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Feliciano Humberto Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 248187)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

LUIS FERNANDO PEDROZA MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por GUILLERMINA SCHUBERT LOPEZ en contra de la sentencia dictada por esta Sala el ocho de diciembre del dos mil seis, en el toca 1206/2006/01-02, para resolver los recursos de apelación interpuestos por ambas partes en contra de la sentencia definitiva del veintiocho de septiembre de dos mil seis, dictada por el C. Juez Vigésimo del Arrendamiento Inmobiliario en el expediente 487/2006, derivado del juicio CONTROVERSIDA DE ARRENDAMIENTO, seguido por SCHUBERT LOPEZ GUILLERMINA, en contra de LUIS FERNANDO PEDROZA A efecto de que acuda el tercero perjudicado LUIS FERNANDO PEDROZA MARTINEZ en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 16 de abril de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 248031)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADALBERTO PEREZ VEGA.

En el toca número 1103/2006/1 cuaderno de amparo, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. AHORA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de ADALBERTO PEREZ VEGA, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S.R.L. DE C.V. COMO CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de mayo de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 248292)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 74/2007-I, TRAMITADO ANTE ESTE JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR RICARDO LACHICA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 886/2002. JUICIO DE AMPARO EN EL QUE SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A LOURDES MALAGON AGUILAR, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, SE ORDENO EMPLAZAR A TRAVES DE EDICTOS A LA TERCERO PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR. LA PARTE QUEJOSA SEÑALA COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“La sentencia dictada por la CUARTA SALA CIVIL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL el 08 de enero de 2007, en el toca número 1814/2003/5; misma que confirma la sentencia dictada por el Juzgado 47 de lo Civil del mismo Tribunal, con fecha 25 de octubre de 2006; en el expediente 886/2002, Secretaria “B”.”

Y COMO NO SE CONOCE EL DOMICILIO CIERTO Y ACTUAL DE LA TERCERA PERJUDICADA LOURDES MALAGON AGUILAR, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA AL JUICIO DE AMPARO CITADO POR EDICTOS, LOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD CAPITAL, ELLO EN ATENCION A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS; Y DEL AUTO DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DO MIL SIETE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON EL TERMINO DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS DE MERITO, PARA QUE OCURRA ANTE ESTE JUZGADO DE DISTRITO A HACER VALER SUS DERECHOS SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD CAPITAL, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

La Secretaria de Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Edith Marmolejo Salazar

Rúbrica.

(R.- 247740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Juzgado Segundo de Distrito
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

ENRIQUE VALENZUELA VALADEZ Y GEORGINA VALENZUELA VALADEZ.
(TERCEROS PERJUDICADOS).

En los autos del juicio de amparo 7/2006, promovido en este Juzgado de Distrito por UN GRUPO DE EJIDATARIOS DEL NUEVO CENTRO DE POBLACION GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO NICOLAS PIZANA ALEMAN, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Treinta, con residencia en esta ciudad, en el que ustedes tienen el carácter de terceros perjudicados; el diez de noviembre de dos mil seis, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezcan a defender sus derechos, haciéndoles saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad es la suspensión del procedimiento del juicio agrario número 923/2005 para

emplazar a dicho juicio a Arturo Gómez Ibarra; y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas del ocho de mayo de dos mil siete.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de diez de noviembre de dos mil seis, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal, haciéndoles saber a los citados terceros perjudicados, que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, sito Boulevard Práxedes Balboa, número mil ochocientos trece, Colonia Miguel Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes y que deberán señalar domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para oír y recibir notificaciones, apercibidos para en caso de no comparecer, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se les harán por lista, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal copia de la demanda en cuestión y del escrito aclaratorio.

Ciudad Victoria, Tamps., a 23 de abril de 2007.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Sergio Cruz Banda Guevara
Rúbrica.

(R.- 248071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Pue.

EDICTO

FELIPE MARTINEZ CRUZ.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESELE; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 236/2007-V, PROMOVIDO POR MIRNA ELIZABETH VALERDI ALCAIDE, EN SU CARACTER DE ALBACEA DEFINITIVO DENTRO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DELFINA ALCAIDE ORTIZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PUEBLA, PUEBLA Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO Y EMPLAZAMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE 658/2003; SE ORDENO LLAMARLA A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, A FIN QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA TRECE HORAS DEL QUINCE DE JUNIO DOS MIL SIETE, SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; QUEDA SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIO DEL JUZGADO.- LIC. EDGAR SALVADOR VARGAS VALLE.- DOY FE.- RUBRICA.

(R.- 248177)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil

EDICTO

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de circulación nacional; hágase saber a SER-ZEK, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero perjudicado, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por el Licenciado ALEJANDRO GUERRERO MARTINEZ, apoderado legal de "Michel Lazardi", S.A. de C.V., contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete, dictada en el toca número 139/2007 con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso en contra de la sentencia de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Gustavo Enrique Molina Ramos, René Morales Tirado y Ma. Guadalupe de la Paz Rangel Armenta, apoderados generales para pleitos y cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Fiduciaria en el Fideicomiso número 955-3, denominado Fideicomiso de Recuperación de Cartera Fiderca, en contra del poderdante del apelante y Ser-Zek, S.A. de C.V., en su carácter de garante hipotecario, sobre pago de pesos y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 11 de mayo de 2007.
La Secretaria de la Cuarta Sala Civil
Lic. Imelda Mercado Morales
Rúbrica.

(R.- 248301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio dictado en el juicio ordinario mercantil expediente 237/2006-II, promovido por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, por conducto de su apoderado legal, en contra de José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano, se dictaron los autos que en la parte conducente dicen:

“México, Distrito Federal, a catorce de noviembre de dos mil seis.

Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con el que remite la papeleta 240/2006, de su índice, e inserta el proveído de diez de noviembre del año en curso, en el que declaró la actualización del artículo 6o. del Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación y abroga el diverso Acuerdo General 50/2001; acúsese recibo de estilo correspondiente; en consecuencia, este Juzgado Federal se avoca al conocimiento del presente juicio, por lo que al efecto se provee:

Visto el escrito mediante el cual Marco Antonio Araiza Gutiérrez y/o Guillermo Piedras Hernández y/o Manuel Morales López, en su carácter de apoderados legales de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, promueven demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 237/2006-II.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1049, 1050, 1061, 1378 y 1379 del Código de Comercio, vigente con las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta.

Por ende, se ordena correr traslado con fotocopia de la demanda y sus anexos, así como del presente auto, debidamente cotejados y sellados a efecto de que se emplace a José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano, en su calidad de demandados, en el domicilio señalado para tal efecto, a fin de que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación”.

En dicho escrito inicial se reclamaron las siguientes prestaciones: “A) El cumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo, dación en pago y finiquito celebrado entre mi representada y los ahora demandados el seis de junio de mil novecientos noventa y seis, por medio del cual los codemandados aceptaron dar en pago tres inmuebles que se detallarán mas adelante, cuyo valor de recepción pactado entre las partes fue \$7'236,214.88 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 88/100 M.N.). B) Como consecuencia, la entrega y posesión de los tres inmuebles. C) La protocolización ante el Notario Público que en su oportunidad se designe y en caso de rebeldía de los demandados, se otorgue por su Señoría. D) El pago de todos los gastos que se eroguen como consecuencia de la protocolización notarial, impuestos y derechos que se originen con motivo de la dación en pago del convenio de marras. E) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen en el presente juicio”.

Asimismo se dictó el proveído que dice:

“México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil siete.

“Agréguese el escrito de cuenta signado por Marco Antonio Araiza Gutiérrez en su carácter de apoderado legal de la parte actora; atento a su contenido se provee:

Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento a los demandados José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y

Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese a los demandados por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que los enjuiciados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de catorce de noviembre de dos mil seis, en su parte esencial.

En tales condiciones, póngase a disposición de la parte actora, los oficios y edictos necesarios para la preparación del emplazamiento de la demandada, previa toma de razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal fin.

Notifíquese, y por edictos a José Luis Alfaro Manzano, Comercializadora de Servicios y Lotería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, y Juan José Alfaro Manzano.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

REAG/jfcv."

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 248030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado

Coatzacoalcos, Ver.

**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en la
ciudad de Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito**

Amparos

III

18/2007

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 18/2007-III, promovido por SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderadas legales Blanca Estela Guerrero Partida y Erika Lizbeth Sánchez González, el día de hoy, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a los presentes autos para los efectos legales procedentes, los oficios de cuenta, signados por el Encargado del Registro Público de la Vigésima Primera Zona Registral y Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado, ambos con sede en esta ciudad, mediante los cuales dan cumplimiento al requerimiento que se les hizo el veintitrés de febrero, y reiterado el nueve de abril del presente año, e informan a este Juzgado, que no existen registros en los archivos que llevan esas dependencias, del domicilio de los diversos terceros perjudicados JOSE LUIS HERNANDEZ SERRANO, ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, JOSE ALBERTO GUTIERREZ ALCIVAR, LUIS CLAUDIO ABRAHAM MARTINEZ, ESTANISLAO JIMENEZ CRUZ CRUZ, TIMOTEO CRUZ HERNANDEZ, ANGEL HIPOLITO FUENTES JUAREZ, HILARIO GANZAGA MARTINEZ, GUILLERMO GONZAGA MARTINEZ, PEDRO HERNANDEZ GARAMENDI, SALOMON MARTINEZ

RODRIGUEZ, HIPOLITO RAMIREZ MONTOYA, JUAN JOSE GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER AGUILAR ROJAS, ENRIQUE HERNANDEZ MORALES, ARTURO ROBERTO TOVAR LEMUS, ROBERTO CARLOS TREJO RAMIREZ, AUGUSTO LOPEZ ANAYA, JOSE GUADALUPE HERNANDEZ ACEVEDO, ANDREZ CORNEJO GARCIA, HUGO ANDREY ACEVEDO FERNANDEZ, ROGELIO PEÑA CID, ANTULIO MATURANO ACOSTA, FORTINO OLIVARES VALERA, JAIME RAMIREZ CAÑEDO, NERI FELIPE AGUILAR CRUZ, ANTONIO DE JESUS HORTA HERNANDEZ, JOSE DE JESUS HORTA HERNANDEZ, JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ CORTES, JESUS IGNACIO ESTRELLA TENORIO, JULIAN HERNANDEZ ACEVEDO, FLORENTINO RAMIREZ LOPEZ, BERNABE JUAREZ SANCHEZ, NABONAZAR LASNIBAT PALOMARES, GUSTAVO MARTINEZ UMBRAL, PABLO OLIVARES VARELA, ANASTASIO QUIJADA RODRIGUEZ, EMILIO CRUZ RIVERA, JOSE ADAN PEREZ SIMIANO, DANIEL LINARES JIMENEZ, CARLOS MARTINEZ GARCIA, MIGUEL BERMEJO QUIBRERA, CRISOFORO LEAL MARTINEZ, HECTOR HERNANDEZ CRUZ, ALBERTO CRUZ UGALDE, JOSE SANCHEZ RANGEL Y REYBEL YANEZ VELASCO; en consecuencia, y con apoyo en el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procédase a emplazarlos mediante edictos a entera costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que a través del presente juicio de garantías 18/2007-III, interpuesto por SCHNEIDER ELECTRIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de sus apoderadas legales Blanca Estela Guerrero Partida y Erika Lizbeth Sánchez González, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, y del Juez Cuadragésimo de lo Civil, residente en México, Distrito Federal, mismo que se hace consistir en esencia, "... Todas y cada una de las actuaciones que conforman la tercería excluyente de preferencia de crédito tramitado por los aquí terceros perjudicados, substanciado ante la responsable Junta Especial Número Ocho de Conciliación y Arbitraje, en el expediente 312/VIII/2006, específicamente por cuanto hace a la determinación del Presidente de la Junta responsable consistente en el oficio girado al Juez Cuadragésimo de lo Civil con sede en México, Distrito Federal, en el cual le hace del conocimiento la resolución de la tercería antes citada, en la que se ordenó poner a disposición a favor de la parte actora la cantidad que existe respecto del bien inmueble embargado en el expediente 584/2002; así como la falta de emplazamiento legal al juicio de origen.- Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados antes citado, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberán comparecer a este Juzgado a deducir sus derechos en el citado Juicio de Amparo.

Por otro lado, fíjese en la tabla de avisos de este órgano federal copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; asimismo, requiérase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días, contados a partir de aquel al en que quede debidamente notificada de este proveído, acuda a este Tribunal a recoger los edictos de que se habla, y para que dentro del plazo de diez días, que se considera prudente, demuestre haber gestionado su publicación en los periódicos referidos, apercibida que de no hacerlo así sin razón justificada, se le impondrá una multa por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en términos de la fracción I, del artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el licenciado PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ, Juez Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza.- Doy fe.

Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, a los siete días del mes de mayo de dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz

Rúbrica.

(R.- 248385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS

Nicolás Mora Montes
María Eugenia Galván de Macotela
Carolina Vázquez de San Román
Juan Gabriel Jiménez Ortiz.
León Behar Alvo.
Jorge Andrés Cabrera Prado
Arturo Sánchez Carbajal
Rodolfo Anaya Huidobro
Amalia Eugenia Lavalle Bravo.
Olga Gottwald Mancisidor.

En el juicio de amparo 1304/2006, promovido por Juan Carlos Hernández Martínez en su carácter de apoderado general de la persona moral quejosa Desarrollo de Ingeniería S.A de C.V., obra lo siguiente:

DEMANDA: I.- ..Quejoso: Desarrollo de Ingeniería S.A de C.V. **II.-** ...Terceros perjudicados: Nicolás Mora Montes, Loreto Ramírez del Moral, María Eugenia Galván de Macotela, María Elisa del Moral Ramírez, Carolina Vázquez de San Román, Luis Alfredo Perezcano Ahumada, Enrique Elmo Acosta Castillejos, Juan Gabriel Jiménez Ortiz, León Behar Alvo, Juan José Arconada Ortiz, Jorge Andrés Cabrera Prado, Jaime Estrada Sámano, Arturo Sánchez Carbajal, Rodolfo Anaya Huidobro, Amalia Eugenia Lavalle Bravo, María del Carmen Pérez Gil Chanona, Marisol Vela Amieva, Rodolfo Salazar Fierro, David García Fabregat y Olga Gottwald Mancisidor. **III.-** ...Autoridades responsables: Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales, Agente del Ministerio Público Supervisor, Oficial Secretario, estas dos autoridades de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, Agente del Ministerio Público Revisora, Oficial Secretaria, Responsable de la Agencia de Revisión "E", estas tres autoridades adscritas a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público auxiliares del Procurador, todas ellas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que tuvieron conocimiento de la averiguación previa FDF/T/1116/03-10. **IV.-** ...Acto Reclamado: Resolución número E.I.:302/2006 de 16 de noviembre de 2006 que autorizó el no ejercicio de la acción penal.- **V.-** ...Proveído ocho enero dos mil siete, se admite a trámite dicha demanda..., dése intervención Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción... Pídase a autoridades responsables informe con justificación... diez horas veinticinco minutos veintidós enero dos mil siete verificativo audiencia constitucional... Se tienen como terceros perjudicados los indicados con antelación., ... Notifíquese.- Lo proveyó y firma... Juez Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal. Doy fe..., ...constancias notificación se ha emplazado a los terceros perjudicados Loreto Ramírez del Moral, Maria Elisa del Moral Ramírez, Luis Alfredo Perezcano Ahumada, Enrique Elmo Acosta Castillejos, Juan José Arconada Ortiz, Jaime Estrada Sámano, María del Carmen Pérez Gil Chanona, Marisol Vela Amieva, Rodolfo Salazar Fierro y David García Fabregat... Acuerdo de dieciocho de enero dos mil siete se suspende procedimiento... proveído de veintitrés de febrero dos mil siete se reanuda procedimiento se fijan diez horas cinco minutos doce marzo dos mil siete verificativo audiencia constitucional... se requiere a Titular Agencia Federal Investigación de la Procuraduría General de la República y otras autoridades proporcionen domicilio de terceros no emplazados a juicio...proveído doce marzo dos mil siete ... no se han emplazado diversos terceros perjudicados nueva fecha audiencia constitucional veintiocho marzo dos mil siete ...proveído veintiocho marzo dos mil siete, señala nueva fecha audiencia constitucional diez horas cinco minutos veinte abril dos mil siete... proveído veinte abril dos mil siete nueva fecha celebración audiencia constitucional diez horas cinco minutos once mayo dos mil siete...proveído treinta abril dos mil siete... fundamento artículo 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria Ley de Amparo, se ordena notificación por edictos a los terceros perjudicados Nicolás Mora Montes, María Eugenia Galván de Macotela, Carolina Vázquez de San Román, Juan Gabriel Jiménez Ortiz ,León Behar Alvo, Jorge Andrés Cabrera Prado, Arturo Sánchez Carbajal, Rodolfo Anaya Huidobro, Amalia Eugenia Lavalle Bravo y Olga Gottwald Mancisidor, mismos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo y del auto que la admitió a trámite, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dichos terceros perjudicadas que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado...". Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Alejandra Juárez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 248302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

ANTONIO MONTROYA PEREZ.

En cumplimiento al proveído de esta fecha, dictado en la causa penal 1/2006-V, que se instruye contra ELIAS COHEN KAMAJI y EDUARDO COHEN FARCA, como probables responsables en la comisión del delito de DEFRAUDACION FISCAL EQUIPARADA, previsto y sancionado en el artículo 109, fracción I, en relación con el diverso 108, párrafo segundo, ambos del Código Fiscal de la Federación; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, en razón de ignorar su domicilio, por este medio se le cita, a fin de que comparezca en punto de las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, para el desahogo de la testimonial a su cargo, en el Juzgado Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ubicado en Jaime Nunó, número ciento setenta y cinco, colonia Cuauhtepc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 8 de mayo de 2007.

Por Acuerdo del Juez Decimosexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal,
firma la Secretaria

Lic. Orfila Jaimes Velázquez

Rúbrica.

(R.- 248421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Amparo 538/2006, promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial y del juez y secretario ejecutor, adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, todos del Estado de Jalisco, por acuerdo de quince de mayo de dos mil siete, se ordenó: ya fueron agotados los medios posibles para indagar el domicilio del tercero perjudicado GILBERTO ORTIZ RODRIGUEZ; en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia, en relación con el diverso precepto 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazarlo a juicio mediante edictos; quedan copias de ley a disposición en este juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para recibir notificaciones, se practicarán por lista, aun las personales, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil siete. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 248451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 494/2005, promovido por GUSTAVO POSADAS ALVA, frente a JOSE LUIS GARCIA JIMENEZ, se señalaron las 11:00 once horas del día 1o. primero de junio del año 2007, para celebrar la audiencia de remate, PRIMERA ALMONEDA, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. Predio urbano y construcción de bodega industrial ligera ubicada en la calle Paseo del Pino, sin número, Antiguo Rancho de Norma, actualmente colonia Granjas del Maestro, de Morelia, Michoacán, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en una primera línea que va de Poniente a Oriente mide 6.42 metros, y linda con calle Pino, luego voltea de Norte a Sur en 3.67 metros para doblar por último nuevamente de Poniente a Oriente en 32.62 metros y linda con propiedad que es o fue de Otilio Perea Pérez; al SUR, en 41 metros, con resto de la propiedad del señor Rafael Ambriz Frías; al ORIENTE, 23.10 metros y linda con el resto de la propiedad del señor Rafael Ambriz Frías; al PONIENTE, 30.60 metros con resto de la propiedad del señor Rafael Ambriz Frías; con superficie de 979.07 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: 1'789,795.86 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

2. Predio urbano y construcción de bodega industrial ligera con oficina, ubicada en la avenida División del Norte número 360, antiguo rancho de Norma, actualmente colonia Granjas del Maestro, de Morelia, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 41.00 metros, con propiedad del señor José Luís García Jiménez; al SUR, 42.88 metros, con la calle División del Norte, que es la de su ubicación; al ORIENTE, 23.50 metros, con el resto de la propiedad que queda a los vendedores (señor Jaime Virgilio Moreno Zavala y Socios); al PONIENTE 23.50 metros con el resto de la propiedad que queda a los vendedores (Señor Jaime Virgilio Moreno Zavala y Socios); con superficie de 964.62 metros cuadrados.

BASE DEL REMATE: 1'787,850.76 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 76/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: La que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Morelia, Mich., a 2 de mayo de 2007.

El Secretario

Lic. Ariel Montoya Romero

Rúbrica.

(R.- 248049)

AVISOS GENERALES

NOVAMEDIC SEGUROS DE SALUD, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En complemento a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 de Novamedic Seguros de Salud, S.A. de C.V., publicados en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de febrero de 2007, en la Segunda Sección, páginas 103 a la 106; deseamos comunicar que:

1. El "Informe de Notas de Revelación a los Estados Financieros" que forma parte integrante de los estados financieros, podrá ser consultado vía nuestro portal electrónico en la siguiente dirección: www.novamedic.com/informe

Dicha información estará disponible a partir del 4 de junio de 2007, con fundamento en lo previsto por la disposición tercera transitoria de la Circular S-18.2.2, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006.

2. El Auditor Externo Actuarial que dictaminó nuestras reservas técnicas al 31 de diciembre de 2006 es el Act. Pedro Alejandro Covarrubias González.

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

Director General

Dr. José Domínguez Hernández

Rúbrica.

Comisario

Juan Alberto Muro Cerón

Rúbrica.

Contador General

C.P. Nubia Nallely Méndez Caballero

Rúbrica.

(R.- 248446)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

AVISO ACREDITADOS Y NOTARIOS

AVISO por el que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores renuncia a ejercer el derecho de preferencia para adquirir en primer lugar frente a cualquier otra persona el inmueble objeto del crédito hipotecario otorgado por el Infonavit.

VICTOR MANUEL BORRAS SETIEN, Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 1 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, da a conocer el siguiente:

AVISO por el que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores renuncia a ejercer el derecho de preferencia para adquirir en primer lugar frente a cualquier otra persona el inmueble objeto del crédito hipotecario otorgado por el Infonavit.

A los Notarios de la República Mexicana:

Como es de su conocimiento, en algunas escrituras públicas o escrituras privadas, en las cuales consta que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) otorgó crédito para adquisición de vivienda, se consigna una cláusula en la cual se prevé el derecho de preferencia del Infonavit para adquirir en primer lugar frente a cualquier otra persona el inmueble objeto del crédito hipotecario otorgado por el Infonavit, y respecto del cual se constituyó garantía hipotecaria en primer lugar a favor del propio Instituto.

Derivado de lo anterior, por este conducto hacemos del conocimiento de ustedes que el Infonavit no tiene ningún interés en ejercer el derecho a que se hace referencia en el párrafo que antecede, por lo cual RENUNCIA al derecho de preferencia en primer lugar, para adquirir el inmueble objeto del crédito otorgado por el Instituto, una vez que le haya sido totalmente liquidado el crédito otorgado, o para el caso de que el inmueble se venda a otro derechohabiente del propio Infonavit.

Por lo tanto, solicitamos consideren esta renuncia para todas aquellas operaciones que se formalicen ante cada uno de ustedes.

Adicionalmente, el Infonavit exime a los notarios de la República Mexicana de solicitar o relacionar documento alguno relacionado con el artículo 47 de la abrogada Ley Federal de Vivienda.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

El Subdirector General de Administración de Cartera

Ing. Francisco Román Álvarez Varea

Rúbrica.

(R.- 248268)

INMOBILIARIA TGM S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria TGM S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en avenida Vasco de Quiroga número 3900, Torre A, piso 21 Int. 2, colonia Lomas de Santa Fe, el día 8 de junio de 2007 a las 13:00 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento del Consejo de Administración.
- 2.- Revocación y otorgamiento de poderes y facultades.
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del aumento de capital.
- 4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 21 de mayo de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Luis Gerardo Mendoza Villalobos

Rúbrica.

(R.- 248485)

COB CONSTRUCTORA DE INMUEBLES

S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 10 de abril de 2007.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 248367)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2005
(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2006,
excepto cuando se indica diferente)

ACTIVO	2006	2005
Disponibilidades	\$ 87,781	73,788
Inversiones en valores	<u>4,777,838</u>	<u>486,679</u>
Cartera de crédito a la vivienda vigente		
Créditos a la vivienda	427,916,485	400,774,868
Cartera en prórroga	<u>21,029,727</u>	<u>9,662,958</u>
Total de cartera de crédito a la vivienda vigente	448,946,212	410,437,826
Cartera de crédito a la vivienda vencida	<u>27,878,330</u>	<u>37,742,660</u>
Total cartera de crédito a la vivienda	476,824,542	448,180,486
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(82,798,662)</u>	<u>(54,629,720)</u>
Cartera de crédito a la vivienda, neta	394,025,880	393,550,766
Cuentas fiscales por cobrar, neto	18,004,294	16,811,233
Otras cuentas por cobrar	621,193	622,265
Reserva territorial, neto	58,281	61,940
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	464,351	512,473
Bienes adjudicados	749,107	389,077
Derechos fiduciarios	3,153,199	1,506,814
Otros activos, neto	<u>1,093,520</u>	<u>1,111,535</u>
Total activo	<u>\$ 423,035,444</u>	<u>\$ 415,126,570</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
Devolución de aportaciones a corto plazo		
Fondo de ahorro	\$ 321,760	316,444
Devolución adicional fondo de ahorro	279,730	223,195
Sistema de ahorro para el retiro	<u>4,244,955</u>	<u>5,000,596</u>
	<u>4,846,445</u>	<u>5,540,235</u>
Nacional Financiera, S.N.C.	<u>1,139,860</u>	<u>2,610,646</u>
Cuentas por pagar	<u>4,106,599</u>	<u>3,022,398</u>
Acreedores diversos	<u>536,879</u>	<u>529,927</u>
Convenios y aportaciones por aplicar	<u>12,576,016</u>	<u>11,742,183</u>
Provisiones para obligaciones diversas	<u>5,023,383</u>	<u>4,222,193</u>
Aportaciones de los Trabajadores a largo plazo		
Fondo de ahorro	7,470,631	8,085,679
Devolución adicional fondo de ahorro	2,357,533	2,523,835
Sistema de ahorro para el retiro	<u>347,663,121</u>	<u>339,407,693</u>
	357,491,285	350,017,207
Créditos diferidos	<u>393,951</u>	<u>520,755</u>
Total pasivo	<u>386,114,418</u>	<u>378,205,544</u>
Patrimonio contribuido	<u>54,440,159</u>	<u>54,440,159</u>
Patrimonio perdido:		
Reservas de patrimonio	10,477,120	10,477,120
Insuficiencia en la actualización del patrimonio	(31,788,797)	(31,788,797)
Remanente de ejercicios anteriores	3,792,544	3,792,544
Remanente del ejercicio	<u>—</u>	<u>—</u>
	<u>(17,519,133)</u>	<u>(17,519,133)</u>
Total patrimonio	36,921,026	36,921,026
Pasivo contingente	<u>—</u>	<u>—</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 423,035,444</u>	<u>\$ 415,126,570</u>
CUENTAS DE ORDEN		

Créditos comprometidos	\$ 5,276,930	\$ 5,394,564
Intereses cartera vencida	1,664,640	1,566,006
Cartera de créditos "CEDEVIS"	13,503,726	6,406,241
Reservas de cartera pendientes de constituir	2,910,344	32,546,141
Aplicación de reservas a créditos 100% reservados	35,023,626	26,573,171
Créditos castigados autorizados por el H. Consejo de Administración	366,627	381,888
Cartera de créditos vendida	11,742,478	-
Aportaciones pendientes de traspasar SAR 92-97	<u>26,962,179</u>	<u>-</u>

El monto histórico de las aportaciones de patrimonio al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a 20,086,436.

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Infonavit, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general comparativo fue aprobado por la H. Asamblea General Ordinaria del Instituto en su sesión número 92 celebrada el día 25 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
C.P. Víctor Manuel Borrás Setién
Rúbrica.

Contralor Interno
C.P. José Lima Morones
Rúbrica.

Subdirector General de Planeación y Finanzas
Act. Ariel Cano Cuevas
Rúbrica.

Contador General
José Vicente Vargas Cosío
Rúbrica.

(R.- 248275)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-129-ANCE-2007, Conductores-Determinación del área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, en función de su masa-Método de prueba. Establece el método de prueba para determinar el área de la sección transversal de conductores eléctricos cableados, por el método de la masa. CANCELA A LA: NMX-J-129-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-543-ANCE-2007, Conectores-Conectores para instalaciones eléctricas de utilización hasta 34,5 kV-Especificaciones y métodos de prueba. Establece los requisitos y métodos de prueba para conectores que se diseñan para utilizarse con conductores de aleaciones de cobre o aluminio, o la combinación de ambos, para proveer contacto entre partes conductoras de corriente. CANCELA A LA: NMX-J-543-ANCE-2004.

PROY-NMX-J-565/7-ANCE-2007, Requisitos de seguridad-Resistencia a la ignición por arco de alta corriente-Métodos de prueba. Establece los métodos de prueba de resistencia a la ignición por arco de alta corriente para diferenciar entre materiales de aislamiento sólido con respecto a la resistencia a la ignición de fuentes de arco eléctrico.

PROY-NMX-J-598-ANCE-2007, Aparatos electrodomésticos y similares-Acondicionadores de aire y bombas de calor sin conductos-Pruebas y niveles de desempeño. Especifica las condiciones normalizadas en las que se basan los niveles de desempeño de los acondicionadores de aire de tipo paquete y de los acondicionadores de aire tipo dividido sin conductos, que utilizan condensadores enfriados por aire. También se establecen los métodos de prueba necesarios para determinar dichos niveles. Se limita a los sistemas que utilizan un circuito simple de refrigeración con un evaporador y un condensador.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 18 de mayo de 2007.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui
Rúbrica.

(R.- 248455)

Pemex Exploración y Producción

**Dirección Corporativa de Administración
de Petróleos Mexicanos
Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se mencionan para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUCAP-ME-	Descripción general	Valor para venta	Localización unidades	Plazo de retiro
333/07	Chevrolet pick up 1998 (3) V.W. sedán clásico 1998 (2) Chevrolet Silverado 2000	\$87,800.00 M.N.	Reynosa, Tamps. Puerta 5 6	15 días hábiles
334/07	V.W. sedán clásico 1998 Nissan Tsuru 1997 Ford pick up XL 2000 (2) Chevrolet Silverado 2000 (2)	\$105,800.00 M.N.	Reynosa, Tamps. Puerta 5 6	15 días hábiles
335/07	Chevrolet pick up 1998 (2) Ford pick up XL 1996	\$35,200.00 M.N.	Altamira, Tamps. 3	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 25 de mayo al 15 de junio de 2007, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas. Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas. El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Para participar en las licitaciones públicas, es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 18 de junio de 2007, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar. Las ofertas podrán estar referidas a una o a varias licitaciones, debiendo presentarse de manera individual y deberán ser garantizadas mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 10% del monto del valor para venta. De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 25 de mayo de 2007.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 248505)

Comisión Federal de Electricidad
Division Golfo Centro
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. LPDGCT0107

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 11 de junio de 2007 en la licitación pública número LPDGCT0107 para la enajenación de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. DE LOTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	VALOR PARA VENTA \$	DEPOSITO EN GARANTIA \$
1 al 59	Herrajes, Arts. Elect., Ferret., cables, Eqpo., Med., Div., Seg., Estruct. Etc.	59	LE	1,148,064.42	172,209.67
60	Transformadores de distribución y potencia s/aceite	81,558 Aprox.	Kg	13.30	162,708.21
61	Transformadores de corriente	12,957 Aprox.	Kg	2.82	5,480.82
62	Desecho ferroso de segunda	48,757 Aprox.	Kg	0.91	6,655.33
63	Desecho ferroso de tercera	7,880 Aprox.	Kg	0.81	957.42
64	Desecho ferroso vehicular	79,500 Aprox.	Kg	2.10	25,042.50
65	Cable de aluminio AAC	3,158 Aprox.	Kg	30.42	14,409.96
66	Cable de aluminio ACSR	34,395 Aprox.	Kg	22.08	113,916.24
67	Cable de aluminio con forro	10,223 Aprox.	Kg	19.06	29,227.56
68	Cobre forrado	11,376 Aprox.	Kg	22.76	38,837.66
69	Cobre desnudo	12,935 Aprox.	Kg	*	*
70	Aislador de porcelana	39,013 Aprox.	Kg	0.27	1,580.03
71	Medidor de energía eléctrica	29,017 Aprox.	Kg	0.68	2,959.73
72	Cuchilla cortacircuito c/aislante de porcelana	8,084 Aprox.	Kg	0.87	1,054.96
73	Artículos de porcelana con herraje	33,449 Aprox.	Kg	0.34	1,705.90
74	Plástico	6,348 Aprox.	Kg	0.63	599.89
75	Llantas segmentadas y/o no renovables	22,616 Aprox.	Kg	0.13	441.01
76	Plomo	307 Aprox.	Kg	17.13	788.84
77	Postes de madera	42,985 Aprox.	Kg	0.19	1,225.07
78	Postes de concreto	1,400	Pza.	18.93	3,975.30
79 al 137	Vehículos	59	U.I.	548,387.55	82,258.13

* Los interesados en adquirir este lote, deberán acudir a la oficina de Enajenación de Bienes, ubicada en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps. Los días 7 y 8 de junio de 2007, de 10:00 a 14:00 horas donde por sí o por interpósita persona debidamente identificada y acreditada con carta poder del adquirente de las bases se le informará por escrito el importe del valor para venta y el depósito en garantía de este lote.

Los bienes se encuentran localizados en varios almacenes de esta División, cuyo domicilio se indica en el anexo número 5 de las bases respectivas, los interesados en participar podrán obtener del 25 de mayo al 7 de junio de 2007 en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página de Internet de CFE en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo en el contrato CIE número 625213, referencia bancaria número 41140705258 en el BANCO BBVA-BANCOMER y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio y RFC al fax número 01 (833) 241-33-97 o acudir a las oficinas de esta División Golfo Centro Departamento de Abastecimientos Divisional, Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida Chairel número 101, colonia Campbell, Tampico, Tamps., con el C.P. Víctor Hugo López López, Jefe del Departamento de Abastecimientos Divisional, teléfonos (01-833) 241-33-46 y 241-33-47, o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a los teléfonos 01 (01-55) 52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y deberán pagarse en efectivo. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 25 de mayo al día 8 de junio en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:30 horas. El registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 11 de junio de 2007, en horario de 8:45 a 9:30 horas en el aula de capacitación número 2, en el kilómetro 14, antigua carretera Tampico-Mante, colonia Villahermosa, Tampico, Tamps. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o cheque certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 11 de junio de 2007, a las 10:00 horas, en el mismo domicilio, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 12 de junio de 2007 a las 10:30 horas, en el mismo lugar. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Tampico, Tamps., a 25 de mayo de 2007.

El Gerente Divisional

Ing. José Paz de la Fuente Vázquez

Rúbrica.

(R.- 248337)

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, los cuales ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2006.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2006 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi revisión sobre los estados financieros antes indicados, ha sido efectuada con base en la auditoría que fue realizada por la firma de contadores públicos KPMG Cárdenas Dosal, S.C., mismos que emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2006. La revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicana, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En mi opinión y con base en el dictamen de los auditores el cual adjunto, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto; dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 28 de febrero de 2007.
Comisario
C.P.C. Sergio Hernández González
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado el balance general de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco), al 31 de diciembre de 2006 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Banco. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2005 y por el año terminado en esa fecha se presentan exclusivamente para fines comparativos, ya que fueron examinados por otros auditores independientes, quienes emitieron su opinión sin salvedades con fecha 15 de febrero de 2006.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad

utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, el Banco está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria) para las Instituciones de Crédito en México, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, al 31 de diciembre de 2006 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros.

15 de febrero de 2007.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Jorge Orendain Villacampa

Rúbrica.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

BALANCE GENERAL

31 DE DICIEMBRE DE 2006

(CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 PARA FINES COMPARATIVOS)

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al

31 de diciembre de 2006, excepto capital social histórico)

Activo	2006	2005
Disponibilidades (nota 5)	\$668	429
Inversiones en valores (nota 6)		
Títulos para negociar	211	15
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	2,189	1,622
Créditos al consumo	26	27
Crédito a entidades gubernamentales	1,004	1,169
Total de cartera de crédito vigente	3,219	2,818
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	31	44
Créditos al consumo	2	3
Otros adeudos vencidos	1	1
Total de cartera de crédito vencida	34	48
Total cartera de crédito	3,253	2,866
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(240)	(215)
Cartera de crédito (neto)	3,013	2,651
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 10)	343	49
Bienes adjudicados (nota 11)	3	11
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 12)	18	18
Inversiones permanentes	1	1
Impuestos diferidos (nota 17)	10	1
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	7	6
Total del activo	\$4,274	3,181
Pasivo y Capital		
Captación tradicional (nota 13)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$575	329

Depósitos a plazo		
Público en general	1,931	1,136
Mercado de dinero	<u>351</u>	<u>522</u>
	<u>2,857</u>	<u>1,987</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (nota 14)		
De corto plazo	12	401
De largo plazo	<u>103</u>	<u>66</u>
	<u>115</u>	<u>467</u>
Operaciones con valores (nota 7)		
Saldo acreedores en operaciones de reporto	<u>10</u>	<u>9</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 17)	21	8
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>555</u>	<u>75</u>
	576	83
Créditos diferidos	<u>8</u>	-
Total del pasivo	<u>3,566</u>	<u>2,546</u>
Capital contable (nota 15)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>475</u>	<u>475</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	12	6
Resultado de ejercicios anteriores	148	96
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	1	-
Resultado neto	<u>72</u>	<u>58</u>
Total del capital ganado	<u>233</u>	<u>160</u>
Total del capital contable	708	635
Compromisos y pasivos contingentes (nota 22)		
Total del pasivo y capital contable	<u>\$4,274</u>	<u>3,181</u>
Cuentas de orden		
Apertura de créditos irrevocables (nota 9)	\$16	4
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 19)	9,464	8,969
Bienes en custodia o en administración (nota 19)	2,775	4,919
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto (nota 19)	54	258
Calificación de la cartera crediticia (nota 9)	3,269	2,870
Montos contratados en instrumentos derivados (nota 8)	<u>29,385</u>	<u>24,453</u>
	<u>\$44,963</u>	<u>41,473</u>
Títulos a recibir por reporto (nota 7)	\$7,215	8,947
(Menos) acreedores por reporto (nota 7)	<u>(7,225)</u>	<u>(8,952)</u>
	<u>(10)</u>	<u>(5)</u>
Deudores por reporto (nota 7)	\$ -	2,923
(Menos) títulos a entregar por reporto (nota 7)	-	<u>(2,927)</u>
	-	<u>(4)</u>
	<u>\$(10)</u>	<u>(9)</u>

"El capital social histórico del Banco al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a \$343,648,000.00".

"Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por el Banco hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

<http://www.bansi.com>
<http://www.bansi.com/main.htm>
<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Índice de capitalización al 31 de diciembre de 2006
sobre activos en riesgo crediticio 32.74%
sobre activos en riesgo de mercado y crédito 25.01%

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús
Montes Guerra
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.A.F. Carlos Ernesto
Avila Varela
Rúbrica.

Director de Contraloría
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE RESULTADOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(CON CIFRAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 PARA FINES COMPARATIVOS)
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Ingresos por interés	\$1,082	1,326
Gastos por interés	(809)	(1,069)
Resultado por posición monetaria	<u>(37)</u>	<u>(17)</u>
Margen financiero (nota 20a)	236	240
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9b)	<u>(40)</u>	<u>(57)</u>
Margen financiero ajustado por riesgo crediticios	196	183
Comisiones y tarifas cobradas	80	56
Comisiones y tarifas pagadas	(35)	(20)
Resultado por intermediación, neto (notas 6, 7 y 20b)	<u>26</u>	<u>25</u>
Ingresos totales de la operación	267	244
Gastos de administración y promoción	<u>(168)</u>	<u>(152)</u>
Resultados de operación	99	92
Otros productos (nota 20b)	16	10
Otros gastos (nota 20b)	<u>(8)</u>	<u>(10)</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en el resultado de subsidiarias	107	92
Impuesto Sobre la Renta y PTU causados (nota 17)	(43)	(35)
Impuesto Sobre la Renta y PTU diferidos (nota 17)	<u>9</u>	<u>1</u>
Resultado antes de participación en el resultado de subsidiarias	73	58
Participación en el resultado de subsidiarias	<u>(1)</u>	<u>-</u>
Resultado neto	<u>\$72</u>	<u>58</u>

"Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

<http://www.bansi.com>
<http://www.bansi.com/main.htm>
<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús
Montes Guerra
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.A.F. Carlos Ernesto
Avila Varela
Rúbrica.

Director de Contraloría
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(CON CIFRAS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 PARA FINES COMPARATIVOS)
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	Capital contribuido				Capital ganado			
	Capital social	Capital no exhibido	Capital social neto	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2004	<u>\$477</u>	<u>-</u>	<u>477</u>	<u>2</u>	<u>54</u>	<u>-</u>	<u>44</u>	<u>577</u>
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	-	-	44	-	(44)	-
Aplicación del resultado del ejercicio 2004	-	-	-	4	(4)	-	-	-
Traspaso a la reserva legal	(2)	-	(2)	-	2	-	-	-
Plan de recompra de acciones (nota 15)	<u>358</u>	<u>(358)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Incremento de capital social (nota 15)	<u>356</u>	<u>(358)</u>	<u>(2)</u>	<u>4</u>	<u>42</u>	<u>-</u>	<u>(44)</u>	<u>-</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	-	-	-	-	58	58
Movimiento inherente al reconocimiento de la utilidad integral	-	-	-	-	-	-	58	58
Resultado neto (nota 15)	<u>833</u>	<u>(358)</u>	<u>475</u>	<u>6</u>	<u>96</u>	<u>-</u>	<u>58</u>	<u>635</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	-	-	-	-	52	-	(58)	(6)
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	-	-	-	6	-	-	-	6
Aplicación del resultado del ejercicio 2005	-	-	-	-	-	-	-	-
Traspaso a la reserva legal	-	-	-	-	-	-	-	-
Plan de recompra de acciones (nota 15)	-	-	-	-	-	-	-	-
Incremento de capital social (nota 15)	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6</u>	<u>52</u>	<u>-</u>	<u>(58)</u>	<u>-</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral	-	-	-	-	-	-	72	72
Resultado neto (nota 15)	-	-	-	-	-	-	72	72
Efecto de valuación en empresa subsidiaria	-	-	-	-	-	<u>1</u>	-	<u>1</u>
Total de la utilidad integral	-	-	-	-	-	<u>1</u>	<u>72</u>	<u>73</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2006	<u>\$833</u>	<u>(358)</u>	<u>475</u>	<u>12</u>	<u>148</u>	<u>1</u>	<u>72</u>	<u>708</u>

"Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

<http://www.bansi.com>

<http://www.bansi.com/main.htm>

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús Montes Guerra
Rúbrica.

Director General Adjunto de Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.A.F. Carlos Ernesto Avila Varela
Rúbrica.

Director de Contraloría
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 PARA EFECTOS COMPARATIVOS)
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

	2006	2005
Actividad de operación		
Resultado neto	\$72	58
Partidas aplicadas a resultados que no requieren recursos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	40	57
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	1	-
Depreciación y amortización	3	3
Provisión para primas de antigüedad y otros beneficios por retiro	2	-
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(9)</u>	<u>1</u>
	109	119
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento (decremento) de operaciones pasivas		
Captación	870	339
Préstamos interbancario y de otros organismos	(352)	380
Otros, neto	501	(57)
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(402)	(870)
Inversiones en valores	(196)	150
Operaciones con valores	-	3
Otros, neto	<u>(258)</u>	<u>60</u>
Recursos generados en actividades por operación	<u>272</u>	<u>124</u>
Actividades de inversión:		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(2)	(3)
Recursos provenientes de la disposición de otros activos no circulantes	<u>(1)</u>	<u>(2)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(3)</u>	<u>(5)</u>
Aumento de disponibilidades	269	119
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>399</u>	<u>310</u>
Al final del año	<u>\$668</u>	<u>429</u>

"Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la institución durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben".

Ver notas adjuntas a los estados financieros.

<http://www.bansi.com>

<http://www.bansi.com/main.htm>

<http://www.cnbv.gob.mx/estadistica>

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús
Montes Guerra

Rúbrica.

Director General Adjunto de
 Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark

Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.A.F. Carlos Ernesto
Avila Varela

Rúbrica.

Director de Contraloría
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
 Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
L.C. Luis Roberto González Sánchez
 Rúbrica.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 2006
(CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 PARA FINES COMPARATIVOS)
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

(1) Actividad-

Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (el Banco), está autorizado para realizar operaciones de banca múltiple de conformidad con los ordenamientos de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión Bancaria), así como por Banco de México (Banco Central). Sus principales actividades comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, aceptación de préstamos y otorgamiento de créditos, captar recursos del público, efectuar descuentos y otorgar préstamos, celebrar operaciones de reporto y fideicomiso y efectuar otras operaciones de banca múltiple.

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

El 15 de febrero de 2007, los estados financieros adjuntos fueron autorizados para su publicación por los funcionarios del Banco que los suscriben.

Los estados financieros están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito en México, establecidos por la Comisión Bancaria (las Disposiciones), quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito y realiza la revisión de su información financiera.

Los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Bancaria, siguen en lo general las Normas de Información Financiera en México, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF, ver nota 23), e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios-ver incisos b y d de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: las NIF; las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establecidas por el International Accounting Standards Board; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión Bancaria.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Los estados financieros adjuntos están expresados en millones de pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto el valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco de México (Banco Central) en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2006	\$3.7889	4.16%
2005	3.6375	2.91%
2004	3.5347	5.45%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de peso mexicano y cuando se hace referencia a dólares o "USD", se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Los estados financieros del Banco reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

La preparación de los estados financieros requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

Los estados financieros de 2005 incluyen ciertas reclasificaciones para hacerlos comparables con las clasificaciones utilizadas en 2006.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compraventa de divisas a 24 y 48 horas, préstamos bancarios con vencimientos iguales o menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos con el Banco Central, los cuales incluyen los depósitos de regulación monetaria que el Banco está obligado a mantener, conforme a Ley, con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero; dichos depósitos carecen de plazo y devengan intereses a la tasa promedio de la captación bancaria. Conforme al Boletín C-10 de los PCGA, a partir del 1 de enero de 2005, las cuentas de margen mencionadas se presentan dentro del rubro de "Operaciones con instrumentos financieros derivados".

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las categorías que se muestran a continuación, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable el cual es proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses.

En las operaciones fecha valor, si el monto de los títulos para negociar es insuficiente para cubrir el monto de los títulos por entregar en la operación de compraventa de valores, el saldo acreedor se presenta en el pasivo, en el rubro de "Valores asignados por liquidar".

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se registran a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencias entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión Bancaria, excepto los traspasos hacia títulos para negociar y los conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporto-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos, el cual es proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporto. Las operaciones en las que el Banco actúa como reportado y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de las NIF que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses", las utilidades o pérdidas por compraventa y los efectos de valuación se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Conforme a la Circular 1/2003 del Banco Central, es obligatorio que en las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, sea pactado contractualmente por las partes la obligación de garantizar dichas operaciones, cuando se presenten fluctuaciones en el valor de los títulos reportados que causen un incremento en la exposición neta que rebase el monto máximo convenido por las propias partes. La garantía

otorgada (sin transferencia de propiedad) se registra en la cartera de valores como títulos para negociar restringidos o dados en garantía, y si corresponden a depósitos en efectivo dentro del rubro de otras disponibilidades como restringidas. Las garantías recibidas que no representen una transferencia de la propiedad se registran en cuentas de orden como bienes en custodia o en administración. La valuación de dichas garantías se realizará de conformidad con las disposiciones vigentes para inversiones en valores, disponibilidades y custodia y administración de bienes, respectivamente.

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros-Las operaciones de futuros, se presentan en el balance general por el neto de las fluctuaciones diarias en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se presenta conjuntamente en la cuenta de margen.

Las políticas, procedimientos y métodos aplicados para determinar concentraciones de riesgo derivadas de este tipo de operaciones se describen en la nota de administración de riesgos.

(f) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultantes de operaciones de compraventa de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien, realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(g) Créditos e intereses vencidos-

La cartera vigente está representada por los préstamos que están al corriente tanto en el pago de intereses como de principal o dentro de los plazos establecidos por la Comisión Bancaria, e incluye los intereses devengados no cobrados, que se llevan a resultados cuando se devengan.

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses-Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales-Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses-Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días vencidos, o el principal 30 o más días vencidos.

Créditos revolventes-No cobrados durante dos periodos de facturación, o en su caso 60 o más días vencidos.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito-En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

El traspaso de créditos de cartera vencida a vigente se realiza cuando los acreditados liquidan la totalidad de sus pagos vencidos, excepto los créditos reestructurados o renovados, que se traspasan cuando éstos cumplen oportunamente con el pago de tres amortizaciones consecutivas (pago sostenido).

(h) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como sigue:

Cartera comercial evaluada-Las estimaciones se basan en estudios que analizan y clasifican la cartera, en apego a las "Disposiciones de Carácter General aplicables a la Metodología de la Calificación de la Cartera

Crediticia de las Instituciones de Crédito" (las Disposiciones"), establecidas por la Comisión Bancaria. Para el análisis y clasificación de la cartera, se exceptúa aquella con garantía del Gobierno Federal, conforme a las reglas de la (SHCP).

De acuerdo con las Disposiciones, las instituciones de crédito calificarán individualmente los créditos o grupos de créditos a cargo de un mismo deudor cuyo saldo sea igual o mayor al equivalente a 900,000 UDIS a la fecha de calificación. Los inferiores a dicho monto se califican en función a la metodología paramétrica.

La evaluación trimestral de los riesgos crediticios se realiza con base en los factores cuantitativos y cualitativos de cada acreditado y por tipo de crédito. El resultado de esta calificación genera un porcentaje de estimación que se aplica al saldo insoluto de cada acreditado al cierre de cada mes. Los aumentos y disminuciones de la estimación preventiva para riesgos crediticios como resultado del proceso de calificación se registran en resultados ajustando el margen financiero.

Cartera de consumo evaluada-Se evalúa paramétricamente conforme las Disposiciones que establecen reglas para la constitución de reservas que reconozcan las potenciales pérdidas de la cartera crediticia considerando los periodos de facturación que reporten incumplimiento, la probabilidad de incumplimiento y, en su caso, la severidad de la pérdida asociada al valor.

De las estimaciones realizadas, se determina conforme a la siguiente tabla, el grado de riesgo y los porcentajes de estimación preventiva para toda la cartera.

Grado de riesgo	Rangos de porcentaje de estimación preventiva	
A-Mínimo	0.5-	0.9
B-Bajo	1-	19.9
C-Medio	20-	59.9
D-Alto	60-	89.9
E-Irrecuperable	90-	100.0

Reservas generales-De acuerdo con las Disposiciones, se consideran reservas generales las estimaciones que resulten del grado de riesgo A.

Reservas específicas-Las estimaciones que resulten de los grados B, C, D y E.

Cartera emproblemada-El Banco para propósitos de las revelaciones en los estados financieros, considera emproblemados aquellos créditos comerciales calificados con grado de riesgo C, D y E, sin excluir las mejoras en los grados de riesgo derivadas de la parte del crédito cubierto por garantías, así como créditos que aun y cuando se encuentren vigentes provengan de una negociación en la cual se autorizó una condonación, quita o bonificación al final del plazo pactado, o son a cargo de personas a las cuales se les ha clasificado como clientela indeseable.

Reservas adicionales identificadas-Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y otras partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el Banco.

Reservas globales-Son establecidas para cubrir pérdidas incurridas en el portafolio crediticio, pero que no pueden ser identificadas con ningún crédito en particular.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(i) Otras cuentas por cobrar-

Los importes correspondientes a los deudores diversos que no sean recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los saldos no están identificados), se reservan con cargo a los resultados del ejercicio, independiente de su posibilidad de recuperación, con excepción de los relativos a saldos por recuperar de impuestos, impuesto al valor agregado acreditable y cuentas liquidadoras.

(j) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Los bienes prometidos en venta se registran al precio pactado de enajenación, reconociendo la utilidad o pérdida en relación con el último valor del adjudicado en créditos diferidos o en los resultados del ejercicio, respectivamente. El importe correspondiente a rentas por bienes adjudicados se presenta disminuyendo el valor de los mismos.

Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio. El Banco constituye trimestralmente provisiones adicionales para

reconocer las potenciales pérdidas de valor de los bienes por el transcurso del tiempo conforme a las "Disposiciones" mencionadas en el inciso h de esta nota; las provisiones se establecen conforme a lo señalado a continuación:

Meses transcurridos a partir de la adjudicación o dación en pago	Porcentaje de reserva	
	Bienes inmuebles	Bienes muebles, derechos de cobro e inversiones en valores
Más de: 6	0%	10%
12	10%	20%
18		45%
24	15%	60%
30	25%	100%
36	30%	
42	35%	
48	40%	
54	50%	
60	100%	

(k) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al Costo de adquisición y se actualizan mediante factores derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

El Banco evalúa periódicamente los valores actualizados de los inmuebles y gastos de instalación, para determinar la existencia de indicios de que dichos valores exceden su valor de recuperación. El valor de recuperación representa el monto de los ingresos netos potenciales que se espera razonablemente obtener como consecuencia de la utilización de dichos activos. Si se determina que los valores actualizados son excesivos, el Banco registra las estimaciones necesarias para reducirlos a su valor de recuperación. Cuando se tiene la intención de vender los activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor actualizado o de realización, el menor.

(l) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías subsidiarias y afiliadas se valúan por el método de participación. La participación del Banco en los resultados de las subsidiarias y afiliadas se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable del Banco en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes".

(m) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR y PTU diferidos se registran de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

(n) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazo del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero, así como la colocación de certificados bursátiles bancarios. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(o) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(p) Prima de antigüedad y otros beneficios posteriores al retiro-

Los beneficios acumulados por primas de antigüedad y remuneraciones al retiro por terminación de la relación laboral por causa distinta de reestructuración, a que tienen derecho los empleados, se reconocen con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de esta obligación de acuerdo con lo establecido por la NIF D-3. "Obligaciones Laborales".

El costo neto del periodo se reconoce en los resultados del ejercicio.

A partir del 1 de enero de 2005, la NIF D-3, establece una nueva disposición que incluye la provisión por remuneraciones a los trabajadores al término de la relación laboral (indemnización legal), que no provenga de una reestructuración. El Banco adoptó dicho cambio el 1 de enero de 2006. Hasta el 31 de diciembre de 2005, los demás pagos a que podían tener derecho los empleados, en caso de separación o incapacidad, se reconocían en resultados cuando eran exigibles. El efecto de este cambio en los resultados del ejercicio es inmaterial.

(q) Actualización del capital social, reservas de capital y resultado de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones de capital y las utilidades acumuladas por factores derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron las aportaciones o se generaron las utilidades hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(r) Resultado por posición monetaria-

Se reconoce en resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de la posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los promedios diarios de activos y pasivos monetarios de cada mes por la inflación hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses se presenta en el margen financiero del estado consolidado de resultados; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes, se presenta dentro del rubro de "Otros productos" u "Otros gastos", respectivamente.

(s) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobrados por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de crédito y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran.

Las comisiones ganadas por operaciones fiduciarias se reconocen en resultados conforme se devengan, y se crea una estimación al 100% por aquellas comisiones no cobradas dentro de un plazo de 90 días.

Los premios cobrados por operaciones de reporto se reconocen en resultados conforme se devengan, con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

(t) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en dólares, los que se convierten al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, determinado por el Banco Central. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(u) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados y regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo.

De acuerdo a dicha Ley, el IPAB garantiza los depósitos bancarios de los ahorradores hasta 400 mil UDIS.

(v) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros y se registran en cuentas de orden. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza absoluta de su realización.

(3) Cambio en política contable-**Obligaciones laborales**

A partir del 1 de enero de 2006, el Banco adoptó la disposición del Boletín D-3, Obligaciones Laborales, de las NIF emitido por el CINIF, relativa al reconocimiento del pasivo por las remuneraciones al término de la relación laboral, antes de que los trabajadores lleguen a su edad de retiro (indemnización legal), por causas distintas de reestructuración, el cual se determina con base en cálculos efectuados por actuarios independientes, basado en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales.

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al
31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)

(4) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites a los bancos para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo del 15% del capital básico, que al 31 de diciembre de 2006 y 2005 ascendía a \$106 y \$90, respectivamente. El Banco mantiene una posición nivelada dentro de los límites autorizados.

A continuación se analiza la posición en moneda extranjera, que se integra en su totalidad por dólares, expresada en la misma moneda:

	2006	2005
Activos (a corto plazo)	7	3
Pasivos (a corto plazo)	<u>(7)</u>	<u>(3)</u>
Posición nivelada	<u>—</u>	<u>—</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2006 y 2005, fue de \$10.8116 y \$10.6344, respectivamente.

(5) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2006	2005
Caja moneda nacional	\$29	30
Caja dólares americanos	1	1
Bancos del país y del extranjero	87	29
Depósitos en Banco de México	238	248
Margen cámara de compensación	38	26
Préstamos bancarios con vencimiento menor a tres días	249	62
Venta de divisas a 24 y 48 horas	(255)	(27)
Otras disponibilidades	1	4
Disponibilidades restringidas:		
Compra de divisas a 24 y 48 horas	240	25
Depósitos en garantía	1	1
Minusvalías de futuros de cobertura (ver nota 8)	<u>39</u>	<u>30</u>
	<u>\$668</u>	<u>429</u>

BANSI, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central con el propósito de regular la liquidez en el mercado de dinero, el Banco está obligado a mantener depósitos de regulación monetaria sin plazo definido, que devengan intereses a la tasa promedio de fondeo bancario. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 la totalidad de los depósitos en el Banco Central corresponden a depósitos de regulación monetaria.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se tenían los siguientes préstamos bancarios en moneda nacional con vencimiento menor a tres días:

Institución	2006			2005		
	Importe	Tasa	Plazo	Importe	Tasa	Plazo
Banco Nacional de México, S.A.	\$197	6.80%	4 días	-	-	-
Banco Regional de Monterrey, S.A.	27	7.00%	4 días	-	-	-
American Express Bank México, S.A.	25	7.00%	4 días	31	8.28%	3 días
Banco del Bajío, S.A.	<u>-</u>	-	-	<u>31</u>	8.27%	3 días
	<u>\$249</u>			<u>62</u>		

(6) Inversiones en valores-**(a) Integración-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las inversiones en valores, clasificadas como títulos para negociar, se analizan como sigue:

	2006	2005
Corto plazo		
Títulos de deuda		
Bono IPAB (otorgado en garantía ver nota 7)	\$11	6
Bonos de regulación monetaria (BREMS)	-	9
Títulos a recibir pendientes de liquidar	<u>200</u>	<u>-</u>
	<u>\$211</u>	<u>15</u>

(b) Emisoras superiores al 5% del capital neto-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, no se tienen inversiones en un mismo emisor de títulos de deuda no gubernamentales superiores al 5% del capital neto del Banco.

(7) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Banco tenía celebrados contratos de reporto, que se analizan como reportadora y reportada a continuación:

2006				
	Valores a recibir	Acreedores por reporto	Activo	Pasivo
Reportada				
Posiciones activas	\$3,650	(3,649)	1	-
Posiciones pasivas	<u>3,565</u>	<u>(3,576)</u>	<u>-</u>	<u>(11)</u>
	<u>\$7,215</u>	<u>(7,225)</u>	<u>\$1</u>	<u>(11)</u>
				<u>\$(10)</u>
2005				
	Deudores por reporto	Valores a entregar	Activo	Pasivo
Reportadora				
Posiciones pasivas	<u>\$2,923</u>	<u>(2,927)</u>	<u>-</u>	<u>(4)</u>
	Valores a recibir	Acreedores por reporto		
Reportada				
Posiciones activas	\$7,762	(7,757)	5	-
Posiciones pasivas	<u>1,185</u>	<u>(1,195)</u>	<u>-</u>	<u>(10)</u>
	<u>\$8,947</u>	<u>(8,952)</u>	<u>5</u>	<u>(10)</u>
			<u>\$5</u>	<u>(14)</u>
				<u>\$(9)</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las posiciones netas por clase de títulos se analizan como sigue:

Títulos	Saldos deudores		Saldos acreedores	
	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta	Plazo promedio ponderado en días	Posición neta
31 de diciembre de 2006				
Títulos gubernamentales:				
Bono LD	5	\$1	28	\$(1)
Bono IPAB	-	<u>-</u>	43	<u>(10)</u>
		<u>\$1</u>		<u>\$(11)</u>
31 de diciembre de 2005				
Títulos gubernamentales:				
Bono IPAB	18	\$5	32	\$(10)
BREMS	-	<u>-</u>	9	<u>(4)</u>
		<u>\$5</u>		<u>\$(14)</u>

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Banco ha otorgado papel gubernamental como garantía para las operaciones de reporto con vencimiento mayor a tres días, el cual se incluye y registra en los rubros de "títulos para negociar" y "custodia y administración de bienes", respectivamente, y se analiza como sigue:

Emisor	Serie	Número de títulos	Valor de mercado
31 de diciembre de 2006			
Garantías otorgadas			
Bono IPAB	IP070614	86,922	\$9
Bono IPAB	IP070712	13,884	<u>1</u>
Total garantías otorgadas			<u>\$10</u>

Emisor	Serie	Número de títulos	Valor de mercado
31 de diciembre de 2005			
Garantías otorgadas			
Bono IPAB	IP061214	52,292	<u>\$5</u>

(8) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Operaciones con fines de negociación:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la valuación de los futuros de tasa de interés TIIE a 28 días con fines de negociación se presenta en el estado de resultados en el rubro de "Resultados por intermediación, neto" la cual asciende a \$0.3 y \$0.5, respectivamente.

Operaciones con fines de cobertura:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la valuación de los futuros de tasa de interés TIIE a 28 días con fines de cobertura, que cubre el flujo por intereses pactado a tasa fija promedio ponderada de 13.11% de tres préstamos comerciales, se presenta en el balance general en el rubro de "Disponibilidades" como disponibilidad restringida (ver nota 5).

Montos nominales:

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nominales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nominales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, son como se muestran a continuación:

Tipo de instrumento	Con fines de cobertura	Con fines de negociación
31 de diciembre de 2006		
Tasa de interés		
Compra		
Futuros		
TIIE 28 días	<u>\$ -</u>	<u>1,300</u>
Venta		
Futuros		
TIIE 28 días	<u>\$28,085</u>	<u>-</u>
31 de diciembre de 2005		
Tasa de interés		
Compra		
Futuros		
TIIE 28 días	<u>\$ -</u>	<u>1,979</u>
Venta		
Futuros		
TIIE 28 días	<u>\$22,474</u>	<u>-</u>

(9) Cartera de crédito vigente o vencida-

(a) Clasificación de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de crédito, es como se muestra a continuación:

	2006		2005	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
En el activo				
Quirografarios	\$ -	-	-	2
Simples y en cuenta corriente	1,524	6	1,092	10
Arrendamiento financiero	159	16	177	19
Entidades gubernamentales	996	-	1,160	-
Habilitación o avío	-	1	2	1
Créditos renovados	33	4	33	6
Refaccionario	53	-	11	-
Cartera descontada	109	-	82	-
Reestructurados	323	5	242	8
Ex-empleados	-	1	-	-
Intereses devengados	22	-	19	-
Intereses vencidos	-	-	-	1
Otros adeudos vencidos	-	<u>1</u>	-	<u>1</u>
	<u>3,219</u>	<u>34</u>	<u>2,818</u>	<u>48</u>
		3,253		2,866

En cuentas de orden

Apertura de créditos irrevocables	<u>16</u>	<u>4</u>
	<u>\$3,269</u>	<u>2,870</u>

Los plazos de la cartera por arrendamiento financiero son de hasta 48 meses.

(b) Clasificación de la cartera por sector económico y región-

El riesgo de crédito (sin incluir compromisos irrevocables) clasificado por sectores económicos y el porcentaje de concentración al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestran a continuación:

	2006		2005	
	Monto	%	Monto	%
Sector público, gobierno, municipios y paraestatales	\$1,004	31	598	21
Comercio y turismo	854	26	594	21
Servicios comunales, sociales y personales	445	14	851	30
Construcción y vivienda	385	12	329	11
Servicios financieros, seguros y bienes inmuebles	258	8	223	8
Transporte, almacenamiento y comunicación	112	3	138	5
Productos alimentarios	66	2	17	1
Manufactura	27	1	34	1
Petroquímica básica	23	1	49	1
Agropecuaria, silvicultura y pesca	23	1	14	-
Otros	<u>56</u>	<u>1</u>	<u>19</u>	<u>1</u>
	<u>\$3,253</u>	<u>100</u>	<u>2,866</u>	<u>100</u>

El riesgo de crédito (sin incluir compromisos irrevocables) clasificado por región y el porcentaje por región al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se muestran a continuación:

	2006		2005	
	Monto	%	Monto	%
Jalisco	\$1,927	59	1,481	52
Estado de México	1,004	31	1,169	41
Distrito Federal y zona metropolitana	99	3	118	4
Michoacán	89	3	41	1
San Luis Potosí	66	2	5	-
Nuevo León	27	1	14	1
Otros	<u>41</u>	<u>1</u>	<u>38</u>	<u>1</u>
	<u>\$3,253</u>	<u>100</u>	<u>2,866</u>	<u>100</u>

(c) Créditos a entidades gubernamentales-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos a entidades gubernamentales en moneda nacional se integran como sigue:

Entidad	Capital	Intereses devengados	Tasa de interés	Fecha de vencimiento
31 de diciembre de 2006				
Gobierno del Estado de México	\$536	5	12.95%	1-Nov.-11
Instituto de Seguridad del Estado de México	<u>460</u>	<u>3</u>	13.25%	17-Ago.-10
	<u>\$996</u>	<u>8</u>		
31 de diciembre de 2005				
Gobierno del Estado de México	\$593	6	12.90%	1-Nov.-11
Instituto de Seguridad del Estado de México	<u>567</u>	<u>3</u>	12.25%	17-Ago.-10
	<u>\$1,160</u>	<u>9</u>		

(d) Información adicional sobre cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación:

Durante 2006 y 2005, las tasas ponderadas anuales de colocación fueron de 13.08% y 13.73%, respectivamente, las cuales incluyen cartera descontada.

Redescuento de préstamos con recurso:

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), y de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA), a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la cartera descontada con responsabilidad asciende a \$9 y \$9 con NAFIN, y a \$106 y 75 con FIRA, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos" (ver nota 14).

Créditos reestructurados:

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2006		2005	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Arrendamiento financiero	\$10	-	9	-
Simple y cuenta corriente	313	5	222	8
Reestructurados	-	-	11	-
	<u>\$323</u>	<u>5</u>	<u>242</u>	<u>8</u>

Durante el 31 de diciembre de 2006 y 2005 se reestructuraron 4 y 10 créditos, respectivamente.

Concentración de riesgos:

Al 31 de diciembre de 2006, el Banco tiene registrados 36 financiamientos que individualmente rebasan el límite del 10% de su capital básico (45 en 2005), los cuales se concentran en 6 acreditados. El saldo de dichos créditos al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$791 y \$587, respectivamente, que representa el 116.59% y 96.30% del capital básico, respectivamente. El saldo de los préstamos otorgados a los tres principales deudores al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$465 y \$366, respectivamente, sin incluir créditos a entidades gubernamentales.

Cartera vencida:

A continuación se presenta la integración de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2006 y 2005, de acuerdo con el plazo a partir de que ésta se consideró como tal:

	90 a 180 días	181 a 365 días	1 a 2 años	Más de 2 años	Total
31 de diciembre de 2006					
Arrendamiento financiero	\$5	2	9	-	16
Simple y cuenta corriente	1	-	5	-	6
Habilitación o avío	-	-	1	-	1
Renovados	-	1	2	1	4
Reestructurados	2	-	3	-	5
Ex-empleados	-	-	-	1	1
Otros adeudos vencidos	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>
	<u>\$9</u>	<u>3</u>	<u>20</u>	<u>2</u>	<u>34</u>
31 de diciembre de 2005					
Arrendamiento financiero	\$12	1	1	5	19
Simple y cuenta corriente	1	5	1	3	10
Habilitación o avío	-	-	-	1	1
Quirografario	-	-	-	2	2
Renovados	-	-	3	3	6
Reestructurados	-	-	-	8	8
Intereses vencidos	1	-	-	-	1
Otros adeudos vencidos	<u>1</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>1</u>
	<u>\$15</u>	<u>6</u>	<u>5</u>	<u>22</u>	<u>48</u>

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2006, con importe mayor a \$3 en el rubro de crédito simple fue el pago de 2 créditos que se dieron por un importe de \$1, la reestructura de tres créditos por un importe de \$1, así como un castigo por un importe de \$2.

El importe de créditos quirografarios se vio disminuido debido al castigo que se dio en un crédito por un importe de \$2. La disminución en el rubro de créditos reestructurados se debió al pago de dos créditos por \$1 cada uno.

Las principales variaciones en la cartera vencida por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2005, con un importe mayor a \$3, son tres créditos simples que salieron de cartera vencida por \$4; a su vez, se incorporaron dos por \$6. Las demás variaciones se debieron a dos renovaciones por \$3 y cinco arrendamientos financieros por \$9.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la cartera vencida por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005:

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$48	44
Liquidaciones	(16)	(14)
Castigos y quitas	(6)	(3)
Traspasos de cartera vigente	<u>8</u>	<u>21</u>
	<u>\$34</u>	<u>48</u>

Los intereses nominales no reconocidos en resultados sobre la cartera vencida ascendieron a \$12 por el año terminado el 31 de diciembre de 2006 (\$3 en 2005).

Créditos emproblemados

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2006 y 2005 es de \$22 y \$44, de los cuales \$1 está registrado en cartera vigente y \$21 en vencida (\$44 en cartera vencida en 2005). Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 dichos créditos cuentan con una reserva de \$15 y \$24, respectivamente.

(e) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2(h) y 22(c), el Banco clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

Al 31 de diciembre de 2006, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva, se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Total
Cartera evaluada			
A y A-1	\$893	22	915
A-2	180	-	180
B y B-1	233	3	236
B-2	1,431	-	1,431
B-3	94	-	94
C y C-1	366	1	367
C-2	7	-	7
D	4	1	5
E	<u>32</u>	<u>1</u>	<u>33</u>
Total cartera evaluada	<u>\$3,240</u>	<u>28</u>	<u>3,268</u>
Estimación preventiva de la cartera evaluada			
A y A-1	\$4	-	4
A-2	2	-	2
B y B-1	4	-	4
B-2	79	-	79
B-3	11	-	11
C y C-1	74	-	74
C-2	3	-	3
D	11	1	12
E	<u>33</u>	<u>1</u>	<u>34</u>
Parcial de la estimación preventiva	<u>\$221</u>	<u>2</u>	223
Reservas globales			<u>17</u>
Total estimación preventiva			<u>\$240</u>

* Incluye créditos comerciales y entidades gubernamentales.

Al 31 de diciembre de 2005, la clasificación de la cartera evaluada y su estimación preventiva, se analiza como sigue:

Grado de riesgo	Comercial*	Consumo	Total
Cartera evaluada			
A y A-1	\$686	21	707
A-2	192	-	192
B y B-1	120	4	124
B-2	1,372	-	1,372
B-3	267	-	267
C y C-1	136	1	137
C-2	30	-	30
D	9	1	10
E	<u>25</u>	<u>2</u>	<u>27</u>
Total cartera evaluada	<u>\$2,837</u>	<u>29</u>	<u>2,866</u>
Estimación preventiva de la cartera evaluada			
A y A-1	\$3	-	3
A-2	2	-	2
B y B-1	3	-	3

B-2	71	-	71
B-3	28	-	28
C y C-1	28	1	29
C-2	12	-	12
D	5	1	6
E	<u>25</u>	<u>2</u>	<u>27</u>
Parcial de la estimación preventiva	<u>\$177</u>	<u>4</u>	181
Reservas globales			<u>34</u>
Total estimación preventiva			<u>\$215</u>

* Incluye créditos comerciales y entidades gubernamentales.

La reserva adicional que se muestra en la calificación de la cartera crediticia, se origina porque el Banco ha adoptado como política el ser sumamente rigorista con las posibilidades de recuperación en tiempo de diversas carteras, las cuales a la fecha presentan una situación financiera que las hace elegibles para una calificación definida conforme a la circular de las Disposiciones Aplicables a la Metodología de Calificación Crediticia de las Instituciones de Crédito de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Sin embargo, mediante el seguimiento del monitoreo trimestral, el Banco ha podido sensibilizarse de ciertas debilidades dentro de dichas empresas, que las hacen susceptibles de demeritarse en su calificación actual en un mediano plazo, si se dan ciertos supuestos económicos; dándonos así, una situación distinta a la esperada según su calificación. Es por ello que basándose en la ortodoxia del crédito, el Banco considera como una medida de carácter prudencial-crediticia establecer dicha reserva adicional.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005 las estimaciones preventivas correspondientes a la cartera evaluada se clasifican entre generales y específicas según los criterios mencionados en la nota 2(h), como sigue:

Cartera	2006		2005	
	Generales	Específicas	Generales	Específicas
Comercial	\$6	214	5	172
Consumo	-	3	-	4
Adicionales	<u>17</u>	<u>-</u>	<u>34</u>	<u>-</u>
	<u>\$23</u>	<u>217</u>	<u>39</u>	<u>176</u>
		<u>\$240</u>		<u>215</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios al 31 de diciembre de 2006 y 2005 (a valor nominal):

	2006	2005
Saldo al principio del año	\$206	155
Provisiones cargadas a resultados	40	54
Castigos	(6)	(2)
Quitas	<u>-</u>	<u>(1)</u>
Subtotal	240	206
Actualización	<u>-</u>	<u>9</u>
Saldo al final del año	<u>\$240</u>	<u>215</u>

(10) Otras cuentas por cobrar-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	2006	2005
Deudores por comisiones sobre operaciones vigentes	\$10	6
Impuesto al valor agregado por recuperar	4	4
Préstamos al personal	12	13
Deudores por liquidación de operaciones	321	27
Otros deudores	<u>4</u>	<u>4</u>
	351	54
Menos		
Reserva para cuentas incobrables	<u>8</u>	<u>5</u>
	<u>\$343</u>	<u>49</u>

(11) Bienes adjudicados-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de bienes adjudicados se integra como sigue:

	2006	2005
Bienes inmuebles	\$4	11
Estimación por pérdida de valor	<u>(1)</u>	<u>-</u>
	<u>\$3</u>	<u>11</u>

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación por pérdida de valor por el año terminado el 31 de diciembre de 2006 (nominales):

Provisiones	\$3
Aplicaciones	(2)
Saldo al final del año	<u>\$1</u>

(12) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	2006	2005	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$3	3	5%
Equipo de oficina	15	14	10%
Equipo de cómputo	17	17	30%
Equipo periférico de cómputo	4	4	30%
Gastos de instalación y organización	<u>9</u>	<u>9</u>	5%
	48	47	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(34)</u>	<u>(33)</u>	
	14	14	
Terrenos	<u>4</u>	<u>4</u>	
	<u>\$18</u>	<u>18</u>	

La depreciación registrada en los resultados del ejercicio de 2006 y 2005 ascendió a \$3 en ambos ejercicios.

(13) Captación tradicional-

El pasivo derivado de la captación de recursos se integra como sigue:

	2006	2005
Depósitos de exigibilidad inmediata:		
Depósitos a la vista en cuenta corriente	\$47	63
Cuentas de cheques en moneda nacional	455	238
Cuentas de cheques en dólares	<u>73</u>	<u>28</u>
	575	329
Público en general:		
Depósitos a plazo fijo	116	118
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	<u>1,815</u>	<u>1,018</u>
	1,931	1,136
Mercado de dinero	<u>351</u>	<u>522</u>
Total depósitos a plazo	<u>2,282</u>	<u>1,658</u>
Total de pasivos provenientes de la captación	<u>\$2,857</u>	<u>1,987</u>

Las tasas promedio ponderadas de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se analizan como sigue:

	2006		2005	
	Moneda nacional	Dólares	Moneda nacional	Dólares
Captación	6.57%	0.73%	8.34%	0.52%
Mercado de dinero	7.15%	-	8.60%	-

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, con plazos de 28 días y 69 días, respectivamente, en moneda nacional.

(14) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Los préstamos interbancarios y de otros organismos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran como sigue:

	2006	2005
De exigibilidad inmediata y corto plazo		
Moneda nacional:		
Préstamos por cartera descontada en		
Fideicomisos Instituidos para Recursos Agrícolas (FIRA)	\$12	9
Cadena Productiva NAFIN	<u>-</u>	<u>9</u>
	<u>12</u>	<u>18</u>

Préstamos de bancos		
Banco de México (Banco Central)	-	<u>104</u>
	-	104
Operaciones de Call Money	-	<u>279</u>
Total exigibilidad inmediata y corto plazo	<u>12</u>	<u>401</u>
Largo plazo		
Moneda nacional		
Préstamos por cartera descontada en		
Fideicomisos Instituidos para Recursos Agrícolas (FIRA)	94	66
Cadena Productiva NAFIN	<u>9</u>	-
Total a largo plazo	<u>103</u>	<u>66</u>
Total de préstamos interbancarios y otros organismos	<u>\$115</u>	<u>467</u>

Mediante los préstamos por cartera descontada FIRA, el Banco se provee de recursos con el fin de financiar a acreditados cuya actividad es la producción primaria, industrialización, comercialización y prestación de servicios en sectores agropecuarios, forestal y pesquero, así como la actividad rural.

El destino de los préstamos por cartera descontada NAFIN, será para otorgar créditos simples, créditos en cuenta corriente, habilitación y avío, refaccionarios, simples y en cuenta corriente con garantía hipotecaria y/o prendaria, con la finalidad de apoyar a la micro, pequeña y medianas empresas, así como personas físicas con actividad empresarial en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Las cadenas productivas NAFIN son un programa destinado a aquellas empresas grandes, las cuales realizan sus pagos a proveedores de manera diferida. En base a esto, préstamos de cadenas productivas NAFIN, ofrece a las empresas liquidar anticipadamente sus cuentas por pagar documentadas a sus proveedores, aplicando una tasa de descuento que es pagada por anticipado por el proveedor. La utilidad para el Banco está representada por la diferencia entre el valor del principal y el descuento pagado por el proveedor.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, las tasas promedio se muestran como sigue:

	2006	2005
FIRA	6.73%	8.49%
NAFIN	8.08%	10.72%

Los plazos promedio ponderados para los préstamos FIRA y NAFIN son de 330 días para 2006 y de 315 días para 2005.

(15) Capital contable-

(a) Estructura del capital contable-

En asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, se aprobó un incremento de capital social por la cantidad de \$358 (\$344 a valor nominal) mediante la emisión de 343,648 acciones no pagadas serie "O", con valor nominal de \$1,000 pesos cada una, mismas que se mantendrán en la tesorería del Banco.

El capital social al 31 de diciembre de 2006 y 2005, está integrado por 343,648 acciones serie "O" íntegramente suscritas y pagadas.

(b) Movimientos pendientes de autorización por parte de la SHCP-

El 7 de diciembre de 2006, la asamblea de accionistas acordó, previa autorización de la SHCP, aumentar el capital social en \$344, mediante la capitalización de las siguientes partidas del capital contable:

Utilidades retenidas	\$142
Reserva legal	12
Actualización del capital social	<u>112</u>
Total	<u>\$266</u>

Una vez obtenida la autorización de la SHCP se acordó que se suscriban y se pongan en circulación 343,648 acciones de tesorería serie "O", con valor nominal de mil pesos cada una. Asimismo, la asamblea de accionistas acordó que el monto que quedaría pendiente de pago por \$78 (\$226.11 pesos por acción) se cubra en un plazo no mayor a 5 años, primeramente con cargo a las utilidades y reservas del ejercicio 2006, una vez que la asamblea apruebe dichos resultados, y con las que lleguen a generarse en años subsecuentes, hasta cubrir el monto pendiente de pago.

El Banco no ha registrado contablemente el acuerdo de la asamblea de accionistas antes descrito en virtud de que aún no se han obtenido las autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades financieras.

(c) Restricciones al capital contable-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. El porcentaje de capitalización del 8% exigido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sido cumplido por el Banco.

Cualquier persona física o moral podrá adquirir, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, el control de acciones de la serie "O" del capital social de una institución de banca múltiple, en el entendido de que dichas operaciones deberán obtener la autorización previa de la SHCP, escuchando la opinión de la Comisión Bancaria, cuando excedan del 5% de dicho capital social, sin exceder en ningún caso del 20% del capital social.

La Ley de Instituciones de Crédito obliga a separar anualmente el 10% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta que éstas alcancen una suma equivalente al capital social pagado.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el Impuesto Sobre la Renta sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

(d) Utilidad integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total durante el año y se integra por el resultado neto y el resultado por tenencia de activos no monetarios (inversiones permanentes en acciones).

(e) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado conforme a las reglas establecidas por Banco de México. A continuación se presenta la información correspondiente a la capitalización del Banco:

Capital al 31 de diciembre

	2006	2005
Capital contable	<u>\$708</u>	<u>597</u>
Capital básico (Tier 1)	708	597
Reservas preventivas generales constituidas-Capital complementario (Tier 2)	<u>6</u>	<u>5</u>
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)	<u>\$714</u>	<u>602</u>
Activos en riesgo al 31 de diciembre de 2006		

	Activos en riesgo equivalentes	Requerimiento de capital
Riesgo de mercado		
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$209	17
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable	<u>465</u>	<u>37</u>
Total riesgo de mercado	<u>674</u>	<u>54</u>
Riesgo de crédito		
Grupo I (ponderados al 0%)	7,734	-
Otros (ponderados al 10%)	13	-
Grupo II (ponderados al 20%)	1,702	27
Grupo III (ponderados al 100%)	1,775	142
Otros (ponderados al 115%)	<u>23</u>	<u>2</u>
Total riesgo de crédito	<u>11,247</u>	<u>171</u>
Total de riesgos de mercado y crédito	<u>\$11,921</u>	<u>225</u>
Indíces de capitalización al 31 de diciembre		
	2006	2005
Capital a activos en riesgo de crédito	32.74%	36.35%
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito	25.01%	26.05%

La suficiencia de capital es evaluada por el área de riesgos a través de la proyección del índice de capitalización, mediante la cual da seguimiento mensual a los principales límites de operación del Banco

determinados en función del capital neto, logrando con esto prevenir posibles insuficiencias de capital, y por consecuencia tomar las medidas pertinentes para mantener un capital suficiente y adecuado.

(16) Operaciones con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Banco lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas del Banco, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan a tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias.

La integración de las cuentas por cobrar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2006 y 2005 por tipo de crédito sin considerar la carga financiera, es la siguiente:

	2006	2005
Simple	\$14	11
Cuenta corriente	9	4
Créditos reestructurados	10	11
Refaccionario	6	-
CCI	7	-
Arrendamiento financiero	<u>1</u>	<u>1</u>
	<u>\$47</u>	<u>27</u>

Las cuentas por cobrar antes indicadas están incluidas en el balance general, en la cuenta de cartera de crédito.

El saldo de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2006 y 2005, con partes relacionadas por captación tradicional es la siguiente:

	Accionistas	Entes relacionados	Total
31 de diciembre de 2006			
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$2	8	10
Depósitos a plazo fijo	<u>2</u>	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>\$4</u>	<u>8</u>	<u>12</u>
31 de diciembre de 2005			
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$2	9	11
Depósitos a plazo fijo	<u>2</u>	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>\$4</u>	<u>9</u>	<u>13</u>

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al

31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)

Las cuentas por pagar antes indicadas están incluidas en el balance general, en el rubro de captación tradicional.

(17) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IA) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IA. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación.

La PTU se calcula sobre el resultado fiscal determinado con base en lo indicado en el artículo 16 de la Ley del ISR, o un mes de salario, el menor, esto con base en el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo.

ISR y PTU causados:

El gasto en el estado de resultados por ISR y PTU causados se analiza como sigue:

	2006	2005
ISR	\$39	28
PTU	4	5
Efecto de actualización	<u>-</u>	<u>2</u>
	<u>\$43</u>	<u>35</u>

La Ley del IA establece un impuesto del 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IA causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por

inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IA. Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el ISR fue mayor al IA.

En la siguiente página se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado contable y para efectos de ISR del Banco (nominales).

	2006	2005
Resultado antes de ISR, PTU, y participación en subsidiaria	\$107	92
Efecto contable de la inflación	26	9
Efecto fiscal de la inflación	(25)	(18)
Gastos no deducibles	10	5
Provisión adicional para riesgos crediticios no deducible	17	-
Provisiones no deducibles	2	-
(Utilidad) pérdida en vectores	-	4
Resultado fiscal para ISR, antes de PTU deducible	137	92
PTU deducible	(4)	-
Resultado fiscal para ISR	<u>\$133</u>	<u>92</u>
ISR causado al 29% (30% en 2005)	<u>\$39</u>	<u>28</u>
PTU	<u>\$4</u>	<u>5</u>

El activo por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2006 y 2005, se compone de las siguientes partidas:

	2006	2005
Estimación preventiva para riesgos crediticios	\$2	7
Valuación de vectores	-	1
PTU por pagar	1	-
Provisión adicional para riesgos crediticios	5	-
Inmuebles, mobiliario y equipo	1	-
Prima de antigüedad	<u>1</u>	<u>-</u>
	10	8
Reserva por valuación	-	7
	<u>\$10</u>	<u>1</u>

Otras consideraciones:

De acuerdo con la Ley del ISR vigente para el ejercicio 2006 la tasa del ISR es 29% (30% e 2005), y será del 28% a partir de 2007.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del ISR presentada.

De acuerdo con la Ley del ISR, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(18) Primas de antigüedad y obligaciones por indemnización al término de la relación laboral-

La OBP de la prima de antigüedad al 31 de diciembre de 2006 y 2005 asciende a \$0.4 y se encuentra totalmente fondeada y provisionada.

El pasivo por indemnización legal al 31 de diciembre de 2006, no fondeado se analiza a continuación:

Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$9
Partidas pendientes de amortizar:	
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	(7)
Pasivo neto proyectado	<u>2</u>
Pasivo neto actual	\$8
Pasivo neto proyectado	(2)
Pasivo adicional	<u>6</u>

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2006, el cargo a resultados correspondiente al costo neto del periodo de indemnización legal fue de \$2.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales para el 2006 y 2005 son:

Tasa de incremento salarial 1%

Tasa de descuento	5%
Tasa de rendimiento de activos	5%
Tasa de inflación	5%

(19) Cuentas de orden-**(a) Bienes en fideicomiso o mandato-**

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, la actividad fiduciaria del Banco, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2006	2005
Administración	\$4,889	4,866
Garantía	4,440	3,823
Inversión	<u>135</u>	<u>280</u>
	<u>\$9,464</u>	<u>8,969</u>

El manejo de estos fideicomisos generó ingresos al Banco por \$27 y \$25 en 2006 y 2005, respectivamente.

Las operaciones en que el Banco actúa como fiduciario, se registran y controlan en cuentas de orden. De acuerdo a la Ley del ISR, el Banco como fiduciario, es responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los fideicomisos que bajo su administración realicen actividades empresariales.

(b) Bienes en custodia o en administración-

El Banco registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que recibe en custodia, o bien, para su administración, los cuales corresponden principalmente a bienes inmuebles tomados en garantía por los créditos otorgados.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, los bienes en custodia o en administración se integran a continuación:

	2006	2005
Valores en custodia (1)	\$350	520
Valores en garantía	2,144	4,142
Valores en administración	<u>281</u>	<u>257</u>
	<u>\$2,775</u>	<u>4,919</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2006, el Banco tiene registrados dos pagarés liquidables al vencimiento a favor de INDEVAL, S.A. de C.V., el primer pagaré está registrado por \$250, con vencimiento el 11 de enero de 2007, la cantidad a liquidar es por \$251; el segundo pagaré está registrado por \$100, con vencimiento el 25 de enero de 2007 liquidable por \$101.

Al 31 de diciembre de 2005, el Banco tiene registrados cuatro pagarés liquidables al vencimiento a favor de INDEVAL, S.A. de C.V., el primer pagaré está registrado por \$104, con vencimiento el 6 de enero de 2006, la cantidad a liquidar es por \$104; el segundo pagaré está registrado por \$52; con vencimiento el 5 de enero de 2006 liquidable por \$52, el tercer pagaré está registrado por \$208 con vencimiento el 19 de enero de 2006 liquidable por \$209, y con vencimiento el 8 de junio de 2006; el cuarto pagaré registrado por la cantidad de \$156, liquidable por \$163.

(c) Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Banco, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analizan como sigue:

	2006	2005
Mandatos, comisiones y fideicomisos	\$762	526
Títulos y valores del propio Banco	<u>(708)</u>	<u>(268)</u>
	<u>\$54</u>	<u>258</u>

BANSI, S.A.**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE****NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS****(millones de pesos de poder adquisitivo constante al****31 de diciembre de 2006, excepto cuando se indica diferente)****(20) Información adicional sobre resultados y segmentos-****(a) Margen Financiero-**

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses:

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran de la siguiente forma (nominales):

	2006	2005
Disponibilidades	\$24	21
Intereses por operaciones de reporto	457	533
Premios por reporto	142	280
Cartera de crédito	412	368
Comisiones cobradas	33	20
Intereses cobrados por futuros	(28)	-
Rendimiento de títulos	16	27
Inversiones en valores	<u>6</u>	<u>2</u>
Subtotal	1,062	1,251
Actualización	<u>20</u>	<u>75</u>
	<u>\$1,082</u>	<u>1,326</u>

Los ingresos por intereses cobrados derivados de cartera de crédito a valor nominal se componen de la siguiente manera:

	2006	2005
Simple y en cuenta	\$163	196
Entidades gubernamentales	154	82
Arrendamiento financiero	30	34
Por cartera descontada	10	12
Reestructurados	40	40
Habilitación y avío	-	1
Créditos refaccionarios	-	2
Otros	<u>15</u>	<u>1</u>
	<u>\$412</u>	<u>368</u>

Gastos por intereses:

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, se integran de la siguiente forma (nominales):

	2006	2005
Intereses y premios por reporto	\$615	826
Depósitos de exigibilidad inmediata	9	9
Depósitos a plazo	156	156
Préstamos interbancarios	5	15
Otros	<u>6</u>	<u>3</u>
Subtotal	791	1,009
Actualización	<u>18</u>	<u>60</u>
	<u>\$809</u>	<u>1,069</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005 dentro del total de gastos por intereses se incluyen intereses provenientes de operaciones en moneda extranjera por \$431 y \$289 miles de pesos, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el resultado por posición monetaria (margen financiero), ascendió a \$28 y \$29, respectivamente.

Resultado por intermediación:

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación (nominales):

	2006	2005
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$8	-
Operaciones de reporto	<u>(2)</u>	<u>(4)</u>
Resultado por valuación	<u>\$6</u>	<u>(4)</u>
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	\$8	4
Operaciones de reporto	13	24
Divisas	2	3
Liquidaciones de futuros	(5)	(3)
Otros	<u>1</u>	<u>-</u>
Subtotal	<u>19</u>	<u>28</u>
Subtotal	25	24

Actualización	<u>1</u>	<u>1</u>
	\$26	25

El resultado por valuación de divisas, se incluye en el resultado por compraventa de divisas.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el Banco generó por segmentos los siguientes ingresos netos:

	2006	2005
Mercado de dinero	\$23	25
Mercado de divisas	2	3
Arrendamiento financiero	25	19
Fiduciario y avalúos	<u>27</u>	<u>22</u>

El promedio de activos y pasivos monetarios al 31 de diciembre de 2006, fue de \$43,206 y 42,535, respectivamente, resultando una posición activa neta de 671 con una inflación de 4.16% generando un resultado por posición monetaria de (\$37) que se reconoce en los resultados del ejercicio.

(b) Otros productos y gastos-

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros productos se integra de la siguiente forma:

	2006	2005
Otros productos y beneficios	\$16	11
Por manejo de cuenta	-	<u>(1)</u>
	<u>16</u>	<u>10</u>

Otros gastos:

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2006 y 2005, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma (nominales):

	2006	2005
Adeudos diversos	\$4	4
Aportación en fideicomiso	-	4
Otros	<u>4</u>	<u>1</u>
Subtotal	8	9
Actualización	-	<u>1</u>
	<u>\$8</u>	<u>10</u>

(21) Administración Integral de Riesgos (AIR) (no auditado)-

La administración de riesgos es una herramienta que ayuda en el proceso de toma de decisiones. No sólo convierte la incertidumbre en oportunidad, sino evita el suicidio financiero y catástrofes de graves consecuencias.

BANSI, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

(millones de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2006)

La función de la administración de riesgos es en esencia un método racional y sistemático para entender los riesgos, medirlos y controlarlos en un entorno en el que prevalecen los instrumentos financieros sofisticados, mercados financieros que se mueven con gran rapidez y avances tecnológicos en los sistemas de información que marcan nuestra era.

Por lo anterior, el Banco a través de su Consejo de Administración y órganos administrativos considera necesario el impulsar la cultura de administración de riesgos estableciendo para tal efecto lineamientos para llevar a cabo la identificación, medición, vigilancia, limitación, control y divulgación de los distintos tipos de riesgos que enfrentan en su actividad diaria, a través de un adecuado seguimiento por parte de los órganos sociales responsables de la marcha del Banco, así como de la instrumentación, difusión y correcta aplicación de manuales de políticas y procedimientos en la materia.

El proceso de la Administración Integral de Riesgos (AIR), se ha ajustado a una serie de políticas generales que han sido aprobadas por el Consejo de Administración, e instrumentadas y monitoreadas por las unidades y órganos del Banco, en especial la Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR). Estas políticas se refieren a:

- 1) La medición, control y administración del riesgo en general y para cada tipo en particular.
- 2) A las características de la información que se debe analizar para llevar a cabo una AIR adecuada.

3) Al mecanismo de supervisión de los límites y de su tratamiento en los casos de violaciones.

4) Al marco normativo que regula la incorporación de un nuevo producto al proceso de negociación del Banco.

El marco normativo que regula el proceso integral de administración de riesgos debe respetar el marco regulatorio definido por las autoridades en sus diversas circulares y comunicados vigentes y posteriores, en especial en las disposiciones de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos aplicables a las instituciones de crédito y se fundamenta en el marco de control interno que se describe en este manual de riesgos y en los procedimientos y manuales de operación correspondientes a cada línea de negocio.

En el marco conceptual del proceso de la administración de riesgos intervienen las siguientes áreas y organismos:

- Consejo de administración
- Comité de riesgos
- Subcomité de riesgos
- Unidad para la administración integral de riesgos
- Áreas de negocios tomadoras de riesgos
- Auditoría interna y contraloría interna

I.- METODOLOGIAS EN LA ADMINISTRACION DE RIESGOS

a) Riesgo de crédito-

El riesgo de crédito o crediticio, se define como la pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte en las operaciones que efectúan las instituciones, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación utilizado por las instituciones de crédito.

Riesgo de la cartera de crédito.-

Medidas, políticas y conceptos de riesgo de crédito.-Se utilizará un modelo tipo Credit Risk+ para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

Método:	Credit Risk+
Nivel de Confianza:	99%
Porcentaje de Recuperación:	De la operación
Probabilidad de Quebranto:	Del acreditado

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) de la cartera de créditos puros vigente y vencida es el capital del crédito, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado. En el caso de la cartera vencida, la pérdida no esperada se toma como el capital y la pérdida esperada se calcula como la exposición por la probabilidad de quebranto del acreditado.

Sensibilidad.- La sensibilidad se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la operación en un nivel.

Pruebas de estrés.- Esta medida de riesgo se calcula eliminando el porcentaje de recuperación del escenario de crédito, simulando el peor escenario de la cartera de crédito, es decir, aquel en el que no pueda recuperarse nada y las garantías sean cero.

Back-Testing.- Se comparan las exposiciones estimadas de riesgo de crédito o crediticio, con las reservas generadas en el último trimestre. En caso de que los resultados proyectados y los observados difieran significativamente, se realizan las correcciones necesarias.

Riesgo específico en operaciones con instrumentos financieros, incluyendo los derivados.-

Medidas, políticas y conceptos de riesgo de crédito.- Se utilizará un modelo tipo CreditRisk+ para calcular las pérdidas esperadas y no esperadas.

Método:	Credit Risk+
Nivel de Confianza:	99%
Porcentaje de Recuperación:	De la contraparte
Probabilidad de Quebranto:	De la contraparte

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) es el monto de la operación de compra, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado.

Valor de Reemplazo actual.- Se entiende como la ganancia potencial del instrumento, es decir, lo que costaría adquirirlo dentro del mercado actual.

Valor de reemplazo futuro.- Se entiende como el valor en riesgo de la posición y/o instrumento, es decir, lo que costaría adquirirlo en un plazo futuro.

Sensibilidad.- La sensibilidad se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la contraparte en un nivel.

Pruebas de Estrés.- Se determina calculando la exposición, pérdida esperada y pérdida no esperada de la posición de crédito degradando la calificación de la contraparte en dos niveles.

Back-Testing.- Se comparan las exposiciones estimadas de riesgo de crédito o crediticio, con los casos efectivamente observados de incumplimiento de las contrapartes.

Instrumentos financieros.- Las operaciones con riesgo de crédito de contraparte que realicen las unidades tomadoras de riesgo, podrán tener como contraparte a cualquiera de las contrapartes que se incluyan dentro del catálogo de Instrumentos para la mesa de dinero.

Carteras y portafolios a los que se les aplica riesgo de crédito.- El riesgo de crédito se cuantifica para la cartera comercial, de consumo y vencida del Banco; así como para las contrapartes con las que se mantiene la posición de mercado de dinero y derivados.

b) Riesgo de liquidez-

Riesgo de liquidez, que se define como la pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para el Banco, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

El proceso de administración de riesgos de liquidez considera el manejo de los activos y pasivos del balance (por sus siglas en inglés ALM). Sus objetivos son:

- Anticipar dificultades de fondeo a causa de eventos extremos.
- Evaluar la diversificación de fuentes de fondeo del Banco.
- Las operaciones registradas en el balance y fuera del balance deben reportar, registrar y controlar con las medidas y los parámetros de riesgo aprobados.

Proceso de evaluación de riesgo de liquidez.- Medir y monitorear el riesgo ocasionado por diferencias entre los flujos de efectivo proyectados en distintas fechas, considerando para tal efecto todos los activos y pasivos del Banco denominados en moneda nacional.

Evaluar la diversificación de las fuentes de fondeo a las que tiene acceso el Banco.

Cuantificar la pérdida potencial derivada de la venta anticipada o forzosa de activos fuera de precios de mercado para hacer frente a sus obligaciones de manera oportuna, así como por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Contar con un plan que incorpore las acciones a seguir en caso de requerimientos de liquidez.

Carteras y portafolios a los que se les aplica riesgo de liquidez.- El riesgo de liquidez se monitorea considerando todas las posiciones del Banco que se encuentren dentro y fuera de balance.

c) Riesgo de Mercado-

El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, entre otros.

Proceso de evaluación de riesgo de mercado.- La meta del proceso de evaluación y medición del riesgo es el establecer un nexo entre la exposición de riesgos y los responsables de cada cartera o unidad de negocio.

El proceso se resume en cuatro pasos generales:

- I) Identificar** la posición del día de cada uno de los portafolios (mesa de dinero, cambios, tesorería).
- II) Cuantificar** el riesgo de mercado de los portafolios de inversión. Esto implica estimar el Valor en Riesgo (VaR), Sensibilidad y pruebas de estrés a través del Sistema Integral para la administración de riesgos.
- III) Elaborar** los reportes de riesgo de mercado. La lista de reportes, periodicidad y usuarios se presentan en reportes para la administración Integral de riesgos.

IV) Realizar el análisis de back-testing.

Clasificación de riesgos y portafolios.- En el Banco, las unidades de negocio que participan directamente en la medición y control del riesgo de mercado son la mesa de dinero, mesa de divisas y tesorería.

Políticas de riesgo de mercado

Mark to Market.- Las posiciones se valúan a mercado.

Valor en Riesgo.- El VaR diario de mercado se calculará con los siguientes parámetros:

Método:	Histórico
Nivel de confianza:	99%
Horizonte de inversión:	0 día
Modelo de volatilidad:	Simple
Número de días para estimar la volatilidad:	182 días

Pruebas de estrés.- Se realizan pruebas de estrés de las posiciones de tasa con los siguientes supuestos:
Periodicidad: Diaria.

Escenarios: Cambios en los factores de riesgo, se consideran las variaciones mayores a 5% de la tasa de CETES en su nodo de 28 días.

Se realizan pruebas de estrés de las posiciones de tipo de cambio con los siguientes supuestos:

Periodicidad: Diaria.

Escenarios: Cambios en los factores de riesgo, se consideran las variaciones mayores a % del tipo de cambio FIX.

Prueba de sensibilidad.- Se realiza un Resumen de Sensibilidad en el Sistema Integral para la Administración de Riesgos (SIAR), en el cual se definen los siguientes parámetros:

Factor de riesgo	Movimiento	Desplazamiento
Tasas de interés mxp	100 bps	+ /-4
Sobretasas mxp	5 bps	+ /-4
Tipo de cambio	0.5	+ /-4

Back-Testing.- Las carteras de inversión se valúan con los valores que los factores de riesgo tomen el día siguiente del que se calculó el VaR. Así se obtienen las pérdidas y ganancias (P&G) teóricas de las carteras. La posición que se utiliza en las estimaciones de las P&G es la del día anterior, es decir, la que se considera para calcular el VaR. Se compara el VaR del día anterior con las P&G teóricas, en el caso de que en el back-testing haya violaciones de más de 1%, es decir, uno (1) menos el nivel de confianza con el que se estimó el VaR que es 99%, se revisa el proceso para determinar las causas de estas violaciones.

d) Riesgo operativo, incluye tecnológico y legal-

Disposiciones prudenciales en materia de control interno.- El Comité de Auditoría tiene como función, entre otras, el proponer para aprobación del Consejo los lineamientos generales en materia de control interno que el Banco requiera para el adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones. De manera general, el Comité de Auditoría es el encargado de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de control interno.

El área de auditoría interna es la encargada de comprobar periódicamente mediante pruebas selectivas, que las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración se apliquen de manera adecuada, así como verificar el funcionamiento correcto del sistema de control interno y su consistencia con los lineamientos generales aplicables en dicha materia.

I. Riesgo operativo.- El seguimiento y monitoreo del riesgo operativo en el Banco se apoya en dos áreas: calidad institucional y administración de riesgos.

I.1) Calidad institucional.- Esta área establece en el manual de organización la descripción de la arquitectura del sistema de gestión considerando enfoques tanto operativos, de calidad, de seguridad, legal y financiero; en el cual se definen los conceptos, sistemas y responsabilidades inherentes al personal.

I.2) Administración integral de riesgos.- El área de administración de riesgos, es la encargada de concentrar la información generada por las áreas anteriormente señaladas con el objetivo de identificar, medir, monitorear y controlar el riesgo operativo al que está expuesto.

II. Riesgo tecnológico.- El riesgo tecnológico, se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes del Banco.

III. Riesgo legal.- Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las instituciones llevan a cabo.

Probabilidad de resolución desfavorable.- En lo referente a la estimación del monto de pérdida potencial derivado de resoluciones judiciales o administrativas desfavorables, el Banco calcula en el reporte de riesgo legal-litigios la probabilidad de resolución en contra en aquellos litigios en el que el Banco participa como actor o demandado, multiplicando ésta por el pasivo contingente y determinando la exposición de riesgo.

Auditorías legales internas.- El Banco contempla un plan de trabajo referente a la aplicación de auditorías legales internas.

II. INFORMACION CUANTITATIVA

- Valor en riesgo

Portafolio	Posición mxp	VaR	VaR Liquidez	VaR Total	Stress 1	Stress 2	Stress 3
Mesa de dinero	7,415.2	3.0	6.6	9.6	(16.5)	(2.8)	(2.7)

Tesorería	11.3	-	-	-	-	-	-
Mercado de divisas	0.3	-	-	-	-	-	-
Mercado de derivados	<u>1,292.3</u>	<u>0.1</u>	<u>0.3</u>	<u>0.4</u>	<u>(0.9)</u>	<u>0.7</u>	<u>0.7</u>
	<u>8,719.1</u>	<u>3.1</u>	<u>6.9</u>	<u>10.0</u>	<u>(17.4)</u>	<u>(3.5)</u>	<u>(3.4)</u>

VaR.- Valor en riesgos, es una medida estadística de riesgo de mercado que estima la pérdida máxima que podría registrar el portafolio en un día al 99% de confianza, si las condiciones del mercado de los últimos 182 días permanecen.

% Línea.- Es la utilización del VaR sobre los límites establecidos en el Banco.

VaR de liquidez.- Es el valor en riesgo multiplicado por la raíz cuadrada de diez (10), el cual supone la pérdida máxima que podría registrar el portafolio en 10 días, tiempo en el que se estima tardaría en deshacer la posición.

VaR total.- Es la suma del VaR más el VaR de liquidez.

Stress.- Es la pérdida máxima que podría registrar el portafolio considerando el peor escenario de volatilidad en la tasa de CETES de 28 días y tipo de cambio.

- Evaluación de variaciones en los ingresos financieros y en el valor económico al 31 de diciembre de 2006.

	3er. Trimestre	4to. Trimestre	Variación	%
Ingresos financieros	\$209.04	283.93	74.89	35.82
Capital contable	\$681.05	707.47	26.42	3.87
(cifras acumuladas en millones de pesos)				

- Estadística descriptiva del riesgo de crédito o crediticio, incluyendo, entre otros, los niveles de riesgo y las pérdidas esperadas al 30 de diciembre de 2006.

	Exposición	Pérdida Esperada	Pérdida no Esperada
Crédito comercial	\$203.1	82.4	170.6
Crédito al consumo	0.8	0.4	0.8
Cartera vencida	<u>26.9</u>	<u>16.2</u>	<u>26.9</u>
	<u>\$230.8</u>	<u>99.0</u>	<u>198.3</u>

Exposición.- La exposición al riesgo actual (concentración) de la cartera de créditos puros vigente y vencida es el capital del crédito, conocido como responsabilidad total a la fecha, multiplicado por uno (1) menos el porcentaje de recuperación.

Pérdidas esperadas y no esperadas.- La pérdida esperada es el resultado de multiplicar la exposición de la operación por la probabilidad de quebranto del acreditado. En el caso de la cartera vencida, la pérdida no esperada se toma como el capital y la pérdida esperada se calcula como la exposición por la probabilidad de quebranto del acreditado.

- Valores promedio de la exposición por tipo de riesgo

	Valor en Riesgo Pérdidas esperadas	Utilidad Neta	Capital básico	Capital Contable
Riesgo de mercado				
Mesa de dinero	\$2.8	3.92%	0.40%	0.40%
Mesa de divisas	-	0.01%	0.00%	0.00%
Mesa de derivados	0.2	0.26%	0.03%	0.03%
Tesorería	<u>0.1</u>	<u>0.00%</u>	<u>0.00%</u>	<u>0.00%</u>
	<u>3.1</u>	<u>4.19%</u>	<u>0.43%</u>	<u>0.43%</u>
Riesgo de crédito				
Cartera crediticia	105.4	145.41%	14.91%	14.90%
Activos financieros	<u>0.2</u>	<u>0.26%</u>	<u>0.03%</u>	<u>0.03%</u>
	<u>105.6</u>	<u>145.67%</u>	<u>14.94%</u>	<u>14.93%</u>
Riesgo de liquidez	<u>9.1</u>	<u>12.51%</u>	<u>1.28%</u>	<u>1.28%</u>
Riesgos Discrecionales	<u>\$117.8</u>	<u>162%</u>	<u>17%</u>	<u>17%</u>

III. REGLAS GENERALES PARA LA DIVERSIFICACION DE RIESGOS EN LA REALIZACION DE OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS.

Los financiamientos otorgados que rebasan el 10% del capital básico al 30 de diciembre de 2006 son 36 operaciones que ascienden a \$791 y representan el 116.59% del capital básico.

El monto máximo de los financiamientos que integran los tres mayores deudores al 30 de diciembre de 2006 son de \$465.

Indicadores financieros-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros por trimestre del Banco, de los años 2006 y 2005:

	2006			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	1.1%	1.4%	1.8%	1.8%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	712%	607%	486%	469%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	4.6%	3.8%	4.6%	4.3%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	8.6%	15.8%	8.27%	12.1%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	1.29%	2.46%	1.42%	2.2%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	32.74%	41.41%	36.85%	36.65%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	25.01%	29.32%	26.90%	26.05%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	143%	117%	171%	186%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	6.9%	7.6%	7.7%	5.9%
	2005			
	Cuarto	Tercer	Segundo	Primer
Indice de morosidad	1.8%	1.4%	1.5%	1.7%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	446%	537%	477%	434%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	4.9%	4.2%	4.7%	5.2%
ROE (utilidad neta del trimestre anualizada/capital contable promedio)	6.2%	13.4%	10.19%	11.1%
ROA (utilidad neta del trimestre anualizada/activo total promedio)	1.15%	2.29%	1.82%	2.3%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito	36.35%	34.02%	32.29%	32.88%
Capital neto/Activos sujetos a riesgo de crédito y mercado	26.05%	28.19%	26.72%	23.31%
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)	57%	76%	81%	79%
Margen financiero del año ajustado por riesgos crediticios/Activos productivos promedio	5.5%	6.3%	7.4%	6.9%

(22) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) Juicios y litigios-

El Banco se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en la situación financiera y resultados de operaciones futuras.

(b) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2(p).

(23) Pronunciamientos normativos-

A partir del 1 de junio de 2004, el CINIF asumió la función de emitir la normativa contable en México. Para tal efecto, recibió del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP) los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las Circulares que éste había emitido hasta esa fecha, los que se renombraron como NIF y continúan en vigor en tanto no sean modificados, sustituidos o derogados por una nueva NIF. Hasta diciembre de 2006, el CINIF ha emitido ocho NIF de la serie A y una de la serie B, que entraron en vigor en 2006 y dejaron sin efecto todos los boletines de la serie A anteriores, así como los boletines B-1 y B-2.

Con fecha 15 de septiembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se modifican las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en la cual se incluyen cambios en los Criterios Contables establecidos por la Comisión Bancaria para dichas instituciones y que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2007. Las modificaciones más importantes se mencionan a continuación:

- El esquema básico del conjunto de criterios contables se modifica y la contabilidad de las instituciones de crédito se ajustará a la estructura básica que, para la aplicación de las NIF, definió el CINIF en la NIF A-1 "Estructura de las normas de información financiera".

- En tal virtud, las instituciones de crédito considerarán en primera instancia las normas contenidas en la Serie NIF A "Marco conceptual", así como lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad". Las instituciones de crédito observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Bancaria sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las instituciones realizan operaciones especializadas.

- El proceso de supletoriedad aplicado cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la Comisión Bancaria en lo particular, y del CINIF en lo general, adopta la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-8 "Supletoriedad" emitida por el CINIF, y sólo en caso de que las NIIF a que se refiere la NIF A-8, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF, debiéndose aplicar la supletoriedad en el siguiente orden: las USGAAP y cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

- Se adicionan las siguientes normas particulares contenidas en los boletines emitidos por el CINIF, B-1 "Cambios contables y correcciones de errores", B-7 "Adquisiciones de negocios", C-10 "Instrumentos financieros, derivados y operaciones de cobertura", C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" y D-5 "Arrendamientos".

- Se elimina la excepción para consolidar exclusivamente subsidiarias pertenecientes al sector financiero.

- Se elimina la incorporación de bienes adjudicados para la determinación del resultado por posición monetaria (REPOMO) a fin de darles el tratamiento como partidas no monetarias, y se elimina el uso de saldos promedio para la determinación de la posición monetaria.

- Los dividendos en efectivo de títulos accionarios que se tengan en títulos para negociar o disponibles para la venta, se reconocerán en los resultados del ejercicio en el mismo período en que se afecta el valor razonable de dichos títulos, como consecuencia del corte cupón en el rubro de resultados por intermediación. Anteriormente disminuían del valor del título.

- Se eliminan las transferencias de o hacia la categoría de títulos para negociar, dejando exclusivamente la posibilidad de hacer transferencias de conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta. Igualmente, se elimina la posibilidad de crear estimaciones por la baja de valor de los títulos para negociar y disponibles para la venta, dejando el mecanismo sólo para los conservados a vencimiento.

- Con respecto a reportos se establece la obligatoriedad de garantizar las operaciones que celebren las instituciones de crédito por plazos mayores a tres días hábiles, haciéndolo congruente con las disposiciones emitidas en la materia, dictadas por Banco de México. Existen modificaciones en el tratamiento contable del derecho a recibir garantías, así como la obligación de entregarlas, tanto su manejo en cuentas de orden como en balance, dependiendo de que se reciban o se entreguen.

- Con relación a los derivados de cobertura, se valúan a mercado y el efecto se reconoce dependiendo del tipo de cobertura y se establecen las siguientes categorías: cobertura de valor razonable, cobertura de flujos de efectivo y cobertura de moneda extranjera. En las operaciones de cobertura antes indicadas se debe realizar una evaluación de la efectividad de la cobertura ya que en el momento en que una cobertura deje de ser efectiva, deberá suspenderse la contabilidad como tal y reclasificar sus resultados y la operación como instrumento derivado de negociación.

- Con respecto a las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos, éstas deberán reconocerse como crédito diferido y amortizarse bajo el método de línea recta a lo largo de la vida del crédito.

- En las nuevas disposiciones se modifica el registro contable de las recuperaciones que se obtengan de créditos previamente castigados, ya que anteriormente se registraban incrementando la estimación preventiva para riesgos crediticios, las modificaciones establecen que deben ser registradas en los resultados del ejercicio en que ocurren.

- El excedente de reservas de crédito determinado en la calificación de cartera y las reservas adicionales se deberán cancelar contra los resultados del ejercicio (trimestralmente), cumpliendo el procedimiento establecido por la Comisión Bancaria.

- Elimina el Boletín B-8 de Arrendamientos capitalizables en los que el Banco funge como arrendador, incorporando su tratamiento en la cartera de créditos.

- Surge el concepto "derechos de cobro" dentro del rubro de otras cuentas por cobrar, para reconocer las adquisiciones de cartera de créditos adquirida en las siguientes condiciones: que se trate de cartera vencida; que no se pueda identificar el precio pagado por cada documento del portafolio, y que no se cuente con los elementos y la información para aplicar la regulación relativa a cartera crediticia emitida por la Comisión Bancaria.

- Se modifica el registro de las estimaciones por irrecuperabilidad de cuentas por cobrar que tengan como característica, referirse a deudores identificados con plazo de vencimiento mayor de 90 días naturales, ya que dicha reserva deberá constituirse con base a un estudio que sirva para la determinación de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de la cuenta por cobrar; hasta el 31 de diciembre de 2006, se reservaban al 100% los importes que no hubieran sido recuperados dentro de los 90 días siguientes a su registro inicial (60 días si los deudores no estaban identificados).

Director General
L.A.E. Jorge de Jesús
Montes Guerra
Rúbrica.

Director General Adjunto de
Administración y Operación
L.A.F. Juan Patrik Castellanos Sturemark
Rúbrica.

Director de Auditoría Interna
L.A.F. Carlos Ernesto
Avila Varela
Rúbrica.

Director de Contraloría
L.A.F. Guillermina Sánchez Ruíz
Rúbrica.

Subdirector de Contabilidad
L.C. Luis Roberto González Sánchez
Rúbrica.

(R.- 247946)